



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (\*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / *En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (\*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.*

**JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 17 DE NOVEMBRE DE 2023 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2023**

En la casa consistorial de la ciutat de València, a las 10 horas del día 17 de noviembre de 2023, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- Juan Badenas Carpio
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Cecilia Carmen Herrero Camilleri

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

El señor José Marí Olano asiste por videoconferencia.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, las señoras y los señores concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- José Vicente Gosálbez Payá
- Mónica Gil Cano

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

*A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores del dia 17 de novembre de 2023, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinentes d'alcalde i regidors:*

- *Juan Badenas Carpio*
- *María Julia Climent Monzó*
- *Juan Manuel Giner Corell*
- *Juan Carlos Caballero Montañés*
- *José Marí Olano*
- *José Luis Moreno Maicas*
- *Paula María Llobet Vilarrasa*
- *Santiago Ballester Casabuena*
- *Jesús Carbonell Aguilar*
- *Cecilia Carmen Herrero Camilleri*

*Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.*

*El Sr. José Marí Olano assistix per videoconferència.*

*Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, les senyores i els senyors regidors:*

- *Carlos Luis Mundina Gómez*
- *Marta Torrado de Castro*
- *María del Rocío Gil Uncio*
- *José Vicente Gosálbez Payá*
- *Mónica Gil Cano*

*I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 10 de novembre de 2023. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2023.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2023.

*S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 10 de novembre de 2023.*

2	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>
<b>EXPEDIENT / EXPEDIENTE:</b> E-00400-2023-000017-00	<b>PROP. NÚM.:</b> 7
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> <b>SECRETARIA GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL.</b> Proposa la substitució de vocals del Grup Municipal VOX en l'OAM de Parcs i Jardins i Biodiversitat Urbana i en l'OA Universitat Popular. <b>SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.</b> <i>Propone la sustitución de vocales del Grupo Municipal VOX en el OAM de Parques y Jardines y Biodiversidad Urbana y en el OA Universidad Popular.</i>	

"Hechos

El Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión organizativa celebrada el 28 de julio de 2023, adoptó acuerdo relativo al número de miembros que integran las Comisiones del Pleno, determinándose que al Grupo Municipal Vox le corresponde un representante en cada una de dichas Comisiones.

Por Resolución de Alcaldía n.º 30, de 26 de julio de 2023, se estructuraba el gobierno municipal en áreas y delegaciones y, de acuerdo con el artículo 98 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, que establece que ocupan la presidencia del Organismo Autónomo el concejal o concejala titular del área de gobierno o concejalía a la que figura adscrito el organismo, a quien corresponderá nombrar un vicepresidente o vicepresidenta entre los vocales del consejo rector correspondiente, se atribuía (entre otros) la presidencia del Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, a la Delegación de Parques y Jardines, que recaía en el Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, del Grupo Popular, mientras que la presidencia del Organismo Autónomo Universidad Popular se atribuía a la Delegación de Servicios Sociales, la cual recaía en la Sra. María del Rocío Gil Uncio.

Efectuadas las propuestas de vocales por cada uno de los Grupos Municipales, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como los artículos 93 a 100 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el 22 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



septiembre de 2023, adoptó acuerdo sobre designación de vocales del Consejo Rector en los siguientes términos:

1. Organismo Autónomo Municipal Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana.

En representación del Grupo Municipal Vox se nombró a los/as siguientes vocales:

- Titular:

- Francisco Javier Martí Ventura.

- Suplente:

- José Vicente Gosálbez Payá.

2. Organismo Autónomo Universidad Popular.

En representación del Grupo Municipal Vox se nombró a los/as siguientes vocales:

- Titular:

- Cecilia Herrero Camilleri.

- Suplente:

- Juan Manuel Badenas Carpio.

Por Resolución de Alcaldía n.º 201, de 20 de octubre de 2023, se establece una nueva estructura del gobierno municipal, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía n.º 30, de 26 de julio de 2023. Se nombra como nuevo titular de la Delegación de Parques y Jardines al Sr. Juan Badenas Carpio, del Grupo Vox, el cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, ocupará la Presidencia del Organismo Autónomo Municipal Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana. Asimismo, se establece que ocupará la Presidencia del Organismo Autónomo Universidad Popular el titular de la Delegación de Mayores. Delegación que se atribuye al Sr. José Vicente Gosálbez Payá, del Grupo Vox.

Al Grupo Municipal Vox únicamente le corresponde un representante tanto en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, como en el del Organismo Autónomo Universidad Popular. Representación que, a la vista de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía n.º. 201, de 20 de octubre de 2023, estaría desempeñada por los Sres. Juan Manuel Badenas Carpio y José Vicente Gosálbez Payá, respectivamente, como presidentes de los citados Organismos.

Por nota interior de fecha 8 de noviembre de 2023, del Grupo Vox, se comunica que la Sra. Cecilia Herrero Camilleri y el Sr. Jorge Mestre Jordá pasan a ocupar el puesto de vocal suplente del Grupo Vox en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, como en el del Organismo Autónomo Universidad Popular, respectivamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



## Fundamentos de Derecho

Primero. Artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como los artículos 93 a 100 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

Segundo. Acuerdo de Pleno de 28 de julio de 2023.

Tercero. Resolución de Alcaldía n.º 201, de 20 de octubre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto el nombramiento del Sr. Francisco Javier Martí Ventura, como vocal titular, en representación del Grupo Municipal Vox, en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, adoptado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de septiembre de 2023, por quedar cubierta la representación que corresponde al Grupo Municipal Vox a través de la figura del presidente del citado Organismo, que recae en el Sr. Juan Manuel Badenas Carpio, titular de la Delegación de Parques y Jardines.

Segundo. Nombrar a la Sra. Cecilia Herrero Camilleri, vocal suplente del Grupo Vox en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, dejando sin efecto el nombramiento del Sr. José Vicente Gosálbez Payá.

Tercero. Nombrar al Sr. Jorge Mestre Jordá, vocal suplente del Grupo Vox en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Universidad Popular, dejando sin efecto el nombramiento del Sr. Juan Manuel Badenas Carpio."

---

"Fets

El Ple de l'Ajuntament de València, en sessió organitzativa celebrada el 28 de juliol de 2023, va adoptar acord relatiu al nombre de membres que integren les Comissions del Ple, determinant-se que al Grup Municipal Vox li correspon un representant en cadascuna d'estes Comissions.

Per Resolució d'Alcaldia núm. 30, de 26 de juliol de 2023, s'estructurava el govern municipal en àrees i delegacions i, d'acord amb l'article 98 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, que estableix que ocupen la presidència de l'Organisme Autònom el regidor o regidora titular de l'àrea de govern o regidoria a la qual figura adscrit l'organisme, a qui correspondrà nomenar un vicepresident o vicepresidenta entre els vocals del consell rector corresponent, s'atribuïa (entre altres) la presidència de l'Organisme Autònom Municipal de Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana, a la Delegació de Parcs i Jardins,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



que requeia en el Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, del Grup Popular, mentre que la presidència de l'Organisme Autònom Universitat Popular s'atribuïa a la Delegació de Serveis Socials, la qual requeia en la Sra. María del Rocío Gil Uncio.

Efectuades les propostes de vocals per cadascun dels Grups Municipals, la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que es disposa en l'article 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local, així com els articles 93 a 100 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, en sessió celebrada el 22 de setembre de 2023, va adoptar acord sobre designació de vocals del Consell Rector en els següents termes:

**1. Organisme Autònom Municipal Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana.**

En representació del Grup Municipal Vox es va nomenar els/as següents vocals:

- Titular:

- Francisco Javier Martí Ventura.

- Suplent:

- José Vicente Gosálbez Payá.

**2. Organisme Autònom Universitat Popular.**

En representació del Grup Municipal Vox es va nomenar els/es següents vocals:

- Titular:

- Cecilia Herrero Camilleri.

- Suplent:

- Juan Manuel Badenas Carpio.

Per Resolució d'Alcaldia núm. 201, de 20 d'octubre de 2023, s'estableix una nova estructura del govern municipal, deixant sense efecte la Resolució d'Alcaldia núm. 30, de 26 de juliol de 2023. Es nomena com a nou titular de la Delegació de Parcs i Jardins al Sr. Juan Badenas Carpio, del Grup Vox, el qual, de conformitat amb el que es disposa en l'article 98.1 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, ocuparà la Presidència de l'Organisme Autònom Municipal Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana. Així mateix, s'estableix que ocuparà la Presidència de l'Organisme Autònom Universitat Popular el titular de la Delegació de Majors. Delegació que s'atribueix al Sr. José Vicente Gosálbez Payá, del Grup Vox.

Al Grup Municipal Vox únicament li correspon un representant tant en el Consell Rector de l'Organisme Autònom Municipal de Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana, com en el de l'Organisme Autònom Universitat Popular. Representació que, a la vista del que es disposa en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Resolució d'Alcaldia núm. 201, de 20 d'octubre de 2023, estaria exercida pels Srs. Juan Manuel Badenas Carpio i José Vicente Gosálbez Payá, respectivament, com a presidents dels citats Organismes.

Per nota interior de data 8 de novembre de 2023, del Grup Vox, es comunica que la Sra. Cecília Herrero Camilleri i el Sr. Jorge Mestre Jordá passen a ocupar el lloc de vocal suplent del Grup Vox en el Consell Rector de l'Organisme Autònom Municipal de Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana, com en el de l'Organisme Autònom Universitat Popular, respectivament.

**Fonaments de Dret**

Primer. Article 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local, així com els articles 93 a 100 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València.

Segon. Acord de Ple de 28 de juliol de 2023.

Tercer. Resolució d'Alcaldia núm. 201, de 20 d'octubre de 2023.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Deixar sense efecte el nomenament del Sr. Francisco Javier Martí Ventura, com a vocal titular, en representació del Grup Municipal Vox, en el Consell Rector de l'Organisme Autònom Municipal Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana, adoptat mitjançant acord de la Junta de Govern Local, de data 22 de setembre de 2023, per quedar coberta la representació que correspon al Grup Municipal Vox a través de la figura del president del citat Organisme, que recau en el Sr. Juan Manuel Badenas Carpio, titular de la Delegació de Parcs i Jardins.

Segon. Nomenar la Sra. Cecília Herrero Camilleri, vocal suplent del Grup Vox en el Consell Rector de l'Organisme Autònom Municipal Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana, deixant sense efecte el nomenament del Sr. José Vicente Gosálbez Payá.

Tercer. Nomenar el Sr. Jorge Mestre Jordá, vocal suplent del Grup Vox en el Consell Rector de l'Organisme Autònom Universitat Popular, deixant sense efecte el nomenament del Sr. Juan Manuel Badenas Carpio."

3	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2022-000361-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa modificar els articles 6 i 8 del reglament de funcionament intern del Comitè de Seguretat de la Informació de l'Ajuntament de València. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone modificar los artículos 6 y 8 del reglamento de funcionamiento interno del Comité de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de València.</i>		

**"HECHOS**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**PRIMERO.** Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2021, se aprobó el Plan Director de Ciberseguridad para el Ayuntamiento de València, el cual marca una hoja de ruta a tres años vista de 26 actuaciones, con el objetivo de mejorar sustancialmente el nivel de ciberseguridad del ayuntamiento.

**SEGUNDO.** En el artículo 13 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), se indica que '*la seguridad de los sistemas de información deberá comprometer a todos los miembros de la organización*'.

Este énfasis aconsejaba la creación de un comité de carácter interdepartamental, adscrito a la Delegación con competencias en Tecnologías de la Información y la Comunicación, el cual facilitase la coordinación, difusión y el carácter integrador de todas las actuaciones en materia de seguridad de la información.

Así, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de abril de 2023, se aprobó la creación, composición y regulación del funcionamiento del Comité de Seguridad de la Información, como órgano colegiado de seguimiento, asesoramiento, coordinación y control en materia de Seguridad de la Información, adjuntándose su reglamento de funcionamiento interno como anexo.

**TERCERO.** Mediante Resolución de la Alcaldía n.º 201, de 20 de octubre de 2023, se procede a la estructuración del gobierno municipal en áreas y delegaciones.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, reiteran en su articulado la necesidad de cumplir con las medidas de seguridad de la información y, en concreto, se cita de forma explícita el Esquema Nacional de Seguridad, en el artículo 155 de la Ley 40/2015.

**SEGUNDO.** Así mismo, tras la entrada en vigor, el día 25 de mayo de 2018, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se deberán adoptar medidas técnicas, organizativas, así como de protección legal y cumplimiento, entre las que se encuentran la designación de la figura del delegado de Protección de Datos. Esta designación ha sido realizada mediante acuerdo de Junta Gobierno Local de 4 de mayo de 2018. Además, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales, en cuya Disposición Adicional Primera vincula la seguridad de los datos personales a las medidas del Esquema Nacional de Seguridad.

**TERCERO.** En aplicación del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Ayuntamiento debe implantar una serie de medidas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





seguridad que se aplicarán tanto en el marco organizativo, como en el operacional y de protección. Entre ellas destaca la creación de la Política de Seguridad de la Información, la cual debe recoger entre otros aspectos:

- Los roles o funciones de seguridad, definiendo para cada uno, los deberes y responsabilidades del cargo, así como el procedimiento para su designación y renovación.
- La estructura del Comité de Seguridad de la Información para la gestión y coordinación de la seguridad, detallando su ámbito de responsabilidad, los miembros y la relación con otros elementos de la organización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación de los artículos 6 y 8 del reglamento de funcionamiento interno del Comité de Seguridad de la Información, relativos a la Presidencia y Vocalías del Comité de Seguridad de la Información, adjuntándose como anexo el texto del citado reglamento.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los miembros del Comité de Seguridad de la Información a los que afecta la modificación."

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

### **Artículo 1. Objeto.**

El Comité de Seguridad de la Información es el órgano colegiado de seguimiento, asesoramiento, coordinación y control en materia de Seguridad de la Información.

El objeto último de la seguridad de la información es garantizar que una organización podrá cumplir sus objetivos, desarrollar sus funciones y ejercer sus competencias utilizando sistemas de información. Así pues, se define la seguridad de la información como la capacidad de las redes o de los sistemas de información de resistir, con un determinado nivel de confianza, los accidentes o acciones ilícitas o malintencionadas que comprometan la disponibilidad, autenticidad, integridad y confidencialidad de los datos almacenados o transmitidos y de los servicios que dichas redes y sistemas ofrecen o hacen accesibles.

### **Artículo 2. Adscripción y naturaleza jurídica.**

El Comité de Seguridad de la Información se adscribe a la Delegación de Agenda Digital y Administración Electrónica, por ser la competente en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, como órgano colegiado sin personalidad jurídica propia, estando integrado por personas del Ayuntamiento de València de acuerdo con los roles establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad que le son aplicables.

### **Artículo 3. Régimen jurídico.**

1. El Comité de Seguridad de la Información se rige por lo dispuesto en el presente reglamento de funcionamiento interno sin perjuicio de las normas específicas que, en su caso, sean aprobadas en el seno del propio órgano.
2. En lo no previsto en el presente reglamento de funcionamiento interno, será de aplicación lo dispuesto en las normas sobre órganos colegiados contenidas en la normativa básica en materia de régimen jurídico del Sector Público.

### **Artículo 4. Finalidad y funciones.**

1. El Comité de Seguridad de la Información tiene como finalidad velar por la seguridad de la información en el Ayuntamiento de València, asegurando el carácter armónico e integrador de todas las actuaciones en esta materia y facilitando las actuaciones conjuntas de los diversos órganos afectados.
2. Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el Comité de Seguridad de la Información llevará a cabo las funciones siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- a) Elaborar las propuestas de modificación y actualización de la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de València y sus Organismos Autónomos (en adelante, la Política de Seguridad de la Información), evaluando su idoneidad con una periodicidad mínima bienal y proponiendo a la Junta de Gobierno Local, a través de la Delegación de Agenda Digital y Administración Electrónica, su aprobación y revisión cuando proceda. En el caso de los Organismos Autónomos se dará traslado de las propuestas o recomendaciones que les afecten para que sean tomadas en consideración por el órgano competente y se adopten, si así lo consideran, las medidas oportunas.
  - b) Velar por el cumplimiento y difusión de la Política de Seguridad de la Información, promoviendo las actividades de concienciación y formación en materia de seguridad de la información para el personal del Ayuntamiento.
  - c) Elevar a la Delegación de Agenda Digital y Administración Electrónica, para su aprobación, las resoluciones necesarias para el desarrollo de la Política de Seguridad de la Información.
  - d) Difundir los acuerdos aprobados por el Comité a toda la organización municipal.
  - e) Asesorar a la Delegación de Agenda Digital y Administración Electrónica en la resolución de conflictos que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de la Política de Seguridad de la Información y su desarrollo entre los diferentes responsables de información, servicios y sistemas de información municipales.
  - f) Proponer a la Delegación de Agenda Digital y Administración Electrónica, para su aprobación, las directrices para coordinar la comunicación del Ayuntamiento de València con el Centro Criptológico Nacional.
  - g) Trasladar el estado de la seguridad en los sistemas de información del Ayuntamiento de València al Comité Sectorial de Administración Electrónica, del que depende el Comité de Seguridad de la Información de las Administraciones Públicas, mediante los procedimientos articulados por el Centro Criptológico Nacional, en los términos indicados en el artículo 32 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, con objeto de que el Comité de ámbito nacional pueda elaborar un perfil general del estado de la seguridad de la información en toda la Administración.
  - h) Promover inversiones de carácter horizontal para garantizar las diferentes necesidades de seguridad de la información.
  - i) Definir una valoración de referencia para los diferentes tipos de información manejados y los diferentes servicios prestados con el fin de armonizar los análisis de riesgos de los diferentes sistemas de información.
  - j) Realizar propuestas de racionalización del gasto en materia de seguridad en la utilización de medios electrónicos.
  - k) Proponer a la Delegación de Agenda Digital y Administración Electrónica, para su aprobación, la Declaración de Aplicabilidad, establecida en la regulación del Esquema Nacional de Seguridad, de la información, servicios y sistemas de información del Ayuntamiento de València.
3. En el desarrollo de las funciones enumeradas en el apartado 2, el Comité de Seguridad de la Información, conforme a las reglas previstas en el presente acuerdo, emitirá informes y dictámenes, aprobará planes de actuación y podrá elaborar propuestas de acuerdo o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



resolució que elevarà, per conducto de la Presidència, al òrgan competent per a la seva aprovació.

4. Els acords adoptats per el Comitè de Seguretat de la Informació no tindràn efectes directes davant a tercers.

#### **Artículo 5. Composición.**

1. El Comitè de Seguretat de la Informació estarà compost per la Presidència, la Vicepresidència, les Vocalías i la Secretaria.

2. Quiens sean membres del òrgan colegiat, así como quienes participen en sus reuniones, no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones.

#### **Artículo 6. Presidencia.**

1. La Presidencia del Comitè Municipal de Seguretat de la Informació correspondrà a la persona titular de la Delegació competent en matèria de Agenda Digital i Administració Electrònica, quien podrà delegarla en persona titular de otra delegación o en personal funcionario del àrea de Agenda Digital i Administració Electrònica.

2. Corresponden a la Presidencia las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representació del Comitè de Seguretat de la Informació.
- b) Acordar las convocatorias de las sesiones y fijar el orden del día.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir los empates con su voto de calidad.
- e) Visar las actas y propuestas adoptadas por el òrgan, así como las certificaciones de sus acuerdos.
- f) Remitir al òrgan competent los acuerdos y resoluciones del Comitè de Seguretat de la Informació para su aprovación cuando ello fuese procedente.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

#### **Artículo 7. Vicepresidencia.**

1. La Vicepresidencia del Comitè Municipal de Seguretat de la Informació correspondrà a la persona titular de Servicio de Tecnologías de la Informació y la Comunicación el cual ejercerá las funciones de Responsable de Seguretat.

2. La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y asumirá aquellas funciones que pueda delegarle.

3. En el supuesto de que exista imposibilidad para que la Vicepresidencia sustituya a la Presidencia, esta recaerá en una de las Vocalías, por designación de la Presidencia, con previa comunicació a la Secretaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**Artículo 8. Vocalías.**

1. Serán titulares de las Vocalías del Comité de Seguridad de la Información:
  - a) El Responsable del Sistema que se corresponde con el responsable la Sección de Sistemas del SerTIC.
  - b) El Administrador de Seguridad, que se corresponde con el responsable de la Sección de Comunicaciones y Seguridad del SerTIC.
  - c) Tres representantes de servicios municipales:
    - El responsable del Servicio de Coordinación Tributaria.
    - El responsable del Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos.
    - El responsable del Servicio de Ciudad Inteligente.
  - d) El Delegado de Protección de Datos, con voz pero sin voto.
2. Corresponden a las Vocalías las siguientes funciones:
  - a) Asistir a las reuniones, participar en los debates y formular ruegos y preguntas.
  - b) Ejercer su derecho de voto, expresar el sentido de este y los motivos que lo justifican.
  - c) Ejercer aquellas funciones que le sean encomendadas expresamente por el Comité o la Presidencia.
  - d) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
  - e) Velar por que la Política de Seguridad de la Información y su desarrollo sea difundida y aplicada en el ámbito en el que ejercen su representación.
  - f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.
3. Cada Vocalía designará a un suplente entre personal a su servicio, para su sustitución en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. Dicha designación será comunicada a la Secretaría del Comité de Seguridad de la Información.

**Artículo 9. Otros asistentes.**

A las sesiones del Comité de Seguridad de la Información podrán asistir, con voz, pero sin voto, quienes ostenten la condición de titular de las Áreas de Gobierno, así como personal funcionario o experto que, por razón de sus funciones, conocimiento o especialización, sean convocados por la Presidencia.

**Artículo 10. Secretaría.**

1. La Secretaría del Comité de Seguridad de la Información corresponde al titular de la Secretaría asignada a la Delegación de Agenda Digital y Administración Electrónica, siendo actualmente la Secretaría de Área II, y no ostentará la condición de Vocal.
2. Corresponde a la Secretaría velar por la legalidad formal y material de las actividades del Comité de Seguridad de la Información, certificar las actuaciones de este y garantizar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de los acuerdos sean respetados.

En particular, corresponden a la Secretaría las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones con voz, pero sin voto.
  - b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia, así como las citaciones a cada miembro del órgano con arreglo a las disposiciones generales de funcionamiento de los órganos colegiados.
  - c) Preparar el despacho de los asuntos.
  - d) Redactar las actas de las sesiones, autorizándolas con su firma y el visto bueno de la Presidencia.
  - e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados con el visto bueno de la Presidencia.
  - f) Recibir los actos de comunicación de cada miembro del órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
  - g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.
3. La Secretaría del Comité de Seguridad de la Información nombrará suplente para los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

**Artículo 11. Funcionamiento, convocatoria y régimen de sesiones.**

1. El Comité de Seguridad de la Información se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad mínima de una vez al año, y en sesión extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia, a iniciativa propia o previa petición de un tercio de las Vocalías.

El Comité de Seguridad de la Información se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que sus normas internas recojan expresa y excepcionalmente lo contrario.

En las sesiones que se celebren a distancia, cada miembro del órgano podrá encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos su identidad, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán medios electrónicos válidos las audiokonferencias y las videoconferencias.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará por la Presidencia con una antelación mínima de dos días.

En el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria se producirá con una antelación mínima de veinticuatro horas a la celebración de la sesión.

Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a cada miembro del órgano a través de medios electrónicos, haciendo constar en las mismas el orden del día junto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



con la documentación necesaria para su deliberación y las condiciones en las que se va a celebrar la sesión.

3. Para la válida constitución del Comité de Seguridad de la Información se requerirá la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o, en su caso, de sus suplentes, y la de la mitad, al menos, de las Vocalías en primera convocatoria, y de un tercio de estas en segunda convocatoria, que se celebrará treinta minutos después.

4. No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que esté presente la totalidad de miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría, decidiéndose en caso de empate por el voto de calidad de la Presidencia.

5. El órgano colegiado podrá constituirse válidamente para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así se decida por unanimidad.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, decidiéndose por el voto de calidad de la Presidencia, en caso de empate.

Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la Presidencia.

7. Cada miembro del órgano que vote en contra o se abstenga, quedará exento de la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse de los acuerdos.

8. El Comité de Seguridad de la Información podrá aprobar sus reglas internas de funcionamiento.

#### **Artículo 12. Actas.**

1. De cada sesión que se celebre se levantará acta por la Secretaría en la que se reflejará, en todo caso, la asistencia, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las sesiones podrán grabarse. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría de la autenticidad e integridad de este, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar el acta de las sesiones sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos de soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de cada miembro del órgano.

2. En el acta figurará, a solicitud de cada miembro del Comité de Seguridad de la Información, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



3. Cada miembro del Comité de Seguridad de la Información que discrepe de las decisiones válidamente adoptadas, podrá formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, el cual se incorporará al texto aprobado.
4. Cada miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la Presidencia, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
5. Las actas se podrán aprobar en la misma o en la siguiente sesión. La Secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a cada miembro del Comité de Seguridad de la Información, que podrá manifestar, por los mismos medios, su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma sesión.
6. La Secretaría podrá emitir certificación sobre los acuerdos que se hayan adoptado en la sesión sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

**Artículo 13. Grupos de trabajo.**

1. El Comité de Seguridad de la Información podrá crear grupos de trabajo de carácter permanente para la preparación de las sesiones, y grupos de trabajo para la realización de tareas de análisis, estudio y elaboración de propuestas concretas en el ámbito de la finalidad y funciones del Comité de Seguridad de la Información.
2. La composición, funcionamiento y régimen de sesiones de los grupos de trabajo se fijarán por el Comité de Seguridad de la Información.
3. Podrán formar parte de los grupos de trabajo las personas titulares de las Vocalías, así como el personal al servicio del Ayuntamiento y aquellas personas que, por razón de su especialización o conocimiento, sean designadas por la Presidencia.

**Disposición final. Habilitación de desarrollo y aplicación.**

Se faculta a la Delegación de Agenda Digital y Administración Electrónica para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





4	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00801-2022-000035-00	PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servicis de renovació de dominis. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de servicios de renovación de dominios.</i>	

**"HECHOS**

**PRIMERO.** Respecto de las facturas que se detallan a continuación, cabe indicar que se refieren a gastos de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que el compromiso de gasto ha sido debidamente adquirido conforme al siguiente detalle:

Empresa Proveedora	Núm. Fra.	Fecha Fra.	Fecha registro	Importe	Concepto	Expediente	Acto de adjudicación Expte. contable
Arsys Internet, SLU B85294916,	2830	26/05/2023	29/05/2023	81,03 €	Servicio de renovación de dominios. Periodo: del 01-12-2022 a 31-12- 2022	801-2022-35	Resolución NV-3065, de 23/11/2022 GASTOS/2022/0000343157, núm. documento 3000005719 (GASTOS/2023/0000186077, núm. documentos 6000050709)
Arsys Internet, SLU B85294916	2829	26/05/2023	29/05/2023	518,57 €	Servicio de renovación de dominios. Periodo: del 01-12-2022 a 31-12- 2022	801-2022-35	Resolución NV-3065 de 23/11/2022 GASTOS/2022/0000343157, núm. documento 3000005719 (GASTOS/2023/0000197291, núm. documentos 6000050709)

**SEGUNDO.** En cuanto a la justificación de dicha actuación se indica que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma.

**TERCERO.** El gasto que suponen los citados compromisos de gasto por importe de 81,03 € y 518,57 €, se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-22706, conceptuada como 'Estudios y trabajos técnicos' y a la aplicación presupuestaria con expresion cifrada CI080-92040-20900, conceptuada como 'Canones' según expedientes contables GASTO/2023/0000197291, con número de documento 6000051039 y GASTOS/2023/0000186077, con número de documento 6000050709.

**CUARTO.** Por parte de la empresa adjudicataria se aportan las correspondientes facturas obrantes en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**PRIMERO.** La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

**SEGUNDO.** La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra a) de dicha Base, ya que los gastos a que se pretende hacer frente son gastos debidamente autorizados y dispuestos en ejercicio anterior, pero no se ha incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto vigente. La citada Base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. El expediente contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Se comprueba, como se ha indicado en el Hecho Segundo, que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma, donde se acreditan los citados extremos para el compromiso de gasto objeto del expediente.

Se verifica que obran en el expediente la factura del gasto, Informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y expediente contable en fase O, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en la Base 16ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

Tanto en la memoria justificativa obrante en el expediente como en la propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2022, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2022, por lo que no es posible identificar en el Servicio gestor, al responsable de una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

**TERCERO.** El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

**CUARTO.** Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado a), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reconocimiento de la obligación de la factura número 2829, de importe de 518,57 € y n.º 2830, de importe de 81,03 €, ambas de fechas 26 de mayo 2023 y presentadas ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València en fecha 29 de mayo de 2023, por Arsys Internet, SLU, con NIF B85294916, por concepto de 'Servicio de renovación de dominios', ambas relativas al período de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, en virtud del contrato adjudicado a la citada mercantil por Resolución NV-3065, de 23 noviembre 2022, cuyo gasto fue comprometido en expediente contable GASTOS/2022/0000343157, núm. documento 3000005719, incorporado al ejercicio 2023 con referencia GASTOS/2023/0000186077, con número de documento 6000050709, que se imputará a la aplicación presupuestaria CI080-92040-22706, conceptuada como 'Estudios y trabajos técnicos', según expediente contable con referencia GASTO/2023/0000197291, con número de documento 6000051039, de importe de 518,57 €, y expediente contable con referencia GASTOS/2023/0000186077, con número de documento 6000050709, de importe 81,03 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresion cifrada CI080-92040-20900, conceptuada como 'Canones'.

Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 599,60 €, según expediente contable con referencia GASTO/2023/0000197291, con número de documento 6000051039, de importe de 518,57 €, y expediente contable con referencia GASTOS/2023/0000186077, con número de documento 6000050709, de importe de 81,03 €."

5	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2023-000245-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació de servicis informàtics de manteniment del software de base dels ordinadors centrals de l'Ajuntament. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprovar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación de servicios informáticos de mantenimiento del software de base de los ordenadores centrales del Ayuntamiento.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**"HECHOS**

**PRIMERO.** Se inician las actuaciones en virtud de moción de la concejal de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de las facturas practicadas a esta Corporación, conforme al detalle siguiente:

Empresa proveedora	Núm. Fra.	Fecha Fra.	Fecha registro	Importe IVA incluido	Concepto
INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES, SA A28010791	23DG001738	31/07/2023	4-08-2023	7.925,69 €	svcios.inform.mtto. Sw de base ordenadores centrales Ayto. de València. Período: julio 2023
INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES, SA A28010791	23DF000294	31-08-2023	1-09-2023	7.925,69 €	svcios.inform.mtto. Sw de base ordenadores centrales Ayto. de València. Período: agosto 2023

Y ello previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación.

**SEGUNDO.** Las facturas, cuyo detalle se han indicado en el apartado anterior, corresponden a un gasto de necesaria ejecución, efectuado en el ejercicio 2023, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en memoria obrante en las actuaciones.

**TERCERO.** Por parte de la empresa proveedora se aportan las correspondientes facturas, que obran en el expediente.

**CUARTO.** El gasto que supone el citado compromiso de gasto se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI0800000-92040-21900 conceptuada como 'OTRO INMOVILIZADO MATERIAL', según expediente contable GASTOS/2023/0000323105 y número de documento 6000062418, formulado en fase ADO. La aplicación de este gasto no supondrá un perjuicio a las restantes necesidades del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación durante el año en curso.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, (en adelante RD 500/1990), establece que '*El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**SEGUNDO.** El artículo 59 del RD 500/1990, apartados 2 y 3, establece, adaptando lo que el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), que:

*'1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

*2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación'.*

**TERCERO.** La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

**CUARTO.** La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra b) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización.

Añade el apartado 4º de la citada Base que sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse, los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado 1.b, deberán contener:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes:

o Necesidad del gasto efectuado.

o Explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.

o Fecha o período de realización.

o En el caso de obras, valoración en la que se haga constar que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

o Importe de la prestación.

o Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

En este sentido, cabe indicar que como responsable de los encargos realizados a la mercantil empresa INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES, SA, con CIF A28010791, se identifica al jefe de Sección de Sistemas del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.
- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.
- Informe de la IGAV (SFG).

Se comprueba que la citada documentación obra en las actuaciones.

**QUINTO.** Según dispone el artículo 241.2.a) del TRLRHL el ejercicio de la función interventora comprenderá '*La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores*', por lo que, previa a su aprobación por el órgano competente, procede dar traslado del expediente al Servicio de Fiscal Gastos para la emisión del correspondiente informe.

**SEXTO.** El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

**SÉPTIMO.** Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado b), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, que tendrá naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto, correspondiente a las facturas números: 23DG001738 y 23DF000294, de fechas 31 de julio y 31 de agosto de 2023, respectivamente, presentadas por la mercantil INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES, SA, con CIF A28010791, ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València, en fechas 4 de agosto y 1 de septiembre de 2023, respectivamente, de importe de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



7.925,69 € cada una, por concepto de servicios informáticos mantenimiento SW ordenadores centrales Ayuntamiento de València, prestados fuera de contrato, durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de julio de 2023, respecto de la factura 23DG001738 y durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de agosto, respecto de la factura 23DF000294.

Segundo. Las aplicación presupuestaria que asumirá el gasto, por importe total de 15.851,38 €, IVA incluido, tiene por expresión cifrada CI0800000-92040-21900, conceptuada como 'OTRO INMOVILIZADO MATERIAL', según expediente contable GASTOS/2023/0000323105 y número de documento 6000062418, formulado en fase ADO."

6	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2023-000268-00	PROP. NÚM.: 2
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> <b>SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ.</b> Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació de servicis informàtics de manteniment de cabines d'emmagatzematge de dades i de còpies de seguretat. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación de servicios informáticos de mantenimiento de cabinas de almacenamiento de datos y de copias de seguridad.</i>	

**"HECHOS**

**PRIMERO.** Se inician las actuaciones en virtud de moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de las facturas practicadas a esta Corporación, conforme al detalle siguiente:

Empresa proveedora	Núm. Fra.	Fecha Fra.	Fecha registro	Importe IVA incluido	Concepto
ECONOCOM SERVICIOS, SA A28816379	FV23-1998	4/08/2023	4-08-2023	8.753,30 €	Mantenimiento cabinas de almacenamiento de datos y de copias de seguridad. Período: julio 2023
ECONOCOM SERVICIOS, SA A28816379	FV23-2169	31-08-2023	31-08-2023	8.753,30 €	Mantenimiento cabinas de almacenamiento de datos y de copias de seguridad. Período: agosto 2023

Y ello previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación.

**SEGUNDO.** Las facturas, cuyo detalle se han indicado en el apartado anterior, corresponden a un gasto de necesaria ejecución, efectuado en el ejercicio 2023, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en memoria obrante en las actuaciones.

**TERCERO.** Por parte de la empresa proveedora se aportan las correspondientes facturas, que obran en el expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**CUARTO.** El gasto que supone el citado compromiso de gasto se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI0800000-92040-21600 conceptuada como 'EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN', según expediente contable GASTOS/2023/0000319847 y número de documento 6000061395, formulado en fase ADO. La aplicación de este gasto no supondrá un perjuicio a las restantes necesidades del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación durante el año en curso.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante RD 500/1990), establece que '*El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido*'.

**SEGUNDO.** El artículo 59 del RD 500/1990, apartados 2 y 3, establece, adaptando lo que el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), que:

*'1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

*2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación'.*

**TERCERO.** La Base 16.<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

**CUARTO.** La Base 17.<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1.º, letra b) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización.

Añade el apartado 4.º de la citada Base que sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse, los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado 1.b, deberán contener:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





- Moció impulsora.
- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes:
  - o Necesidad del gasto efectuado.
  - o Explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.
  - o Fecha o período de realización.
  - o En el caso de obras, valoración en la que se haga constar que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.
  - o Importe de la prestación.
  - o Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.
- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

En este sentido, cabe indicar que como responsable de los encargos realizados a la mercantil empresa ECONOCOM SERVICIOS, SA, con CIF A28816379, se identifica al jefe de Oficina de Sistemas del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.
- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.
- Informe de la IGAV (SFG).

Se comprueba que la citada documentación obra en las actuaciones.

**QUINTO.** Según dispone el artículo 241.2.a) del TRLRHL el ejercicio de la función interventora comprenderá '*La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores*', por lo que, previa a su aprobación por el órgano competente, procede dar traslado del expediente al Servicio de Fiscal Gastos para la emisión del correspondiente informe.

**SEXTO.** El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

**SÉPTIMO.** Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1.º, apartado b), de la Base 17.ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, que tendrá naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto, correspondiente a las facturas n.º FV23-1998 y FV23-2169, de fechas 4 de agosto y 31 de agosto de 2023, respectivamente, presentadas por la mercantil ECONOCOM SERVICIOS, SA, con CIF A28816379, ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València, en fechas 4 de agosto y 31 de agosto de 2023, respectivamente, de importe de 8.753,30 € cada una, por concepto de mantenimiento cabinas de almacenamiento de datos y de copias de seguridad del Ayuntamiento de València, prestados fuera de contrato, durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de julio de 2023, respecto de la factura FV23-1998 y durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de agosto de 2023, respecto de la factura FV23-2169.

Segundo. La aplicación presupuestaria que asumirá el gasto, por importe total de 17.506,60 €, IVA incluido, tiene por expresión cifrada CI0800000-92040-21600 conceptuada como 'EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN', según expediente contable GASTOS/2023/0000319847 y número de documento 6000061395, formulado en fase ADO."

7	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00801-2023-000280-00	PROP. NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de dos unitats d'escàner. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de dos unidades de escáner.</i>	

**"HECHOS**

**PRIMERO.** Se inician las actuaciones en virtud de moción de la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de la factura practicada a esta Corporación, conforme al detalle siguiente:

Empresa proveedora	Núm. factura y fecha de factura	Fecha registro factura	Importe	Concepto
COPIVALENCIA SL B46422028	182823 06-09-2023	06-09-2023	847,00 €	Suministro de 2 unidades de Escáner Brother ADS-4300

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Y ello previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación.

**SEGUNDO.** La factura, cuyo detalle se han indicado en el apartado anterior, corresponde a un gasto de necesaria ejecución, efectuados en el ejercicio 2023, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en memoria obrante en las actuaciones.

**TERCERO.** Por parte de la empresa proveedora se aporta la correspondiente factura, que obra en el expediente.

**CUARTO.** El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CIO80-92040-62600, conceptuada como 'Equipos para procesos información', según expediente contable GASTOS/2023/0000318741, con número de documento 6000061276, formulado en fase ADO. La aplicación de este gasto no supondrá un perjuicio a las restantes necesidades del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación durante el año en curso.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, (en adelante RD 500/1990), establece que '*El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido*'.

**SEGUNDO.** El artículo 59 del RD 500/1990, apartados 2 y 3, establece, adaptando lo que el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), que:

*'1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

*2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación*'.

**TERCERO.** La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

**CUARTO.** La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra b) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización.

Añade el apartado 4º de la citada Base que sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse, los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado 1.b, deberán contener:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes:

o Necesidad del gasto efectuado.

o Explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.

o Fecha o período de realización.

o En el caso de obras, valoración en la que se haga constar que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

o Importe de la prestación.

o Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

En este sentido, cabe indicar que como responsable de los encargos realizados a la mercantil empresa COPIVALENCIA, SL, con NIF B46422028, se identifica al jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.
- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.
- Informe de la IGAV (SFG).

Se comprueba que la citada documentación obra en las actuaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**QUINTO.** Según dispone el artículo 241.2.a) del TRLRHL el ejercicio de la función interventora comprenderá *'La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores'*, por lo que, previa a su aprobación por el órgano competente, procede dar traslado del expediente al Servicio de Fiscal Gastos para la emisión del correspondiente informe.

**SEXTO.** El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

**SÉPTIMO.** Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado b), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, que tendrá naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto, correspondiente a la factura n.º 182823, de fecha 6 de septiembre de 2023, de importe de 847,00 €, presentada por la mercantil COPIVALENCIA, SL, con NIF B46422028, en fecha 6 de septiembre de 2023, por concepto de suministro de 2 unidades de Escáner Brother ADS-4300.

Segundo. La aplicación presupuestaria que asumirá el gasto, por importe total de 847,00 €, tiene por expresión cifrada CI080-92040-62600, y está conceptuada como 'Equipos para procesos información', según expediente contable GASTOS/2023/0000318741, con número de documento 6000061276, formulado en fase ADO."

8	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2023-000002-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar la concessió de subvencions a projectes d'innovació orientats a la Missió Climàtica València 2030. SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone aprobar la concesión de subvenciones a proyectos de innovación orientados a la Misión Climática València 2030.		

**"HECHOS**

**I.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2023, se acordó aprobar la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de innovación orientados a la Misión Climática València 2030, del ejercicio 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**II.** El 23 de marzo de 2023, el BOP número 58 publicó el extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de solicitudes el día 24 de marzo y finalizando el día 25 de abril de 2023.

**III.** Recibidas las solicitudes y tras su comprobación y revisión, se expusieron al público los listados provisionales de las solicitudes con documentación completa e incompleta, abriéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, en el tablón electrónico de Edictos, el día 11 de mayo hasta el día 24 de mayo de 2023, para que las personas o entidades interesadas subsanaran la falta de documentación y pudieran formular las alegaciones que estimaran pertinentes.

**IV.** Tras varias reuniones de trabajo, la Comisión de Valoración se reunió a efectos de evaluar los 83 proyectos remitidos por el Servicio de Innovación, que cumplieran con los requisitos establecidos en la convocatoria. La Comisión, acuerda que los 25 proyectos que han superado la fase 1 de valoración técnica de la innovación y que, por tanto, pasan a la fase de defensa de la innovación, son los siguientes:

EXPT.E.	TÍTULO	CIF	SOLICITANTE
032	LA HUERTA UBUNTU COOP. V	F44597854	LA HUERTA UBUNTU COOP. V.
087	Green Navigation: Optimización de rutas marítimas con información oceanográfica y meteorológica en tiempo real	B72991706	CANONICAL GREEN, SL
096	Nido Installer, herramienta tecnológica de guiado virtual para el desarrollo de instalaciones de aerotermia	B44834653	BUILD TECH ENERGY, SL
058	LA MARE QUE VA	G96312350	FUNDACIÓN ASINDOWN
044	NEARCITY. Valencia, la ciudad de los 15 minutos	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA
094	Herramienta tecnológica para generar Agregadores Independientes a fin de aplicar en València la metodología LKxT	F16814972	ECLEKTE COOP. V.
075	Fabricación de mobiliario urbano sostenible mediante impresión 3D con robots y materiales reciclados	B06915110	ZIKNES TECHNOLOGY, SL
040	REDONA: Recuperación de Frutas y Verduras en Mercavalencia	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA
057	CANVI 360	B98930902	VIRTUAL ART VFX & 3D, SL
104	Proyecto de batería integrada en sistema energético independiente	B72615289	ENERGY BLIND, SL
055	Valencia: Isla Térmica Urbana (VITUclim)	G46957213	FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRÁNEO
080	Impulsando la movilidad urbana sostenible mediante concienciación, cuantificación y compensación	B98896137	LOMARTOV, SL
034	EVorada	B40571002	GAIA GREEN TECH SOCIEDAD LIMITADA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



029	TREBALLA AMB TRELAT	B44889129	TRELAT SOLUCIONS, SL
082	DemoLab	Q4618001D	UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
068	PAViment per a carrega de Vehicles Elèctrics per inducció MAGnètica (PAVEMAG)	G05471958	ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y LA SOSTENIBILIDAD EN LA ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN
091	RE.SOL.VE (REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE VIVIENDAS CON SOLUCIONES VERDES)	*****	*****
066	PROYECTO ALBLUEFERA: UNA SEMILLA EN LA CAPITAL VERDE EUROPEA 2024 QUE COSECHARÁ UNA VALENCIA NEUTRA PARA 2030.	G98916901	CERS-CLUB DE EMPRESAS RESPONSABLES Y SOSTENIBLES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
072	Nereidas: Misiones Climáticas Valencia	B44625473	WE ARE LAB, SL
092	Compras CON VALORES: Creación de mercado entre empresas y emprendedores en riesgo de exclusión	G98987712	EMPRESAS CON VALORES
036	LA VIDA ÉS UNA PÈRGOLA. Refugis climàtics a l'escola amb ombra climatitzada	F98845571	FENT ESTUDI, COOP. VALENCIANA
049	POLCANA	B13670104	POLCANA, SOCIEDAD LIMITADA
071	Dron marino para la limpieza de residuos en el mar	B01889781	PROTEUS INNOVATION, SL
085	Nazaret conviu en verd	G96047956	ARCA DE NOE
097	NetejaBot	B40619082	UPPERTECH GLOBAL SOLUTIONS, SL

Del listado de proyectos que pasan a la fase de defensa de la innovación, dos de ellos renuncian y son sustituidos por los dos siguientes en orden de puntuación.

Los proyectos que renuncian son:

EXPEDIENTE	TÍTULO	CIF	SOLICITANTE
057	CANVI 360	B98930902	VIRTUAL ART VFX & 3D, SL
080	Impulsando la movilidad urbana sostenible mediante concienciación, cuantificación y compensación	B98896137	LOMARTOV, SL

Los proyectos que sustituyen a los que han renunciado son:

EXPEDIENTE	TÍTULO	CIF	SOLICITANTE
095	AVIVA. Activación de la Vivienda Infrautilizada en València.G	F98991763	CARPE ESTUDIO COOP. V.
099	Sensores fotónicos como elemento potenciador de la economía circular del agua y el bienestar ciudadano	B40639866	FIBSEN MONITORIZACIONES, SL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Una vez realizada la fase de defensa de la innovación y valorados los proyectos por el jurado designado a tal efecto, se procede a integrar las puntuaciones de ambas fases y ordenar los proyectos por orden decreciente de puntuación, con el fin de seleccionar los proyectos que obtendrían una subvención económica por parte del Ayuntamiento.

**V.** Según acta de fecha 3 de octubre, la Comisión de Valoración por unanimidad, eleva la propuesta de adjudicación de las subvenciones, a las candidaturas que figuran con más puntuación de todas las valoradas y hasta agotar el crédito presupuestario, siendo adjudicatarias de la ayuda económica las personas o entidades relacionadas en el Anexo I, punto 1 del presente acuerdo.

**VI.** De conformidad con la Base 3ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2023, se creó en el estado de gastos las aplicaciones presupuestarias AH640 49200 47000 por importe de 500.000,00 euros, AH640 49200 48900 por importe de 250.000,00 euros y AH640 49200 45390 por importe de 250.000,00 euros y de conformidad con la Base 40ª de las de Ejecución, se incorpora el expediente contable GASTOS/2023/0000002578 con número de documento 2000001392.

**VII.** La distribución de la cuantía máxima entre los distintos créditos de la propuesta de gastos formulada, tenía carácter estimativa y su distribución definitiva, se debe realizar previamente a la resolución de la concesión de las subvenciones, en atención a las diferentes personas o entidades beneficiaras relacionadas en el acta de fecha 3 de octubre de 2023.

**VIII.** La Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de octubre de 2023 acordó declarar disponible la cantidad de 177.254,00 euros que se revertirá en las aplicaciones AH640 49200 45390 la cantidad de 67.849,10 euros y en AH640 49200 48900 la cantidad de 109.404,90 euros, tal y como se establece en el punto VII de la parte de los hechos, para lo cual se crea el expediente complementario GASTOS/2023/0000288416, número de documento 2000000944, tras cuya aprobación se formulará el expediente contable que corresponda para autorizar el gasto, por importe de 177.254,00 euros en la aplicación AH640 49200 47000, por lo que la distribución del gastos quedaba de la siguiente forma:

- AH640 49200 47000 por importe de 677.254,00 euros.
- AH640 49200 48900 por importe de 140.595,10 euros.
- AH640 49200 45390 por importe de 182.150,90 euros.

**IX.** Así mismo, se aprobó un mayor gasto por importe de 177.254,00 euros en la aplicación AH640 49200 47000, condicionado a la aprobación de la liberación del crédito, establecido en los apartados anteriores, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

**X.** La Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de octubre de 2023 dio la conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para tramitar las siguientes subvenciones:

- Universitat Politècnica de València, con NIF Q4618002B, por importe de 93.269,48 euros, a la aplicación AH640 49200 45390, para el proyecto NEARCITY.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





- Universitat Politècnica de València, con NIF Q4618002B, por importe de 88.881,42 euros, a la aplicación AH640 49200 45390, para el proyecto REDONA.

- ECLEKTE COOP. V., con CIF F16814972, por importe de 92.709,30 euros a la aplicación AH640 49200 47000.

- ENERGY BLIND, SL, con CIF B72615289, por importe de 93.362,84 euros, a la aplicación AH640 49200 47000.

**XI.** Las subvenciones se encuentran reflejadas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2023.

**XII.** Finalmente, se ha constatado que las personas y entidades relacionadas en el Anexo I punto 1, se hallan al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales con la AEAT y con la Seguridad Social. Se incorpora al expediente, el informe remitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, donde se informa que no se tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento. Así pues, las personas o entidades beneficiarias cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Consta en el expediente la Diligencia de Subvenciones suscrita por el jefe de Servicio de fecha 31 de octubre de 2023, en relación a otras subvenciones que tienen algunas de las entidades relacionadas en el punto 1 del Anexo I al presente acuerdo. Para la tramitación del reconocimiento de obligación del pago del 75 % de las subvenciones concedidas, se solicitará nuevo informe a aquellas subvenciones que están a punto de finalizar el plazo de justificación.

A los hechos anteriormente expuestos, resultan de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

**Segundo.** La convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de innovación orientados a la Misión Climática València 2030, ejercicio 2023.

**Tercero.** La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente, 'subvenciones municipales'.

**Cuarto.** La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

**Quinto.** El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022 y modificado por acuerdo de ese mismo órgano de fecha 22 de septiembre de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**Sexto.** El acta de selección de proyectos de innovación orientados a la Misión Climática València 2030, de fecha 3 de octubre de 2023.

**Séptimo.** La competencia para conceder las subvenciones es de la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, de conformidad con la Resolución número 5, de fecha 18 de junio de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válida y aprobar la selección de las personas y empresas beneficiarias de las subvenciones, realizada por la Comisión de Valoración, según Acta de fecha 3 de octubre de 2023, a los proyectos relacionados en el Anexo I, punto 1 del acuerdo, todo ello de conformidad con la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de innovación orientados a la Misión Climática València 2030, ejercicio 2023.

Segundo. No seleccionar por no existir crédito presupuestario disponible, las solicitudes que se relacionan en el Anexo I punto 2. No seleccionar por no haber pasado a la fase de defensa de la innovación, las solicitud que se relacionan en el Anexo I punto 3. Excluir las solicitudes relacionadas en el Anexo I punto 4, por las causas que se especifican en el mismo.

Tercero. Disponer el gasto, para hacer frente a las 12 subvenciones a las personas y entidades seleccionadas según el acta de fecha 3 de octubre de 2023, con cargo a las aplicaciones presupuestarias AH640 49200 47000 AH640 49200 48900 y AH640 49200 45390 del vigente Presupuesto general municipal 2023, por un importe total de 1.000.000,00 euros, incluidos en los expedientes contables GASTOS/2023/0000325091 y número de documento 3000009483 que se anexa al presente acuerdo.

Condicionar el reconocimiento de obligación de las subvenciones a la Universitat Politècnica de València, cuyo plazo para justificar a finalizado, que haya cumplido con dicho trámite en tiempo y forma.

Cuarto. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención General, Servicio Fiscal del Gasto, y al Servicio de Contabilidad.

## ANEXO I

### *1. Relación de personas y empresas seleccionadas e importes subvencionados (por orden de puntuación)*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	NIF / CIF	SOLICITANTE	FASE 1	FASE 2	NOTA FINAL (2 fases)	subvención concedida
087	Green Navigation: Optimización de rutas marítimas con información oceanográfica y meteorológica en tiempo real	B72991706	CANONICAL GREEN, SL	51	32,9	83,9	93.362,84 €
058	LA MARE QUE VA	G96312350	FUNDACIÓN ASINDOWN	46	33,8	79,8	93.362,84 €
096	Nido Installer, herramienta tecnológica de guiado virtual para el desarrollo de instalaciones de aerotermia	B44834653	BUILD TECH ENERGY, SL	49	28,2	77,2	92.826,00 €
032	LA HUERTA UBUNTU COOP. V	F44597854	LA HUERTA UBUNTU COOP. V.	52	25,1	77,1	42.013,28 €
044	NEARCITY. Valencia, la ciudad de los 15 minutos	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	46	30,7	76,7	93.269,48 €
094	Herramienta tecnológica para generar Agregadores Independientes a fin de aplicar en València la metodología LKxT	F16814972	ECKEKTE COOP. V.	45	30,4	75,4	92.709,30 €
075	Fabricación de mobiliario urbano sostenible mediante impresión 3D con robots y materiales reciclados	B06915110	ZIKNES TECHNOLOGY, SL	44	28,7	72,7	91.962,40 €
055	Valencia: Isla Térmica Urbana (VITUclim)	G46957213	FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRÁNEO	42	30,2	72,2	47.232,26 €
034	EVorada	B40571002	GAIA GREEN TECH SOCIEDAD LIMITADA	42	30	72	77.654,54 €
040	REDONA: Recuperación de Frutas y Verduras en Mercavalència	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	44	27,8	71,8	88.881,42 €
104	Proyecto de batería integrada en sistema energético independiente	B72615289	ENERGY BLIND, SL	43	28,4	71,4	93.362,84 €
072	Nereidas: Misiones Climáticas Valencia	B44625473	WE ARE LAB, SL	37	33,7	70,7	93.362,80 €

**2. Relación de personas y empresas solicitantes no seleccionadas por no existir crédito presupuestario disponible**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



EXPTE.	NOMBRE PROYECTO	NIF/CIF	SOLICITANTE	PUNTOS FASE 1	PUNTOS FASE 2	TOTAL
068	Paviment per a carrega de Vehicles Elèctrics per inducció MAGnètica (PAVEMAG)	G05471958	ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACION Y LA SOSTENIBILIDAD EN LA ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSTRUCCION	40	30,6	70,6
066	PROYECTO ALBLUEFERA: UNA SEMILLA EN LA CAPITAL VERDE EUROPEA 2024 QUE COSECHARÁ UNA VALENCIA NEUTRA PARA 2030.	G98916901	CERS-CLUB DE EMPRESAS RESPONSABLES Y SOSTENIBLES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	38	30	68
082	DemoLab	Q4618001D	UNIVERSITAT DE VALÈNCIA	41	25,4	66,4
036	LA VIDA ÉS UNA PÈRGOLA. Refugis climàtics a l'escola amb ombra climatitzada	F98845571	FENT ESTUDI, COOP. VALENCIANA	36	29,9	65,9
071	Dron marino para la limpieza de residuos en el mar	B01889781	PROTEUS INNOVATION, SL	36	29,9	65,9
097	NetejaBot	B40619082	UPPERTECH GLOBAL SOLUTIONS, SL	34	31,6	65,6
091	RE.SOL.VE (REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE VIVIENDAS CON SOLUCIONES VERDES)	*****	*****	40	25,4	65,4
092	Compras CON VALORES: Creación de mercado entre empresas y emprendedores en riesgo de exclusión	G98987712	EMPRESAS CON VALORES	37	27,8	64,8
049	POLCANA	B13670104	POLCANA, SOCIEDAD LIMITADA	36	27,8	63,8
085	Nazaret conuiu en verd	G96047956	ARCA DE NOE	35	28,4	63,4
099	Sensores fotónicos como elemento potenciador de la economía circular del agua y el bienestar ciudadano	B40639866	FIBSEN MONITORIZACIONES, SL	32	31,3	63,3
029	TREBALLA AMB TRELAT	B44889129	TRELAT SOLUCIONS, SL	41	21,2	62,2
095	AVIVA. Activación de la Vivienda Infrautilizada en València.	F98991763	CARPE ESTUDIO COOP. V.	30	30,3	60,3

### 3. Relación de personas y empresas solicitantes que no pasaron a la Fase de Defensa de la Innovación

EXPTE.	NOMBRE ROYECTO	NIF/CIF	SOLICITANTE	PUNTOS FASE 1	TOTAL
057	CANVI 360	B98930902	VIRTUAL ART VFX & 3D, SL	43	43
080	Impulsando la movilidad urbana sostenible mediante concienciación, cuantificación y compensación	B98896137	LOMARTOV, SL	42	42
043	APROFITAVLC: FOOD 2 GROW	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	29	29

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



022	PRODUCCIÓ DE BIOETANOL DE SEGONA GENERACIÓ A PARTIR D'ESCOMBRARIES DELS SUPERMERCATS DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA. PROJECTE PROBLEM	B72719230	VALORIZACIÓN Y BIOGAS LA VINTENA, SL	29	29
030	Revalhorta. Prototip de sistema de redistribució del valor ecosistèmic de l'Horta de València	*****	*****	29	29
033	RE-Adapta, un refugio para la mitigación y adaptación del Cambio Climático	G98871163	ASSOCIACIÓ CRESOL	29	29
064	Reusa'm	B44900082	TENSION STUDIO, SL	28	28
016	Miivo Mobility, la app que unifica tot el transport de València	B67915280	MIIVO MOBILITY, SL	28	28
060	FullarLab	*****	*****	28	28
076	Certificación en Economía Circular por 10 €	*****	*****	28	28
098	LUCY VEG	*****	*****	28	28
102	TaronjaBot	B10644417	FOOD SPORT AND ENTERTAINMENT, SL	28	28
103	Panel solar integrable exterior y doble proyectable.	B72615289	ENERGY BLIND, SL	27	27
053	VALGOLA. Espacio urbano de interacción social, sostenible, modular y autónomo	G46271144	ASOC. INVESTIGACIÓN DE LAS INDUSTRIAS CERAMICAS	27	27
020	Diagnosis Sistémica	*****	*****	27	27
045	DOOR 'ABRIENDO PUERTAS A LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO'	G01726074	ASOC. PARA LA PROMOCIÓN DEL TALENTO E IMPULSO DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y SOCIAL- INNOWA	27	27
069	BARRIS EN TRANSICIÓ ECOSOCIAL. Cap a una governança comunitària de l'emergència climàtica i els seus impactes en salut	F42821603	LA DULA COOP. V.	27	27
079	MISSIÓ COOPERATIVA. Dispositiu de promoció i consolidació del cooperativisme valencià per la transició eco-social de la ciutat de València	F98829104	CREARQCIO COOP V	27	27
089	MercatBot Inclusiu: Tecnologia inclusiva, para el reparto a domicilio de la compra en mercados	G97514699	FUNDACIÓN NOVATERRA	27	27
073	decadec: Plataforma de evaluación de estrategias de resiliencia urbana en la ciudad de València	*****	*****	26	26
048	INNOVACCIÓ AMBIENTAL: El Chorlitejo patinegro y la conservación de sus espacios libres de plásticos	G98631104	Asociación Biogradables	26	26
101	INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA PARA LA PROTECCIÓN DEL VIANDANTE E INVENTARIO DE MOBILIARIO MUNICIPAL	B40644429	ESUS MOBILITY SOCIEDAD LIMITADA	26	26

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



046	NUEVAS OPURTUNIDADES CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO	G98814577	FUNDACIÓN OCEANOGRÁFIC DE LA COMUNITAT VALENCIANA	25	25
037	ESPAI VEUS SÀVIES	B09708066	YANUS HUB, SL	25	25
051	Islas de Biodiversidad	G09952656	FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA ASFPLANT	25	25
078	Refugis climàtics escolars. Del gris al verd. Resposta de les escoles al repte del canvi climàtic	*****	*****	25	25
090	Voces Climáticas Valencianas: Integrando ciudadanía y tecnología para una adaptación al cambio climático inclusiva y eficaz CLIMAVOZ-VAL	B44563591	SENSING TOOLS, SL	25	25
100	Fotosíntesis y Fotovoltaicas: unidas por el clima	Q4618001D	UNIVERSITAT DE VALÈNCIA	25	25
027	Valènc-IA. Involucrar la joventut en la planificació urbana mitjançant la intel·ligència artificial	RM - 1666365	NON ARCHITECTURE S.R.L	24	24
038	Comercio locales con impacto	B72863947	DOTI TICKET, SL	24	24
065	ValenciaR15. Recursos de proximidad per a la innovacio social i mediambiental	F09859745	MAKEA, COOP. V.	24	24
039	Universal SEnergy	B72603459	UNIVERSAL SEANERGIES, SL	23	23
062	EcoZOne	B42934752	INNOBOUND, SL	23	23
067	BUIITS. Observatorio de Vivienda Vacía	*****	*****	23	23
035	ESCOLES DE BICIS I MOBILITAT ACTIVA	G62484480	STOP - ACCIDENTES ASOCIACIÓN DE AYUDA Y ORIENTACIÓN A LOS AFECTADOS POR ACCIDENTES DE TRAFICO	21	21
025	Red de Vigilancia de Contaminantes Químicos en entornos SANitarios	G98073760	FISABIO	20	20
088	REFUGIOS CLIMATICOS URBANOS. CASO ' ALQUERIA ALMAZARA DE LOS ALFONSO. FABRICA DE ACEITE 1916'	B88642046	ECOMETRO MEDICIONES, SL	20	20
023	Brigades R3	R4600897E	PARROQUIA DE SAN ROQUE DE VALENCIA	19	19
050	Missions València 2030 en Realidad Virtual	B98546435	SCIENCE FANTASY, SL	19	19
056	Oximur	G09952656	FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA ASFPLANT	19	19
059	INNO SOCIAL	G98216211	ASOCIACIÓ CIUTADANIA I COMUNICACIÓ	19	19
042	Cogniti	*****	*****	18	18
070	Neurony: Innovación en neurorehabilitación para una sociedad inclusiva y sostenible	B97645980	INIA NEURAL, SL	18	18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



074	ASESORAMIENTO DINÁMICO DE CLÍNICA DE SOSTENIBILIDAD	B97934467	UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA, SL	18	18
105	Cerwall, una solución de seguridad 360°	B72998024	CERWALL SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA	18	18
019	A -Mares de energías limpia	B98959216	SERVICIO Y COMPROMISO MEDIO AMBIENTAL NAUTICO, SL	17	17
063	'Mengem Territori'. Projecte d'Educació Alimentària per a població infantil	G98227366	COLEGIO OFICIAL DE DIETISTAS Y NUTRICIONISTAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA	17	17
093	Alianzas CON VALORES	G98987712	EMPRESAS CON VALORES	17	17
018	Espacio Sostenible para la Creatividad, el Ocio y la Salud (ESCÓS)	G12951208	FUND. C.V. PARA UNA ECONOMIA BAJA EN CARBÓN	15	15
026	PETJADES: Calculadora de la despesa hídrica alimentaria	G98227366	COLEGIO OFICIAL DE DIETISTAS Y NUTRICIONISTAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA	14	14
041	Valencia divulgacion ODS 2030	G44878064	POR UN PLANETA MEJOR-FOR A BETTER PLANET	14	14
047	SustenTIC: Sostenibilidad impulsada mediante las Tecnologías de la Información y la Comunicación	B98619281	INGENIERÍA INTERACTIVA DEL OCIO SXXI, SL	14	14
021	MENÚ 0 % WASTE	G98227366	COLEGIO OFICIAL DE DIETISTAS Y NUTRICIONISTAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA	13	13
077	INSPORT, el reto del deporte	G67811943	ASOCIACIÓN INSTITUTO DE GESTIÓN DEL DEPORTE ADAPTADO	13	13
024	San Roc deixa empremta	R4600897E	PARROQUIA DE SAN ROQUE DE VALENCIA	11	11
031	L'horta de Vitoriolenteja	*****	*****	9	9
081	VALENCIA IMPACTA	*****	*****	9	9
061	Fugas hídricas	*****	*****	6	6

**4. Relación de personas y empresas solicitantes excluidas el motivo que se indica**

Expte.	Nombre proyecto	DNI / CIF	BENEFICIARIO 1º APELLIDO AUTÓNOMO	BENEFICIARIO 2º APELLIDO AUTÓNOMO	BENEFICIARIO NOMBRE AUTÓNOMO	MOTIVO
017	Api Urbana Valencia	*****	*****	*****	*****	Por no presentar el Anexo I Memoria Descriptiva del Proyecto debidamente cumplimentada a fecha de presentación de instancia.
028	'ValCAs - Valencia: Ciudad con ADN Saludable'.	B09699505			SNAILSTEP, SL	Por no presentar el Anexo I Memoria Descriptiva del Proyecto debidamente cumplimentada a fecha de presentación de instancia."

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



9	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00202-2023-000003-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar la concessió dels premis a la Innovació Missions València 2030, 8a edició. <i>SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone aprobar la concesión de los premios a la Innovación Missions València 2030, 8ª edición.</i>		

**"HECHOS**

**PRIMERO.** El Ayuntamiento de València aprobó, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2023, la convocatoria de la 8ª Edición de los Premios a la Innovación Missions València 2030, ofreciendo las siguientes categorías y modalidades, y con las gratificaciones económicas, que se detallan:

Premios a la innovación Missions València 2030		
Categorías y modalidades	Gratificación	
	Proyecto ganador	Mención especial
1. Mejor proyecto de innovación para una ciudad saludable.	8.000 €	4.000 €
2. Mejor proyecto de innovación para una ciudad sostenible.	8.000 €	4.000 €
3. Mejor proyecto de innovación para una ciudad compartida.	8.000 €	4.000 €
4. Mejor proyecto de innovación para una ciudad próspera y emprendedora.	8.000 €	4.000 €
5. Mejor proyecto de innovación procedente de colegios o institutos.	8.000 €	4.000 €
6. Mejor investigación universitaria en innovación.		
Tesis doctoral	8.000 €	4.000 €
Trabajo final de máster	8.000 €	4.000 €
Trabajo final de grado	8.000 €	4.000 €

Además, se acordó aprobar y autorizar el gasto de 96.000,00 euros, para hacer frente a los premios económicos, según el expediente contable GASTOS/2023/0000002422 con número de documento 2000001386, y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

001 AH640-49200-45390 por importe de 12.000,00 euros.

002 AH640-49200-47910 por importe de 12.000,00 euros.

003 AH640-49200-48100 por importe de 54.000,00 euros.

004 AH640-49200-48900 por importe de 18.000,00 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





**SEGUNDO.** El 19 de abril de 2023, el BOP n.º 75 publicó el extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de solicitudes el 20 de abril y hasta el 19 de mayo, ambos inclusive.

**TERCERO.** En cumplimiento de la cláusula séptima de la convocatoria, el jurado de los premios, celebró varias sesiones de trabajo, a los efectos de estudiar las candidaturas y evaluar los proyectos presentados.

**CUARTO.** Según el acta de selección, de fecha 18 de septiembre de 2023, emitida por el jurado, se propone adjudicar los premios a los siguientes proyectos, que han obtenido la mayor puntuación en la valoración:

Id. Document: 2upj ia9R hNoY nwoJ oq +b KCoA W6E =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CATEGORIA		N.º Expte.	Nombre Proyecto	CIF/NIF Solicitante	Nombre solicitantes
Ciudad Saludable	Proyecto Ganador	2023/127	CYCLING WITH CLEAN AIR - VALENCIA	G46606844	ACCIÓ ECOLOGISTA AGRÒ
	Mención especial	2023/126	MIHSALUD TECH	G96805312	ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN ENTRE COMUNIDADES
Ciudad Sostenible	Proyecto Ganador	2023/118	WINGS - WIND INTEGRATED NEIGHBORHOOD GENERATION SYSTEM	*****	*****
	Mención especial	2023/142	SMOBERY	B97620496	ITERA SOLUCIONES DE INGENIERÍA, SL
Ciudad Compartida	Proyecto Ganador	2023/133	CUINA DE BARRI	G42715342	CABANYAL HORTA
	Mención especial	2023/141	JUEVEPPPS D'AUTCONSTRUCCIÓ. JORNADES DE TREBALL COL·LECTIU A LA PUNTA	F09859745	MAKEA COOP. V.
Ciudad Emprendedora	Proyecto Ganador	2023/139	PLATAFORMA NARIA PARA LA GESTION DE EXCEDENTES ALIMENTARIOS	B44520369	NARIA TECH, SL
	Mención especial	2023/124	UP! STEAM - MISIÓN 2030	B98546435	SCIENCE FANTASY, SL
Colegios o institutos	Proyecto Ganador	2023/147	LA PETJADA ENERGÈTICA DEL RASCANYA	Q4601111J	IES RASCANYA-ANTONIO CAÑUELO
	Mención especial	2023/117	MARÍTIM RESILIENT	Q9655523J	IES DISTRICTE MARÍTIM
Trabajo final de grado	Proyecto Ganador	2023/134	ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA MUNICIPAL ENERGÉTICA	*****	*****
	Mención especial	2023/106	ANÁLISIS GEOESPACIAL DE VALENCIA SEGÚN EL CONCEPTO DE CIUDAD 15 MINUTOS Y EL MARCO ESTRATÉGICO DE LA CIUDAD	*****	*****
Trabajo final de Master	Proyecto Ganador	2023/110	ESTUDIO ENERGÉTICO DE LA MARINA DE VALÈNCIA. ANÁLISIS DE ESCENARIOS HACIA UN DISTRITO DE ENERGÍA POSITIVA	*****	*****
	Mención Especial	2023/149	DEL PATIO PARA TODAS AL BARRIO PARA TODAS	*****	*****
Tesis Doctoral	Proyecto Ganador	2023/108	DESARROLLO DE UNA HERRAMIENTA INTEGRAL DE GESTIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO PARA LA TOMA DE DECISIÓN CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO A NIVEL REGIONAL Y LOCAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA.	*****	*****
	Mención especial	2023/138	USOS DEL SÒL A LA CIUTAT I LLIBERTAT D'ESTABLIMENT	*****	*****

**QUINTO.** Según la propuesta del Jurado descrita en el punto anterior para la adjudicación de los premios económicos por importe de 96.000,00 €, la distribución del crédito deberá ser la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AH640-49200-45390 por importe de 12.000,00 euros.

AH640-49200-47910 por importe de 20.000,00 euros.

AH640-49200-48100 por importe de 64.000,00 euros.

AH640-49200-48900 por importe de 00,00 euros.

**SEXTO.** La distribución de la cuantía máxima entre los distintos créditos del expediente contable formulado, tenía carácter estimativo y su distribución definitiva, se debe realizar previamente a la resolución de la concesión de las subvenciones, en atención a las diferentes personas o entidades beneficiaras relacionadas en el Acta de fecha 18 de septiembre de 2023.

**SÉPTIMO.** La Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de octubre de 2023 acordó declarar disponible, por resultar excesivo, el crédito presupuestario de la aplicación AH640 49200 48900, por importe de 18.000,00 euros y liberar dicho crédito para poder reasignarlo, autorizando un mayor crédito en las aplicaciones AH640 49200 47910 por importe de 8.000,00 euros y AH640 49200 48100, por importe de 10.000,00 euros, mediante expediente contable complementario GASTOS/2023/0000288433 con número de documento 2000000945.

**OCTAVO.** Se ha constatado que las personas, empresas y entidades seleccionadas por el Jurado, se hallan al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento. Se incorporan al expediente, los informes remitidos por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación a los efectos oportunos; verificándose igualmente, a través de la presentación de los certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Consta en el expediente diligencia, suscrita por el jefe del Servicio, de fecha 30.10.2023, en relación a las subvenciones pendientes de justificar que tienen algunas entidades propuestas por el Jurado para la concesión del premio.

Así pues, todas las seleccionadas cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

**NOVENO.** De acuerdo con el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2023, dio la conformidad para tramitar la subvención a la entidad Acció Ecologista Agrò, con CIF G46606844 y a la entidad Cabanyal Horta, con CIF G42715342.

**DÉCIMO.** En cuanto a la justificación de las subvenciones concedidas, se estará a lo dispuesto en el art. 28.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por lo que la justificación no será una carga u obligación derivada de la concesión de la subvención, sino que será un requisito para la concesión.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**Primero.** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

**Segundo.** La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016.

**Tercero.** La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2023, relativa a 'Subvenciones municipales'.

**Cuarto.** La convocatoria reguladora de la VIII Edición de los Premios a la Innovación Missions València 2030.

**Quinto.** El acta de selección, de fecha 18 de septiembre de 2023, emitida por el jurado.

**Sexto.** El Plan Estratégico del Subvenciones 2023–2025 del Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022 y modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 17 de febrero de 2023 y de 22 de septiembre de 2023.

**Séptimo.** El órgano competente para la concesión de estas subvenciones, es la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, en virtud de la Resolución de Alcaldía n.º 5, de 18 de junio de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válida y aprobar la propuesta del jurado de la 8ª edición de los Premios a la Innovación Missions València 2030, emitida en el acta de fecha 18 de septiembre de 2023, a los siguientes proyectos, todo ello de acuerdo con la convocatoria reguladora de los citados premios:

CATEGORÍA		N.º Expte.	Nombre Proyecto	CIF/NIF Solicitante	Nombre solicitantes
Ciudad Saludable	<b>Proyecto Ganador</b> 8.000 €	2023/127	CYCLING WITH CLEAN AIR - VALENCIA	G46606844	ACCIÓ ECOLOGISTA AGRÒ
	<b>Mención especial</b> 4.000 €	2023/126	MIHSALUD TECH	G96805312	ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN ENTRE COMUNIDADES
Ciudad Sostenible	<b>Proyecto Ganador</b> 8.000€	2023/118	WINGS -WIND INTEGRATED NEIGHBORHOOD GENERATION SYSTEM	*****	*****
	<b>Mención especial</b> 4.000 €	2023/142	SMOBERY	B97620496	ITERA SOLUCIONES DE INGENIERÍA, SL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ciudad Compartida	Proyecto Ganador 8.000 €	2023/133	CUINA DE BARRI	G42715342	CABANYAL HORTA
	Mención especial 4.000 €	2023/141	JUEVEPPPS D'AUTCONSTRUCCIÓ. JORNADES DE TREBALL COL·LECTIU A LA PUNTA	F09859745	MAKEA COOP. V.
Ciudad Emprendedora	Proyecto Ganador 8.000 €	2023/139	PLATAFORMA NARIA PARA LA GESTION DE EXCEDENTES ALIMENTARIOS	B44520369	NARIA TECH, SL
	Mención especial 4.000 €	2023/124	UP! STEAM - MISIÓN 2030	B98546435	SCIENCE FANTASY, SL
Colegios o institutos	Proyecto Ganador 8.000 €	2023/147	LA PETJADA ENERGÈTICA DEL RASCANYA	Q4601111J	IES RASCANYA-ANTONIO CAÑUELO
	Mención especial 4.000 €	2023/117	MARÍTIM RESILIENT	Q9655523J	IES DISTRICTE MARÍTIM
Trabajo final de grado	Proyecto Ganador 8.000 €	2023/134	ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA MUNICIPAL ENERGÉTICA	*****	*****
	Mención especial 4.000 €	2023/106	ANÁLISIS GEOESPACIAL DE VALENCIA SEGÚN EL CONCEPTO DE CIUDAD 15 MINUTOS Y EL MARCO ESTRATÉGICO DE LA CIUDAD	*****	*****
Trabajo final de Master	Proyecto Ganador 8.000 €	2023/110	ESTUDIO ENERGÉTICO DE LA MARINA DE VALENCIA. ANÁLISIS DE ESCENARIOS HACIA UN DISTRITO DE ENERGÍA POSITIVA	*****	*****
	Mención Especial 4.000 €	2023/149	DEL PATIO PARA TODAS AL BARRIO PARA TODAS	*****	*****
Tesis Doctoral	Proyecto Ganador 8.000 €	2023/108	DESARROLLO DE UNA HERRAMIENTA INTEGRAL DE GESTIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO PARA LA TOMA DE DECISIÓN CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO A NIVEL REGIONAL Y LOCAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA.	*****	*****
	Mención especial 4.000 €	2023/138	USOS DEL SÒL A LA CIUTAT I LLIBERTAT D'ESTABLIMENT	*****	*****

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación, para hacer frente a los 16 premios económicos concedidos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias AH640-49200-45390 por importe de 12.000,00 €, AH640-49200-47910 por importe de 20.000,00 € y AH640-49200-48100 por importe de 64.000,00 €, del vigente Presupuesto General municipal 2023, sumando un importe total de 96.000 €, incluidos en el expediente contable GASTOS/2023/0000324865 y número de documento 6000062531.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. Se encuentran justificadas las subvenciones económicas concedidas en el presente acuerdo, por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria reguladora de los premios para su adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a las entidades y asociaciones beneficiarias, al Servicio Fiscal del Gasto y al Servicio de Contabilidad."

10	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00805-2020-000021-00		PROP. NÚM.: 4
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> <b>SERVICI DE CIUTAT INTEL·LIGENT.</b> Proposa aprovar el nomenament dels membres de la Comissió de Seguiment del conveni de col·laboració amb l'entitat pública empresarial Red.es per al desenvolupament de la iniciativa Impuls VLCi. <b>SERVICIO DE CIUDAD INTELIGENTE.</b> Propone aprobar el nombramiento de los miembros de la Comisión de Seguimiento del convenio de colaboración con la entidad pública empresarial Red.es para el desarrollo de la iniciativa Impulso VLCi.		

"Vista la documentación obrante en el expediente de la que se derivan los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO.** Por Resolución de 31 de julio de 2015, la entidad pública empresarial Red.es, convocó ayudas para el desarrollo del programa de ciudades inteligentes de la Agenda Digital para España (C059/15-AE) y se establecen las bases reguladoras de dicha convocatoria.

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento de València fue propuesto como beneficiario de la citada ayuda valorada en 5.998.733,46 € IVA incluido al tipo del 21 %, según Resolución de fecha 29 de julio de 2016, de la Dirección de Servicios Públicos Digitales del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

**TERCERO.** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2016 se aprobó el texto del convenio de colaboración entre la entidad pública empresarial Red.es, con CIF Q2891006E, y el Ayuntamiento de València para el desarrollo del programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España así como facultar al concejal delegado de Administración Electrónica, Pere S. Fuset i Tortosa, como representante legal del Ayuntamiento de València a los efectos de suscribir el citado convenio de colaboración, convenio que fue firmado por el concejal delegado de Administración Electrónica del Ayuntamiento de València, en fecha 12 de diciembre de 2016, y por el director general de la entidad pública empresarial Red.es, con CIF Q2891006E, en fecha 14 de diciembre de 2016.

**CUARTO.** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 10 de noviembre de 2017 se aprobó la adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la entidad pública empresarial Red.es para el desarrollo de la iniciativa presentada por el Ayuntamiento de València, en el marco de la convocatoria para la concesión de ayudas al programa de Ciudades Inteligentes, a fin de ampliar la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2023, con el objeto de posibilitar la ejecución en plazo de las actuaciones que se derivan de dicho convenio y con ello, la implantación de la totalidad de las actuaciones recogidas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



en la iniciativa presentada por el Excmo. Ayuntamiento de València a la convocatoria de Ciudades Inteligentes (C-030/16-AE).

QUINTO. Por resolución del director general de la entidad pública empresarial Red.es, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es, en ejecución de la estipulación octava del citado convenio, se aprueba nombrar como miembros de la Comisión de Seguimiento, en representación de Red.es a:

- D. \*\*\*\*\*, director de Servicios Públicos Digitales.
- D. \*\*\*\*\*, director adjunto de Ciudades Inteligentes y Datos abiertos.

SEXTO. Por Resolución n.º FT 1025, de 29 de diciembre de 2016, en ejecución de la estipulación octava del citado convenio, se resuelve nombrar como miembros de la Comisión de Seguimiento, en representación del Ayuntamiento de València a:

- D. \*\*\*\*\*, jefe del Servicio de Innovación.
- D. \*\*\*\*\*, jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Dado que D. \*\*\*\*\*, no forma parte de la Corporación y que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 16 de febrero de 2018, D. \*\*\*\*\* ha sido nombrado jefe de la Oficina de Ciudad Inteligente del Ayuntamiento de València, procede modificar la composición de la Comisión de Seguimiento del citado convenio en representación del Ayuntamiento de València.

SÉPTIMO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de septiembre de 2020, se aprobó el nombramiento como miembro de la Comisión de Seguimiento, en representación del Ayuntamiento de València, a D. Pere Sixte Fuset i Tortosa, concejal delegado de Agenda Digital y Administración Electrónica, en sustitución de D. \*\*\*\*\*. Asimismo, se aprobó modificar el nombramiento, como miembro de la Comisión de Seguimiento, en representación del Ayuntamiento de València, de \*\*\*\*\*, en calidad de jefe de la Oficina de Ciudad Inteligente del Ayuntamiento de València, y se aprobó la facultad de ambos de designar a sustitutos en su condición de miembros de la Comisión de Seguimiento.

OCTAVO. Dado que el Sr. \*\*\*\*\*, funcionario de carrera de esta Corporación, por Resolución NV-1682, de 18 de julio de 2022, ha sido declarado en la situación administrativa de servicios especiales, y por acuerdo de Junta de Gobierno local, adoptado en fecha 16 de septiembre de 2022, el Sr. \*\*\*\*\* ha sido nombrado jefe del Servicio de Ciudad Inteligente del Ayuntamiento de València, y habiendo sido cesado procede modificar la composición de la Comisión de Seguimiento del citado convenio en representación del Ayuntamiento de València.

NOVENO. Tras las pasadas elecciones municipales de 28 de mayo de 2023, el Sr. Pere Fuset i Tortosa ya no ostenta la condición de concejal delegado de Agenda Digital y Administración Electrónica, por lo que procede modificar los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de septiembre de 2020, por el que se aprueba su nombramiento, y el de 30 de septiembre de 2022, por el que, en el 2º apartado de la parte dispositiva, se ratifica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



DÉCIMO. Vista la moción de fecha 10 de noviembre de 2023 dictada por la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, Sr. Paula María Llobet Vilarrasa, en virtud de la cual insta a que el Sr. \*\*\*\*\*, en servicio activo nuevamente en el Ayuntamiento y con el cargo de jefe del Área de Innovación y Agenda Digital, sea designado como miembro de la Comisión de Seguimiento, en representación del Ayuntamiento de València.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril (en adelante LRBRL), atribuye a las entidades locales, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, plena capacidad jurídica para, entre otras muchas cuestiones, obligarse y celebrar contratos.

Por su parte, los artículos 25 y 28 de la LRBRL, atribuyen a los municipios, en los términos que concreten la legislación estatal y autonómica, competencias para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, permitiéndoles, asimismo, realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas.

A lo anteriormente expuesto cabe añadir que según lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBRL señala que *'La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban'*.

II. El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone literalmente:

*'Las administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin'*.

III. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone literalmente, en su apartado 1, que *'Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común'*. Concretamente estamos ante un convenio interadministrativo de los que prevé el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





IV. La clàusula octava del convenio de col·laboració entre la entitat pública empresarial Red.es y el Ayuntamiento de València para el desarrollo de la Iniciativa Impulso VLCi de 12 de diciembre de 2016, establece la creación de una Comisión de Seguimiento constituida por dos representantes de la entidad local y dos representantes de Red.es, añadiendo que 'Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen'.

V. En cuanto al órgano competente para aprobar el nombramiento de los miembros de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación novena del convenio de colaboración entre la entidad pública empresarial Red.es y el Ayuntamiento de València para el desarrollo de la Iniciativa Impulso VLCi, de 24 de mayo de 2019, es la Junta de Gobierno Local a tenor de lo establecido en el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Nombrar, como miembro de la Comisión de Seguimiento, en representación del Ayuntamiento de València, al Sr. \*\*\*\*\*, jefe de Área de Innovación y Agenda Digital, en sustitución del Sr. Pere Fuset i Tortosa.

Segundo. Los miembros de la Comisión de Seguimiento, en representación del Ayuntamiento de València, en adelante son el Sr. \*\*\*\*\*, jefe de Área de Innovación y Agenda Digital y el Sr. \*\*\*\*\*, jefe del Servicio de Ciudad Inteligente, los cuales podrán ser sustituidos, por quienes ellos designen en su condición de miembros de la Comisión de Seguimiento.

Tercero. Comunicar a la entidad pública empresarial Red.es, el contenido del presente acuerdo."

11	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00706-2023-000017-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la realització del cicle de trobades 'Diàlegs: ciutadania i democràcia'.		
SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la realización del ciclo de encuentros 'Diálogos: ciudadanía i democràcia'.		

"HECHOS

PRIIMERO. Mediante moción impulsora de la concejala delegada de Descentralización y Participación Ciudadana, de fecha 7 de septiembre de 2023, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar el reconocimiento de la obligación de conformidad con la Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto municipal.

SEGUNDO. Durante los meses de marzo y abril de 2023 se celebraron tres encuentros en la ciudad de València enmarcados en el ciclo de encuentros 'Diàlegs: ciutadania i democràcia' organizado por el Ayuntamiento de València y la Concejalía de Participación Ciudadana y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Acción Vecinal. Fue un proyecto transversal de debate cívico donde representantes políticos, personas expertas de diferentes disciplinas, medios de comunicación y ciudadanía activa dieron a conocer, debatir y exponer públicamente sus diferentes enfoques sobre temas de interés general relacionados con nuestro sistema democrático y de valores, en un intento de superar su intervención de forma sectorial.

TERCERO. El incumplimiento del procedimiento jurídico administrativo se ha dado debido a que se valoró la tramitación mediante contrato menor. Sin embargo, no fue posible su tramitación de manera ordinaria por contar con poco tiempo para su tramitación. No se pudo hacer por el procedimiento legal y era necesario hacerlo por causas de interés general para ofrecer a la ciudadanía conocimientos e información sobre los temas seleccionados.

CUARTO. Para el correcto desarrollo del ciclo se consideró necesaria la retribución a las personas ponentes y moderadoras de dichos encuentros. Cabe indicar que esta actividad no podía aplazarse debido a la celebración de elecciones municipales el 28 de mayo y la vinculación de la realización de actos públicos en campaña electoral regidos por la legislación vigente.

En este orden de cosas, se indica que resultó necesario e imprescindible la realización de estos encuentros y habida cuenta que desde los recursos internos del Ayuntamiento de València no se podía contar con los recursos necesarios para realizar el servicio.

QUINTO. En el presupuesto del extinto Servicio de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, actualmente incardinado en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, está contemplada la aplicación presupuestaria JH170 92400 22799 denominada 'otros trabajos con empresas y profesionales', donde existe crédito necesario y suficiente.

Se elabora documento contable en fase ADO GASTOS/2023/325002 recogiendo el reconocimiento de obligación a los ponentes participantes en dicho ciclo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo eliminó.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

TERCERO. La Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc., los cuales están incluidos en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Único. Autorizar y disponer el gasto, por importe total de 3.023,00 euros y reconocer la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de los siguientes acreedores por los siguientes importes, según expediente contable GASTOS/2023/325002 en fase ADO:

CONFERENCIANTES	NIF	EVENTO	IMPORTE
*****	*****	DIÀLOGO 1. 'VALÈNCIA: 50 ANYS DE CIUTAT DEMOCRÀTICA'	521,00 €
*****	*****	DIÀLOGO 1. 'VALÈNCIA: 50 ANYS DE CIUTAT DEMOCRÀTICA'	521,00 €
COLEGIO TERRITORIAL ARQUITECTOS DE VALENCIA - REPRESENTADA POR *****	*****	DIÀLOGO 1. 'VALÈNCIA: 50 ANYS DE CIUTAT DEMOCRÀTICA'	521,00 €
*****	*****	DIÀLOGO 2. 'MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CIUDADANÍA: CLAVES PARA UNA ALIANZA NECESARIA'	521,00 €
*****	*****	DIÀLOGO 2. 'MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CIUDADANÍA: CLAVES PARA UNA ALIANZA NECESARIA'	209,00 €
*****	*****	DIÀLOGO 3. 'LA IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA SALUD DEMOCRÀTICA'	521,00 €
*****	*****	DIÀLOGO 3. 'LA IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA SALUD DEMOCRÀTICA'	209,00 €."

12	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2022-000859-00	PROP. NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI D'EMPRENEDORIA. Proposa admetre el recurs de reposició interposat contra l'inici del procediment de reintegrament d'una subvenció per a la promoció d'activitats econòmiques al terme municipal de València 2022 i revocar d'ofici l'inici del procediment de reintegrament. <i>SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone admitir el recurso de reposición interpuesto contra el inicio del procedimiento de reintegro de una subvención para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022 y revocar de oficio el inicio del procedimiento de reintegro.</i>	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2022, se acordó aprobar la convocatoria de subvención municipal para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022, estableciendo el procedimiento de concesión de estas ayudas. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, del día 4 al 23 de marzo de 2022, tal y como se establece en el punto 6.2 de la convocatoria.

Canabis Boutique, SL, NIF B42891820, presentó una solicitud de ayuda al Programa I: Emprén, destinado a apoyar en los inicios de la actividad a personas que hayan emprendido recientemente en el término municipal de València. Posteriormente, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2022, se concedió, dispuso y reconoció la obligación del pago de la subvención solicitada por importe de 2.000,00 € a la entidad.

Segundo. Sobre las obligaciones de las entidades beneficiarias y la justificación de las ayudas, el punto 5 del anexo I de la convocatoria establece, la obligación de mantener el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de concesión de la subvención.

Tercero. Por Resolución LV N.º 172, de fecha 26 de septiembre de 2023, se aprobó la justificación de la subvención municipal para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022 y el inicio del procedimiento de reintegro de aquellas subvenciones no justificadas adecuadamente. Se dio audiencia a aquellas personas o entidades relacionadas en el anexo II de la Resolución, tal y como se establece en el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que alegaran o presentaran la documentación que consideraran oportuna en relación al acuerdo de reintegro de la subvención municipal concedida.

Mediante la publicación del Edicto de fecha 29 de septiembre 2023, se procedió a notificar la Resolución LV N.º 172, de fecha 26 de septiembre de 2023.

Cuarto. En el Edicto publicado se comunica a Canabis Boutique, SL, que tras la comprobación realizada de oficio se concluye, que la entidad beneficiaria no ha mantenido el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante 12 meses, a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de concesión de la subvención. Habiéndose publicado el acuerdo de concesión de la ayuda el 4 de julio 2022, los días de cumplimiento de la obligación de mantenimiento del alta en el RETA por parte de la entidad han sido 226 y los días de incumplimiento 139, procediendo por tanto reintegrar conforme al punto 11 de la convocatoria, un importe de 761,64 €.

Quinto. Canabis Boutique, SL, ha presentado en fecha 19 de octubre 2023, mediante I 118 2023 256382, un recurso de reposición en el que solicita se acuerde revocar la Resolución LV N.º 172, de fecha 26 de septiembre de 2023 y se estime el recurso presentado.

En el recurso presentado se expone, que la obligación de mantenimiento de alta en el RETA no ha podido cumplirse por fuerza mayor, por causas no imputables a la interesada. Por acuerdo n.º 104 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 diciembre 2022, se acordó dejar sin efecto la comunicación ambiental previa presentada por la empresa para el ejercicio de su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



actividad económica, y se ordena el cese inmediato del ejercicio de la actividad, indicando que de no producirse de manera voluntaria, se realizará mediante ejecución subsidiaria. En consecuencia, la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención ha tenido que causar baja en el Régimen de Autónomos (RETA) al haber cesado su actividad económica por fuerza mayor, ya que podría ser constitutiva de delito de desobediencia, así como de la incoación, en su caso, del correspondiente expediente sancionador por actividad simulada, en caso de mantenerse el alta sin actividad económica.

Alega que solo ha podido reanudar su actividad económica, cuando el Auto del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 7 de València, estimó la petición de medida cautelar formulada y suspendió la ejecutividad del acto administrativo que ordenaba el cese de actividad dictado por el Ayuntamiento.

Sexto. Consultados los datos y documentación obrantes en el expediente, se comprueba en la vida laboral de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención, que inicialmente se dio de alta en el RETA el 25 de agosto 2021.

El 9 de enero 2023 se notifica a la empresa el acuerdo n.º 104 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 diciembre 2022, por el que se le desestimaba el recurso de reposición que había presentado y se le ordenaba el cese inmediato del ejercicio de la actividad. Consecutivamente el 15 de febrero 2023 causa baja en el RETA.

Con posterioridad, en fecha 27 de marzo 2023, por Auto del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 7 de València, se estimó la petición de medida cautelar formulada por la interesada en el recurso contencioso interpuesto y suspendió la ejecutividad del acto administrativo que ordenaba el cese inmediato del ejercicio de la actividad dictado por el Ayuntamiento. Inmediatamente el 1 de abril 2023 la persona administradora de la entidad cuya alta fue objeto de la subvención se dio de alta nuevamente en el RETA.

Séptimo. Revisado el acto administrativo recurrido, la Resolución LV N.º 172, de 26 de septiembre 2023, en la que se acuerda el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención percibida por Cannabis Boutique, SL, se concluye que no adolece de vicios o defectos que lo hagan anulable ya que se incumplió la obligación establecida en el punto 5 del anexo I de la convocatoria, procediendo el reintegro parcial de la ayuda. No obstante, dándose las condiciones establecidas en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta conveniente y oportuno efectuar la revocación de dicho pronunciamiento.

La revocación de este acto de gravamen o desfavorable para Cannabis Boutique, SL, no constituye dispensa o exención no permitida por las leyes, ni es contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La convocatoria de subvenciones municipales para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial el Capítulo II 'Recursos Administrativos' del Título V 'De la revisión de los actos en vía administrativa' de esta Ley. En particular el artículo 109.1 que establece que las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 2 de noviembre 2016.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Admitir el recurso presentado por Cannabis Boutique, SL, NIF B42891820, en fecha 19 de octubre 2023, mediante I 118 2023 256382, y revisar de oficio y revocar, conforme al artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución LV N.º 172, de fecha 26 de septiembre de 2023, en lo relativo al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención municipal concedida a la entidad, para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022, por importe de 2.000,00 €."

13	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05301-2021-000441-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 31 de març de 2023, d'adjudicació de la convocatòria de cessió gratuïta temporal de locals de propietat municipal. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2023, de adjudicación de la convocatoria de cesión gratuita temporal de locales de propiedad municipal.</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2023, se ha aprobado ceder el uso de los locales de propiedad municipal que en él se detallan, a las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro que se indican, a fin de ejercer en el mismo su actividad asociativa, sujetándose a las obligaciones establecidas en las Bases reguladoras del procedimiento para la cesión de uso gratuito de locales de titularidad del Ayuntamiento de València a asociaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de abril de 2022.

Segundo. Notificado el anterior acuerdo a todas las entidades participantes en el procedimiento, por D. Carlos Manuel Naranjo Martínez, en representación de la Federació d'Estudiants Sindicat d'Estudiants de la Comunitat Valenciana, en fecha 5 de abril de 2023, mediante escrito con número I 00118 2023 079479 del RGE, se solicita la revisión de la adjudicación al completo, por haber adjudicado conjuntamente a las entidades Federació d'Estudiants Sindicat d'Estudiants de la Comunitat Valenciana y Associació de Dones Lliures i Combatives, el local sito en la calle Luis Despuig, 14, local que no había sido solicitado por las mismas.

Asimismo, solicita que se revise la solicitud de estas entidades como candidatas en segunda opción a la cesión del local sito en calle José Benlliure, 194 y, en caso de que no se les pueda ceder por no tener la mayor puntuación, la adjudicación del que solicitan en tercer lugar, sito en Av. Cataluña, 3B (frente al n.º 5), para el que sí ha verificado que tendrían la mayor puntuación de entre las entidades solicitantes del mismo.

Tercero. D.ª Marcela González, en representación de la asociación Red de Agentes de Salud Comunitaria en fecha 13 de abril de 2023, presenta escrito con número I 00118 2023 084236 del RGE, en el que manifiesta que en ningún momento han dado su consentimiento ni han formulado solicitud conjunta con las otras dos asociaciones adjudicatarias de la cesión del local sito en la calle José Benlliure, 194. En su consecuencia, solicita ahora la modificación del acuerdo adoptado en el sentido de que se elimine a esta asociación de cualquier participación en el procedimiento de concurso convocado.

Cuarto. En fecha 27 de marzo de 2023 por D. Sergio Cambra Sanz, en representación de la asociación YOGA SHANATANA DHARMA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, se presenta escrito de renuncia a la adjudicación del local sito en la calle Torno del Hospital, 34-calle Maldonado, 29.

Quinto. Por su parte, el 7 de julio de 2023 D. Vicente Miguel Garcés Ramón, en representación de la Fundación ACM, presenta escrito de renuncia a la adjudicación del local sito en Pl. Zaragoza, Torreta 2, que le ha sido adjudicado conjuntamente con la Asociación Mostra Viva del Mediterrani, asociación cuyo representante ha presentado asimismo escrito de renuncia de fecha 17 de julio de 2023, obrante en el expediente.

Sexto. A la vista de los errores detectados y renunciadas formuladas, mediante Resolución de la Alcaldía número Z-122, de fecha 24 de agosto de 2023, se dispuso suspender, hasta que se produzca la resolución de los recursos y reclamaciones presentados, la efectividad de dicho acuerdo respecto a las adjudicaciones realizadas a las asociaciones y de los locales que a continuación se indican:

**1. Local en Av. Cataluña, 3: ASOCIACIÓN HOGARES COMPARTIDOS.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





2. Local en calle José Benlliure, 194: ASOC. ESPAI OBERT EL MARITIM + RED DE AGENTES DE SALUD COMUNITARIA + ASOC. DE MUJERES LAS GANCHILLERAS LUCHADORAS Y L'ANTICOR.

3. Local en calle Luis Despuig, 14: FEDERACIÓ ESTUDIANTS SINDICAT D'ESTUDIANTS DE LA COMUNITAT VALENCIANA + ASOC. DONES LLIURES I COMBATIVES DEL PAÍS VALENCIÀ.

4. Local en calle Torno del Hospital, 34 acc.-calle Maldonado, 29: ASOCIACIÓN YOGA SHANATANA DHARMA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

5. Local Torreta 2, en Pza. Zaragoza: FUNDACIÓN ASAMBLEA DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS DEL MEDITERRÁNEO + ASOC. MOSTRA VIVA DEL MEDITERRANI.

Séptimo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 10 de noviembre de 2023 se han aceptado las renunciaciones a adjudicaciones de locales formuladas.

Octavo. A la vista de los errores detectados, así como de las renunciaciones formuladas, se elaboró el dictamen del Servicio de Patrimonio, de fecha 14 de septiembre de 2023, en el que se rectifica y formula una nueva propuesta de adjudicación respecto de los cinco locales que la tienen suspendida, dictamen que fue aprobado por la Comisión de Evaluación, reunida al efecto con carácter extraordinario el 25 de septiembre de 2023.

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

II. Las renunciaciones a los locales adjudicados formuladas por las asociaciones YOGA SHANATANA DHARMA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA y Fundación ACM junto con Asociación Mostra Viva del Mediterrani, han sido aceptadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Resulta de aplicación el contenido de las Bases reguladoras del procedimiento para la cesión de uso gratuito de locales de titularidad del Ayuntamiento de València a asociaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de abril de 2022.

IV. El dictamen emitido por el Servicio de Patrimonio, en fecha 19 de septiembre de 2023, aprobado por la Comisión de Evaluación, reunida en sesión extraordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2023, en el que se dispone:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



'(...) 2) D. Carlos Manuel Naranjo Martínez, en representación de la FEDERACIÓ ESTUDIANTS SINDICAT D'ESTUDIANTS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, en fecha 5 de abril de 2023, formula recurso de reposición, en el que solicita la revisión del error en la adjudicación a su asociación del local sito en la calle Luis Despuig, 14, ya que este local no lo habían solicitado. La solicitud fue realizada conjuntamente con ASOC. DONES LLIURES I COMBATIVES DEL PAÍS VALENCIÀ.

Comprobado por el Servicio de Patrimonio lo manifestado por la entidad recurrente se constata que, efectivamente, en todos los documentos obrantes en el expediente, relativos a la solicitud formulada por dicha entidad, ésta ha solicitado los siguientes locales, por orden de preferencia: 1º calle Portal Nou, 2, 2º calle José Benlliure, 194 y 3º Av. Cataluña, 3B (frente al número 5), habiéndose incurrido en error por parte del Servicio gestor en la fase de elaboración inicial de la base de datos, error que ha ido arrastrándose sin ser detectado hasta la fase de adopción del correspondiente acuerdo de cesión ahora impugnado.

En virtud de esta revisión y una vez rectificado el error padecido consta que por orden de preferencia la entidad recurrente FEDERACIÓ ESTUDIANTS SINDICAT D'ESTUDIANTS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, junto con ASOC DONES LLIURES I COMBATIVES DEL PAÍS VALENCIÀ resulta adjudicataria del local sito en Av. Cataluña, 3B, ya que en este obtiene 48 puntos, mayor puntuación que los 23,95 puntos que obtuvo la asociación Hogares Compartidos que resultó la adjudicataria según el acuerdo de la Junta de Gobierno Local impugnado.

- A raíz de la rectificación, respecto al local sito en C/ Luis Despuig, 14, inicialmente adjudicado a la FEDERACIÓ ESTUDIANTS SINDICAT D'ESTUDIANTS DE LA COMUNITAT VALENCIANA + ASOC. DONES LLIURES I COMBATIVES DEL PAÍS VALENCIÀ, una vez eliminada la participación en esta adjudicación concreta, resulta que la asociación que tiene mayor puntuación es COLECTIVA DE MUJERES REFUGIADAS, EXILIADAS Y MIGRADAS, con 25,3 puntos, tratándose además del local que habían solicitado como primera preferencia en su solicitud.

Por lo anterior, procede rectificar la adjudicación del local sito en C/ Luis Despuig, 14 y adjudicarlo a la asociación COLECTIVA DE MUJERES REFUGIADAS, EXILIADAS Y MIGRADAS.

3) Respecto al local sito en calle Torno del Hospital, 34-calle Maldonado 29, producida y aceptada la renuncia de la asociación YOGA SHANATANA DHARMA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA y resultando ya adjudicatarias de otros locales las dos asociaciones con mayores puntuaciones (ASOC. COLECTIVA DE MUJERES REFUGIADAS, EXILIADAS Y MIGRADAS (23,51 puntos) se le adjudica el local en C/ Luis Despuig, 14) (a LAS ASOCIACIONES INSIGNE CAPÍTUL DE L'ALMOÏNA DE SANT JORDI DE CAVALLERS DEL CENTENAR DE LA PLOMA + ASOC. CÍRCULO DE OPINIÓ BUNYOLS D'OR I BRILLANTS AB FULLES DE LLORER + CASAL BERNAT I BALDOVÍ + ASOC. CULTURAL MOROS DE BALANSIYA (52,25 puntos) se les adjudicó el local sito en C/ Sogueros, 24-26) procede adjudicar este local a la siguiente y última solicitante ASOCIACIÓN CULTURAL DE LAS ARTES HISPANO RUSA-STACCATO 2020 AC (10,50 puntos).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4) D.<sup>a</sup> Marcela González, en representación de la asociación RED DE AGENTES DE SALUD COMUNITARIA, en fecha 13 de abril de 2023, interpone recurso de reposición en el que manifiesta que en ningún momento han dado su consentimiento ni han formulado solicitud conjunta con las otras dos asociaciones adjudicatarias, ASOC. ESPAI OBERT EL MARÍTIM Y ASOC. DE MUJERES LAS GANCHILLERAS LUCHADORAS Y L'ANTICOR, para la cesión del local sito en la calle José Benlliure, 194.

Revisado el expediente, efectivamente, no figura en el mismo ningún documento firmado por representantes de dicha entidad que justifiquen su participación en el concurso convocado, por lo que procede eliminar cualquier referencia a dicha asociación en el procedimiento.

En consecuencia, debe revisarse la puntuación obtenida como conjunto por las asociaciones adjudicatarias del local sito en calle José Benlliure, 194, ya que se ha comprobado que no consta documento firmado por cada una de las tres asociaciones ESPAI OBERT EL MARÍTIM, RED DE AGENTES DE SALUD COMUNITARIA Y MUJERES LAS GANCHILLERAS LUCHADORAS Y L'ANTICOR, comprometiéndose conjuntamente a compartir el local, y por lo que se les asignó 30 puntos del apartado 2 de la Base 24<sup>a</sup>, debiendo haberse otorgado 0 puntos en este apartado, ya que únicamente consta aportado un planning con horarios de utilización conjunta del local por las tres asociaciones.

No obstante lo anterior, la asociación ESPAI OBERT EL MARÍTIM obtuvo 81 puntos totales, 30 de ellos en el apartado correspondiente a la Base 24<sup>a</sup>.2 (compartir local) y una vez rectificada a 51 puntos la puntuación obtenida en solitario por la asociación ESPAI OBERT EL MARÍTIM, única signataria de la solicitud de participación en el concurso, ésta sigue ostentando la puntuación más alta de todas las solicitantes de cesión de este local. Dichas puntuaciones son las siguientes:

1. Asoc. ESPAI OBERT EL MARÍTIM – Total 51/51-0 puntos.
2. Asoc. FEDERACIÓ ESTUDIANTS SINDICAT D'ESTUDIANTS DE LA COMUNITAT VALENCIANA + ASOC. DONES LLIURES I COMBATIVES DEL PAÍS VALENCIÀ – Total 44'85/14'85-30.
3. Asoc. CENTRO INFANTIL Y JUVENIL NOU GRUP – Total 37'14/37'14-0.
4. Asoc. COLECTIVA DE MUJERES REFUGIADAS, EXILIADAS Y MIGRADAS – Total 21'59/21'59-0.
5. Asoc. AGRUPACIÓN COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS MARÍTIMO – Total 17'28/17'28-0.
6. Asoc. ESTROBO, ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL REMO – Total 0/0-0.

Por ello, procede rectificar en este sentido el apartado correspondiente del acuerdo de adjudicación adoptado y mantener la adjudicación a la asociación ESPAI OBERT EL MARÍTIM. (...)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



6) El 7 de julio de 2023 D. Vicente Miguel Garcés Ramón, en representación de la Fundación ACM, presenta escrito de renuncia del local sito en Pl. Zaragoza, Torreta 2, que le ha sido adjudicado conjuntamente con la Asociación Mostra Viva del Mediterrani, asociación cuyo representante ha presentado asimismo escrito de renuncia en fecha 17 de julio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe aceptarse de plano el desistimiento o renuncia formulado.

- Habiendo renunciado las dos asociaciones a las que les correspondía el local por ostentar la mayor puntuación (68'44/28'44-40), se propone su adjudicación al siguiente en puntuación, la asociación ALBA ASOCIACIÓN PARA LA AYUDA A PERSONAS CON ALBINISMO (puntuación 43'19/23'19-20). (...)

V. La competencia para celebrar contratos privados, adjudicar concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio corresponde a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar los locales objeto de las renunciaciones y errores que se citan en los apartados 2º, 4º y 5º de los antecedentes de hecho, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Evaluación de fecha 25 de septiembre de 2023, como sigue:

- Local sito en calle Luis Despuig, 14, a la asociación COLECTIVA DE MUJERES REFUGIADAS, EXILIADAS Y MIGRADAS.

- Local sito en calle Torno del Hospital, 34-Maldonado, 29, a la asociación ASOCIACIÓN CULTURAL DE LAS ARTES HISPANO RUSA-STACCATO 2020 AC.

- Local sito en local sito en Pl. Zaragoza, Torreta 2, a la asociación ALBA ASOCIACIÓN PARA LA AYUDA A PERSONAS CON ALBINISMO.

Segundo. Rectificar el apartado Primero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2023, de conformidad con el contenido del dictamen de fecha 19 de septiembre de 2023, elaborado por el Servicio de Patrimonio y con la propuesta formulada por la Comisión de Evaluación, en su sesión extraordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2023, que queda redactado como sigue:

'Primero. Ceder el uso de los locales de propiedad municipal que a continuación se detallan, a las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro que se indican, a fin de ejercer en el mismo su actividad asociativa, sujetándose a las obligaciones establecidas en las Bases reguladoras del procedimiento para la cesión de uso gratuito de locales de titularidad del Ayuntamiento de València a asociaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de abril de 2022:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1. Local en calle Portal Nou, 2: adjudicado a FED. DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA + FEVAEX + CONFEDERACIÓN GONZALO ANAYA.

2. Alquilería Malilla: adjudicada a ASOCIACIÓN LA SURCULTURA JUVENIL + ASOC. MALILLA SOLIDARIA + ASOC. ÁFRICA EN LA DIÁSPORA.

3. Local Torreta 2, en Pza. Zaragoza: adjudicado a ALBA ASOCIACIÓN PARA LA AYUDA A PERSONAS CON ALBINISMO.

4. Local en calle Impresor Monfort, 30: adjudicado a CENTRO GALLEGO DE VALENCIA + ENTIDAD CASTELLANO LEONESA CASA DE SORIA EN VALENCIA.

5. Local en Av. Cataluña, 3B, frente al n.º 5: adjudicado a FEDERACIÓ ESTUDIANTS SINDICAT D'ESTUDIANTS DE LA COMUNITAT VALENCIANA + ASOC. DONES LLIURES I COMBATIVES DEL PAÍS VALENCIÀ.

6. Local en calle Mediterráneo, 39-4: adjudicado a ASSOCIACIÓ POPULAR DEL CABANYAL + ASOC. DE VEÏNS I VEÏNES CABANYAL CANYAMELAR.

7. Local en calle Sogueros, 24-26: adjudicado a INSIGNE CAPÍTUL DE L'ALMOÏNA DE SANT JORDI DE CAVALLERS DEL CENTENAR DE LA PLOMA + ASOC. CIRCULO DE OPINIÓ BUNYOLS D'OR I BRILLANTS AB FULLES DE LLORER + CASAL BERNAT I BALDOVÍ + ASOC. CULTURAL MOROS DE BALANSIYA.

8. Local en calle José Benlliure, 194: adjudicado a ASOC. ESPAI OBERT EL MARITIM.

9. Local en calle Luis Despuig, 14: adjudicado a COLECTIVA DE MUJERES REFUGIADAS, EXILIADAS Y MIGRADAS.

10. Local en calle Torno del Hospital, 34 acc-calle Maldonado, 29: adjudicado a ASOCIACIÓN CULTURAL DE LAS ARTES HISPANO RUSA-STACCATO 2020 AC'.

Quedando el resto del acuerdo en sus propios términos, de conformidad con lo preceptuado en los fundamentos de Derecho.

Tercero. Las entidades adjudicatarias que figuran en el apartado anterior, deberán personarse previa cita que gestionará el Servicio de Patrimonio, en las oficinas del mismo sitas en la calle Amadeo de Saboya, 11, patio B, piso 1º, a los efectos de firmar la correspondiente comparecencia de toma de posesión de los locales y recepción de las llaves de acceso, en el plazo de 15 días desde que se les notifique el presente acuerdo.

La fecha de firma de la comparecencia servirá para el inicio del cómputo del plazo de cesión establecido para cada local."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



14	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01305-2020-000005-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00113 2019 36142. <i>SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con el número de registro 00113 2019 36142.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de escrito presentado en fecha 27 de diciembre de 2019 por D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, por el que formuló reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos el día 7 de febrero de 2019, tras caer cuando caminaba por la acera de la esquina de las calles Conde Altea y Maestro Gozalbo, debido a la existencia de un agujero en el pavimento.

La reclamante solicitó una indemnización por importe de 30.806,84 euros y mediante escrito presentado el 13 de febrero de 2019 subsanó las faltas de que adolecía su reclamación.

SEGUNDO. Obra en el expediente informe del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, de fecha 4 de marzo de 2020, al que se acompaña el emitido por la empresa contratista del servicio de conservación y mantenimiento de la vía pública, PAVASAL.

TERCERO. Mediante Diligencia de Secretaría, de 9 de junio de 2020, se dispuso la apertura del trámite de prueba, considerando interesada en el expediente a la referida empresa, siendo notificada a todas las partes interesadas.

La reclamante presentó el 8 de julio de 2020 escrito de proposición de prueba y la empresa Pavasal, presentó escrito de alegaciones el 16 de septiembre de 2020.

Mediante Diligencia de Secretaría de 18 de diciembre de 2020 se dispuso la admisión de las pruebas propuestas, practicándose la testifical el día 13 de octubre de 2021 con el resultado de las Actas incorporadas al expediente.

Tras ponerse de manifiesto durante la celebración de la prueba testifical que la incidencia había sido comunicada al Policía Local de barrio, por la Oficina de Responsabilidad Patrimonial se solicitó informe al Servicio de Policía, que fue emitido el 8 de enero de 2022.

CUARTO. Por último, mediante Diligencia de Secretaría de 24 de febrero de 2022, se dio por concluido el periodo de prueba, abriéndose el trámite de audiencia, que fue notificado a todas las partes interesadas, presentando la empresa PAVASAL escrito de alegaciones y documentación adjunta, el 9 de marzo de 2022. Asimismo, la reclamante presentó escrito de alegaciones el 9 de marzo de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tras dicho escrito por la Oficina de Responsabilidad Patrimonial se solicitó informe a la Sección de Alumbrado de los Servicios Centrales Técnicos, que fue emitido el 12 de agosto de 2022 y puesto de manifiesto a las partes interesadas mediante Diligencia de Secretaría de fecha 22 de agosto de 2022.

Con fecha 2 de septiembre de 2022 la parte reclamante presentó escrito de alegaciones y la compañía aseguradora municipal presentó, el 27 de abril de 2023, informe de su posicionamiento respecto a la reclamación e informe médico pericial el 7 de septiembre de 2023.

QUINTO. Recabado dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por ser preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el mismo se emite en fecha 8 de noviembre de 2023, considerando que debe desestimarse la reclamación interpuesta.

De este modo, se ha llevado a cabo la totalidad de la instrucción del procedimiento, quedando tan sólo pendiente la adopción de la resolución del mismo.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los arts. 32 y ss. de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concurra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. El artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé que '*Los hechos relevantes para la decisión de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, cuya valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil'.*

III. Por lo que respecta al requisito a) del Fundamento I, la realidad del daño, su individualización y valoración económica, la reclamante manifestó en su escrito que la caída sufrida al pisar en el pavimento en mal estado le ocasionó una grave lesión en el hombro derecho, que le fue diagnosticada como fractura-luxación conminuta cuello húmero derecho, por la que tuvo que ser intervenida el día 12 de febrero de 2019, y que requirió tratamiento rehabilitador, impidiéndole realizar sus actividades habituales por las limitaciones funcionales padecidas.

Solicitó una indemnización de 30.806,84 euros, por los daños temporales un importe de 13.749,32 euros y por las secuelas, 17.057,52 euros.

Para acreditar dicho daño presentó diversa documentación médica e informe médico pericial realizado por facultativa especialista en valoración del daño corporal, el 13 de noviembre de 2019, tras valorar y explorar a la lesionada el día 31 de octubre de 2019, y la documentación médica que refiere en el mismo.

En dicho informe se considera que en relación entre la lesión sufrida y el accidente de 7 de febrero de 2019 se cumplen los criterios de causalidad y se concluye que dicha lesión ha dado lugar a un periodo de sanidad de 232 días: perjuicio personal particular de grado grave, 8 días (del 7-02-19 al 14-02-19) y perjuicio personal particular de grado moderado, 224 días.

Respecto a la clasificación y valoración de las secuelas, tomando en consideración el baremo orientativo de la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, estima 15 puntos por secuelas funcionales y 4 puntos por secuelas estéticas.

Por otra parte la aseguradora municipal ha presentado informe médico pericial de contraste, en el que se discrepa de los días de perjuicio personal particular, considerando que le corresponden 177 días (del 7-02-2019 al 4-07-2019 fecha de finalización de la rehabilitación) más 30 días desde la fecha de ingreso para extraer la placa y tornillos (EMO), dado que no se aporta informe de alta tras la extracción de la placa y tornillos ni si se precisó rehabilitación tras la EMO.

Así pues, según dicho informe, estos días quedaría desglosados como sigue:

Graves: 6 días (7 y 8 de febrero, 11, 12 y 13 de febrero y 19 de noviembre, días de ingreso hospitalario, considerándose los días que hace noche en el hospital pues el día de alta no se considera hospitalario).

Moderados: 84 días.

Básicos: 87 días.

Por intervención quirúrgica: Grupo 4 (1.100 €).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





Por secuelas funcionales. 5 puntos (Limitación movilidad hombro, 4 puntos y hombro doloroso, 1 punto). En este punto considera el perito de la aseguradora municipal que se ha valorado mal la limitación de movilidad ya que cuando existen dos o más arcos se realiza un menoscabo. No existe informe de rehabilitación ni trauma con exploración de la movilidad y la valoración del dolor es en proporción a la limitación funcional dado lo subjetivo del dolor.

Asimismo indica que la perito de parte ha valorado con 6 puntos de secuela el material de osteosíntesis cuando le fue retirada la placa y los tornillos.

Por último por las secuelas estéticas otorga 4 puntos, al estar justificado por la cicatriz quirúrgica.

A la vista de la documentación médica presentada por las partes, y de acuerdo con las consideraciones hechas por el perito de la aseguradora municipal, en el supuesto de haberse estimado la reclamación, la valoración económica de las lesiones, quedaría como sigue:

Perjuicio personal particular grado grave: 7 días x 77,61 € = 543,27 €.

Perjuicio personal particular moderado: 84 días x 53,81 € = 4.520,04 €.

Perjuicio personal particular básico: 87 días x 31,05 € = 2.701,35 €.

5 Puntos secuelas funcionales: 3.721,98 €.

4 Puntos secuelas estéticas: 2.928,40 €.

Intervención quirúrgica: 1.100 €.

Total indemnización: 15.515,04 euros.

IV. En cuanto a la relación de causalidad entre los daños sufridos por la reclamante y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, podemos afirmar que aquella no ha quedado acreditada a lo largo de la instrucción del expediente, ya que la existencia del desperfecto, por si sola, no implicaría, en absoluto, la automática imputación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento de València.

La reclamante manifestó en su escrito haber sufrido una caída el día 7 de febrero de 2019 debido al hundimiento del pavimento en la acera existente en la calle Conde Altea esquina con Maestro Gozalbo, lo que no se discute al estar acreditado por las testificales obrantes en el expediente.

Ahora bien, la existencia de una caída en la vía pública no conlleva la automática imputación de responsabilidad a la Administración titular de la misma, pues para poder atribuir el daño derivado de dicha caída al funcionamiento del servicio municipal debe haberse rebasado lo que es el estándar de seguridad y vigilancia exigible a aquella conforme a la conciencia social.

La competencia municipal de conservación y mantenimiento de la vía pública pasa por la realización de unas operaciones de conservación razonables dentro de los citados estándares, sin

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



que se pueda exigir en la vía una perfecta planeidad, libre de desperfectos, pues tal exigencia debe de compatibilizarse con la disponibilidad material, económica y con el resto de necesidades sociales que deben ser atendidas por la Administración.

A este respecto hay que traer a colación la Sentencia de 19 de octubre de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que haciendo suyos los argumentos de la sentencia apelada dice: *'En efecto, el Ayuntamiento, en cuanto titular de la vía en la que tuvo lugar la caída y, como tal, responsable de su conservación y mantenimiento, sería quien debiera responder de cualquier posible accidente que surgiera en el mismo por su deficiente estado o por la concurrencia de cualquier otra circunstancia relacionada con su adecuada conservación.*

*Ahora bien, ese deber de seguridad y vigilancia no puede extenderse más allá de los eventos que sean razonablemente previsibles en el desarrollo del servicio, y esta previsibilidad razonable no es de términos medios, sino mínimos.*

*Así, con carácter general una caída derivada de un tropiezo en un obstáculo de dimensiones insignificantes o visibles entraña un daño no antijurídico, que debe soportar el administrado desde el mismo momento en que participa del servicio público de aceras o calzada, y ello porque no se puede pretender que la totalidad de las aceras o calzadas de un casco urbano se encuentren absolutamente perfectas en su estado de conservación y rasante, hasta extremos insoportables'.*

Pues bien, del análisis de las fotografías aportadas por la reclamante no cabe discutir la existencia del desperfecto en una parte del solado. Dicho desperfecto consiste en un hundimiento de las baldosas de botones en el paso rebajado de peatones, pues así ha sido descrito por el técnico del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras que lo inspeccionó.

Se trata de desperfectos de difícil detección a no ser que medie denuncia por parte de los usuarios (los inspectores municipales no pueden revisar diariamente todas las aceras de València, pues resulta imposible material y presupuestariamente) y no ha quedado acreditado que la Administración conociera tal deficiencia con anterioridad al siniestro y que no la reparara.

Si bien una testigo ha declarado haber comunicado la existencia del referido desperfecto al Policía de barrio, el informe del Servicio de Policía Local ha hecho constar que *'Revisada la base de comunicación de deficiencias en vía pública GIS, se comprueba que sí existe de alta la citada deficiencia con fecha de 11 de febrero 2019'*, es decir, que se tuvo conocimiento unos días después de la caída de la reclamante.

Asimismo el Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras arriba citado ha informado que *'el día 12-02-2019 se dio orden de reparación a la empresa de mantenimiento PAVASAL a través de OCOVAL cuya orden de reparación fue la 1901394T01, reparándose el día 21-02-2019'*, no teniendo constancia de más incidentes en ese punto concreto.

Si bien es cierta la existencia de dicho desperfecto en la vía, no es menos cierto que a la vista de las fotografías obrantes en el expediente el resto del solado se encuentra en un estado de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



conservación y mantenimiento correcto, es suficientemente uniforme, el desperfecto se halla cerca del bordillo de la acera, lo que deja espacio suficiente para poder sortearlo con la debida, necesaria y normal atención exigible en el deambular en ciudad.

Respecto a lo alegado por la reclamante para justificar la imposibilidad de apreciar o detectar la presencia de la citada deficiencia, esto es, la falta de iluminación, al ser noche cerrada y sombreada por los árboles que dificultan su visión, hay que señalar que, tal y como se observa en las referidas fotografías, el desperfecto se halla justo al lado de una farola, que no existe ningún árbol en ese punto que le haga sombra y le reste visibilidad, y que tal y como consta en el informe emitido por el personal técnico municipal de la Sección de Alumbrado '*El alumbrado instalado cumple con la normativa aplicable...*'. '*La hora de conexión y desconexión del alumbrado en el día indicado fue a las 18.32 h y 07.22 h respectivamente. Según la información de que disponemos el alumbrado funcionaba correctamente*'. La reclamante no ha presentado ningún informe técnico que contradiga lo referido por la Sección de Alumbrado municipal en su informe.

Numerosa jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, hace referencia a la obligación de asumir ciertos riesgos en el discurrir por la vía pública; de la necesidad de prestar atención para caminar y a la ausencia de responsabilidad en casos de desperfectos de escasa entidad.

En el caso que nos ocupa tampoco ha quedado probado que la profundidad del desperfecto sea tal que supere los dos o tres centímetros, medida que los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo establecen para considerar el desnivel como nimio e irrelevante.

Así, en su Sentencia de fecha 19 de octubre de 2022, señala: '*con carácter general, una caída derivada de un tropiezo en un obstáculo de dimensiones insignificantes o visibles entraña un daño no antijurídico, que debe soportar el administrado desde el mismo momento en que participa del servicio público de aceras o calzada, y ello porque no se puede pretender que la totalidad de las aceras o calzadas de un casco urbano se encuentren absolutamente perfectas en su estado de conservación y rasante, hasta extremos insoportables*'.

Citando sentencias del Tribunal Supremo, entre otras, las de fechas 11 de noviembre de 2005 y 22 de febrero de 2007 continúa: '*el criterio de imputación del daño al que lo padece por la asunción de los riesgos generales de la vida o de los riesgos no cualificados, pues riesgos hay en todas las actividades de la vida (...) inherentes al comportamiento humano en la generalidad de los casos, debiendo soportar los pequeños riesgos que una eventual falta de cuidado y atención comporta en la deambulación por lugares de paso. (...) No puede exigirse de la Administración una perfecta regularidad en el pavimento de las vías públicas, ni que éstas carezcan de todo obstáculo. Un cierto desgaste y la existencia de pequeños desperfectos es compatible con el diligente cumplimiento del deber de mantenimiento de las calles atribuido a los Ayuntamientos, por cuanto, de una parte, no es posible mantener permanentemente vigilada la totalidad del pavimento municipal, reparando al instante cuantos desperfectos se produzcan, y, de otra parte, tampoco puede pretenderse que el servicio público de mantenimiento de los viales sea tan esencial que deba procederse a reparar cada pequeño desperfecto existente, ya que la Administración debe atender a muchos otros servicios, y, debe exigirse a quienes circulan por la vía pública el correspondiente cuidado y atención a fin de prevenir accidentes*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Asimismo hay que destacar el hecho cierto de que la reclamante tiene su domicilio o residencia habitual en el portal n.º \*\*\*\*\* de la calle \*\*\*\*\*, a menos de 100 metros de distancia del lugar en que cayó, y dado que, según los testigos que han declarado, dicho desperfecto existía desde hace mucho tiempo, resulta difícil pensar que aquella no fuera conocedora del mismo y hubiera pasado por ese mismo lugar en otras ocasiones, sin haber sufrido caída alguna, por lo que la única explicación plausible es la falta de atención o cuidado en su deambular, pues el desperfecto resulta perfectamente visible y apreciable a simple vista, salvo que existan otras circunstancias que lo impidan y que, en el caso que nos ocupa, no han quedado probadas.

Asimismo hay que señalar que no se tiene constancia de más accidentes en ese mismo lugar y ello a pesar de que el deterioro, supuestamente, existía en la acera desde hace mucho tiempo. Siendo que por dicha vía pasan diariamente multitud de personas no cabe sino atribuir la responsabilidad de la caída a la falta de diligencia y atención mínima en el deambular de la propia reclamante.

Por todo lo anteriormente expuesto, procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial al romperse el nexo causal por la propia conducta de la víctima.

Por último, como afirma la reciente Sentencia de Tribunal Supremo de 15 de marzo de 2018 (rec. 1016/2016), recogiendo la argumentación de sentencias anteriores, *'la jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, rechazando que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con el mismo que se pueda producir (...)* Como tiene declarado esta Sala y Sección, *la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas, convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico'*, lo que, además y como pone de manifiesto la STS de 28 de septiembre 2020 (rec. 123/2020), sin duda afectaría al mismo presupuesto de las Administraciones y supondría la detracción de recursos para otros fines.

V. En cuanto a legitimación activa de la reclamante, el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, preceptúa que 'Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos...'. En el presente caso, ha quedado acreditada documentalmente.

VI. En lo que se refiere a la legitimación pasiva, el artículo 92 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre preceptúa que *'en el ámbito autonómico y local los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local'*.

En el caso que nos ocupa el Ayuntamiento de València es la Administración que presuntamente ha producido el daño y, por tanto, ante la cual ha de interponerse la reclamación de responsabilidad patrimonial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



VII. La reclamación ha sido interpuesta en tiempo y forma. El plazo para la interposición de la reclamación de responsabilidad patrimonial, tratándose de daños de carácter físico, es de un año contado a partir de la curación o de la determinación del alcance de las secuelas, a tenor de lo establecido en el art. 67 de la citada Ley 39/2015, y en caso de daños materiales, un año desde el hecho en cuestión.

La reclamante afirma en su escrito inicial que los daños por los que reclama se produjeron el 7 de febrero de 2019, habiéndose presentado la reclamación el 27 de diciembre de 2019, no ha prescrito el derecho a reclamar.

En cuanto a la forma, la reclamación reunía los requisitos establecidos en el art. 66 de la mencionada Ley 39/2015.

VIII. El art. 81.2 de la citada Ley 39/2015, que establece que cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica, se requerirá dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma. En nuestro caso el art. 10 de la Ley 10/2004 de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Ley 11/2018 de 21 de mayo, prescribe el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000,00 €.

El preceptivo dictamen ha sido emitido el 8 de noviembre de 2023, considerando que debe desestimarse la reclamación por no darse los presupuestos de la responsabilidad patrimonial.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, conforme con el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por las razones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, por daños sufridos el día 7 de febrero de 2019, tras caer cuando caminaba por la acera de la esquina de las calles Conde Altea y Maestro Gozalbo, debido a la existencia de un agujero en el pavimento."

15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004171-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE PERSONAL. Proposa accedir a la sol·licitud de reingrés al servici actiu mitjançant adscripció provisional a lloc de 'Professorat banda clarinet (PM)'. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone acceder a la solicitud de reingreso al servicio activo mediante adscripción provisional a puesto de 'Profesorado banda clarinete (PM)'.</i>		

#### "HECHOS

Primero. El Sr. \*\*\*\*\*, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de profesor de banda clarinete bajo, se encuentra desde el 1 de marzo de 2017 en situación administrativa de servicios en otras administraciones públicas, en virtud de lo dispuesto por Resolución CF-828, de 20 de abril de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Mediante instancia de fecha 1 de septiembre de 2023, el Sr. \*\*\*\*\* solicita su reingreso al servicio activo.

Tercero. Por decreto de fecha 26 de septiembre de 2023 de la segunda teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos y Técnicos, se dispuso que, a la vista de la existencia de plaza vacante de 'Profesor/a Banda Clarinete', correspondiente a puesto de trabajo de 'Profesorado Banda Clarinete (PM)' en el Negociado de Banda de la Sección Palacio de la Música y Congresos, Orquesta y Banda del Servicio de Banda Sinfónica, referencia 9230, posición 25007628, con baremo retributivo A1.20.811.811, debían iniciarse por el Servicio de Personal las actuaciones necesarias para transformar el mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Profesor/a Banda Clarinete (PM)' con baremo retributivo A1.24.811.811, y proceder a su cobertura mediante el reingreso por adscripción provisional al mencionado puesto de trabajo del Sr. \*\*\*\*\*.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La situación de servicios en otras administraciones públicas se regula en el artículo 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre, y en los artículos 144 y 145 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, según los cuales, los funcionarios que reingresen al servicio activo en la Administración de origen, procedentes de la situación de servicio en otras Administraciones Públicas, obtendrán el reconocimiento profesional de los progresos alcanzados en el sistema de carrera profesional y sus efectos retributivos conforme al procedimiento previsto en los convenios de conferencia sectorial u otros instrumentos de colaboración existentes en la materia, así como con los criterios y el modelo de carrera existente en su administración pública.

Segundo. Según dispone el artículo 166 de la Ley de la función pública valenciana,

*«1. El reingreso al servicio activo del personal que no tenga reserva de puesto de trabajo se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso o libre designación para la provisión de puestos de trabajo.*

*2. Asimismo, el reingreso del personal funcionario de carrera sin reserva de puesto de trabajo podrá efectuarse de forma motivada, por adscripción provisional, condicionado a las necesidades del servicio y siempre que se reúna los requisitos del puesto.*

*3. Reglamentariamente se regularán los plazos, procedimientos y condiciones para solicitar el reingreso al servicio activo del personal funcionario».*

Tercero. En cuanto a la antigüedad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación antes mencionada y en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y a la vista del certificado emitido en fecha 25 de octubre de 2023 por el oficial mayor director del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete, procede mantener como fecha de antigüedad del interesado el 4 de mayo de 1987 y reconocerle el vencimiento del décimo, undécimo y duodécimo trienio del subgrupo A1 en fechas 4 de mayo de 2017, 4 de mayo de 2020 y 4 de mayo de 2023, y con efectos económicos desde la fecha de reingreso del interesado al servicio activo en esta Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuarto. En cuanto al grado de desarrollo profesional, por el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, en fecha 23 de octubre de 2023, se emite informe en el que se concluye:

*«En definitiva, conforme a todo lo expuesto, en el momento de la reincorporación de la persona mencionada corresponde encuadrarle en el GDP4 EPG5, computando el periodo de tiempo anteriormente expuesto, si así lo ha solicitado.»*

*Además, en tal caso, le corresponde percibir el nivel competencial máximo del puesto tipo establecido en la RPT, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del art. 8 REC:*

*'Retribuyendo el componente competencial la responsabilidad y dificultad técnica, que habrá quedado demostrada con las sucesivas evaluaciones que conforman el GDP de Entrada, la progresión al GDP1 o Novel comportará la asignación del componente competencial en el nivel máximo del puesto tipo respectivo y recogido en la RPT, sin que, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, suponga consolidación de este'».*

Quinto. El puesto de trabajo referencia 9230, posición 25007628, al que se adscribe al interesado, contará, una vez realizada la modificación propuesta por decreto de 26 de septiembre de 2023, con un baremo retributivo A1.24.811.811 que implica incompatibilidad, estimándose, excepto informe en contra de la Intervención General de Gastos, la existencia de crédito presupuestario adecuado al gasto que se genera, que asciende a la cantidad de 7.910,94 euros, calculado para el periodo comprendido entre el 21 de noviembre de 2023 (primer día en que se prevé pueda materializarse el reingreso del interesado) y el 31 de diciembre de 2023 (teniendo en cuenta los 12 trienios del Subgrupo A1 de titulación que el interesado tiene vencidos y el GDP 4 al que tiene que resultar encuadrado), autorizando y disponiendo gasto por ese importe con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2023/CC100/33020/12000, 12006, 12009, 12104, 12105 y 16000, según se detalla a los expedientes contables integrantes del lote de gastos 2023/1290.

Sexto. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4, de la citada norma reglamentaria.

Séptimo. Encontrándose la competencia relativa en la declaración de las diferentes situaciones administrativas del personal (entre las cuales se encuentra tanto el paso a la situación de excedencia voluntaria como a la de servicio activo por reingreso del interesado), actualmente delegada en la tercera teniente de alcalde, concejal delegada de Recursos Humanos, mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 81 de fecha 20 de octubre de 2023, es procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, y en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y eficiencia, recogidos en el artículo 3 de la misma norma, la avocación de la dicha competencia, exclusivamente para la resolución del expediente, por la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Octavo. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, la resolución del expediente es competencia de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, y en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y eficiencia, recogidos en el artículo 3 de la misma norma, avocar la competencia relativa a la declaración de las diferentes situaciones administrativas del personal (entre las cuales se encuentra tanto el pase a la situación de excedencia voluntaria como a la de servicio activo por reingreso del interesado), la cual se encuentra actualmente delegada en la tercera teniente de alcalde, concejal delegada de Recursos Humanos, mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 81 de fecha 20 de octubre de 2023, con efectos exclusivamente para la resolución del expediente.

Segundo. En ejecución del decreto de la segunda teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos y Técnicos de fecha 26 de septiembre de 2023, modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo en el sentido que, el puesto de trabajo referencia 9230, posición 25007628, de 'Profesorado banda clarinete (PM)' en el Negociado de Banda de la Sección Palacio de la Música y Congresos, Orquesta y Banda del Servicio de Banda Sinfónica, con baremo retributivo A1.20.811.811, resulte definido como puesto de trabajo de 'Profesorado banda clarinete (PM)' en el Negociado de Banda de la Sección Palacio de la Música y Congresos, Orquesta y Banda del Servicio de Banda Sinfónica, con baremo retributivo A1.24.811.811, con efectos desde el día 21 de noviembre de 2023.

Tercero. Acceder a la solicitud formulada por el Sr. \*\*\*\*\*, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de profesor de banda clarinete bajo, en situación administrativa de servicios en otras administraciones públicas y, en consecuencia, proceder a su reingreso al servicio activo mediante su adscripción provisional al puesto de trabajo de 'Profesorado banda clarinete (PM)' en el Negociado de Banda de la Sección Palacio de la Música y Congresos, Orquesta y Banda del Servicio de Banda Sinfónica, referencia 9230, posición 25007628, con baremo retributivo A1.24.811.811, de conformidad con lo previsto en los artículos 88 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre, y 144 y 145 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, y a la vista de la petición del interesado y de los informes del Servicio de Personal y del Servicio Fiscal de Gastos.

El Sr. \*\*\*\*\* queda adscrito al referido puesto de trabajo con carácter provisional, de conformidad con el art. 166 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana.

El plazo para tomar posesión de su destino en el supuesto de reingreso desde la situación de servicios en otras administraciones públicas será de un mes a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el art. 87.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decret 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





Valenciana, debiendo el interesado de personarse en la Sección de Gestión de la Seguridad Social del Servicio de Personal al efecto de formalizar el alta en Seguridad Social. Asimismo, deberá de formalizar su efectivo reingreso al servicio activo mediante comparecencia en la Sección de Gestión de Asuntos Generales del Servicio de Personal, con carácter previo a la su incorporación al puesto de trabajo al que resulta adscrito.

Cuarto. De conformidad con la legislación antes mencionada y con lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, reconocer a efectos retributivos al Sr. \*\*\*\*\* el vencimiento del décimo, undécimo y duodécimo trienio del subgrupo A1 en fechas 4 de mayo de 2017, 4 de mayo de 2020 y 4 de mayo de 2023, respectivamente, manteniendo como fecha de antigüedad el 4 de mayo de 1987, todo ello con efectos económicos desde la fecha del efectivo reingreso del interesado al servicio activo en esta Corporación.

Quinto. En aplicación de aquello que se prevé al Reglamento de evaluación del desempeño y rendimiento y la carrera profesional horizontal del personal del Ayuntamiento de València, encuadrar al interesado, con motivo de su reingreso al servicio activo, en el GDP 4 EPG 5 del subgrupo A1 de titulación.

Sexto. Ascendiendo el gasto que supone el reingreso del interesado al puesto de trabajo referencia 9230, posición 25007628, en el periodo comprendido entre el 21 de noviembre y el 31 de diciembre de 2023, a la cantidad de 7.910,94 euros, autorizar y disponer gasto por ese importe, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan a los expedientes contables integrantes del lote 2023/1290."

16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004949-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació de lloc de personal auxiliar administratiu atenció al públic en lloc de personal auxiliar administratiu. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la transformación de puesto de personal auxiliar administrativo atención al público en puesto de personal auxiliar administrativo.		

#### "HECHOS

PRIMERO. Por Decreto de fecha de 26 de octubre de 2023, de la 3ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos y Técnicos, se ha dispuesto:

'A la vista de la petición de la Secretaría del Grupo Municipal Compromís, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, por la necesidad de concluir la estructura del mencionado grupo municipal, propuesta de adscripción temporal en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', con destino en el citado grupo, de \*\*\*\*\*', con nombramiento de funcionaria interina, que ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a Atención al Público', posición 25007684 (referencia 9286), en el Servicio de Descentralización, para prestar servicios en la nueva unidad de destino, manteniendo la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo esto con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Así mismo, con posterioridad al acuerdo, con el mismo carácter prioritario, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de regularizar las retribuciones de la interesada, de acuerdo con las tareas que se pretende ejerza en la nueva unidad de destino, con los mismos efectos de la adscripción temporal'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 27 de octubre de 2023, ha acordado con efectos del día siguiente laborable al acuerdo que se adopte, adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas' a \*\*\*\*\*, con nombramiento de funcionaria interina, que ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic', posición 25007684 (referencia 9286), adscrito en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, manteniendo la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo en el Servicio de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto.

En el citado acuerdo se ha aprobado también iniciar las actuaciones que correspondan a fin de regularizar las retribuciones de la Sra. \*\*\*\*\*, con los mismos efectos de la adscripción temporal, en el sentido de transformar el puesto de trabajo que ocupa, suprimiendo del mismo el factor 'atención al público' que percibe por su destino en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

Los efectos de la adscripción temporal son desde el 31 de octubre de 2023, al haber recibido la interesada la notificación del acuerdo el 30 de octubre de 2023.

TERCERO. \*\*\*\*\*, con nombramiento de funcionaria interina en plaza de auxiliar administrativa, de la Escala de Administración: General, Subescala: Auxiliar y grupo C2 de clasificación profesional, ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic', posición 25007684 (referencia 9286), adscrito orgánicamente en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

CUARTO. En ejecución de lo que se ha acordado y teniendo en cuenta los efectos de la adscripción temporal de \*\*\*\*\* en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', se estima procede, con efectos desde el 31 de octubre de 2023, transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic', posición 25007684 (referencia 9286), adscrito orgánicamente en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, que ocupa la Sra. \*\*\*\*\*, con nombramiento de funcionaria interina en plaza de auxiliar administrativa, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', asignándole el código 361 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, a fin de ajustarlo a las tareas que realiza la interesada en unidad de destino y, consecuentemente, modificar en ese sentido la Relación de Puestos de Trabajo.

Todo esto, sin perjuicio de la adscripción definitiva del puesto de trabajo con posición 25007684 (referencia 9286) en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', con la aprobación del próximo Presupuesto de la Corporación y la Relación de Puestos de Trabajo resultante.

QUINTO. La transformación propuesta comporta la regularización, con efectos desde el 31 de octubre de 2023, de las diferencias retributivas entre los dos puestos de trabajo señalados, correspondiendo el código 500 de componente de desempeño del complemento del puesto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



trabajo al puesto de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic' y el código 361 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo al puesto de 'Auxiliar Administratiu/iva'.

SEXTO. Se estima que existe crédito suficiente para la transformación y regularización propuesta para el ejercicio 2023, excepto informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, dado que supone un componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo de menor cuantía que el que venía percibiendo la interesada, procediendo declarar disponible crédito a partir del 1 de noviembre de 2023, al estar la nómina del mes de octubre ya aprobada, por importe de 248,45 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados al lote número 2023/1239.

Así mismo, el contenido económico de la mencionada transformación, en cuanto a la diferencia del componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, a partir del 31 de octubre de 2023 y hasta que se produzca en nómina la regularización de sus retribuciones, se limita al reintegro de cantidades cobradas indebidamente, sin producirse ninguno gasto, excepto informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, dado que las diferencias retributivas resultantes ascienden a cuantías negativas y, por lo tanto, se estima que, si es el caso, procede efectuar su reintegro al Presupuesto de gastos del ejercicio corriente en las cuantías que correspondan, sin perjuicio de la regularización si procede de las cuantías del complemento de actividad profesional, las cotizaciones y las retenciones que correspondan.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023 respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Con efectos desde el 31 de octubre de 2023, transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva Atención al Público', posición 25007684 (referencia 9286), adscrito orgánicamente en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, que ocupa \*\*\*\*\*, con nombramiento de funcionaria interina en plaza de auxiliar administrativa, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', asignándole el código 361 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, a fin de ajustarlo a las tareas que realiza la interesada en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas' y, consecuentemente, modificar en ese sentido la Relación de Puestos de Trabajo.

Todo esto, sin perjuicio de la adscripción definitiva del puesto de trabajo con posición 25007684 (referencia 9286) en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', con la aprobación del próximo Presupuesto de la Corporación y la Relación de Puestos de Trabajo resultante.

Segundo. Con los mismos efectos, regularizar las retribuciones mensuales de la Sra. \*\*\*\*\*, así como las cotizaciones que procedan, todo ello de acuerdo con el código 361 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/ivaa', reintegrándose las cuantías que correspondan en el Presupuesto de gastos del ejercicio corriente, con descuento en nómina, si procede, sin perjuicio de la regularización, si es el caso, de las cuantías del complemento de actividad profesional y las retenciones que correspondan.

Tercero. Declarar disponible crédito por importe de 248,45 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados al lote número 2023/1239."

17	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-005003-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació de lloc de personal auxiliar administratiu en lloc de personal auxiliar administratiu atenció al públic. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la transformación de puesto de personal auxiliar administrativo en puesto de personal auxiliar administrativo atención al público.</i>		

**"HECHOS**

PRIMERO. Por decreto de la 2ª teniente de alcalde-Recursos Humanos y Técnicos de fecha 18 de julio del 2023, se ha dispuesto:

'Siendo necesario configurar la estructura administrativa de los Grupos Políticos Municipales y las distintas Concejalías, de acuerdo con las comunicaciones recibidas en esta Delegación relativas a la designación del personal de apoyo administrativo, habiendo desaparecido las circunstancias por las que fue nombrado por la anterior Corporación el personal adscrito a dichas unidades, basadas fundamentalmente en la confianza, a la vista de la urgente necesidad de efectivos de las categoría de 'auxiliar administrativo' y 'administrativo' en el Servicio de Sociedad de la Información, de lo dispuesto en el artículo 66 del Acuerdo laboral vigente, sobre la defensa del Empleo Público y de las negociaciones efectuadas en la Mesa General de Negociación en su sesión de fecha 12 de julio de 2023, con carácter prioritario a cualquier otra actuación, iniciense las actuaciones tendentes a la incorporación en el citado Servicio, con efectos desde el día 24 de julio de 2023, del personal con nombramiento interino o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



mejora de empleo que se halla adscrito a las unidades señaladas en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas' y no ha sido designado como personal de apoyo administrativo, mediante el procedimiento de adscripción temporal, por no existir suficientes puestos de trabajo vacantes, y en su caso, y en acuerdo posterior, regularizar su relación jurídico-administrativa, así como sus retribuciones con los efectos señalados'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 21 de julio de 2023, ha acordado con efectos desde el día 24 de julio de 2023, adscribir temporalmente en el Servicio de Sociedad de la Información, hasta que se produzca la modificación de la adscripción orgánica de los puestos que ocupan, a los funcionarios nombrados interinamente o mediante mejora de empleo, entre los que figura \*\*\*\*\*, por haber cesado en su función de personal de apoyo administrativo en los grupos políticos municipales y delegaciones en los que se hallaban prestando servicios, al no haber sido designados para formar parte de su estructura administrativa, y haberse manifestado en el Servicio citado la necesidad de personal de las categorías para las que fueron nombrados.

En el citado acuerdo se ha aprobado también iniciar la tramitación pertinente, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier actuación, para regularizar los nombramientos de mejora, en los casos en que proceda, por desempeñar puesto de trabajo distinto para el que fueron nombrados y transformar los puestos de trabajo y adecuar su baremo retributivo, conforme al puesto de trabajo de 'auxiliar administrativo/a atención al público' o al de 'personal administrativo/a atención al público' que desempeñan en el 'Servicio de Sociedad de la Información', con los efectos de su adscripción temporal.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 29 de septiembre de 2023, ha aprobado, con efectos de 1 de octubre de 2023, la modificación del actual organigrama como consecuencia de la nueva estructura organizativa, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 30, fecha 26 de julio de 2023 y de la necesaria reestructuración de las unidades orgánicas y los puestos que las integran.

Asimismo ha acordado, con los mismos efectos y derivado de la citada reestructuración orgánica y a efectos de determinar los efectivos de los distintos servicios, adscribir temporalmente al personal afectado por la misma a las nuevas unidades, entre ellos a \*\*\*\*\*, adscribiéndola temporalmente en el Servicio de Registro y Población, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la interesada en la unidad de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el nuevo Servicio de destino.

CUARTO. Solicitado informe al Servicio de Registro y Población respecto al personal de su servicio que debe percibir el complemento de atención exclusiva al público, tras la reorganización aprobada con efectos 1 de octubre de 2023, ha informado que \*\*\*\*\* debe percibir el complemento de atención exclusiva al público desde esa fecha.

QUINTO. \*\*\*\*\*, con nombramiento de funcionaria interina, ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', posición 25007530 (referencia 9132), actualmente adscrito orgánicamente en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', y se halla en la actualidad adscrita temporalmente en el Servicio de Registro y Población.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEXTO. En virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales, de acuerdo con lo que se ha acordado y lo informado por el Servicio de Registro y Población y teniendo en cuenta los efectos de la primera adscripción temporal en el Servicio de Sociedad de la Información de \*\*\*\*\*, se estima procede, con efectos desde el 24 de julio de 2023, transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', posición 25007530 (referencia 9132), adscrito en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', que ocupa la Sra. \*\*\*\*\*, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic', asignándole el código 500 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, a fin de ajustarlo a las tareas que ha realizado la interesada en el Servicio de Sociedad de la Información y que realiza en el Servicio de Registro y Población y, consecuentemente, modificar en ese sentido la Relación de Puestos de Trabajo.

Todo esto, sin perjuicio de la adscripción definitiva del puesto de trabajo con posición 25007530 (referencia 9132) en el Servicio de Registro y Población, con la aprobación del próximo Presupuesto de la Corporación y la Relación de Puestos de Trabajo resultante.

SÉPTIMO. La transformación propuesta comporta la regularización, con efectos desde el 24 de julio de 2023, de las diferencias retributivas entre los dos puestos de trabajo señalados, correspondiendo el código 361 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo al puesto de 'Auxiliar Administratiu/iva' y el código 500 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo al puesto de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic'.

OCTAVO. Salvo informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, se estima que existe crédito suficiente para la regularización de las retribuciones de la interesada conforme al código 500 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo correspondiente al puesto de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic', a partir del 24 de julio de 2023, incluidos los 2 trienios del subgrupo C2 de clasificación profesional que constan reconocidos a la interesada en la aplicación informática de gestión de personal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 832,29 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas a los expedientes contables agrupados en el lote número 2023/1253.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. El extremo 28 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València, que define el concepto de atención exclusiva al público, en el siguiente sentido: 'Se considerarán puestos de atención exclusiva al público, aquellos puestos de trabajo ocupados por personal administrativo y auxiliar administrativo el único cometido de los cuales, durante al menos el 75 % de la jornada, y durante todo el año, es la atención presencial en que se gestionan y tramitan peticiones de los interesados, resolviendo la solicitud, de forma que exceda de la mera información. Y excepcionalmente, cuando la dicha gestión se lleve a cabo de forma telefónica y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



suponga la tramitación efectiva de domiciliaciones, anulación de valores, emisión de documentos de ingreso, emisión de justificantes de pago, actualización de datos'.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el 24 de julio de 2023, en virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', posición 25007530 (referencia 9132), adscrito en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', que ocupa \*\*\*\*\*, con nombramiento de funcionaria interina, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic', asignándole el código 500 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, a fin de ajustarlo a las tareas que ha realizado la interesada en el Servicio de Sociedad de la Información y que realiza en el Servicio de Registro y Población y, consecuentemente, modificar en ese sentido la Relación de Puestos de Trabajo.

Todo esto, sin perjuicio de la adscripción definitiva del puesto de trabajo con posición 25007530 (referencia 9132) en el Servicio de Registro y Población, con la aprobación del próximo Presupuesto de la Corporación y la Relación de Puestos de Trabajo resultante.

Segundo. Con los efectos señalados, regularizar las retribuciones mensuales de la interesada, así como las cotizaciones y retenciones que procedan, todo ello de acuerdo con el código 500 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic'.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 832,29 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2023/1253."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



18	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-005007-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació de lloc de personal auxiliar administratiu en lloc de personal auxiliar administratiu atenció al públic. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la transformación de puesto de personal auxiliar administrativo en puesto de personal auxiliar administrativo atención al público.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la 2ª teniente de alcalde-Recursos Humanos y Técnicos de fecha 18 de julio del 2023, se ha dispuesto:

'Siendo necesario configurar la estructura administrativa de los Grupos Políticos Municipales y las distintas Concejalías, de acuerdo con las comunicaciones recibidas en esta Delegación relativas a la designación del personal de apoyo administrativo, habiendo desaparecido las circunstancias por las que fue nombrado por la anterior Corporación el personal adscrito a dichas unidades, basadas fundamentalmente en la confianza, a la vista de la urgente necesidad de efectivos de las categoría de 'auxiliar administrativo' y 'administrativo' en el Servicio de Sociedad de la Información, de lo dispuesto en el artículo 66 del Acuerdo laboral vigente, sobre la defensa del Empleo Público y de las negociaciones efectuadas en la Mesa General de Negociación en su sesión de fecha 12 de julio de 2023, con carácter prioritario a cualquier otra actuación, iniciense las actuaciones tendentes a la incorporación en el citado Servicio, con efectos desde el día 24 de julio de 2023, del personal con nombramiento interino o mejora de empleo que se halla adscrito a las unidades señaladas en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas' y no ha sido designado como personal de apoyo administrativo, mediante el procedimiento de adscripción temporal, por no existir suficientes puestos de trabajo vacantes, y en su caso, y en acuerdo posterior, regularizar su relación jurídico-administrativa, así como sus retribuciones con los efectos señalados'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 21 de julio de 2023, ha acordado con efectos desde el día 24 de julio de 2023, adscribir temporalmente en el Servicio de Sociedad de la Información, hasta que se produzca la modificación de la adscripción orgánica de los puestos que ocupan, a los funcionarios nombrados interinamente o mediante mejora de empleo, entre los que figura \*\*\*\*\*, por haber cesado en su función de personal de apoyo administrativo en los grupos políticos municipales y delegaciones en los que se hallaban prestando servicios, al no haber sido designados para formar parte de su estructura administrativa, y haberse manifestado en el Servicio citado la necesidad de personal de las categorías para las que fueron nombrados.

En el citado acuerdo se ha aprobado también iniciar la tramitación pertinente, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier actuación, para regularizar los nombramientos de mejora, en los casos en que proceda, por desempeñar puesto de trabajo distinto para el que fueron nombrados y transformar los puestos de trabajo y adecuar su baremo retributivo, conforme al puesto de trabajo de 'auxiliar administrativo/a atención al público' o al de 'personal administrativo/a atención al público' que desempeñan en el 'Servicio de Sociedad de la Información', con los efectos de su adscripción temporal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 29 de septiembre de 2023, ha aprobado, con efectos de 1 de octubre de 2023, la modificación del actual organigrama como consecuencia de la nueva estructura organizativa, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 30, fecha 26 de julio de 2023 y de la necesaria reestructuración de las unidades orgánicas y los puestos que las integran.

Asimismo ha acordado, con los mismos efectos y derivado de la citada reestructuración orgánica y a efectos de determinar los efectivos de los distintos servicios, adscribir temporalmente al personal afectado por la misma a las nuevas unidades, entre ellos a \*\*\*\*\*, adscribiéndola temporalmente en el Servicio de Registro y Población, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la interesada en la unidad de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el nuevo Servicio de destino.

CUARTO. Solicitado informe al Servicio de Registro y Población respecto al personal de su servicio que debe percibir el complemento de atención exclusiva al público, tras la reorganización aprobada con efectos 1 de octubre de 2023, ha informado que \*\*\*\*\* debe percibir el complemento de atención exclusiva al público desde esa fecha.

QUINTO. \*\*\*\*\*, con nombramiento de funcionaria interina, ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', posición 25002844 (referencia 3068), actualmente adscrito orgánicamente en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', y se halla en la actualidad adscrita temporalmente en el Servicio de Registro y Población.

SEXTO. En virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales, de acuerdo con lo que se ha acordado y lo informado por el Servicio de Registro y Población y teniendo en cuenta los efectos de la primera adscripción temporal en el Servicio de Sociedad de la Información de \*\*\*\*\*, se estima procede, con efectos desde el 24 de julio de 2023, transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', posición 25002844 (referencia 3068), adscrito en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', que ocupa la Sra. \*\*\*\*\*, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic', asignándole el código 500 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, a fin de ajustarlo a las tareas que ha realizado la interesada en el Servicio de Sociedad de la Información y que realiza en el Servicio de Registro y Población y, consecuentemente, modificar en ese sentido la Relación de Puestos de Trabajo.

Todo esto, sin perjuicio de la adscripción definitiva del puesto de trabajo con posición 25002844 (referencia 3068) en el Servicio de Registro y Población, con la aprobación del próximo Presupuesto de la Corporación y la Relación de Puestos de Trabajo resultante.

SÉPTIMO. La transformación propuesta comporta la regularización, con efectos desde el 24 de julio de 2023, de las diferencias retributivas entre los dos puestos de trabajo señalados, correspondiendo el código 361 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo al puesto de 'Auxiliar Administratiu/iva' y el código 500 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo al puesto de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



OCTAVO. Salvo informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, se estima que existe crédito suficiente para la regularización de las retribuciones de la interesada conforme al código 500 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo correspondiente al puesto de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic', a partir del 24 de julio de 2023, incluidos 6 trienios del subgrupo C2 de clasificación profesional y el Grado de Desarrollo Personal III que constan reconocidos a la interesada en la aplicación informática de gestión de personal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 832,24 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas a los expedientes contables agrupados en el lote número 2023/1254.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. El extremo 28 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València, que define el concepto de atención exclusiva al público, en el siguiente sentido: 'Se considerarán puestos de atención exclusiva al público, aquellos puestos de trabajo ocupados por personal administrativo y auxiliar administrativo el único cometido de los cuales, durante al menos el 75 % de la jornada, y durante todo el año, es la atención presencial en que se gestionan y tramitan peticiones de los interesados, resolviendo la solicitud, de forma que exceda de la mera información. Y excepcionalmente, cuando la dicha gestión se lleve a cabo de forma telefónica y suponga la tramitación efectiva de domiciliaciones, anulación de valores, emisión de documentos de ingreso, emisión de justificantes de pago, actualización de datos'.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Con efectos desde el 24 de julio de 2023, en virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', posición 25002844 (referencia 3068), adscrito en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', que ocupa \*\*\*\*\*, con nombramiento de funcionaria interina, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic', asignándole el código 500 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, a fin de ajustarlo a las tareas que ha realizado la interesada en el Servicio de Sociedad de la Información y que realiza en el Servicio de Registro y Población y, consecuentemente, modificar en ese sentido la Relación de Puestos de Trabajo.

Todo esto, sin perjuicio de la adscripción definitiva del puesto de trabajo con posición 25002844 (referencia 3068) en el Servicio de Registro y Población, con la aprobación del próximo Presupuesto de la Corporación y la Relación de Puestos de Trabajo resultante.

Segundo. Con los efectos señalados, regularizar las retribuciones mensuales de la interesada, así como las cotizaciones y retenciones que procedan, todo ello de acuerdo con el código 500 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic'.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 832,24 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados al lote número 2023/1254."

19	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-005009-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació de lloc de personal auxiliar administratiu en lloc de personal auxiliar administratiu atenció al públic. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la transformación de puesto de personal auxiliar administrativo en puesto de personal auxiliar administrativo atención al público.</i>		

#### "HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la 2ª teniente de alcalde-Recursos Humanos y Técnicos de fecha 18 de julio del 2023, se ha dispuesto:

'Siendo necesario configurar la estructura administrativa de los Grupos Políticos Municipales y las distintas Concejalías, de acuerdo con las comunicaciones recibidas en esta Delegación relativas a la designación del personal de apoyo administrativo, habiendo desaparecido las circunstancias por las que fue nombrado por la anterior Corporación el personal adscrito a dichas unidades, basadas fundamentalmente en la confianza, a la vista de la urgente necesidad de efectivos de las categoría de 'auxiliar administrativo' y 'administrativo' en el Servicio de Sociedad de la Información, de lo dispuesto en el artículo 66 del Acuerdo laboral vigente, sobre la defensa del Empleo Público y de las negociaciones efectuadas en la Mesa General de Negociación en su sesión de fecha 12 de julio de 2023, con carácter prioritario a cualquier otra actuación, iníciense las actuaciones tendentes a la incorporación en el citado Servicio, con efectos desde el día 24 de julio de 2023, del personal con nombramiento interino o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



mejora de empleo que se halla adscrito a las unidades señaladas en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas' y no ha sido designado como personal de apoyo administrativo, mediante el procedimiento de adscripción temporal, por no existir suficientes puestos de trabajo vacantes, y en su caso, y en acuerdo posterior, regularizar su relación jurídico-administrativa, así como sus retribuciones con los efectos señalados'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 21 de julio de 2023, ha acordado con efectos desde el día 24 de julio de 2023, adscribir temporalmente en el Servicio de Sociedad de la Información, hasta que se produzca la modificación de la adscripción orgánica de los puestos que ocupan, a los funcionarios nombrados interinamente o mediante mejora de empleo, entre los que figura \*\*\*\*\*, por haber cesado en su función de personal de apoyo administrativo en los grupos políticos municipales y delegaciones en los se hallaban prestando servicios, al no haber sido designados para formar parte de su estructura administrativa, y haberse manifestado en el Servicio citado la necesidad de personal de las categorías para las que fueron nombrados.

En el citado acuerdo se ha aprobado también iniciar la tramitación pertinente, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier actuación, para regularizar los nombramientos de mejora, en los casos en que proceda, por desempeñar puesto de trabajo distinto para el que fueron nombrados y transformar los puestos de trabajo y adecuar su baremo retributivo, conforme al puesto de trabajo de 'auxiliar administrativo/a atención al público' o al de 'personal administrativo/a atención al público' que desempeñan en el 'Servicio de Sociedad de la Información', con los efectos de su adscripción temporal.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 29 de septiembre de 2023, ha aprobado, con efectos de 1 de octubre de 2023, la modificación del actual organigrama como consecuencia de la nueva estructura organizativa, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 30, fecha 26 de julio de 2023 y de la necesaria reestructuración de las unidades orgánicas y los puestos que las integran.

Asimismo ha acordado, con los mismos efectos y derivado de la citada reestructuración orgánica y a efectos de determinar los efectivos de los distintos servicios, adscribir temporalmente al personal afectado por la misma a las nuevas unidades, entre ellos a \*\*\*\*\*, adscribiéndola temporalmente en el Servicio de Registro y Población, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la interesada en la unidad de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el nuevo Servicio de destino.

CUARTO. Solicitado informe al Servicio de Registro y Población respecto al personal de su servicio que debe percibir el complemento de atención exclusiva al público, tras la reorganización aprobada con efectos 1 de octubre de 2023, ha informado que \*\*\*\*\* debe percibir el complemento de atención exclusiva al público desde esa fecha.

QUINTO. \*\*\*\*\*, con nombramiento de funcionaria interina, ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', posición 25000344 (referencia 367), actualmente adscrito orgánicamente en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', y se halla en la actualidad adscrita temporalmente en el Servicio de Registro y Población.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEXTO. En virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales, de acuerdo con lo que se ha acordado y lo informado por el Servicio de Registro y Población y teniendo en cuenta los efectos de la primera adscripción temporal en el Servicio de Sociedad de la Información de \*\*\*\*\*, se estima procede, con efectos desde el 24 de julio de 2023, transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', posición 25000344 (referencia 367), adscrito en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', que ocupa la Sra. \*\*\*\*\*, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic', asignándole el código 500 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, a fin de ajustarlo a las tareas que ha realizado la interesada en el Servicio de Sociedad de la Información y que realiza en el Servicio de Registro y Población y, consecuentemente, modificar en ese sentido la Relación de Puestos de Trabajo.

Todo esto, sin perjuicio de la adscripción definitiva del puesto de trabajo con posición 25000344 (referencia 367) en el Servicio de Registro y Población, con la aprobación del próximo Presupuesto de la Corporación y la Relación de Puestos de Trabajo resultante.

SÉPTIMO. La transformación propuesta comporta la regularización, con efectos desde el 24 de julio de 2023, de las diferencias retributivas entre los dos puestos de trabajo señalados, correspondiendo el código 361 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo al puesto de 'Auxiliar Administratiu/iva' y el código 500 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo al puesto de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic'.

OCTAVO. Salvo informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, se estima que existe crédito suficiente para la regularización de las retribuciones de la interesada conforme al código 500 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo correspondiente al puesto de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic', a partir del 24 de julio de 2023, incluidos los 5 trienios del subgrupo C2 y 1 trienio de AP de clasificación profesional y el Grado de Desarrollo Personal III que constan reconocidos a la interesada en la aplicación informática de gestión de personal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 845,13 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas a los expedientes contables agrupados en el lote número 2023/1255.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. El extremo 28 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València, que define el concepto de atención exclusiva al público, en el siguiente sentido: 'Se considerarán puestos de atención exclusiva al público, aquellos puestos de trabajo ocupados por personal administrativo y auxiliar administrativo el único cometido de los cuales, durante al menos el 75 % de la jornada, y durante todo el año, es la atención presencial en que se gestionan y tramitan peticiones de los interesados, resolviendo la solicitud, de forma que exceda de la mera información. Y excepcionalmente, cuando la dicha gestión se lleve a cabo de forma telefónica y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



suponga la tramitación efectiva de domiciliaciones, anulación de valores, emisión de documentos de ingreso, emisión de justificantes de pago, actualización de datos'.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el 24 de julio de 2023, en virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', posición 25000344 (referencia 367), adscrito en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', que ocupa \*\*\*\*\*, con nombramiento de funcionaria interina, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic', asignándole el código 500 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, a fin de ajustarlo a las tareas que ha realizado la interesada en el Servicio de Sociedad de la Información y que realiza en el Servicio de Registro y Población y, consecuentemente, modificar en ese sentido la Relación de Puestos de Trabajo.

Todo esto, sin perjuicio de la adscripción definitiva del puesto de trabajo con posición 25000344 (referencia 367) en el Servicio de Registro y Población, con la aprobación del próximo Presupuesto de la Corporación y la Relación de Puestos de Trabajo resultante.

Segundo. Con los efectos señalados, regularizar las retribuciones mensuales de la interesada, así como las cotizaciones y retenciones que procedan, todo ello de acuerdo con el código 500 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic'.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 845,13 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2023/1255."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



20	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-005055-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació de lloc de personal auxiliar administratiu en lloc de personal auxiliar administratiu atenció al públic. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la transformación de puesto de personal auxiliar administrativo en puesto de personal auxiliar administrativo atención al público.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la 2ª teniente de alcalde-Recursos Humanos y Técnicos de fecha 18 de julio del 2023, se ha dispuesto:

'Siendo necesario configurar la estructura administrativa de los Grupos Políticos Municipales y las distintas Concejalías, de acuerdo con las comunicaciones recibidas en esta Delegación relativas a la designación del personal de apoyo administrativo, habiendo desaparecido las circunstancias por las que fue nombrado por la anterior Corporación el personal adscrito a dichas unidades, basadas fundamentalmente en la confianza, a la vista de la urgente necesidad de efectivos de las categoría de 'auxiliar administrativo' y 'administrativo' en el Servicio de Sociedad de la Información, de lo dispuesto en el artículo 66 del Acuerdo laboral vigente, sobre la defensa del Empleo Público y de las negociaciones efectuadas en la Mesa General de Negociación en su sesión de fecha 12 de julio de 2023, con carácter prioritario a cualquier otra actuación, iníciense las actuaciones tendentes a la incorporación en el citado Servicio, con efectos desde el día 24 de julio de 2023, del personal con nombramiento interino o mejora de empleo que se halla adscrito a las unidades señaladas en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas' y no ha sido designado como personal de apoyo administrativo, mediante el procedimiento de adscripción temporal, por no existir suficientes puestos de trabajo vacantes, y en su caso, y en acuerdo posterior, regularizar su relación jurídico-administrativa, así como sus retribuciones con los efectos señalados'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 21 de julio de 2023, ha acordado con efectos desde el día 24 de julio de 2023, adscribir temporalmente en el Servicio de Sociedad de la Información, hasta que se produzca la modificación de la adscripción orgánica de los puestos que ocupan, a los funcionarios nombrados interinamente o mediante mejora de empleo, entre los que figura \*\*\*\*\*, por haber cesado en su función de personal de apoyo administrativo en los grupos políticos municipales y delegaciones en los que se hallaban prestando servicios, al no haber sido designados para formar parte de su estructura administrativa, y haberse manifestado en el Servicio citado la necesidad de personal de las categorías para las que fueron nombrados.

En el citado acuerdo se ha aprobado también iniciar la tramitación pertinente, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier actuación, para regularizar los nombramientos de mejora, en los casos en que proceda, por desempeñar puesto de trabajo distinto para el que fueron nombrados y transformar los puestos de trabajo y adecuar su baremo retributivo, conforme al puesto de trabajo de 'auxiliar administrativo/a atención al público' o al de 'personal administrativo/a atención al público' que desempeñan en el 'Servicio de Sociedad de la Información', con los efectos de su adscripción temporal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 29 de septiembre de 2023, ha aprobado, con efectos de 1 de octubre de 2023, la modificación del actual organigrama como consecuencia de la nueva estructura organizativa, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 30, fecha 26 de julio de 2023 y de la necesaria reestructuración de las unidades orgánicas y los puestos que las integran.

Asimismo ha acordado, con los mismos efectos y derivado de la citada reestructuración orgánica y a efectos de determinar los efectivos de los distintos servicios, adscribir temporalmente al personal afectado por la misma a las nuevas unidades, entre ellos a \*\*\*\*\*, adscribiéndola temporalmente en el Servicio de Registro y Población, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la interesada en la unidad de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el nuevo Servicio de destino.

CUARTO. Solicitado informe al Servicio de Registro y Población respecto al personal de su servicio que debe percibir el complemento de atención exclusiva al público, tras la reorganización aprobada con efectos 1 de octubre de 2023, ha informado que \*\*\*\*\* debe percibir el citado complemento.

En consecuencia, procede transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', que ocupa la Sra. \*\*\*\*\*, en puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic', con efectos desde el 24 de julio de 2023, para ajustarlo a sus tareas en el Servicio de Sociedad de la Información y en el Servicio de Registro y Población.

QUINTO. Estando en trámite la citada transformación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 3 de noviembre de 2023, ha aprobado, con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Inspección Municipal a \*\*\*\*\*, que ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Asimismo, ha acordado mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva'.

Los efectos de esta nueva adscripción temporal son desde el 7 de noviembre de 2023, al haber recepcionado la Sra. \*\*\*\*\* la notificación del presente acuerdo el 6 de noviembre de 2023.

SEXTO. \*\*\*\*\*, con nombramiento de funcionaria interina, ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', posición 25005943 (referencia 7540), actualmente adscrito orgánicamente en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', y se halla en la actualidad adscrita temporalmente en el Servicio de Inspección Municipal.

SÉPTIMO. En virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales, de acuerdo con lo que se ha acordado y lo informado por el Servicio de Registro y Población y teniendo en cuenta los efectos de la primera adscripción temporal de \*\*\*\*\* en el Servicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





Sociedad de la Información, se estima procede, con efectos desde el 24 de julio de 2023, transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', posición 25005943 (referencia 7540), adscrito en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', que ocupa la Sra. \*\*\*\*\*, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativa Atención al Público', asignándole el código 500 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, a fin de ajustarlo a las tareas que ha realizado la interesada en el Servicio de Sociedad de la Información y en el Servicio de Registro y Población y, consecuentemente, modificar en ese sentido la Relación de Puestos de Trabajo.

Todo esto, sin perjuicio de la adscripción definitiva del puesto de trabajo con posición 25005943 (referencia 7540) en el Servicio de Inspección Municipal, con la aprobación del próximo Presupuesto de la Corporación y la Relación de Puestos de Trabajo resultante.

OCTAVO. La transformación comporta la regularización, con efectos desde el 24 de julio de 2023, de las diferencias retributivas entre los dos puestos de trabajo señalados, correspondiendo el código 361 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo al puesto de 'Auxiliar Administratiu/iva' y el código 500 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo al puesto de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic'.

NOVENO. Salvo informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, se estima que existe crédito suficiente para la regularización de las retribuciones de la interesada conforme al código 500 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo correspondiente al puesto de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic', a partir del 24 de julio de 2023, incluidos 7 trienios del subgrupo C2 de clasificación profesional y el Grado de Desarrollo Personal III que constan reconocidos a la interesada en la aplicación informática de gestión de personal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 845,11 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas a los expedientes contables agrupados en el lote número 2023/1261.

DÉCIMO. Visto que la aplicación informática de gestión de personal GIP no permite fiscalizar simultáneamente, junto con el presente acuerdo, la regularización de las retribuciones de la interesada a partir del 7 de noviembre de 2023, conforme al código 361 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo correspondiente al puesto de 'Auxiliar Administratiu/iva' para ajustarlo a las tareas que realiza en el Servicio de Inspección Municipal, se pospone para su aprobación en posterior sesión de la Junta de Gobierno Local.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. El extremo 28 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València, que define el concepto de atención exclusiva al público, en el siguiente sentido: 'Se considerarán puestos de atención exclusiva al público, aquellos puestos de trabajo ocupados por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



personal administrativo y auxiliar administrativo el único cometido de los cuales, durante al menos el 75 % de la jornada, y durante todo el año, es la atención presencial en que se gestionan y tramitan peticiones de los interesados, resolviendo la solicitud, de forma que exceda de la mera información. Y excepcionalmente, cuando la dicha gestión se lleve a cabo de forma telefónica y suponga la tramitación efectiva de domiciliaciones, anulación de valores, emisión de documentos de ingreso, emisión de justificantes de pago, actualización de datos'.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el 24 de julio de 2023, en virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', posición 25005943 (referencia 7540), adscrito en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', que ocupa \*\*\*\*\*, con nombramiento de funcionaria interina, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic', asignándole el código 500 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, a fin de ajustarlo a las tareas que ha realizado la interesada en el Servicio de Sociedad de la Información y en el Servicio de Registro y Población y, consecuentemente, modificar en ese sentido la Relación de Puestos de Trabajo.

Todo esto, sin perjuicio de la adscripción definitiva del puesto de trabajo con posición 25005943 (referencia 7540) en el Servicio de Inspección Municipal, con la aprobación del próximo Presupuesto de la Corporación y la Relación de Puestos de Trabajo resultante.

Segundo. Con los efectos señalados, regularizar las retribuciones mensuales de la interesada, así como las cotizaciones y retenciones que procedan, todo ello de acuerdo con el código 500 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic'.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 845,11 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2023/1261.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuarto. Iniciar las actuaciones que correspondan a fin de regularizar las retribuciones de la Sra. \*\*\*\*\*, a partir del 7 de noviembre de 2023, fecha de su adscripción temporal en el Servicio de Inspección Municipal, de acuerdo con el código 361 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', a fin de adecuarlo a las tareas que realiza desde esa fecha."

21	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-005056-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació de lloc de personal auxiliar administratiu en lloc de personal auxiliar administratiu atenció al públic. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la transformación de puesto de personal auxiliar administrativo en puesto de personal auxiliar administrativo atención al público.</i>		

**"HECHOS**

PRIMERO. Por decreto de la 2ª teniente de alcalde-Recursos Humanos y Técnicos de fecha 18 de julio del 2023, se ha dispuesto:

'Siendo necesario configurar la estructura administrativa de los Grupos Políticos Municipales y las distintas Concejalías, de acuerdo con las comunicaciones recibidas en esta Delegación relativas a la designación del personal de apoyo administrativo, habiendo desaparecido las circunstancias por las que fue nombrado por la anterior Corporación el personal adscrito a dichas unidades, basadas fundamentalmente en la confianza, a la vista de la urgente necesidad de efectivos de las categoría de 'auxiliar administrativo' y 'administrativo' en el Servicio de Sociedad de la Información, de lo dispuesto en el artículo 66 del Acuerdo laboral vigente, sobre la defensa del Empleo Público y de las negociaciones efectuadas en la Mesa General de Negociación en su sesión de fecha 12 de julio de 2023, con carácter prioritario a cualquier otra actuación, iníciense las actuaciones tendentes a la incorporación en el citado Servicio, con efectos desde el día 24 de julio de 2023, del personal con nombramiento interino o mejora de empleo que se halla adscrito a las unidades señaladas en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas' y no ha sido designado como personal de apoyo administrativo, mediante el procedimiento de adscripción temporal, por no existir suficientes puestos de trabajo vacantes, y en su caso, y en acuerdo posterior, regularizar su relación jurídico-administrativa, así como sus retribuciones con los efectos señalados'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 21 de julio de 2023, ha acordado con efectos desde el día 24 de julio de 2023, adscribir temporalmente en el Servicio de Sociedad de la Información, hasta que se produzca la modificación de la adscripción orgánica de los puestos que ocupan, a los funcionarios nombrados interinamente o mediante mejora de empleo, entre los que figura \*\*\*\*\*, por haber cesado en su función de personal de apoyo administrativo en los grupos políticos municipales y delegaciones en los que se hallaban prestando servicios, al no haber sido designados para formar parte de su estructura administrativa, y haberse manifestado en el Servicio citado la necesidad de personal de las categorías para las que fueron nombrados.

En el citado acuerdo se ha aprobado también iniciar la tramitación pertinente, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier actuación, para regularizar los nombramientos de mejora, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



los casos en que proceda, por desempeñar puesto de trabajo distinto para el que fueron nombrados y transformar los puestos de trabajo y adecuar su baremo retributivo, conforme al puesto de trabajo de 'auxiliar administrativo/a atención al público' o al de 'personal administrativo/a atención al público' que desempeñan en el 'Servicio de Sociedad de la Información', con los efectos de su adscripción temporal.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 29 de septiembre de 2023, ha aprobado, con efectos de 1 de octubre de 2023, la modificación del actual organigrama como consecuencia de la nueva estructura organizativa, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 30, fecha 26 de julio de 2023 y de la necesaria reestructuración de las unidades orgánicas y los puesto que las integran.

Asimismo ha acordado, con los mismos efectos y derivado de la citada reestructuración orgánica y a efectos de determinar los efectivos de los distintos servicios, adscribir temporalmente al personal afectado por la misma a las nuevas unidades, entre ellos a \*\*\*\*\*, adscribiéndola temporalmente en el Servicio de Registro y Población, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la interesada en la unidad de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el nuevo Servicio de destino.

CUARTO. Solicitado informe al Servicio de Registro y Población respecto al personal de su servicio que debe percibir el complemento de atención exclusiva al público, tras la reorganización aprobada con efectos 1 de octubre de 2023, ha informado que \*\*\*\*\*, debe percibir el citado complemento.

En consecuencia, procede transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', que ocupa la Sra. \*\*\*\*\*, en puesto de trabajo de 'Auxiliar Adminstratiu/iva Atenció al Públic', con efectos desde el 24 de julio de 2023, para ajustarlo a sus tareas en el Servicio de Sociedad de la Información y en el Servicio de Registro y Población.

QUINTO. Estando en trámite la citada transformación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 3 de noviembre de 2023, ha aprobado, con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador a \*\*\*\*\*, que ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Asimismo, ha acordado mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva'.

Los efectos de esta nueva adscripción temporal son desde el 7 de noviembre de 2023, al haber recibido la Sra. \*\*\*\*\* la notificación del presente acuerdo el 6 de noviembre de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEXTO. \*\*\*\*\*, con nombramiento de funcionaria interina, ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', posición 25003182 (referencia 3444), actualmente adscrito orgánicamente en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas' y se halla actualmente adscrita temporalmente en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador.

SÉPTIMO. En virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales, de acuerdo con lo que se ha acordado y lo informado por el Servicio de Registro y Población y teniendo en cuenta los efectos de la primera adscripción temporal de \*\*\*\*\* en el Servicio de Sociedad de la Información, se estima procede, con efectos desde el 24 de julio de 2023, transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', posición 25003182 (referencia 3444), adscrito en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', que ocupa la Sra. \*\*\*\*\*, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic', asignándole el código 500 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, a fin de ajustarlo a las tareas que ha realizado la interesada en el Servicio de Sociedad de la Información y en el Servicio de Registro y Población y, consecuentemente, modificar en ese sentido la Relación de Puestos de Trabajo.

Todo esto, sin perjuicio de la adscripción definitiva del puesto de trabajo con posición 25003182 (referencia 3444) en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador con la aprobación del próximo Presupuesto de la Corporación y la Relación de Puestos de Trabajo resultante.

OCTAVO. La transformación propuesta comporta la regularización, con efectos desde el 24 de julio de 2023, de las diferencias retributivas entre los dos puestos de trabajo señalados, correspondiendo el código 361 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo al puesto de 'Auxiliar Administratiu/iva' y el código 500 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo al puesto de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic'.

NOVENO. Salvo informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, se estima que existe crédito suficiente para la regularización de las retribuciones de la interesada conforme al código 500 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo correspondiente al puesto de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic', a partir del 24 de julio de 2023, incluidos los 6 trienios del subgrupo C2 de clasificación profesional y el Grado de Desarrollo Personal III que constan reconocidos a la interesada en la aplicación informática de gestión de personal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 832,24 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas a los expedientes contables agrupados en el lote número 2023/1259.

DÉCIMO. Visto que la aplicación informática de gestión de personal GIP no permite fiscalizar simultáneamente, junto con el presente acuerdo, la regularización de las retribuciones de la interesada a partir del 7 de noviembre de 2023, conforme al código 361 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo correspondiente al puesto de 'Auxiliar Administratiu/iva' para ajustarlo a las tareas que realiza en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, se pospone para su aprobación en posterior sesión de la Junta de Gobierno Local.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. El extremo 28 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València, que define el concepto de atención exclusiva al público, en el siguiente sentido: 'Se considerarán puestos de atención exclusiva al público, aquellos puestos de trabajo ocupados por personal administrativo y auxiliar administrativo el único cometido de los cuales, durante al menos el 75 % de la jornada, y durante todo el año, es la atención presencial en que se gestionan y tramitan peticiones de los interesados, resolviendo la solicitud, de forma que exceda de la mera información. Y excepcionalmente, cuando la dicha gestión se lleve a cabo de forma telefónica y suponga la tramitación efectiva de domiciliaciones, anulación de valores, emisión de documentos de ingreso, emisión de justificantes de pago, actualización de datos'.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el 24 de julio de 2023, en virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', posición 25003182 (referencia 3444), adscrito en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', que ocupa \*\*\*\*\*, con nombramiento de funcionaria interina, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic', asignándole el código 500 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, a fin de ajustarlo a las tareas que ha realizado la interesada en el Servicio de Sociedad de la Información y en el Servicio de Registro y Población y, consecuentemente, modificar en ese sentido la Relación de Puestos de Trabajo.

Todo esto, sin perjuicio de la adscripción definitiva del puesto de trabajo con posición 25003182 (referencia 3444) en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



aprobación del próximo Presupuesto de la Corporación y la Relación de Puestos de Trabajo resultante.

Segundo. Con los efectos señalados, regularizar las retribuciones mensuales de la interesada, así como las cotizaciones y retenciones que procedan, todo ello de acuerdo con el código 500 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic'.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 832,24 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2023/1259.

Cuarto. Iniciar las actuaciones que correspondan a fin de regularizar las retribuciones de la Sra. \*\*\*\*\*, a partir del 7 de noviembre de 2023, fecha de su adscripción temporal en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, de acuerdo con el código 361 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', a fin de adecuarlo a las tareas que realiza desde esa fecha."

22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004593-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de dos auxiliars administratius/ives per al Servici de Responsabilitat Patrimonial. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de dos auxiliares administrativos/as para el Servicio de Responsabilidad Patrimonial.</i>		

**"HECHOS**

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos, de fecha 10 de octubre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los puestos de trabajo vacantes e incompatibles de Auxiliar Administrativo, posición 25008120 (referencia 9723) y posición 25008121 (referencia 9724) actualmente adscritos en el Servicio de Bienestar Social e Integración, donde actualmente no se estiman tan necesarios, en el Servicio de Responsabilidad Patrimonial.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlos, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. En relación con la cobertura de los puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008120 (referencia 9723) y posición 25008121 (referencia 9724), actualmente adscritos en el Servicio de Bienestar Social e Integración, una vez ofrecido al personal con la mencionada categoría la posibilidad de cambio, se ha acreditado que ninguna

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



persona en activo en la Corporación se encuentra interesada en prestar servicios en el Servicio de Responsabilidad Patrimonial, en consecuencia, el nombramiento interino se realizará en la mencionada unidad.

TERCERO. Hay puestos de trabajo vacantes e incompatibles de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008120 (referencia 9723) y posición 25008121 (referencia 9724), con baremo retributivo C2-14-361-361, adscritos orgánicamente en el Servicio de Bienestar Social e Integración que, a la vista de lo decretado, es posible modificar en el sentido que resulten incardinados en el Servicio de Responsabilidad Patrimonial.

CUARTO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento para la constitución de una bolsa de auxiliar administrativo, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00), se constituyó una bolsa de trabajo para efectuar nombramientos interinos en plazas de la categoría de Auxiliar Administrativo.

QUINTO. Los nombramiento interinos decretados pueden efectuarse al apreciarse la urgencia y necesidad por el órgano competente y haber aceptado el ofrecimiento que se les ha realizado \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*5311\*\*, y \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*8217\*\*, números 863 y 864 respectivamente de la bolsa constituida al efecto y haber acreditado el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

SEXTO. Las personas interesadas tendrán que percibir las retribuciones correspondientes al baremo retributivo C2-14-361-361, asignado al puesto al que se las adscribe.

En la aplicación informática de gestión de personal no constan trienios ni Grado de Desarrollo Personal reconocidos a las personas interesadas.

SÉPTIMO. Se estima hay crédito suficiente para la provisión interina de los puestos de trabajo, excepto informe en sentido contrario del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, a partir del 21 de noviembre del 2023, cuantificada en 7.090,54 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2023/1314.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2023 se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y por mejora de empleo derivados de las circunstancias establecidas en los artículos 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en conformidad con la exigencia del artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

SEGUNDO. Los artículos 10 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público (TRLEBEP) y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, disponen que es personal funcionario interino aquel que, en virtud de nombramiento legal y por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, presta servicios en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





administración mediante una relación profesional de carácter temporal, regulada por el derecho administrativo, para el desempeño de funciones atribuidas al personal funcionario de carrera, y establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino, la existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.

El Real decreto ley 14/2021 ha modificado el mencionado artículo 10 del TRLEBEP y ha introducido una limitación temporal expresa de los nombramientos interinos basados en esta circunstancia en el siguiente sentido 'La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en el términos previstos en el apartado 4'.

Apartado 4 que dispone, 'En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes ejercidas por personal funcionario interino tendrán que ser objeto de cobertura mediante cualquier de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

Sin embargo, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quedo desierto y en este caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupo temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo del tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese de lugar a compensación económica'.

TERCERO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

CUARTO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo y en uso de la potestad de autoorganización, incardinar los puestos de trabajo vacantes de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008120 (referencia 9723) y posición 25008121 (referencia 9724), adscritos en el Servicio de Bienestar Social e Integración, en el Servicio de Responsabilidad Patrimonial y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir 2 plazas de Auxiliar Administrativo/a correspondientes a 2 puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Responsabilidad Patrimonial.

Tercero. Nombrar Auxiliares administrativos/as interinos/as a:

- \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*5311\*\*, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008120 (referencia 9723).

- \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*8217\*\*, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008121 (referencia 9724).

En el Servicio de Responsabilidad Patrimonial, baremo retributivo C2-14-361-361, con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, visto que son los integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la mencionada categoría, constituida y aprobada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento, para la constitución de una bolsa de la citada categoría, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00).

Cuarto. Los nombramientos interinos finalizarán en los casos establecidos por la normativa y especialmente, cuando la plaza correspondiente se ocupe en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha de nombramiento y no concurra la circunstancia señalada en el último párrafo del artículo 10.4 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación en la plaza reservada del funcionario de carrera titular de esta, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice la plaza.

Así mismo, quedarán sin efecto si el informe emitido por el Servicio de Salud Laboral declarara a las personas interesadas no aptas para el ejercicio del puesto de trabajo.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Quinto. Las personas nombradas tendrá que percibir mensualmente las siguientes cuantías brutas, correspondientes al baremo retributivo C2-14-361-361 asignado al puesto de trabajo al cual se las adscribe: sueldo base 699,52 €; complemento de puesto de trabajo, factor competencial 356,08 €, y complemento de puesto de trabajo, factor de desempeño 813,45 €, sin perjuicio del complemento de actividad profesional que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Además, las personas nombradas tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán de ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Séptimo. Autorizar y disponer gasto por importe de 7.090,54 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2023/1314."

23	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-000395-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Dona compte de la renúncia presentada per una treballadora del Pla Municipal d'Ocupació 2022. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Da cuenta de la renuncia presentada por una trabajadora del Plan Municipal de Empleo 2022.</i>		

**"HECHOS**

Primero. La trabajadora D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* manifestó mediante comparecencia de fecha 27 de octubre de 2023, en las dependencias de la Sección de la Gestión Laboral, la renuncia a su contratación laboral por el periodo inicial del 25-10-2023 al 24-03-2024, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2023 en el 'PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO 2022', con efectos del 6 de noviembre de 2023, sin perjuicio de los derechos económicos devengados hasta el día 5 de noviembre de 2023.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local mencionado número orden: 103, de fecha 20/01/2023, se dispuso en el punto Segundo de la parte dispositiva, la autorización y disposición del gasto al cual ascienden las retribuciones y coste de seguridad social a cargo de la empresa para el ejercicio 2023.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. El artículo 49 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, referido a la extinción del contrato de trabajo, establece en su apartado 1.d) que el contrato podrá extinguirse:

*'d) Por dimisión del trabajador, debiendo mediar el preaviso que señalen los convenios colectivos o la costumbre del lugar'.*

Segundo. Procede en consecuencia dar cuenta de la citada renuncia a la Junta de Gobierno Local como órgano que en su momento aprobó su contratación, procediendo a su vez a la liberación del crédito derivado de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.g).h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Quedar enterada de la renuncia efectuada por D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* al contrato laboral suscrito por la trabajadora y esta Corporación en el programa 'PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO 2022', aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20/10/2023, con efectos del día 06/11/2023 y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle hasta el día 05/11/2023.

Segundo. Declarar disponible crédito por un importe total de 3.281,83 € en concepto de haberes y de seguridad social a cargo de la empresa, con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes que figuran en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2023/1241; liberación derivada de la renuncia referida en el punto Primero de esta parte dispositiva, de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. orden: 103, de fecha 20/01/2023."

24	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001469-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Dona compte de la renúncia presentada per un treballador del programa EXPLUS 2023-2024. SERVICIO DE PERSONAL. Da cuenta de la renuncia presentada por un trabajador del programa EXPLUS 2023-2024.		

**"HECHOS**

Primero. El trabajador D. \*\*\*\*\* manifestó mediante correo electrónico la renuncia a su contratación laboral por el periodo inicial del 20-09-2023 al 19-09-2024, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023 en el programa EXPLUS 2023-2024, con efectos del 23 de octubre de 2023.

Segundo. Al haberse efectuado la renuncia en fecha 22 de octubre, la Sección de Régimen Económico comunica que la nómina correspondiente a dicho mes se abonó en su totalidad, debiendo iniciarse un proceso de reintegro y por tanto declarar disponible crédito a partir del mes de noviembre, por un total de 4.248,76 € distribuidos en 3.188,58 € de haberes y 1.060,18 € de seguridad social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyecto de gasto que figuran en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2023/1274.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. El artículo 49 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, referido a la extinción del contrato de trabajo, establece en su apartado 1. d) que el contrato podrá extinguirse:

*'d) Por dimisión del trabajador, debiendo mediar el preaviso que señalen los convenios colectivos o la costumbre del lugar'.*

Segundo. Procede en consecuencia dar cuenta de la citada renuncia a la Junta de Gobierno Local como órgano que en su momento aprobó su contratación, procediendo a su vez a la liberación del crédito derivado de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.g).h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Quedar enterada de la renuncia efectuada por D. \*\*\*\*\* al contrato laboral suscrito por el trabajador y esta Corporación en el programa 'EXPLUS 2023-2024', aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15/09/2023, con efectos del día 23/10/2023.

Segundo. Declarar disponible crédito por un importe total de 4.248,76 € en concepto de haberes y de seguridad social a cargo de la empresa, por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyecto de gasto que figuran en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2023/1274."

25	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-001471-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Dona compte de la renúncia presentada per una treballadora del programa EMPUJU 2023-2024. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Da cuenta de la renuncia presentada por una trabajadora del programa EMPUJU 2023-2024.</i>		

#### "HECHOS

Primero. La trabajadora D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* manifestó mediante comparecencia de fecha 25 de octubre de 2023, en las dependencias de la Sección de la Gestión Laboral, la renuncia a su contratación laboral por el periodo inicial del 06-10-2023 al 05-10-2024, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2023 en el programa 'EMPUJU 2023-2024', con efectos del 25 de octubre de 2023, sin perjuicio de los derechos económicos devengados hasta el día 24 del mismo mes y año.

Segundo. Al haberse efectuado la renuncia en fecha 25 de octubre y estar cerrada la nómina correspondiente a dicho mes, en la comparecencia de renuncia queda reflejado el compromiso por parte de la trabajadora de reintegrar el importe correspondiente a los días de octubre percibidos y no trabajados (25 a 31), por lo que procede liberar los importes correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2023 por un total de 3.608,54 €, distribuidos en 2.711,16 € de haberes y 897,38 € de seguridad social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyecto de gasto que figuran en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2023/1270.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 49 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, referido a la extinción del contrato de trabajo, establece en su apartado 1. d) que el contrato podrá extinguirse:

*'d) Por dimisión del trabajador, debiendo mediar el preaviso que señalen los convenios colectivos o la costumbre del lugar'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Procede en consecuencia dar cuenta de la citada renuncia a la Junta de Gobierno Local como órgano que en su momento aprobó su contratación, procediendo a su vez a la liberación del crédito derivado de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.g).h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Quedar enterada de la renuncia efectuada por D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* al contrato laboral suscrito por la trabajadora y esta Corporación en el programa 'EMPUJU 2023-2024', aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22/09/2023, con efectos del día 25/10/2023 y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle hasta el día 24/10/2023.

Segundo. Declarar disponible crédito por un importe total de 3.608,54 € en concepto de haberes y de seguridad social a cargo de la empresa, por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyecto de gasto que figuran en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2023/1270."

26	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-002400-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar i abonar gratificacions per servicis extraordinaris de personal del Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències i Protecció Civil. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar y abonar gratificaciones por servicios extraordinarios de personal del Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil.</i>		

#### "HECHOS

Único. En fecha 12 de abril de 2023, por la jefa de sección adjunta a la jefatura de servicio de la Oficina Administrativa del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil se remite comunicación, en virtud de la cual, pone en conocimiento del Servicio de Personal los servicios extraordinarios realizados entre el 16 de febrero y el 20 de marzo de 2023 (ambos inclusive), con el listado de servicios realizados y coste económico de los mismos, que asciende a la cantidad de 221.126,64 €.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I. Normativa de aplicación.

I.1. A las actuaciones les son de aplicación el artículo 48 del vigente Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, para los años 2016-2019, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de noviembre de 2016, el cual establece lo siguiente:

*'1. Tienen la consideración de servicios extraordinarios, los realizados fuera de la jornada normal para cada servicio, y deberán compensarse a razón de una hora y cuarenta y cinco*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*minutos de disfrute por cada hora realizada por este concepto, cuando los servicios extraordinarios se hayan realizado en jornada diurna; de dos horas, cuando se hayan realizado en festivo o en nocturno; y de dos horas y quince minutos cuando concurren las circunstancias de nocturnidad y festividad. Dicha compensación horaria deberá realizarse en el plazo máximo de cinco años desde la realización de dichos servicios extraordinarios.*

*2. La realización de servicios extraordinarios, que excepcionalmente no puedan ser compensados en tiempo de horario conforme a lo dispuesto en el punto anterior, requerirá, previo a su realización, acuerdo de autorización de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Servicio que tiene adscrito al personal que ha de efectuarlos, que la elevará adjuntando informe de la Intervención Municipal, donde conste la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria del correspondiente Servicio, y en caso de inexistencia de crédito, proponiendo suplementación o transferencia del mismo en el Capítulo I con cargo a otras aplicaciones presupuestarias del citado servicio o condicionando la efectiva realización de los servicios extraordinarios a un suplemento de crédito de otros Capítulos al Capítulo I. Una vez recabada la autorización de la Junta de Gobierno Local u órgano delegado, y realizados los servicios pertinentes, previo oportuno expediente el personal funcionario tendrá derecho al abono en su caso, de servicios extraordinarios, bajo el concepto retributivo de gratificación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, y Ley 10/2010.*

*3. En cualquier caso, los servicios extraordinarios serán voluntarios, excepto en los supuestos de fuerza mayor, caso fortuito o estricta necesidad motivada, que tendrán carácter de obligatorio; en los dos últimos supuestos, previo acuerdo de la Mesa General de Negociación o dando cuenta a la misma'.*

I.2. Es asimismo de aplicación la regulación establecida en el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a las gratificaciones extraordinarias, y su Disposición Final cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Régimen de retribuciones de funcionarios de la Administración Local (art. 26).

II. El precio de los servicios extraordinarios se ha establecido de acuerdo a las cuantías aprobadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2018:

Grupo A1: OFICIAL BOMBEROS DEB-PH-NFB 42,29 €.

Grupo A2: OFICIAL BOMBEROS DEB-PH-NFB 40,48 €.

Grupo B:

- SUBOFICIAL BOMBERO DEB-PH-NFB 39,01 €.

- SARGENTO BOMBERO DEB-PH-NFB 39,01 €.

- CABO BOMBERO DEB-PH-NFB 39,01 €.

Grupo C1: BOMBERO DEB-PH-NFB 36,54 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



III. El abono de dichas cantidades supone un coste empresarial de Seguridad Social durante los periodos indicados que asciende a un total de 19.650,47 euros.

IV. Existe crédito presupuestario adecuado al gasto que se propone, autorizando y disponiendo gasto por importe de 221.126,64 € en concepto de gratificaciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/CC100/13600/15100, y 19.650,47 € en concepto de coste empresarial de Seguridad Social, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/CC100/13600/16000, según se detalla en los expedientes contables integrantes del lote 1268/2023.

V. El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar los servicios extraordinarios realizados **fuera de la jornada laboral ordinaria**, en el periodo comprendido entre el 16 de febrero y el 20 de marzo de 2023 (ambos inclusive), que constan en el desglose que se adjunta como Anexo I, así como su compensación económica.

Segundo. Autorizar y disponer gasto por importe de 221.126,64 euros en concepto de gratificaciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/CC100/13600/15100, y de 19.650,47 € en concepto de coste empresarial de Seguridad Social, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/CC100/13600/16000, según se detalla en los expedientes contables integrantes del lote 1268/2023."

27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004239-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa regularitzar les retribucions de personal amb destinació com a escolta en l'Alcaldia. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone regularizar las retribuciones de personal con destino como escolta en la Alcaldía.</i>		

#### "HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en fecha 14 de junio de 2023, de conformidad con lo acordado por la Mesa General de Negociación, en su sesión de 31 de marzo de 2023, y con efectos desde el 1 de julio de 2023, acordó, entre otros puntos, lo siguiente:

- Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo en el sentido de suprimir los puestos de trabajo de 'Agente PL escolta (DE1-PH-N-F)', con baremo retributivo C1-18-958 y baremo retributivo C1-16-958 y de 'Oficial/a PL escolta (DE1-PH-N-F)', con baremo retributivo B-20-957, mediante la transformación de los mismos en puestos de trabajo de 'Agente PL (DE1-PH-N-F)', con baremo retributivo C1-18-955 y baremo retributivo C1-16-955 y de 'Oficial/a PL (DE1-PH-N-F)', con baremo retributivo B-20-953.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





- Crear el factor 'dedicación escolta', como parte integrante del componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo de los puestos de trabajo que exigen las categorías de 'Agente PL' y de 'Oficial/a PL', a percibir de manera mensual, en la cuantía de 334,39 € mensuales, distribuida en 14 mensualidades anuales, exclusivamente en función de su destino efectivo como escolta en la Alcaldía, informado y determinado por el jefe de la Policía Local, conforme a lo que dispone la Resolución de Alcaldía, de fecha 21 de marzo de 2023.

- Aprobar el procedimiento para la correspondiente regularización de retribuciones consistente en:

- Retención inicial del gasto anual de los puestos de trabajo ocupados por el personal que perciba el factor 'dedicación escolta' el último mes del año anterior, en el Presupuesto de cada anualidad.
- Comunicación por el jefe del Servicio de Policía Local, con el conforme de la Delegación de Policía Local, de cualquier modificación o incidencia que se produzca a lo largo del año, respecto al efectivo destino del personal empleado público como escolta en la Alcaldía.
- Cálculo del gasto a autorizar o, en su caso, a declarar disponible, a la vista del crédito inicial.
- Fiscalización del gasto por la Intervención General Municipal.
- Regularización de las retribuciones que procedan, con el abono o supresión de la cuantía correspondiente al factor individualizado 'dedicación escolta' y sus eventuales atrasos o reintegros, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Mediante nota interior del delegado de Policía Local de València, de fecha 14 de septiembre de 2023, se ratificó la siguiente relación de policías con destino como escolta en la Alcaldía, con indicación de las fechas de incorporación a la misma, comunicada por el comisario principal jefe de la Policía Local en fecha 11 de septiembre de 2023:

FECHA INCORPORACIÓN 17/06/2023.

AGENTE NIP \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*.

AGENTE NIP \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*.

FECHA INCORPORACIÓN 29/06/2023.

AGENTE NIP \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*.

AGENTE NIP \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*.

AGENTE NIP \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*.

FECHA INCORPORACIÓN 04/07/2023.

OFICIAL NIP \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*.

AGENTE NIP \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



FECHA INCORPORACIÓN 18/07/2023.

AGENTE NIP \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*.

AGENTE NIP \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*.

TERCERO. Asimismo, mediante nota interior del comisario principal jefe de la Policía Local, de fecha 3 de octubre de 2023, se comunicó el cambio de catalogación laboral de los agentes \*\*\*\*\*, de mayor dedicación (MD) a dedicación especial (DE1), a partir del 17 de junio de 2023, fecha de su incorporación al destino citado, propuesto por la Delegación de Policía Local.

CUARTO. Por decreto de la tercera teniente de alcalde-delegada de Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 31 de octubre de 2023, se ha dispuesto:

'A la vista de las comunicaciones de la Delegación de Policía Local de 14 de septiembre y 3 de octubre de 2023, iníciense las actuaciones pertinentes para regularizar las retribuciones del personal relacionado en las mismas.

Asimismo, iníciense los trámites necesarios con el fin de transformar los puestos de trabajo de 'Agente PL (MD-PH-N-F)', posiciones 25006885 (referencia 8486) y 25002308 (referencia 2493), adscritos en el Servicio de Policía Local, en puestos de trabajo de 'Agente PL (DE1-PH-N-F)', para ajustarlos a su destino de prestación de servicio, con efectos desde el 17 de junio de 2023'.

QUINTO. Se encuentra en trámite en el expediente E-01101-2023-000665-00 la transformación del puesto de trabajo de 'Oficial/a PL (DE1-PH-N-F)', con posición 25004013 (referencia 5502), ocupado por \*\*\*\*\*, en puesto de trabajo de 'Oficial/a PL (MD-PH-N-F)', solicitada por Policía Local en fecha 1 de febrero de 2023 que, por estar pendiente de resolución de incidencia informática en el programa de gestión de personal GIP, no puede volver a transformarse en puesto de trabajo de 'Oficial/a PL (DE1-PH-N-F)'. La regularización de sus retribuciones mediante el abono del factor dedicación escolta se continúa en el expediente E-01101-2023-005116-00.

SEXTO. Por lo que se refiere a los servicios prestados del personal relacionado en puesto de trabajo de escolta, con anterioridad a la creación del factor 'dedicación escolta' (1 de julio de 2023), pendiente el cálculo del gasto de la resolución de otra incidencia informática en el programa de gestión de personal GIP, una vez resuelta, deberá procederse en el expediente E-01101-2023-003293-00 iniciado al respecto, a la regularización de las retribuciones del personal afectado en un acuerdo posterior, en el sentido que se indica a continuación, teniendo en cuenta el percibo de la dedicación especial (DE1) que de haberse aprobado el acuerdo, se producirá en el caso de \*\*\*\*\* y de \*\*\*\*\*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Apellidos y nombre	Puesto de trabajo y baremo retributivo percibido	Puesto de trabajo y baremo retributivo que correspondía	Período
*****	'Agente PL (DE1-PH-N-F)' Baremo retributivo: C1-18-955	'Agente PL Escolta (DE1-PH-N-F)' Baremo retributivo: C1-18-958	17/06/2023 a 30/06/2023
*****	'Agente PL (DE1-PH-N-F)' Baremo retributivo: C1-18-955	'Agente PL Escolta (DE1-PH-N-F)' Baremo retributivo: C1-18-958	17/06/2023 a 30/06/2023
*****	'Agente PL (DE1-PH-N-F)' Baremo retributivo: C1-18-955	'Agente PL Escolta (DE1-PH-N-F)' Baremo retributivo: C1-18-958	29/06/2023 a 30/06/2023
*****	'Agente PL (DE1-PH-N-F)' Baremo retributivo: C1-18-955	'Agente PL Escolta (DE1-PH-N-F)' Baremo retributivo: C1-18-958	29/06/2023 a 30/06/2023
*****	'Agente PL (DE1-PH-N-F)' Baremo retributivo: C1-18-955	'Agente PL Escolta (DE1-PH-N-F)' Baremo retributivo: C1-18-958	29/06/2023 a 30/06/2023

**SÉPTIMO.** Por todo lo expuesto se estima procedente regularizar las retribuciones del personal con destino como escolta en la Alcaldía, que se relaciona a continuación, mediante el abono mensual del factor 'dedicación escolta', con los efectos que se indican y mientras persista su actual destino:

REF.-POSICIÓN PUESTO TRABAJO	N.º FUNCIONARIO/A	APELLIDOS Y NOMBRE	EFFECTOS
8486-25006885	*****	*****	01-07-2023
2493-25002308	*****	*****	01-07-2023
8308-25006708	*****	*****	01-07-2023
6782-25005189	*****	*****	01-07-2023
4264-25003743	*****	*****	01-07-2023
217-25000206	*****	*****	04-07-2023
7135-25005541	*****	*****	18-07-2023
6133-25004554	*****	*****	18-07-2023

Asimismo, se estima procedente transformar los puestos de trabajo de 'Agente PL (MD-PH-N-F)', posiciones 25006885 (referencia 8486) y 25002308 (referencia 2493), con código 956 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, adscritos en el Servicio de Policía Local, en puestos de trabajo de 'Agente PL (DE1-PH-N-F)', con código 955, con el fin de ajustarlos al horario solicitado por el Servicio y Delegación de Policía Local, con efectos desde el 17 de junio de 2023, modificando en este sentido la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



OCTAVO. La citada transformación comporta la regularización, con efectos desde el 17 de junio de 2023, de las diferencias retributivas entre los dos puestos de trabajo señalados, es decir, entre las retribuciones de los puestos de trabajo de 'Agente PL (MD-PH-N-F)', posiciones 25006885 (referencia 8486) y 25002308 (referencia 2493), con código 956 del componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, y las retribuciones de los puestos de trabajo de 'Agente PL (DE1-PH-N-F)', con código 955.

NOVENO. Se estima hay crédito suficiente para la regularización propuesta, excepto informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal y, por tanto, procede autorizar y disponer gasto por importe de 24.490,93 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2023/1194.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. El artículo 87 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en relación con el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, respecto a las retribuciones complementarias.

TERCERO. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2023, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

CUARTO. De conformidad con lo que se dispone en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2023, del decreto de la tercera teniente de alcalde-delegada de Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 31 de octubre de 2023, de los informes del Servicio de Policía Local, del Servicio de Personal, de la Vicesecretaría General y de la Intervención General Municipal, así como del resto de documentación obrante en el expediente, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Regularizar las retribuciones del personal que se relaciona a continuación, con destino como escolta en la Alcaldía, mediante el abono mensual del factor 'dedicación escolta', con los efectos que se indican, mientras persista su actual destino:

REF.-POSICIÓN PUESTO TRABAJO	N.º FUNCIONARIO/A	APELLIDOS Y NOMBRE	EFFECTOS
8486-25006885	*****	*****	01-07-2023
2493-25002308	*****	*****	01-07-2023
8308-25006708	*****	*****	01-07-2023
6782-25005189	*****	*****	01-07-2023
4264-25003743	*****	*****	01-07-2023
217-25000206	*****	*****	04-07-2023
7135-25005541	*****	*****	18-07-2023
6133-25004554	*****	*****	18-07-2023

Segundo. Regularizar las cotizaciones a la Seguridad Social y las retenciones que procedan.

Tercero. Transformar los puestos de trabajo de 'Agente PL (MD-PH-N-F)', posiciones 25006885 (referencia 8486) y 25002308 (referencia 2493), con código 956 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, adscritos en el Servicio de Policía Local, en puestos de trabajo de 'Agente PL (DE1-PH-N-F)', con código 955, con el fin de ajustarlos al horario solicitado por el Servicio y Delegación de Policía Local, con efectos desde el 17 de junio de 2023, modificando en este sentido la vigente Relación de Puestos de Trabajo, y consecuentemente regularizar, con los mismos efectos, las retribuciones mensuales de \*\*\*\*\* y de \*\*\*\*\*, quienes los ocupan, así como las cotizaciones y retenciones que procedan, todo ello de acuerdo con el código 955 del componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo de 'Agente PL (DE1-PH-N-F)'.

Cuarto. Continuar la tramitación del expediente E-01101-2023-005116-00, con el fin de transformar el puesto de trabajo con posición 25004013 (referencia 5502), ocupado por \*\*\*\*\*, en puesto de trabajo de 'Oficial/a PL (DE1-PH-N-F)', con efectos desde el 4 de julio de 2023, fecha de su incorporación con destino como escolta en la Alcaldía, y regularizar, con los mismos efectos, las retribuciones mensuales del Sr. \*\*\*\*\*, así como las cotizaciones y retenciones que procedan.

Quinto. Continuar la tramitación del expediente E-01101-2023-003293-00, con el fin de abonar al personal que se relaciona a continuación como atrasos, las diferencias retributivas entre las correspondientes a los puestos de trabajo que han ocupado y las de los puestos de trabajo de escolta que según informe de la Policía Local han ejercido, de acuerdo con las fechas señaladas, regularizando las cotizaciones y retenciones que procedan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Apellidos y nombre	Puesto de trabajo y baremo retributivo percibido	Puesto de trabajo y baremo retributivo que correspondía	Período
*****	'Agente PL (DE1-PH-N-F)' Baremo retributivo: C1-18-955	'Agente PL Escolta (DE1-PH-N-F)' Baremo retributivo: C1-18-958	17/06/2023 a 30/06/2023
*****	'Agente PL (DE1-PH-N-F)' Baremo retributivo: C1-18-955	'Agente PL Escolta (DE1-PH-N-F)' Baremo retributivo: C1-18-958	17/06/2023 a 30/06/2023
*****	'Agente PL (DE1-PH-N-F)' Baremo retributivo: C1-18-955	'Agente PL Escolta (DE1-PH-N-F)' Baremo retributivo: C1-18-958	29/06/2023 a 30/06/2023
*****	'Agente PL (DE1-PH-N-F)' Baremo retributivo: C1-18-955	'Agente PL Escolta (DE1-PH-N-F)' Baremo retributivo: C1-18-958	29/06/2023 a 30/06/2023
*****	'Agente PL (DE1-PH-N-F)' Baremo retributivo: C1-18-955	'Agente PL Escolta (DE1-PH-N-F)' Baremo retributivo: C1-18-958	29/06/2023 a 30/06/2023

Sexto. Autorizar y disponer gasto por importe de 24.490,93 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2023/1194."

28	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-005116-00	PROP. NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b>	
SERVICI DE PERSONAL. Proposa regularitzar les retribucions d'un escolta.	
<i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone regularizar las retribuciones de un escolta.</i>	

**"HECHOS**

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en fecha 14 de junio de 2023, de conformidad con lo acordado por la Mesa General de Negociación, en su sesión de 31 de marzo de 2023, y con efectos desde el 1 de julio de 2023, acordó, entre otros puntos, lo siguiente:

- Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo en el sentido de suprimir los puestos de trabajo de 'Agente PL escolta (DE1-PH-N-F)', con baremo retributivo C1-18-958 y baremo retributivo C1-16-958 y de 'Oficial/a PL escolta (DE1-PH-N-F)', con baremo retributivo B-20-957, mediante la transformación de los mismos en puestos de trabajo de 'Agente PL (DE1-PH-N-F)', con baremo retributivo C1-18-955 y baremo retributivo C1-16-955 y de 'Oficial/a PL (DE1-PH-N-F)', con baremo retributivo B-20-953.

- Crear el factor 'dedicación escolta', como parte integrante del componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo de los puestos de trabajo que exigen las categorías de 'Agente PL' y de 'Oficial/a PL', a percibir de manera mensual, en la cuantía de 334,39 € mensuales, distribuida en 14 mensualidades anuales, exclusivamente en función de su destino efectivo como escolta en la Alcaldía, informado y determinado por el jefe de la Policía Local, conforme a lo que dispone la Resolución de Alcaldía, de fecha 21 de marzo de 2023.

- Aprobar el procedimiento para la correspondiente regularización de retribuciones consistente en:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Retención inicial del gasto anual de los puestos de trabajo ocupados por el personal que perciba el factor 'dedicación escolta' el último mes del año anterior, en el Presupuesto de cada anualidad.
- Comunicación por el jefe del Servicio de Policía Local, con el conforme de la Delegación de Policía Local, de cualquier modificación o incidencia que se produzca a lo largo del año, respecto al efectivo destino del personal empleado público como escolta en la Alcaldía.
- Cálculo del gasto a autorizar o, en su caso, a declarar disponible, a la vista del crédito inicial.
- Fiscalización del gasto por la Intervención General Municipal.
- Regularización de las retribuciones que procedan, con el abono o supresión de la cuantía correspondiente al factor individualizado 'dedicación escolta' y sus eventuales atrasos o reintegros, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Mediante nota interior del delegado de Policía Local de València, de fecha 14 de septiembre de 2023, se ratificó la relación de policías con destino en la Alcaldía, con indicación de las fechas de incorporación a la misma, comunicada por el comisario principal jefe de la Policía Local en fecha 11 de septiembre de 2023, en la que consta \*\*\*\*\*, incorporado en fecha 4 de julio de 2023.

TERCERO. Por decreto de la tercera teniente de alcalde-delegada de Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 31 de octubre de 2023, se ha dispuesto:

'A la vista de las comunicaciones de la Delegación de Policía Local de 14 de septiembre y 3 de octubre de 2023, iníciense las actuaciones pertinentes para regularizar las retribuciones del personal relacionado en las mismas.

Asimismo, iníciense los trámites necesarios con el fin de transformar los puestos de trabajo de 'Agente PL (MD-PH-N-F)', posiciones 25006885 (referencia 8486) y 25002308 (referencia 2493), adscritos en el Servicio de Policía Local, en puestos de trabajo de 'Agente PL (DE1-PH-N-F)', para ajustarlos a su destino de prestación de servicio, con efectos desde el 17 de junio de 2023'.

CUARTO. \*\*\*\*\*, funcionario de carrera de la escala de Administración: Especial, subescala: Servicios Especiales, clase: Policía Local y sus Auxiliares de la escala Básica, y categoría de 'Agente Policía Local', ocupa por el procedimiento de mejora de empleo el puesto de trabajo de 'Oficial/a PL (DE1-PH-N-F)', con posición 25004013 (referencia 5502), adscrito en el Servicio de Policía Local, puesto que, en el expediente E-01101-2023-000665-00, se encuentra en trámite de transformación en puesto de trabajo de 'Oficial/a PL (MD-PH-N-F)', solicitada por la Policía Local en fecha 1 de febrero de 2023. Dicho expediente se encuentra pendiente de resolución a la espera de que se resuelva una incidencia informática en el programa de gestión de personal GIP, por lo que no puede volver a transformarse en puesto de trabajo de 'Oficial/a PL (DE1-PH-N-F)' con efectos desde el 4 de julio de 2023, fecha de la incorporación del interesado a la Alcaldía, y, en consecuencia, en el expediente solo puede procederse a la regularización de sus retribuciones relativa al abono mensual del factor 'dedicación escolta' con efectos desde el 4 de julio de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La transformación del puesto de trabajo de 'Oficial/a PL (MD-PH-N-F)', posición 25004013 (referencia 5502) que ocupa el Sr. \*\*\*\*\*, en puesto de trabajo de 'Oficial/a PL (DE1-PH-N-F)', con efectos desde el 4 de julio de 2023, deberá tener lugar en un acuerdo posterior una vez resuelta la mencionada incidencia informática y aprobado el acuerdo correspondiente.

QUINTO. Las actuaciones relativas a la regularización de las retribuciones del resto del personal destinado en la Alcaldía, decretada por la tercera teniente de alcalde-delegada de Recursos Humanos y Técnicos en fecha 31 de octubre de 2023, así como a las transformaciones señaladas en el decreto, se contienen en el expediente E-01101-2023-004239-00.

SEXTO. Por todo lo expuesto se estima procedente regularizar las retribuciones de \*\*\*\*\*, en este momento, a los solos efectos de abonar mensualmente el factor 'dedicación escolta', con efectos desde el 4 de julio de 2023, y mientras persista su actual destino como escolta en la Alcaldía.

SÉPTIMO. Se estima hay crédito suficiente para la regularización propuesta, excepto informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal y, por tanto, procede autorizar y disponer gasto por importe de 2.445,11 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2023/1273.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. El artículo 87 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en relación con el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, respecto a las retribuciones complementarias.

TERCERO. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2023, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2023, del decreto de la tercera teniente de alcalde-delegada de Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 31 de octubre de 2023, de los informes del Servicio de Policía Local, del Servicio de Personal, de la Vicesecretaría General y de la Intervención General Municipal, así como del resto de documentación obrante en el expediente, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





Primero. Regularizar las retribuciones de \*\*\*\*\*, mediante el abono mensual del factor 'dedicación escolta', con efectos desde el 4 de julio de 2023, fecha de su incorporación como escolta en la Alcaldía, y mientras persista su actual destino.

Segundo. Regularizar las cotizaciones a la Seguridad Social y las retenciones que procedan.

Tercero. Continuar la tramitación del expediente, con el fin de transformar el puesto de trabajo con posición 25004013 (referencia 5502), ocupado por \*\*\*\*\*, en puesto de trabajo de 'Oficial/a PL (DE1-PH-N-F)', con efectos desde el 4 de julio de 2023, fecha de su incorporación con destino como escolta en la Alcaldía, y regularizar, con los mismos efectos, las retribuciones mensuales del Sr. \*\*\*\*\*, así como las cotizaciones y retenciones que procedan.

Cuarto. Autorizar i disponer gasto por importe de 2.445,11 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2023/1273."

29	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2022-002493-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la designació de l'òrgan selectiu de la convocatòria per a proveir en propietat vint-i-huit places de sergent/a de bombers/eres. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprovar la designación del órgano selectivo de la convocatoria para proveer en propiedad veintiocho plazas de sargento/a de bomberos/as.		

**"HECHOS**

PRIMERO. Por la Junta de Gobierno Local se aprobó, en sesiones de 27 de diciembre de 2019 y de 29 de diciembre de 2020, las Ofertas de Empleo Público para los años 2019 y 2020, respectivamente, entre las que se incluyen 13 plazas de Sargento/a de Bomberos/as en la Oferta del 2019 (9 por promoción interna y 4 por movilidad) y 15 plazas de Sargento/a de Bomberos/as en la Oferta del 2020 (10 por promoción interna y 5 por movilidad), haciendo un total de 28 plazas, cuyas bases de la convocatoria fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 22 de julio de 2022, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 193, de fecha 6 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Mediante notas interiores de la Oficina Técnico Laboral de fechas 4 de abril, 2 de mayo, 25 de octubre y 13 de noviembre de 2023, se comunica la celebración de la Mesa General de Negociación los días 3 de abril, 25 de octubre y 9 de noviembre de 2023, donde tuvo lugar el sorteo de los miembros del tribunal entre el personal funcionario de carrera de esta Corporación pertenecientes al Departamento de Bomberos.

Por parte de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), en escrito de fecha 4 de agosto de 2023, designa a los vocales (titular y suplente) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Asimismo, mediante comunicación realizada por la Delegación de Recursos Humanos de 26 de octubre de 2023, procede a designar nominalmente los titulares y suplentes de la Presidencia y la Secretaría del órgano selectivo.

TERCERO. Una vez efectuado los trámites necesarios para tener conocimiento de las personas que se han de integrar como miembros del Tribunal, procede efectuar propuesta de acuerdo para la designación nominal de las citadas personas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

II. Asimismo, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 28 a 31, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

III. En la legislación específica de la materia del SPEIS, en los artículos 28 a 34 del Decreto 163/2019, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, se establecen las características generales, así como la composición de los órganos técnicos de selección y la designación de vocales a propuesta de la AVSRE.

IV. La base 5ª de la convocatoria establece que el nombramiento como componente del Tribunal que habrá de juzgar las respectivas pruebas selectivas, se hará por acuerdo de Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional del personal aspirante admitido y excluido.

V. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones, del informe del Servicio de Personal y en conformidad con el mismo, designar nominalmente las siguientes personas que se integran como miembros del Tribunal que tiene que juzgar la convocatoria para proveer en propiedad 28 plazas de Sargento/a de Bomberos/as, de la Escala de Administración Especial, Subescala: de Servicios Especiales, Clase: Servicio de Extinción de Incendios y Categoría de Sargento/a de Bomberos/as, correspondiendo a la Escala de mando, Grupo B o equivalente de clasificación profesional, siendo provistas 19 de ellas por promoción interna y 9 por movilidad:

Presidente titular: \*\*\*\*\*, inspector jefe Departamento Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil de esta corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Presidente suplente: \*\*\*\*\*, inspector de Bombero/a de esta corporación.

Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, secretario de esta corporación.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, secretario de esta corporación.

Vocal titular: \*\*\*\*\*, subdirector general de Emergencias (AVSRE).

Vocal suplente: \*\*\*\*\*, jefe del Servicio de Planificación (AVSRE).

Vocal titular: \*\*\*\*\*, sargento de Bombero/a de esta corporación.

Vocal suplente: \*\*\*\*\*, inspector de Bombero/a de esta corporación.

Vocal titular: \*\*\*\*\*, inspectora de Bombero/a de esta corporación.

Vocal suplente: \*\*\*\*\*, sargento de Bombero/a de esta corporación.

Vocal titular: \*\*\*\*\*, sargento de Bombero/a de esta corporación.

Vocal suplente: \*\*\*\*\*, oficial de Bombero/a de esta corporación.

Vocal titular: \*\*\*\*\*, inspector de Bombero/a de esta corporación.

Vocal suplente: \*\*\*\*\*, oficial de Bombero/a de esta corporación.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

30	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2023-000108-00		PROP. NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> <b>SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL.</b> Proposa autoritzar la Fundació de la CV per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana (las Naves) per a realitzar una contractació. <b>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL.</b> <i>Propone autorizar a la Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves) para realizar una contratación.</i>		

**"HECHOS**

Primero. Por la Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, mediante instancia presentada por registro general en fecha 06/11/2023, se solicita se recabe por la Junta de Gobierno Local la autorización previa para la cobertura por interinidad del puesto vacante en la RPT de Las Naves: Oficial Administrativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



A tal efecto se acompaña junto a la solicitud: informe de necesidad emitido por la directora gerente en fecha 07/09/2023, certificado de fecha 27/10/2023 emitido por el secretario del Patronato relativo a la aprobación de la cobertura del puesto, memoria de la Relación de Puestos de Trabajo e informe de disponibilidad presupuestaria para su cobertura.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19/05/2023, acordó:

*'Único. Aprobar el texto consolidado del Plan-Programa de armonización y homologación de las entidades del sector público local del Ayuntamiento de València, con la finalidad de actualizar y calificar su contenido y facilitar su aplicación'.*

Su ámbito de aplicación queda expresamente recogido en el mismo, estableciéndose, en cuanto a las Fundaciones, su aplicación a:

Fundacions:

8. *Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana.*

9. *Fundació de la Comunitat Valenciana València Clima i Energia.*

**10. *Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana (Las Naves).***

11. *Fundació València Activa del Pacte per l'Ocupació de la Ciutat de València-CV.*

12. *Fundació per a la Promoció de la Protecció Ciutadana de la CV.*

13. *Fundació de la Comunitat Valenciana del Centre Mundial per a l'Alimentació Sostenible (CEMAS).*

En materia de **Gestión de Personal**, el Plan de armonización y homologación señala lo siguiente:

*'Por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de València se emitirá informe de expedientes de incorporación de nuevo personal en lugares estructurales o que tengan cierta vocación de permanencia, con independencia de la naturaleza jurídica de la relación. Informe que se pronunciará, además de sobre aquellas cuestiones que se consideran relevantes, sobre el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables al procedimiento de acceso, sin entrar en cuestiones de oportunidad que corresponderá valorar a cada entidad.*

*En este sentido y, atendido el carácter estructural y de permanencia que se requiere de los puestos, se informará de expedientes de incorporaciones de nuevo personal que se propongan para:*

*- Nombramientos/Contrataciones de carácter indefinido.*

*- Nombramientos/Contrataciones interinas en puestos estructurales hasta su cobertura definitiva'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



No obstante, su apartado IV sobre **autorizaciones previstas en las leyes de presupuestos generales del Estado**, señala que:

*'En caso de que las leyes de presupuestos generales del Estado que para cada año se aprueban establezcan la necesidad de una previa autorización para realizar contrataciones, se requerirá solicitud previa motivada por el órgano competente a fin de recabar acuerdo para su autorización por la Junta de Gobierno Local.*

*En todo caso, estas autorizaciones obedecerán a contrataciones que tengan un carácter estructural en la misma entidad necesarias para el cumplimiento de sus fines, por lo cual no será necesaria autorización previa de aquellas contrataciones coyunturales o con ocasión de ayudas o subvenciones que puedan recibirse para la ejecución de determinados proyectos o programas de carácter temporal'.*

En ese sentido la **Disposición adicional vigésima segunda** de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023, sobre Contratación de personal de fundaciones del sector público, señala:

*'Uno.*

*1. La contratación de personal de fundaciones del sector público habrá de realizarse con carácter indefinido, con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición.*

*La contratación temporal únicamente será posible en los supuestos y con arreglo a las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.*

*Dos.*

*1. A todos los efectos, en las fundaciones del sector público la contratación de personal requerirá autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función pública, previo informe de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos sobre el impacto presupuestario.*

*Para obtener autorización para la contratación temporal, en el primer semestre del año, el órgano competente del departamento o entidad de adscripción de la fundación tendrá que remitir una relación de las necesidades previstas para el ejercicio, sin perjuicio de poder solicitar posteriormente autorización para aquellas contrataciones la necesidad de las cuales se plantee en el curso del ejercicio'.*

En el presente caso se trata de una propuesta de contratación de carácter estructural, al pretender cubrir de forma interina una plaza vacante de su RPT hasta su cobertura definitiva, por lo que es necesario que, de acuerdo con todo lo señalado, se recabe la debida autorización previa por la Junta de Gobierno Local.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. La Disposición adicional vigésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023.

Segundo. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19/05/2023, por el que se aprobó el texto consolidado del Plan-Programa de armonización y homologación de las entidades del sector público local del Ayuntamiento de València.

Tercero. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar la debida autorización en virtud de lo dispuesto en el Plan-Programa de armonización y homologación, y en el artículo 127.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar a la Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves) para llevar a cabo la contratación interina del puesto vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de Oficial Administrativo, en cumplimiento de la Disposición adicional vigésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023, sobre contratación de personal de fundaciones del sector público, y del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19/05/2023, por el que se aprobó el texto consolidado del Plan-Programa de armonización y homologación de las entidades del sector público local del Ayuntamiento de València."

31	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01102-2023-000092-00		PROP. NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> <b>SERVICI DE SALUT LABORAL.</b> Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per l'adquisició de medicaments i productes de parafarmàcia. <i>SERVICIO DE SALUD LABORAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la adquisición de medicamentos y productos de parafarmacia.</i>		

**"HECHOS**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



EMPRESA	NIF	N.º FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Beatriz Eugenia Martínez Román	*****	29	31/10/2023	Medicamentos	374,70 €
		30	31/10/2023	Prods. Parafarmacia	133,60 €
		31	31/10/2023	Prods. Parafarmacia	151,00 €
		32	31/10/2023	Prods. Parafarmacia	100,65 €
		33	31/10/2023	Medicamentos	653,79 €
		34	31/10/2023	Medicamentos	1.116,14 €
		35	31/10/2023	Prods. Parafarmacia	190,36 €
		36	31/10/2023	Prods. Parafarmacia	161,66 €
		37	31/10/2023	Medicamentos	1.105,02 €
					3.986,92 €

Estas facturas, emitidas por la Farmacia Beatriz Eugenia Martínez Román, con NIF \*\*\*\*\*, son en concepto de compra de medicamentos y productos de parafarmacia para el Servicio de Salud Laboral, durante los meses de mayo, junio, agosto y octubre de 2023, por necesidades del Ayuntamiento y que afectan a la Delegación Recursos Humanos y Técnicos, durante el ejercicio presupuestario del 2023, no existiendo gasto autorizado ni dispuesto en ese momento, pero estando actualmente en licitación con número de expediente E04101/2022/303-SU el contrato de suministro de farmacia y parafarmacia para la correcta disposición del gasto.

El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobradores aportados.

Este importe se asigna a la aplicación presupuestaria CC1E0 92010 22106 del presupuesto municipal del 2023.

**Identificación de la autoridad o funcionario/a responsable.** Se trata de gastos necesarios e inaplazables para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, encargados por la Jefatura del Servicio de Salud Laboral, basándose en necesidades propias del Servicio y de las unidades de salud que lo componen.

Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender estos gastos, a nivel de bolsas de vinculación jurídica, aunque las mismas quedarán menguadas. Así mismo, actualmente se encuentra en trámite la licitación para atender a los futuros gastos de este tipo de suministros.

La factura se abona mediante expediente contable GASTOS/2023/0000333571, habiendo sido conformada dicha factura por el Servicio, por un importe de 3.986,92 € (IVA incluido), que corresponde al importe total del presente reconocimiento de obligación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una 'traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'.

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la Farmacia Beatriz Eugenia Martínez Román, con NIF \*\*\*\*\*, correspondiente a la factura n.º 29 de 31 de octubre de 2023 por importe de 374,70 € IVA incluido, factura n.º 30 de 31 de octubre de 2023 por importe de 133,60 € IVA incluido, factura n.º 31 de 31 de octubre de 2023 por importe de 151,00 € IVA incluido, factura n.º 32 de 31 de octubre de 2023 por importe de 100,65 € IVA incluido, factura n.º 33 de 31 de octubre de 2023 por importe de 653,79 € IVA incluido, factura n.º 34 de 31 de octubre de 2023 por importe de 1.116,14 € IVA incluido, factura n.º 35 de 31 de octubre de 2023 por importe de 190,36 €, factura n.º 36 de 31 de octubre de 2023 por importe de 161,66 € IVA incluido, factura n.º 37 de 31 de octubre de 2023 de importe de 1,105,02 € IVA incluido, por la adquisición de medicamentos y productos de parafarmacia para el Servicio de Salud Laboral.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 3.986,92 € (IVA incluido) a la aplicación presupuestaria 2023 CC1E0 92010 22106 'Otros Productos Farmacéuticos', mediante expediente contable GASTOS/2023/0000333571."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





32	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01201-2019-000734-00		PROP. NÚM.: 37
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servei de telefonia mòbil. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de telefonía móvil.</i>		

### "Fets

L'empresa VODAFONE ESPAÑA, SAU, amb NIF A80907397, ha presentat al cobrament la següent factura pels serveis de telefonia mòbil durant el mes de desembre de 2022:

Empresa	NIF	N.º Fra.	Data Fra.	Concepte	Import
Vodafone España, SAU	A80907397	5900252414	01/01/2022	Telefonia Mòbil desembre 2022	12.662,71

Despesa que afecta a la Delegació de Serveis Centrals Tècnics de l'Àrea de Patrimoni, Recursos Humans i Tècnics durant l'exercici pressupostari del 2023.

La despesa ha estat degudament adquirida abans del 31 de desembre de 2022, encara que ha estat presentada en el mes de gener de 2023, i compta amb cobertura pressupostària mitjançant l'expedient comptable inicial en fase AD, el romanent del qual no s'ha incorporat al Pressupost del 2023, segons queda acreditat en l'informe emès pel Servei d'Arquitectura i de Serveis Centrals Tècnics.

Aquesta factura afecta a l'aplicació pressupostària CD110-92050-22200 del Pressupost municipal del 2023, per un import total de 12.662,71 euros, IVA inclòs, essent aquest l'import total d'aquest reconeixement. La mateixa ha estat degudament conformada pel Servei d'Arquitectura i de Serveis Centrals Tècnics, i s'aplicarà al Pressupost del 2023, abonant-se mitjançant l'expedient comptable confeccionat a tal efecte, en fase O, GASTOS/2023/0000147720, document comptable 6000048794, per un import total de 12.662,71 euros, IVA inclòs.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquesta despesa, encara que quedaran minvades aquelles.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

### Fonaments de Dret

1. L'article 176 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, assenyala que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*'1. Amb càrrec als crèdits de l'estat de despeses de cada pressupost només podran contraure's obligacions derivades d'adquisicions, obres, serveis i altres prestacions o despeses en general que es realitzen l'any natural del propi exercici pressupostari.*

*2. No obstant això el disposat en l'apartat anterior, s'aplicaran als crèdits del pressupost vigent, en el moment del seu reconeixement, les obligacions següents:*

*(...)*

*b) Les derivades de compromisos de despeses degudament adquirides en exercicis anteriors (...)'.*

*2. La Base 17.1.a) de les d'Execució del Pressupost municipal del 2023 estableix: 'En particular, correspon a la JGL: a) El reconeixement de les obligacions derivades de despeses degudament autoritzades i disposades en un exercici anterior, quan no s'haja incorporat, totalment o parcialment, el romanent de crèdit que els empara al Pressupost corrent'.*

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Reconèixer l'obligació a favor de l'empresa VODAFONE ESPAÑA, SAU, amb NIF A80907397, i abonar l'import de 12.662,71 euros a aquesta empresa, IVA inclòs, pel servici realitzat de telefonia mòbil en el mes de desembre de 2022, segons la factura i documents comptables relacionats tot seguit, a càrrec de l'aplicació pressupostària del vigent Pressupost del 2023 que es detalla."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



<b>Ejercicio/Exercici</b> 2023	<b>Clase de documento / Classe de document:</b> Obligación s/D
<b>Título Exp. / Títol Exp.:</b> TELEFONIA MÒBIL DES/2022	<b>Núm. documento / Núm. document:</b> 6000048794
<b>Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:</b> E01201201900073400	<b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b>
<b>Núm. Exp. Contable ref.</b> <b>Núm. Exp. Comptable ref.</b> GASTOS/2023/0000147720	<b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b>

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA**

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000031139	2023	CD1100000	92050	22200			12.662,71
<b>Descripción/Descripció:</b> Telefonía móvil diciembre 2022							
						<b>TOTAL</b>	12.662,71

**DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT**

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A80907397	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	2000001364

**DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI**

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

**DATOS FACTURA / DADES FACTURA**

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA IVA DEDUÍBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202300 1852	31.01.2023	5900252414	01.01.2023	10.465,05	2.197,66	0,00	12.662,71

**RETENCIONES / RETENCIONS**

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	12.662,71

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



33	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2022-000267-00		PROP. NÚM.: 2
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte dels servicis d'implementació de les activitats educatives dels museus dependents de la Regidoria de Patrimoni i Recursos Culturals, així com la gestió de les reserves d'estes, dividit en cinc lots. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de los servicios de implementación de las actividades educativas de los museos dependientes de la Concejalía de Patrimonio y Recursos Culturales, así como la gestión de las reservas de las mismas, dividido en cinco lotes.</i>		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2023, aprobó contratar la prestación de los servicios de implementación de las actividades educativas de los museos dependientes de la Concejalía de Patrimonio y Recursos Culturales, así como la gestión de las reservas de las mismas, dividido en 5 lotes, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 306.025,02 €, más 64.265,24 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 370.290,26 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 24 de febrero de 2023, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 20 de abril de 2023, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada 4 proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

LICITADORA	LOTES
EXDUKERE, SL	1, 3, 4 Y 5
GALIPAT SERVICIOS CULTURALS, SL	1, 2, 4 Y 5
M.ª LORENA COMÍN BUGIOLACHI	2 Y 5
REBOMBORI CULTURAL, SL	TODOS

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 25 de abril de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



IV. El día 2 de mayo de 2023, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Patrimonio Histórico.

La Mesa de Contratación, de conformidad con el informe emitido en fecha 5 de julio de 2023 por el Servicio de Patrimonio Histórico, en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

#### LOTE 1

PLICAS	LICITADORA	PUNTOS JUICIO DE VALOR
1	EXDUKERE, SL	46
2	GALIPAT SERVICIOS CULTURALS, SL	23,25
4º	REBOMBORI CULTURAL, SL	1

#### LOTE 2

PLICAS	LICITADORA	PUNTOS JUICIO DE VALOR
2	GALIPAT SERVICIOS CULTURALS, SL	25
3º	M.ª LORENA COMÍN BUGIOLACHI	20
4º	REBOMBORI CULTURAL, SL	7,33

#### LOTE 3

PLICAS	LICITADORA	PUNTOS JUICIO DE VALOR
1	EXDUKERE, SL	41
4º	REBOMBORI CULTURAL, SL	8,33

#### LOTE 4

PLICAS	LICITADORA	PUNTOS JUICIO DE VALOR
1	EXDUKERE, SL	34
2	GALIPAT SERVICIOS CULTURALS, SL	26
4º	REBOMBORI CULTURAL, SL	2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



### LOTE 5

PLICAS	LICITADORA	PUNTOS DE VALOR
1	EXDUKERE, SL	42
2	GALIPAT SERVICIOS CULTURALS, SL	27
3º	M.ª LORENA COMÍN BUGIOLACHI	23
4º	REBOMBORI CULTURAL, SL	4,5

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 18 de julio de 2023, en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de las proposiciones considerando conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio de Contratación y por el Servicio de Patrimonio Histórico.

VI. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones:

### LOTE 1

OFERTAS	LICITADORES	PUNTOS CRITERIO 1 BAJA ECONÓMICA	PUNTOS CRITERIO 2 FORMACIÓN EDUCADORES	CRITERIOS DEPENDIENTES JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
1	EXDUKERE, SL	22,76	19,00	46,00	87,76
2	GALIPAT SERVICIOS CULTURALS, SL	30,00	14,00	23,25	67,25
4	REBOMBORI CULTURAL, SL	23,21	10,00	1,00	34,21

### LOTE 2

OFERTAS	LICITADORES	PUNTOS CRITERIO 1 BAJA ECONÓMICA	PUNTOS CRITERIO 2 FORMACIÓN EDUCADORES	CRITERIOS DEPENDIENTES JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
2	GALIPAT SERVICIOS CULTURALS, SL	20,30	14,00	25,00	59,30
3	M.ª LORENA COMÍN BUGIOLACHI	16,24	17,00	20,00	53,24
4	REBOMBORI CULTURAL, SL	30,00	10,00	7,33	47,33

### LOTE 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



OFERTAS	LICITADORES	PUNTOS CRITERIO 1 BAJA ECONÒMICA	PUNTOS CRITERIO 2 FORMACIÒN EDUCADORES	CRITERIOS DEPENDIENTES JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
1	EXDUKERE, SL	28,44	21,00	41,00	90,44
4	REBOMBORI CULTURAL, SL	30,00	10,00	8,33	48,33

**LOTE 4**

OFERTAS	LICITADORES	PUNTOS CRITERIO 1 BAJA ECONÒMICA	PUNTOS CRITERIO 2 FORMACIÒN EDUCADORES	CRITERIOS DEPENDIENTES JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
1	EXDUKERE, SL	24,00	21,00	34,00	79,00
2	GALIPAT SERVICIOS CULTURALS, SL	30,00	13,00	26,00	69,00
4	REBOMBORI CULTURAL, SL	17,04	0,00	2,00	19,04

**LOTE 5**

OFERTAS	LICITADORES	PUNTOS CRITERIO 1 BAJA ECONÒMICA	PUNTOS CRITERIO 2 FORMACIÒN EDUCADORES	CRITERIOS DEPENDIENTES JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
1	EXDUKERE, SL	12,00	19,00	42,00	73,00
2	GALIPAT SERVICIOS CULTURALS, SL	30,00	14,00	27,00	71,00
3	M.ª LORENA COMÍN BUGIOLACHI	12,75	17,00	23,00	52,75
4	REBOMBORI CULTURAL, SL	13,40	10,00	4,50	27,90

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2023, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Contratación y del Servicio de Patrimonio Histórico es la siguiente:

**Lote 1:**

La presentada por la mercantil EXDUKERE, SL, con CIF B-9809062, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja de doce unidades y cero centésimas (12 %) aplicable a los precios unitarios recogidos en el apartado G del Anexo I al PCAP, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

**Lote 2:**

La presentada por la mercantil GALIPAT SERVICIOS CULTURALS, SL, con CIF B70361074, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja de diez

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÒ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



unidades y cero centésimas (10 %) aplicable a los precios unitarios recogidos en el apartado G del Anexo I al PCAP, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Lote 3:

La presentada por la mercantil EXDUKERE, SL, con CIF B-9809062, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja de diez unidades y cero centésimas (10 %) aplicable a los precios unitarios recogidos en el apartado G del Anexo I al PCAP, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Lote 4:

La presentada por la mercantil EXDUKERE, SL, con CIF B-9809062, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja de doce unidades y cero centésimas (12 %) aplicable a los precios unitarios recogidos en el apartado G del Anexo I al PCAP, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Lote 5:

La presentada por la mercantil GALIPAT SERVICIOS CULTURALS, SL, con CIF B70361074, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja de veinte unidades y cero centésimas (20 %) aplicable a los precios unitarios recogidos en el apartado G del Anexo I al PCAP, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acrediten los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VIII. En fecha 11 de septiembre de 2023, se requiere a las licitadoras que han presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presenten la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento se constata que ambas mercantiles han constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

X. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del contrato.

XI. Por último, en fecha 15 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno Local aprueba, a cargo de la aplicación presupuestaria MP250 33400 22799 los Expedientes Contables GASTOS/2023/0000273758, GASTOS/2023/0000273756, GASTOS/2023/0000273755, GASTOS/2023/0000273746, GASTOS/2023/0000273743, agrupados en el documento LOTE GASTOS/2023/951, el reajuste provisional del gasto plurianual derivado de la licitación del contrato de Didáctica de los Museos del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, autorizando, junto a la disminución del gasto para el año 2023, el aumento del gasto para el año

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





2025 en 92.572,57 €, presumiendo el inicio de la vigencia del contrato el 1 de noviembre de 2023 y su finalización el 31 de octubre de 2025, todo ello subordinado al crédito que para el ejercicio futuro 2025 autorice el correspondiente Presupuesto.

XII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de los servicios de implementación de las actividades educativas de los museos dependientes de la Concejalía de Patrimonio y Recursos Culturales, así como la gestión de las reservas de las mismas, dividido en 5 lotes, en los siguientes términos:

Lote 1:

A la mercantil EXDUKERE, SL, con CIF B-9809062, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja de doce unidades y cero centésimas (12 %) aplicable a los precios unitarios recogidos en el apartado G del Anexo I al PCAP, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Lote 2:

A la mercantil GALIPAT SERVICIOS CULTURALS, SL, con CIF B70361074, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja de diez unidades y cero centésimas (10 %) aplicable a los precios unitarios recogidos en el apartado G del Anexo I al PCAP, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Lote 3:

A la mercantil EXDUKERE, SL, con CIF B-9809062, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja de diez unidades y cero centésimas (10 %) aplicable a los precios unitarios recogidos en el apartado G del Anexo I al PCAP, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Lote 4:

A la mercantil EXDUKERE, SL, con CIF B-9809062, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja de doce unidades y cero centésimas (12 %) aplicable a los precios unitarios recogidos en el apartado G del Anexo I al PCAP, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Lote 5:

A la mercantil GALIPAT SERVICIOS CULTURALS, SL, con CIF B70361074, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja de veinte unidades y cero centésimas (20 %) aplicable a los precios unitarios recogidos en el apartado G del Anexo I al PCAP, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El presupuesto máximo del contrato es de 306.025,02 €, más 64.265,24 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 370.290,26 € de conformidad con el siguiente desglose:

Lote 1: 75.314,58 € IVA incluido.

Lote 2: 100.083,08 € IVA incluido.

Lote 3: 69.796,66 € IVA incluido.

Lote 4: 67.159,58 € IVA incluido.

Lote 5: 57.936,36 € IVA incluido.

El contrato tendrá un plazo de duración de dos años. Dicho plazo, de conformidad con el apartado E del Anexo I, podrá ser objeto de prórroga por dos años más.

Segundo. El gasto plurianual del contrato, fue autorizado por importe de 370.290,26 €, acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2023, de acuerdo con el expediente contable ref. GASTOS/2023/0000009919 (Lote 1: 75.314,58 €); GASTOS/2023/0000009920 (Lote 2: 100.083,08 €); GASTOS/2023/0000009921 (Lote 3: 69.796,66 €); GASTOS/2023/0000004052 (Lote 4: 67.159,58 €) y GASTOS/2023/4058 (Lote 5 de 57.936,36 €), agrupados en el documento n.º LOTE GASTOS/2023/53, con cargo a la aplicación MP250 33400 22799, de los Presupuestos vigente y de 2024 y 2025, núm. documento 2000001435, 2000001436, 2000001437, 2000001412 y 2000001413.

El gasto de 370.290,26 €, una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación MP250 33400 22799, de los Presupuestos vigente y de 2024 y 2025, según expediente contable ref. GASTOS/2023/0000319801 (Lote 1: 75.314,58 €), GASTOS/2023/0000319803 (Lote 2: 100.083,08 €), GASTOS/2023/0000319804 (Lote 3: 69.796,66 €), GASTOS/2023/0000319805 (Lote 4: 67.159,58 €) y GASTOS/2023/0000319806 (Lote 5: 57.936,36 €), agrupados en el expediente contable Lote Seda 1248, núm. documento 3000009410, 3000009411, 3000009412, 3000009413 y 3000009414, subordinándose al crédito que para los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. Designar a la persona que ostenta el cargo de la Jefatura de la Sección de Museos y Monumentos del Servicio de Patrimonio Histórico como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15.ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Asimismo y como quiera que el contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Quinto. Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

34	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2023-006438-00	PROP. NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'assistència veterinària als cavalls de la Policia Local. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de asistencia veterinaria a los caballos de la Policía Local.</i>	

**"HECHOS**

1. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de Movilidad y Seguridad Ciudadana al objeto de proceder al reconocimiento de la obligación de la factura que se relaciona a continuación, emitida por FERMINA LÁZARO SÁNCHEZ, con NIF: \*\*\*\*\*, por un importe total de 5.221,15 € (cinco mil doscientos veintinueve euros con quince céntimos), IVA incluido 21 % = 906,15 €:

Aplicación Presupuestaria	EXPEDIENTE CONTABLE	Proveedor	N.º Factura	Fecha	Importe	Núm. documento
DE140-13200-22113	GASTOS/2023/329627	FERMINA LÁZARO SÁNCHEZ, con NIF: *****	236	Fecha factura 30/09/2023	5.221,15 €	6000062667

2. El presente reconocimiento de obligación, por la factura n.º 236, emitida en concepto de gastos de asistencia veterinaria de los caballos de la Policía Local de València, de julio a septiembre de 2023, por FERMINA LÁZARO SÁNCHEZ, con NIF: \*\*\*\*\*, se justifica en la necesidad de atender a los caballos de la Policía Local, que al tratarse de seres vivos, no permite demora respecto a su atención y necesidades básicas, y que no fueron tramitadas por el procedimiento ordinario, ya que en el momento de su ejecución se estaba tramitando el contrato menor previsto para los servicios veterinarios de la Policía Local de València (E-01401-2023-1813).

3. Por Resolución del concejal delegado de Movilidad y Seguridad Ciudadana CA-327, de fecha 14 de septiembre de 2023, se adjudicó el contrato menor de prestación del servicio de asistencia veterinaria para los perros de la Unidad Canina de la Policía Local (LOTE 1), y para la asistencia veterinaria de los nueve caballos que componen la Unidad de Caballería de la Policía Local (LOTE 2), este último adjudicado a Fermina Lázaro Sánchez, Colegiado núm. 1.653

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



(Colegio Veterinarios de València), NIF: \*\*\*\*\*, según presupuesto de fecha 10 de julio de 2023, por un importe de 13.000,00 € (trece mil euros) IVA incluido, que son 10.743,80 € de base imponible, más el 21 % de IVA (2.256,20 €).

La duración del contrato se estima en doce meses, desde la notificación de la adjudicación del contrato, haciéndose constar que la notificación no se pudo hacer efectiva al no ser accedida por parte del adjudicatario, por lo que según consta en el documento del registro de notificaciones del módulo de comunicaciones y notificaciones de la Generalitat Valenciana, se certifica que no fue accedida por caducidad el 24 de septiembre. Desde el departamento de gestión económica de Policía Local, se le remitió correo electrónico con fecha 26 de septiembre de 2023, que se incorpora al expediente de PIAE, fecha en que se le comunicó la Resolución de la adjudicación.

4. Se hace constar que la ejecución de los gastos ha sido necesaria para el mantenimiento operativo de los servicios, y no se pudo tramitar por el procedimiento ordinario debido a que, como se ha detallado anteriormente, la factura presentada incluye los servicios del periodo de julio, agosto y septiembre de 2023, y aunque la adjudicación del contrato menor, fue efectuada en virtud de la Resolución del concejal delegado de Movilidad y Seguridad Ciudadana CA-327 de fecha 14 de septiembre de 2023, la notificación no se pudo realizar oficialmente por no acceder en el plazo debido el adjudicatario, siéndole comunicado por un correo electrónico al que accedió el día 26 de septiembre.

5. Se tramita el presente reconocimiento de obligación de la anterior factura presentada por FERMINA LÁZARO SÁNCHEZ, con NIF: \*\*\*\*\*, por un importe total de 5.221,15 € (cinco mil doscientos veintiún euros con quince céntimos), IVA incluido 21 %, en concepto de indemnización substitutiva, que coincide expresamente con el importe de los documentos probatorios aportados por el proveedor interviniente, y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria DE140-13200-22113 'MANUTENCION DE ANIMALES'. De acuerdo con lo previsto en la BEP 17.4, los efectos de esta aplicación del gasto han sido contemplados en relación con las restantes necesidades durante el año en curso.

6. Para proceder a reconocer la obligación de la factura arriba señalada, se tramita con cargo al Expediente Contable GASTOS/2023/0000329627, número de documento 6000062667, reflejados en la tabla anterior.

7. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto 2023.

2. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria, ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

3. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva por un importe total de 5.221,15 € (cinco mil doscientos veintidós euros con quince céntimos), IVA incluido 21 % = 906,15 € a FERMINA LÁZARO SÁNCHEZ, con NIF: \*\*\*\*\*, por la factura detallada en la siguiente tabla, correspondiente a los gastos de asistencia veterinaria de los caballos de la Policía Local de València, de julio a septiembre de 2023:

Aplicación Presupuestaria	EXPEDIENTE CONTABLE	Proveedor	N.º Factura	Fecha	Importe	Núm. documento
DE140-13200-22113	GASTOS/2023/329627	FERMINA LÁZARO SÁNCHEZ, con NIF: *****	236	Fecha factura 30/09/2023	5.221,15 €	6000062667

Segundo. Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria detallada en la anterior tabla, según el Expediente Contable GASTOS/2023/000329627, número de documento 6000062667."

35	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2023-008673-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de gestió intel·ligent del trànsit a la ciutat de València. SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de gestión inteligente del tráfico en la ciudad de València.	

### "Hechos

I. Las actuaciones se inician en orden a tramitar la aprobación del reconocimiento de la obligación de pago del gasto de la certificación n.º 117, correspondiente a los trabajos efectuados en el mes de julio de 2023, por la empresa Electronic Traffic, SA, adjudicataria del contrato de 'Gestión Inteligente del Tráfico en la ciudad de València' según acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 13/12/2013 y 14/02/2020 (expte. 01801/2013/1595).

II. En acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14/2/2020 (expte. 01801/2013/1595), se aprobó la continuidad del servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato.

III. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6/04/2023, se adjudica el contrato para la prestación de los servicios de gestión del tráfico de la ciudad de València, por un plazo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



duración de 5 años, a la mercantil ELECTRÓNIC TRÁFIC, SA, con CIF A46138921, en el expediente 04101/2021/125 (01801/2019/1270), firmándose el Acta de Inicio el 1 de agosto de 2023.

IV. Consta en el expediente moción del concejal delegado de Movilidad y memoria justificativa suscrita por el técnico jefe de la Sección de Regulación de la Circulación del Servicio de Movilidad en el que se indica el motivo de la necesidad de la prestación del servicio.

V. Se formula expediente contable GASTOS/2023/0000328410 con cargo a la aplicación presupuestaria LJ1600000 13300 21000 de 2023.

#### Fundamentos de Derecho

I. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se origine como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades a generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Así, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que en principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo únicamente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto- como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, todos los hechos determinantes de aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto.

Por su parte, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que '...ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

II. El título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

III. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI.

IV. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2023.

V. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de la Ley de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago mediante indemnización sustitutiva de la factura n.º 23-01726, por la certificación 117/23, correspondiente a los trabajos efectuados en el mes de julio de 2023, correspondiente al servicio 'Gestión Inteligente del Tráfico en la ciudad de València', realizada por Electronic Tráfico, SA, con NIF A46138921, por una cuantía de 521.848,57 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria LJ1600000 13300 21000, expediente contable GASTOS/2023/0000328410, n.º de documento 6000062613."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



<b>Ejercicio/Exercici</b> 2023	<b>Clase de documento / Classe de document:</b> ADO s/disp
<b>Título Exp. / Títol Exp.:</b> c.117/23 julio G.I.T.	<b>Núm. documento / Núm. document:</b> 6000062613
<b>Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:</b> E01801202300867300	<b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b> CONTRATACIÓN
<b>Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref.</b> GASTOS/2023/0000328410	<b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b> CONTRATO DE SERVICIOS

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA**

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000079969	2023	LJ1600000	13300	21000			521.848,57
<b>Descripción/Descripció:</b> C.117/23 JULIO G.I.T.							
						<b>TOTAL</b>	521.848,57

**DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT**

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A46138921	ELECTRONIC TRAFFIC SA	2000000146

**DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI**

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

**DATOS FACTURA / DADES FACTURA**

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202301 9602	21.08.2023	23-01726	21.08.2023	431.279,81	90.568,76	0,00	521.848,57

**RETENCIONES / RETENCIONS**

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIO
			TOTAL RETENCIÓN / <b>TOTAL RETENCIÓ:</b>	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / <b>TOTAL LÍQUID:</b>	521.848,57

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





36	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2021-000006-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa no admetre el full d'apreument en relació a l'expropiació d'una parcel·la situada al camí vell de Lliria. SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone inadmitir la hoja de aprecio en relación a la expropiación de una parcela situada en el camino viejo de Lliria.		

**"HECHOS**

**Primero.** D. Jorge Marco Aguilar, con DNI \*\*\*\*\*, en representación de la mercantil Esnein, SLU (B97057301) y de la mercantil Pintor Navarro, SL (B46631917) mediante escrito de 20 de enero de 2021 manifiesta que las citadas mercantiles son propietarias de la finca registral 44237 (3.032,16 m<sup>2</sup>), que dice corresponderse con la parcela catastral 3252207YJ2735C0001RT (3.049 m<sup>2</sup>) sita en el Camino Viejo de Lliria, y que al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante LOTUP), solicita que se inicie expediente de justiprecio de la citada finca.

**Segundo.** La OTE informa el 28/01/2021, respecto a la identificación de la finca:

*'En el escrito presentado el 20 de enero de 2021, los interesados solicitan la expropiación de la Finca Registral 44.237 (CRU- 46053000816357), afirmando que se corresponde con la parcela catastral 3252207YJ2735C, pero lo cierto es que con la documentación aportada es imposible establecer esa correspondencia. En la Nota Simple, de 15/10/2020, aportada, constan lindes genéricos ('por frente, fondo y derecha, viales y por izquierda con Finca Registral n.º 44.236') y como descripción 'ZONA VERDE NO DE CESIÓN OBLIGATORIA', no estando tampoco coordinada gráficamente con el catastro y ni siquiera hay constancia registral de la referencia catastral. Por otra parte, si bien se aproxima bastante, tampoco coincide exactamente la superficie de la Finca Registral (3.032'16 m2) con la de la Parcela Catastral (3.048'68 m2).'*

**Tercero.** En fecha 12/02/2021 los interesados aportan Certificado Registral donde consta el historial registral de la Finca 44237, así como escritura de división material y extinción de proindivisión de las mercantiles Pintor Navarro, SL y Esnein, SLU de 19 de mayo de 2005.

**Cuarto.** La Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas i Mobilitat aporta Actas de Ocupación en relación con expropiaciones efectuadas sobre la parcela catastral 3252207YJ2735C0001RT, en las que constan que les fueron expropiados a las citadas mercantiles la superficie de 542 m<sup>2</sup> (expte. 6/2006) y de 156 m<sup>2</sup> (expte. 2/2003).

**Quinto.** La OTE en fecha 11/06/2021 informa:

*'En relación con la identificación de la finca, la nueva documentación aportada por las Mercantiles Interesadas (Escritura de División Material y Extinción de Proindivisión de 19 de mayo de 2005) permite identificar la finca registral 44.237 (CRU-46053000816357) con la parcela catastral 3252207YJ2735C, siempre haciendo las salvedades ya indicadas en nuestro*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*informe de 28 de enero de 2021 en lo referente a que la finca registral no está coordinada gráficamente con el catastro que ni siquiera hay constancia registral de la referencia catastral y que tampoco coincide exactamente la superficie de la Finca Registral (3.032'16 m2) con la de la Parcela Catastral (3.048'68 m2).*

*Teniendo conocimiento de la existencia de expropiaciones en la zona en relación con la Ronda Norte de València, se ha recibido escrito de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, fechado el 7 de mayo de 2021, en el que se informa que en relación con la Obra de la Ronda Norte en el tramo Benimàmet-Ciudad Fallera (OBRA: 31-V-1357) se expropiaron en los expedientes 2003-2 y 2006-6, 156 m2 y 542 m2 respectivamente, es decir en total 698 m2 de la finca registral 44.237 aquí solicitada de expropiación, sin que haya constancia de que hayan tenido acceso al Registro dichas expropiaciones y, de acuerdo con la documentación gráfica aportada por la Conselleria, ambas expropiaciones están incluidas en la parcela catastral 3252207YJ2735C que según los interesados se identifica con la Finca Registral.*

*De la documentación presentada por la Conselleria se constata que el Convenio firmado en el expediente 2003-2, en el que se expropian 156 m2, está fechado el 11 de marzo de 2005, dos meses antes de la Escritura de División Material citada en el primer párrafo, por lo que de la finca resultante n.º 44.237 deberían haberse descontado los 156 m2 expropiados (o previamente de su finca matriz n.º 20.322, con lo que la finca resultante n.º 44.237 hubiera tenido 156 m2 menos). Por otra parte, el Convenio firmado en el expediente 2006-6, en el que se expropian 542 m2 de la Registral 44.237 aquí solicitada, está fechado el 17 de enero de 2008. En ambos Convenios consta la firma de los representantes de las mercantiles aquí interesadas.*

*De acuerdo con todo lo expuesto, es procedente descontar de la superficie registral solicitada de expropiación la superficie total ya expropiada por la Conselleria (698m2), puesto que en ningún caso ha tenido acceso al Registro y pertenece a la Finca Registral 44.237 o, en su caso, previamente a su Finca Matriz 20.322'.*

**Sexto.** D. Jorge Marco Aguilar, con DNI \*\*\*\*\*, en representación de la mercantil Esnein, SLU (B97057301) y de la mercantil Pintor Navarro, SL (B46631917) mediante instancia 00118.2023.198717 de 21/07/2023, y en base al art. 110.4 del Texto Refundido de la ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante TRLOTUP) presenta Hoja de Aprecio en la que valora la parcela solicitada de expropiación con una superficie, a pesar de lo ya expuesto, de 3.049 m<sup>2</sup> en 1.310.559,10 €.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º El artículo 104.1 LOTUP, en el que se establece que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2.º La Disposición Transitoria 11.ª de la LOTUP, introducida en el art. 99 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat dispone que: *'A partir de la entrada en vigor de la presente ley, el cómputo de los plazos para advertir a la Administración competente para que presente el hoja de aprecio correspondiente y para que se dirija al jurado provincial de expropiación para fijar el precio justo establecido por el artículo 104.1 y 104.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana, quedan suspendidos hasta el 31 de diciembre de 2018'*.

3.º El art. 84 de la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat (DOGV 28-12-2018) modifica la Disposición Transitoria 11.ª de la LOTUP, que queda redactada como sigue: *'A partir de la entrada en vigor de la presente ley, el cómputo de los plazos para advertir a la administración competente para que presente la hoja de aprecio correspondiente y para que se dirija al jurado provincial de expropiación para fijar el precio justo establecido en el artículo 104.1 y 104.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana, quedan suspendidos hasta el 31 de diciembre de 2020. Esta suspensión de plazo no afecta a las reservas de aprovechamiento ni a ningún caso en el que la administración ya haya obtenido y ocupado los terrenos'*.

4.º La Disposición transitoria vigésima del TRLOTUP, recogiendo lo establecido anteriormente en la LOTUP desde el 1 de enero de 2017, dispone:

*'Quedan suspendidos hasta el 31 de diciembre de 2023 los plazos para solicitar y tramitar la expropiación rogada prevista en el artículo 110 de este texto refundido de aquellas parcelas dotacionales que la administración no haya obtenido o que, habiéndolas obtenido y ocupado, lo hubiera hecho mediante cualquier tipo de contraprestación o reserva del aprovechamiento por la propiedad'*.

5.º El Tribunal Supremo en sentencia de 15/07/2016 desestima el recurso de casación interpuesto contra una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias afirmando:

*'Tampoco el TERCER MOTIVO - art. 88.1.d), por infracción del art. 4 LJCA y la jurisprudencia en orden al alcance del conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa- puede tener favorable acogida ya que la sentencia no desconoce ni infringe el precepto, ni la jurisprudencia que lo interpreta, tal como certeramente razona en su FD Segundo, y, como bien dice la Sala de Las Palmas, la pretensión de la actora conllevaría que creásemos una finca registral inexistente mediante una segregación de la finca matriz, operación que sólo puede realizar el propietario de la finca....., lo exigible es que el demandante, previamente a solicitar la expropiación por ministerio de la Ley, individualice y delimite las diversas parcelas, -dentro de la propia finca matriz-, que, por estar destinadas a sistemas generales deban ser expropiadas según su parecer. Tal operación ni pudo ser realizada por el Organismo administrativo, ni puede ser sustituida por este Tribunal.....'*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



6.º El TSJCV Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª en Sentencia de 29/05/2014 dispone: '*Por todo ello, no cabe sino declarar que los expropiados no han acreditado completamente la propiedad del terreno que exigieron se les expropiara, la ubicación exacta del mismo ni su extensión, requisitos imprescindibles para pedir la expropiación del mismo...*'.

7.º Criterio seguido por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en reiteradas sentencias:

a) Sentencia de 24 de octubre de 2018 señala: '*Y es precisamente el que insta el expediente expropiatorio el que tiene que acreditar que es correcta titularidad dominical, y la superficie y la ubicación de la finca cuya expropiación pretende, no siendo de recibo la inversión de la carga probatoria...*'.

b) Sentencia 14/03/2023: '*En la sentencia n.º 683/2015 de esta misma Sala y Sección 4.ª del STSJ de Madrid, de fecha 5 de junio de 2015 (Rec. n.º 308/2015), se estableció que: '(...) es precisamente el que insta el expediente expropiatorio el que tiene que acreditar que es correcta la titularidad dominical, y la superficie y la ubicación de la finca cuya expropiación pretende*'.

c) Sentencia n.º 248/2016, de 23 de mayo de 2016 (Rec. n.º 220/2014), en su Fundamento Jurídico 3.º, con cita de la anterior sentencia, señala que: '*(...) es precisamente el que insta el expediente expropiatorio el que tiene que acreditar que es correcta la titularidad dominical, y la superficie y la ubicación de la finca cuya expropiación pretende, no siendo de recibo la inversión de la carga probatoria que hace el juzgado de lo contencioso en su fundamentación jurídica (...)*'. Más recientemente, la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5.ª, Sentencia 1418/2020 de 29 oct. 2020, Rec. 5905/2019.

8.º El Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Sentencia de 10 de noviembre de 2017 afirma: '*sigue sin acreditarse la ubicación real de los terrenos en dicha finca, es decir, no es posible determinar que concretos terrenos de la finca registral n.º 73 son los que corresponden al sistema local de Espacios Libres que legitima al propietario para pedir su expropiación. (...)*'.

Vistos los hechos y los fundamentos de Derecho que anteceden, se acuerda:

Único. Inadmitir la Hoja de Aprecio presentada por D. Jorge Marco Aguilar, con DNI \*\*\*\*\*, en representación de la mercantil Esnein, SLU (B46631917) y de la mercantil Pintor Navarro, SL (B46631917) mediante instancia 00118.2023.198717 de 21/07/2023, en relación con la solicitud de expropiación de una parcela de 3.049 m<sup>2</sup> que dice corresponderse con la Finca Registral 44327 (3.032,16 m<sup>2</sup>) y con la parcela catastral 3252207YJ2735C0001RT (3.049 m<sup>2</sup>) sita en el Camino Viejo de Lliria, al estar suspendido ex lege el cómputo de plazos establecidos en el antiguo 104 LOTUP, y actualmente 110 TRLOTUP, desde el 20 de enero de 2021, momento en el que formulo la advertencia de inicio de expediente de justiprecio, por lo que no ha transcurrido el plazo de 2 años que exige el actual art. 110 TRLOTUP desde que se formula la advertencia de inicio de expediente de justiprecio, que fue presentada el 20 de abril de 2016.

Asimismo indicar que no se ha acreditado fehacientemente ni la superficie exacta de parcela cuya expropiación se solicita, al seguir manteniendo en la Hoja de Aprecio presentada una superficie de 3.049 m<sup>2</sup>, cuando se tiene constancia fehaciente por la documentación facilitada por la Generalitat Valenciana, que parte de esa superficie fue expropiada, lo que conocen los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



interesados al haber suscrito las Actas de Ocupación, ni la delimitación exacta de la superficie expropiable tras las expropiaciones efectuadas, cuestiones que conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo debe acreditar el solicitante de la expropiación."

37	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2022-000092-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar la sol·licitud d'expropiació per a imposició forçosa de servitud de pas i connexions de subministrament sobre un solar situat al carrer del Mestre Gozalbo. <i>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone desestimar la solicitud de expropiación para imposición forzosa de servidumbre de paso y conexiones de suministro sobre un solar situado en la calle Maestro Gozalbo.</i>		

### "HECHOS

**PRIMERO.** D. Francisco Luís Blanc Clavero (\*\*\*\*\*), en representació de la mercantil Yotu, SA (A46557864) mediante instancia 00118.2022.263474 de 28/12/2022, manifiesta:

*'1. Que mi representada es propietaria de solar sito en c/ Maestro Gozalbo 6-8.*

*2. Conforme a las previsiones del vigente PGOU dicho solar debe prestar una servidumbre de paso al solar existente en el interior de manzana de propiedad municipal que tiene uso escolar. Dicha servidumbre ha de materializarse, conforme al planeamiento vigente, a través de un pasaje ubicado en planta baja del edificio de viviendas que se está construyendo en el solar residencial, sito en el frente de calle, propiedad de mi representada. De hecho tal pasaje está debidamente contemplado en el proyecto de obras con licencia de edificación. Esta servidumbre es una previsión del planeamiento que requiere llevarse a cabo mediante los pertinentes instrumentos de gestión urbanística, como medio para su materialización, puesto que, a fecha de hoy, el solar de mi representada no está todavía gravado por servidumbre de paso ninguna.*

*3. En su momento el Ayuntamiento expropió el solar existente en el interior de manzana con destino escolar, sin embargo no expropió los derechos de servidumbre de paso sobre el solar ubicado delante, propiedad de mi representada.*

*4. Las cesiones obligatorias en el suelo urbano se encuentran reguladas en el vigente PGOU, artículos 3.15, 3.17 y 3.45 de las NN.UU y se concretan en el denominado ámbito vial de servicio que viene regulado en el último de los preceptos citados. Ello en consonancia con las normas de rango superior como lo es la vigente LOTUP, artículo 80. El pasaje en cuestión no se encuentra dentro de las cesiones obligatorias previstas por la legislación vigente por lo que el mismo debe ser objeto de imposición forzosa de servidumbre. A este respecto es de señalar que la vigente legislación urbanística -LOTUP artículo 108- tiene contemplada la imposición forzosa de servidumbres como alternativa a la expropiación del pleno dominio cuando ésta no resulte necesaria para el fin público previsto por el Plan sin perjuicio de que tal imposición forzosa de servidumbre se tramite conforme a las previsiones de la legislación de expropiación forzosa.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



5. Como quiera que mi representado se dispone a edificar se hace necesario regularizar esta situación procediendo a la incoación del correspondiente expediente de imposición forzosa de servidumbres. La servidumbre deberá incluir además del paso, las conexiones de suministros Agua luz y conexión de alcantarillado con la red pública todo ello desde la vía pública al interior de manzana.

Por todo ello **AL AYUNTAMIENTO SOLICITO:** que proceda a incoar expediente expropiatorio para la imposición forzosa de servidumbre de paso y conexiones de suministros Agua luz y conexión de alcantarillado con la red pública sobre el solar sito en c/ Maestro Gozalbo 6-7 a fin de incorporar al dominio público el derecho de paso sobre la finca propiedad de mi representada, concretado conforme a las previsiones del PGOU mediante pasaje sito en planta baja del edificio que se va a construir en el referido solar'.

**SEGUNDO.** Por la Oficina Técnica de Información Urbanística del Servicio de Planeamiento se emite informe en fecha 09/02/2023 en el siguiente sentido:

- La parcela se encuentra ordenada por el Plan Especial de Protección del Ensanche de València / Russafa Sud – Gran Vía (PEP 2), aprobado definitivamente por Resolución del conseller de Territorio y Vivienda el 27 de noviembre de 2006 y ajustada su documentación al informe de la Conselleria de Cultura y Deporte de 30 de mayo de 2007 (BOP 27-05-09).

- Para lo no dispuesto en el documento anterior se aplicarán las determinaciones del vigente Plan General de Ordenación Urbana de València, aprobado definitivamente por Resolución del conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes el 28 de diciembre de 1988 (BOE y BOP 14-01-89; DOGV 16-1-89), Resolución de 28 de septiembre de 1990 sobre subsanación de deficiencias (DOGV 29-10-90) y Resolución de 22 de diciembre de 1992 (DOGV 3-05-93) sobre expediente de corrección de errores y texto refundido de documentos del PGOU.

- La parcela tiene una Clasificación de Suelo Urbano (SU), una Calificación de Ensanche Protegido (ENS-2) y un Uso Residencial Plurifamiliar (Rpf).

- La parcela es edificable en 5 alturas (pb+4) más ático. Tal y como se puede ver en el plano de Estructura Urbana Serie C del Plan General y en el Plano del PEP-2 denominado Refundición entre PEP-2 y PGOU, se delimita un pasaje con una altura de Planta Baja + 1, en paralelo al linde sur de la parcela como puede verse en las imágenes adjuntas'.

**TERCERO.** Por el Servicio de Licencias Urbanísticas en fecha 01/03/2023 se informa que por Resolución GL-4640, de 11 de noviembre de 2020, se reconoció a Yotu, SA, la obtención de licencia para construcción de edificio en C/ Maestro Gozalbo número seis, en ejecución de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera que dictó la Sentencia n.º 624 el 29 de noviembre de 2019, aclarada por Auto de 20 de enero de 2020. Se hace constar que la citada licencia contempla la ejecución del pasaje porticado, sin que conste al día de la fecha la constitución de la preceptiva servidumbre de acceso a la parcela escolar existente en el patio de manzana.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**PRIMERO.** Dispone el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana que el derecho de propiedad del suelo comprende las facultades de uso, disfrute y explotación del mismo conforme al estado, clasificación, características objetivas y destino que tenga en cada momento, de acuerdo con la legislación en materia de ordenación territorial y urbanística aplicable por razón de las características y situación del bien.

**SEGUNDO.** El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje –TRLOTUP-, regula el contenido y alcance de la intervención municipal en la actividad administrativa de control de la legalidad urbanística. El artículo 237 del citado texto establece lo siguiente: 'Las licencias urbanísticas autorizarán el ejercicio del derecho a edificar o a realizar las actuaciones urbanísticas para las que se solicita, en las condiciones establecidas en el presente texto refundido y en el planeamiento'.

Y en términos similares, el artículo 238.1 del mismo texto legal: 'Las licencias se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros'.

**TERCERO.** El informe del Servicio de Planeamiento de fecha 9 de febrero de 2023 concluye que la parcela objeto de las actuaciones es edificable en 5 alturas (planta baja + 4), resultando que tanto el PGOU de 1988 como el Plan Especial de Protección del Ensanche de València / Russafa Sud – Gran Vía (PEP 2) de 2006 contemplan la delimitación de un pasaje en una altura de Planta Baja más 1 en paralelo al linde sur de la parcela que permite el acceso al dotacional escolar del interior de manzana.

Por tanto, queda claro que se trata de una determinación de planeamiento, que como tal se contempla en el proyecto de obras autorizado por licencia concedida en ejecución de sentencia. Resulta, pues, una obligación derivada de la licencia la constitución de una servidumbre de paso a favor del Ayuntamiento, que debe cumplirse por el promotor; no puede pretenderse que el Ayuntamiento expropie aquello que el promotor tiene la obligación de cumplir para dar cumplimiento al planeamiento vigente.

Manifiesta el interesado que su solar no está gravado por servidumbre. Pues bien, debe ser constituida la misma mediante escritura pública por exigencia del planeamiento vigente y como condición de inexcusable cumplimiento para la eficacia del título habilitante de la primera ocupación, ya que tal negocio jurídico es indispensable para que la ejecución de las obras autorizadas por la licencia se ajuste al planeamiento vigente.

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, al señalar que corresponde a la Junta de Gobierno Local las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Desestimar la solicitud de expropiación para la imposición forzosa de servidumbre de paso y conexiones de suministros sobre el solar sito en c/ Maestro Gozalbo 6-7, formulada por D. Francisco Luís Blanc Clavero, en representación de la mercantil Yotu, SA (A46557864) mediante instancia 00118.2022.263474 de fecha 28 de diciembre de 2022, siendo la constitución de la citada servidumbre una obligación derivada de la licencia concedida por Resolución GL-4640, de 11 de noviembre de 2020, en ejecución de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por lo que es obligación del promotor constituir mediante escritura pública servidumbre de paso a través del pasaje contemplado en el proyecto de obras en cumplimiento del planeamiento vigente.

Segundo. Notificar el acuerdo adoptado al Servicio de Licencias Urbanísticas."

38	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-03801-2023-000037-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a actuacions d'emergència realitzades en diversos immobles. <i>SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a actuaciones de emergencia realizadas en varios inmuebles.</i>		

**"HECHOS**

1.º En los meses de abril, mayo, julio y septiembre de 2023, las mercantiles Canalizaciones y Derribos Safor, SL, B96374442 (CADERSA) y Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP, B97570063 (SINGULARQ), ejecutaron diversas actuaciones de emergencia en diferentes inmuebles de la ciudad que fueron encargadas por la Policía Local o por el Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de València, en el ejercicio de la acción subsidiaria que asiste a la Administración, para evitar y prevenir situaciones de riesgo para la seguridad ciudadana, que no admitían demora, dada la crítica situación de las mismas, y de las que no se podía conocer con carácter previo el importe total del gasto al que iban a ascender, por derivar de circunstancias imprevistas.

2.º Finalizadas las actuaciones, las citadas mercantiles aportaron la documentación justificativa de las mismas y la Oficina Técnica de Control de la Conservación de la Edificación (OTCCE) emitió las certificaciones finales de obra núm. 2023-13, 2023-18 2023-19, 2023-23, 2023-26, 2023-24 y 2023-25.

3.º La mercantil SINGULARQ aportó las facturas n.º 38, 40, 41, 42, 43, 44, de 23 de octubre de 2023, y la factura n.º 45, de fecha 27 de octubre de 2023, ascendiendo su importe total a la cantidad de 3.102,66 € (2.564,19 € de BI + 538,47 € de 21 % de IVA), conforme al siguiente cuadro de detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP						
Emplazamiento y fecha	FAC.	Fecha Factura	BI	21 % IVA	Importe Total	
Poeta Rafael Alberti, 29 19/05/2023 a 30/05/2023	38	23/10/2023	772,03 €	162,13 €	934,16 €	
San Miguel de Soternes, 28 15/07/2023	40	23/10/2023	357,85 €	75,15 €	433,00 €	
Alquería dels Moros, 2 PL Núm. 71 Res Urb 2(B) 25/07/2023	41	23/10/2023	177,30 €	37,23 €	214,53 €	
Camí Canal, 23 26/04/2023	42	23/10/2023	178,82 €	37,55 €	216,37 €	
Fray Juan Monzó, 42 14/07/2023	43	23/10/2023	437,53 €	91,88 €	529,41 €	
José Benlliure, 179 06/09/2023	44	23/10/2023	197,64 €	41,50 €	239,14 €	
Sagunto, 106 14/07/2023 a 15/07/2023	45	27/10/2023	443,02 €	93,03 €	536,05 €	
<b>TOTAL SINGULARQ:</b>			<b>2.564,19 €</b>	<b>538,47 €</b>	<b>3.102,66 €</b>	

4.º Se ha tramitado el correspondiente expediente contable GASTOS/2023/0000330507, núm. documento 6000062760, en el sistema de gestión SEDA del Ayuntamiento de València, proponiéndose una indemnización a favor de Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP (B97570063) por importe de 3.102,66 € (21 % IVA incluido), coincidente con el importe de los documentos cobratorios aportados al expediente.

#### Fundamentos de Derecho

I. Las Bases de Ejecución del Presupuesto no recogen ninguna norma relativa a la contabilización de los gastos que tengan correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido, por lo que en la actualidad las facturas deben aplicarse al Presupuesto de Gastos por su importe total, IVA incluido.

II. Tal y como exigen las BEP 17.3 y 17.4 y los extremos adicionales del Anexo II de las mismas (ACM2018 Segundo.1.6) constan en el expediente las memorias justificativas suscritas por el /la técnico/a del Servicio gestor, las certificaciones finales de obra núm. 2023-13, 2023-18 2023-19, 2023-23, 2023-26, 2023-24 y 2023-25, los informes finales sustitutivos del acta de recepción de la obra y las facturas n.º 38, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 conformadas por el arquitecto municipal, que es a su vez jefe de la Oficina Técnica de Control y Conservación, responsable del Servicio gestor a estos efectos, y por el concejal D. Juan Manuel Giner Corell.

III. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado 1.b) de la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2023 atribuyen a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

IV. El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, de 27 de mayo de 2022, por el que se aprobó la continuidad de la prestación de los 'servicios de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



arquitectura necesarios para la redacción de proyectos y dirección de las obras de demolición, conservación de las condiciones de seguridad, instalación de apeos, apuntalamientos u otras medidas excepcionales con carácter urgente y las de vallado de las parcelas resultantes', a la mercantil Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP (SINGULARQ), B97570063, formalizado el 7 de junio de 2018, por un plazo de duración de 4 años, por considerarse adecuado y favorable para los intereses municipales continuar encargando actuaciones a la empresa SINGULARQ, en idénticas condiciones a las establecidas en el contrato el día 7 de junio de 2018, hasta la formalización de un nuevo Acuerdo Marco de Servicios de Arquitectura.

Una vez prolongada la obligación de prestación del servicio público, por causa imputable a este Ayuntamiento, la Administración deberá compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos en que éste haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación, de conformidad con el principio rector que establece que en las relaciones entre las partes debe evitarse el enriquecimiento injusto de la Administración a costa del contratista o adjudicatario como consecuencia de su deber de continuar con la prestación del servicio público, tal y como ha sido expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

En consecuencia, con el visto bueno de la Sección de Ruinas del Servicio de Disciplina Urbanística y con la previa conformidad del Servicio Fiscal del Gasto, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación económica a favor de Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP (B97570063), por importe de 3.102,66 € (21 % IVA incluido), correspondiente a las actuaciones de emergencia ejecutadas por la citada mercantil, en los respectivos emplazamientos y fechas que se indican en el cuadro siguiente:

Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP					
Emplazamiento y fecha	FAC.	Fecha Factura	BI	21 % IVA	Importe Total
Poeta Rafael Alberti, 29 19/05/2023 a 30/05/2023	38	23/10/2023	772,03 €	162,13 €	934,16 €
San Miguel de Soternes, 28 15/07/2023	40	23/10/2023	357,85 €	75,15 €	433,00 €
Alquería dels Moros, 2 PL Núm. 71 Res Urb 2(B) 25/07/2023	41	23/10/2023	177,30 €	37,23 €	214,53 €
Camí Canal, 23 26/04/2023	42	23/10/2023	178,82 €	37,55 €	216,37 €
Fray Juan Monzó, 42 14/07/2023	43	23/10/2023	437,53 €	91,88 €	529,41 €
José Benlliure, 179 06/09/2023	44	23/10/2023	197,64 €	41,50 €	239,14 €
Sagunto, 106 14/07/2023 a 15/07/2023	45	27/10/2023	443,02 €	93,03 €	536,05 €
<b>TOTAL SINGULARQ:</b>			<b>2.564,19 €</b>	<b>538,47 €</b>	<b>3.102,66 €</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Que se imputarà con cargo a la aplicació presupuestaria GC380 15110 22799, Proyecto de Gasto 2023/00001, expediente contable GASTOS/2023/0000330507.

Segundo. Aprobar el gasto a que asciende dicha prestación por un importe de 3.102,66 € (21 % IVA incluido) con cargo a la aplicació presupuestaria 2023 GC380 15110 22799, proyecto de gasto 2023/00001, expediente contable GASTOS/2023/0000330507."

39	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-03801-2023-000038-00		PROP. NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'execució de mesures precautòries en un edifici situat als carrers de Sant Josep i de la Iessa. <i>SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la ejecución de medidas precautorias en un edificio situado en las calles San José y La Yesa.</i>		

"Hechos

1.º Mediante Resolución núm. GL-613, de 31 de enero 2023, se encargó a la mercantil 'Canalizaciones y Derribos Safor, SL' (CADERSA), B-96374442, la ejecución de determinadas medidas precautorias en el edificio sito en la calle San José, 30 - La Yesa, 23, con referencia catastral 1355405YJ2715E, y por Resolución núm. GL-414, de 20 de enero 2023, se adjudicaron los servicios de arquitectura correspondientes a la mercantil Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP, (SINGULARQ), B97570063, en el ejercicio de la acción subsidiaria que asiste a la Administración ante la inacción de la propiedad obligada, habiéndose valorado el servicio de SINGULARQ en la cantidad de novecientos setenta y un euros con cincuenta y dos céntimo (971,52 €) revisables según las circunstancias en que se desarrollasen los trabajos a ejecutar, siendo el acta de replanteo e inicio de obras el día 11 de mayo de 2023.

2.º Una vez finalizadas las medidas precautorias el día 28 de junio de 2023, las citadas mercantiles aportaron la documentación justificativa de la misma y la Oficina Técnica de Control de la Conservación de la Edificación (OTCCE) emitió la certificación final de obra n.º 2023-15.

3.º La mercantil SINGULARQ aportó la factura n.º 39, de fecha 23 de octubre de 2023, por los servicios de arquitectura correspondientes a las medidas precautorias realizadas en el edificio sito en la calle San José, 30 - La Yesa, 23, con referencia catastral 1355405YJ2715E, ascendiendo su importe a la cantidad total de 919,73 € (760,11 € de BI + 159,62 € de 21 % de IVA).

4.º Para hacer frente a los gastos anteriores de SINGULARQ existe crédito disponible en la aplicació presupuestaria 2023 GC380 15110 22799, habiéndose tramitado en el sistema de gestión SEDA del Ayuntamiento de València, el expediente contable GASTOS/2023/0000329642, núm. documento 6000062675, a favor de SINGULARQ por importe de 919,73 € (760,11 € de BI + 159,62 € de 21 % de IVA) coincidente con el importe de la factura n.º 39 con cargo a la aplicació GC380 15110 22799, Proyecto de Gasto 2023/000001 'Derribos 2023'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



## Fundamentos de Derecho

I. Las Bases de Ejecución del Presupuesto no recogen ninguna norma relativa a la contabilización de los gastos que tengan correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido, que sí se contemplaba en ejercicios anteriores, por lo que en la actualidad las facturas deben aplicarse al Presupuesto de Gastos por su importe total, IVA incluido.

II. Tal y como exigen las BEP 17.3 y 17.4 y los extremos adicionales del Anexo II de las mismas (ACM2018 Segundo.1.6) consta en el expediente la memoria justificativa suscrita por el/la técnico/a del Servicio gestor, la certificación final de obra núm. 2023-15, el informe final sustitutivo del acta de recepción de obras y la factura n.º 39 debidamente conformada por el arquitecto municipal, que es a su vez jefe de la Oficina Técnica de Control y Conservación, responsable del Servicio gestor a estos efectos, y por el Concejal D. Juan Manuel Giner Corell, cuarto teniente de alcalde.

III. El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, de 27 de mayo de 2022, por el que se aprobó la continuidad de la prestación de los 'servicios de arquitectura necesarios para la redacción de proyectos y dirección de las obras de demolición, conservación de las condiciones de seguridad, instalación de apeos, apuntalamientos u otras medidas excepcionales con carácter urgente y las de vallado de las parcelas resultantes', formalizado el 7 de junio de 2018 con la mercantil Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP (SINGULARQ), por un plazo de duración de 4 años, por considerarse adecuado y favorable para los intereses municipales continuar encargando actuaciones a la citada empresa, en idénticas condiciones a las establecidas en el contrato el día 7 de junio de 2018, hasta la formalización de un nuevo Acuerdo Marco de Servicios de Arquitectura, en el ejercicio de la ejecución subsidiaria que asiste a esta Administración.

IV. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, por lo que la Administración deberá compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos en que éste haya tenido que incurrir para cumplir lo ordenado, de conformidad este principio rector que establece que en las relaciones entre las partes debe evitarse el enriquecimiento injusto de la Administración a costa del contratista o adjudicatario como consecuencia de su deber de continuar con la prestación del servicio público.

V. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado 1.b) de la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2023 atribuyen a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

En consecuencia, con el visto bueno de la Sección de Ruinas del Servicio de Disciplina Urbanística y con la previa conformidad del Servicio Fiscal del Gasto, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación económica a favor de Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP, B97570063 (SINGULARQ) por importe de 919,73 € (21 % IVA incluido), correspondiente a la factura n.º 39, de fecha 23 de octubre de 2023, derivada del servicio de arquitectura y dirección de obras de las medidas precautorias ejecutadas en el edificio sito en la calle San José, 30 - La Yesa, 23, con referencia catastral 1355405YJ2715E, adjudicadas a SINGULARQ mediante Resolución núm. GL-414, de 20 de enero 2023, por 919,73 € (21 % IVA incluido), que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria GC380 15110 22799, Proyecto de Gasto 2023/00001, expediente contable GASTOS/2023/0000329642.

Segundo. Aprobar el gasto a que asciende dicha prestación por un importe de 919,73 € (21 % IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 GC380 15110 22799, proyecto de gasto 2023/00001, expediente contable GASTOS/2023/0000329642."

40	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03901-2022-000620-00		PROP. NÚM.: 4
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI DE LLICÈNCIES D'ACTIVITATS. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. BV-770, de 6 de març de 2023, sobre declaració responsable d'obra. <i>SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES. Propone estimar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución núm. BV-770, de 6 de marzo de 2023, sobre declaración responsable de obra.</i>		

**"HECHOS**

1. Mediante Resolución BV-770, de fecha 6 de marzo de 2023, dictada por la concejala delegada de Pobles de València, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el expediente 03901-2022-620, se acordó lo siguiente:

*PRIMERO. Declarar la ineficacia de la declaración responsable de obras de fecha 9 de marzo de 2022, para la adecuación de local, realizando 'demoliciones, fontanería, saneamiento, electricidad, albañilería, alicatado, solado, carpintería y pintura' presentada por \*\*\*\*\* con DNI \*\*\*\*\* en la calle General Sanmartín \*\*\*\*\* con referencia catastral \*\*\*\*\* y declarar la imposibilidad de continuar el ejercicio del derecho, al ser inexacta y asimismo resultar manifiestamente inadecuadas para el ejercicio de la actividad por las razones expresadas en los hechos y fundamentos de Derecho, antes expuestos.*

*SEGUNDO. Declarar la ineficacia de la declaración responsable de apertura de fecha 27 de junio de 2022, para actividad de 'venta, degustación y cafetería' presentada \*\*\*\*\* con DNI \*\*\*\*\* en la calle General Sanmartín \*\*\*\*\* con referencia catastral \*\*\*\*\* y declarar la imposibilidad de continuar con la actividad, por ser inexacta la manifestación por las razones expresadas en los hechos y fundamentos de Derecho antes expuestos.*

*TERCERO. Comunicar la presente resolución a la Sección de Restauración de la Legalidad del Servicio de Actividades a fin de que a la vista de las obras realizadas en la calle*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*General Sanmartín \*\*\*\*\*, con referencia catastral \*\*\*\*\* y atendido que se ha presentado Certificado Final de obras e Instalaciones, resuelva sobre la incoación del oportuno expediente de restauración de la legalidad urbanística.*

2. Notificada la citada resolución en fecha 14 de marzo de 2023 a la titular interesada, en fecha 5 de abril de 2023, y mediante instancia registrada con núm. 00118 2023 079198, se presenta por la misma, recurso de reposición contra la citada resolución, sobre la base de los motivos que a continuación se resumen:

1. Alega indefensión dado que 'habiendo presentado la compareciente en fecha 9 de marzo de 2022 ante ese Ayuntamiento una 'Declaración Responsable' para la adecuación de un local sito en la calle General San Martín, n.º \*\*\*\*\* solicitando una Licencia para la actividad de venta y degustación de productos gourmet y cafetería, ese Ayuntamiento, lo primero que haga es INCOAR DOS EXPEDIENTES, el números 03901-2022-000620 y el número 03901-2022-556. Dos expedientes diferentes, que se refieren a una misma licencia, con números muy parecidos pero para la concesión de una sola y misma Licencia. Este 'modus operandi', no hace más que confundir y colocar en situación de INDEFENSIÓN a los administrados. ...'.

2. Nulidad del expediente administrativo por cuanto expresa que no es cierto que fuesen realizadas alegaciones en trámite de audiencia, provocándose una confusión entre dos expedientes. *Que la finalidad del presente recurso de reposición es dar cumplimiento al requerimiento que fue efectuado por el Ayuntamiento y que, lamentablemente, por las actuaciones que se han descrito en el anterior apartado, han propiciado el olvido de mi mandante en dar cumplida respuesta al mismo, respuesta que, por otra parte, es absolutamente factible realizarse a través del presente recurso de reposición para que el Ayuntamiento reconsidere la resolución que ha dejado sin efecto la declaración responsable.*

Así manifiesta que *'tras dar traslado a esta parte del Informe Urbanístico emitido por los técnicos del Ayuntamiento en fecha 4 de noviembre de 2022, dictado EN EL EXPEDIENTE N.º 03901/2022/556, que declaraba la incompatibilidad la Declaración Responsable presentada por la compareciente, al existir otros locales en un radio de 65 metros con licencia de Actividades del Grupo 1 (bares, cafeterías, etc.), esta parte, a través de su equipo de arquitectos acreditado en el expediente, procedió a presentar en fecha 3 de diciembre de 2022, un escrito de alegaciones donde venía a desvirtuar los motivos encontrados por esa Administración para declarar INCOMPATIBLE el expediente.*

*A los efectos probatorios oportunos, junto al presente escrito, y como Documentos Números Uno a Tres, se acompañan: -Doc. Uno, Copia de la resolución notificada a la compareciente, a través de su arquitecto, de fecha 18 de noviembre de 2022. Obsérvese que dicha notificación hace referencia al expediente N.º 03901/2022/556. -Doc. Dos, copia de las alegaciones realizadas por esta parte frente a la declaración de incompatibilidad. Obsérvese que también dichas alegaciones van dirigidas al expediente N.º 03901/2022/556, como expresamente se hace constar en el encabezamiento del escrito; -Doc. Tres, consistente en copia del justificante acreditativo de su presentación en fecha 3 de diciembre de 2022. En dicho documento también se hace referencia al expediente N.º 03901/2022/556.*

Continúa alegando *'la innecesaria duplicidad de expedientes realizada por ese Ayuntamiento; la multitud de notificaciones realizada por ese Ayuntamiento en los meses de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



noviembre y diciembre de 2022 (algunas de ellas incluso contradictorias entre sí); y el hecho de que dichas notificaciones se refiriesen a uno u otro expediente indistintamente y sin que sepamos el por qué, han conseguido confundir a la compareciente y colocarla en situación de indefensión por el mero hecho de haber presentado sus alegaciones en el expediente 03901/2022/556, en lugar de en el expediente 03901/2022/620.

Ambos expedientes son el mismo, y se refieren a lo mismo, y los escritos presentados por los administrados en la Administración son lo que son. Y evidentemente, el escrito de alegaciones presentado por esta parte en fecha 3 de diciembre constituye un escrito de alegaciones frente a la declaración de incompatibilidad, realizadas tras el trámite de audiencia, por lo que no puede decirse, como hace la resolución recurrida, que esta parte no realizó alegaciones. Y lo que es peor, no tenerlas en cuenta ni haber practicado la prueba que en ellas se proponían con carácter previo a dictar su la resolución que ahora se recurre'.

### 3. Inexistencia de incompatibilidad por incumplimiento de radio.

Esa administración declara la **INCOMPATIBILIDAD** de la Declaración Responsable presentada por la compareciente en su día al haber creído encontrar tres locales que disponen de título habilitante para el desarrollo de actividades del Grupo 1 (bares, cafetería, restaurante y similares) ubicados a menos de 65 metros de distancia del local de la compareciente, incumpliendo así lo preceptuado en el punto 7 del artículo 6.13 del PEP C. Vella.

La distancia de 65 metros es sólo exigible a los locales que se encuentren dentro del PEP Ciudad Vella. De otro modo, al redactarse el mismo se hubiese incluido también la acera de los números pares, lo que conscientemente no se hizo. Hay que tener en cuenta que la distancia de 65 metros no afecta a los locales sitos en el ámbito de aplicación de los números pares (PEP-1 Ensanche Pla del Remei Russafa Nord), por lo que mucho menos pueden afectar a un local que se encuentra fuera de su ámbito de aplicación. Asimismo manifiesta al respecto que dos de los tres locales que constan con licencia ya no tienen actividad.

4. Solicita en el recurso que se **revoque la resolución dictada**, y subsidiariamente se anule la referida resolución y se retrotraiga el expediente al momento anterior a dictarse dicha resolución al objeto de que puedan ser tenidas en cuenta las alegaciones y medios de prueba realizadas por esta parte mediante su escrito de alegaciones presentado por la compareciente en fecha 3 de diciembre de 2022.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### I. Normativa de aplicación:

Los artículos 4, 35, 112, 114, 115, 118.2, y 119, 124 de la Ley 39/2015. de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuanto a la legitimidad del recurrente para la interposición del recurso, actos recurribles plazo de presentación del recurso, plazo de resolución del mismo, contenido y motivación de la resolución resolutoria del recurso.

### II. De los motivos del recurso:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1. Respecto de la indefensión alegada.

Al respecto cabe realizar las siguientes aclaraciones, por cuanto no existe la confusión a que se hace referencia en el recurso interpuesto.

En primer lugar, en fecha 03 de marzo de 2022 registro de entrada 00118 2022 039592, la titular, a través de su representante Francisco Gregori Reneses, se presentó una instancia que corresponde a una solicitud de informe urbanístico de compatibilidad, en cuya parte expositiva *consta que se pretende instalar un local en bajo comercial destinado a venta de productos gourmet con degustación en su interior y cafetería, y solicita informe urbanístico de ubicación previo al trámite de la declaración responsable de obras (.160) para local destinado a la venta de productos gourmet con degustación en su interior y cafetería se considere, admita y se dé trámite a la documentación adjunta para la solicitud de un informe urbanístico de ubicación previo a la declaración responsable de obras.*

Esta instancia da lugar a la tramitación del expediente 03901 2022 556 de consulta de ubicación previa.

En segundo lugar en fecha 09 de marzo de 2022 registro de entrada 00118 2022 044840 la persona titular, representada por Francisco Gregori Reneses, presenta instancia de procedimiento conjunto de declaración responsable de obras y licencia ambiental de actividad.

Esta instancia da lugar al expediente 03901 2022 620 de Declaración Responsable de apertura de actividad y obras también por declaración responsable.

Dichos expedientes se hallan relacionados entre sí, ya que el expediente que lleva por número 03901-2022-556 se refiere a una consulta previa de ubicación, de cuyo resultado, favorable o desfavorable, pueden derivarse consecuencias jurídicas para los títulos habilitantes origen del expediente 03901-2022-620, que en puridad debían haberse presentado una vez conocido el resultado favorable del expediente de consulta de ubicación.

La persona titular presentó para la apertura de su actividad dos instancias diferentes que desembocaron en dos expedientes de distinta naturaleza. No existe confusión alguna en cuanto a los procedimientos administrativos a tramitar y se ha seguido escrupulosamente con el procedimiento detallado en la vigente ordenanza municipal de actividades, siendo correcto el 'modus operandi' según el término utilizado por la persona recurrente.

En el expediente 2022/556, y emitido informe de radio desfavorable en fecha 18 de noviembre de 2022, se notifica a la persona interesada, y a su vez se da traslado del mismo al expediente de actividad, generándose un trámite de audiencia previo a la extinción de los títulos habilitantes presentados en fecha 25 de noviembre de 2022 para después dictar la resolución recurrida.

2. Respecto de la nulidad actuaciones.

Las causas de nulidad se hallan tasadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, a saber:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expesos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.

2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

En el expediente, los razonamientos esgrimidos en el recurso no tienen encaje con los supuestos de nulidad legalmente tipificados que hagan merecedora de tal sanción a la resolución recurrida.

3. No obstante lo manifestado anteriormente, la resolución objeto de recurso refiere en el relato de hechos lo siguiente:

*'5. Por informe de 10 de noviembre de 2022 de la Sección Urbanística sobre el instrumento de tramitación del título habilitante, conforme a la normativa urbanística valenciana, informaba la inadecuación del procedimiento manifestando que 'La obra que se pretende realizar NO se encuentra entre los supuestos recogidos en el 233.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje aprobado por Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de tramitación por DECLARACIÓN RESPONSABLE.*

*6. Por informe de la Sección Administrativa de 18 de noviembre de 2022 sobre el radio de 65 metros se informaba que: 'A la vista del informe urbanístico emitido en fecha 4 de noviembre de 2022, y consultados los datos obrantes en la Plataforma Integrada de Administración Electrónica (PIAE), SI constan locales que dispongan de título habilitante para de actividades del Grupo 1 (bares, cafeterías, restaurantes y similares) con una distancia mínima de 65 m. entre locales, contados desde cualquiera de las puertas de acceso del local objeto de este*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*expediente, resultando por tanto INCOMPATIBLE en virtud de lo dispuesto en el punto 7 del artículo C. Vella, limitación a la implantación nuevos títulos habilitantes, puesto que el uso solicitado debe distar más de 65 metros de las actividades indicadas. Actividades dentro del radio de 65 metros:*

*- Expediente 03901/2015/1293. Bar cafetería en C/ General San Martín n.º \*\*\*\*\*, - Expediente 03901/2012/2195.*

*- Bar en C/ General San Martín n.º \*\*\*\*\*, - Expediente 03901/2010/1336.*

*- Bar en Gran Vía Marqués del Turia n.º \*\*\*\*\*,*

*OBSERVACIONES: Se hace constar que revisados los datos obrantes en la Plataforma Integrada de Administración Electrónica del Ayuntamiento de València (PIAE), y puesto que se han localizado varios locales que cumplen el anterior condicionante, no se continúan revisando más actividades.*

*7. El 28 de noviembre de 2022 se realizó Trámite de Audiencia previo a dejar sin efecto los títulos habilitantes por inexactitud de las declaraciones responsables presentadas, al ser la actividad incompatible, en virtud de lo manifestado en el informe de la Sección Administrativa de 18 de noviembre de 2022, expirando el plazo de acceso el 9 de diciembre de 2022. No se han efectuado alegaciones por el interesado'.*

Revisados los trámites realizados en el expediente administrativo, se ha podido comprobar en el expediente la falta de concordancia entre el trámite de audiencia realizado y la resolución dictada, puesto que aquél omite un informe urbanístico desfavorable emitido en fecha 10 de noviembre de 2022, en los siguientes términos:

*'No procedería la admisión a trámite de la Declaración Responsable de obras, si tras la consulta de ubicación efectuada por la Sección Administrativa, indicada en el Informe de compatibilidad urbanística exp. 03901-2022-556, la propuesta resultase incompatible.*

*La obra que se pretende realizar NO se encuentra entre los supuestos recogidos en el 233.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje aprobado por Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de tramitación por DECLARACIÓN RESPONSABLE, por los siguientes motivos: el edificio en el cual se proyectan las obras, está ubicado dentro del ámbito de protección del BIC Conjunto Histórico de València y las obras que se pretende realizar contemplan actuaciones en fachada, en concreto: sustitución de carpintería exterior de fachada.*

*Según los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, en el Dictamen (11/2017) de la Comisión Municipal de Unificación de Criterios Técnicos, la intervención propuesta en fachada no se puede considerar como actuaciones carentes de trascendencia patrimonial.*

*Si bien, se indica en el proyecto presentado, en el apartado de afecciones de la intervención patrimonial, que la nueva carpintería se sustituye 'sin modificar la composición ni las dimensiones de la misma'; no obstante, no queda justificado el color ni los materiales,*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*además de observarse en planos, que la tipología de puerta de acceso es totalmente diferente, de abatible con marco perimetral a puerta corredera de vidrio sin marco, por lo que se considera actuación con trascendencia patrimonial.*

*No obstante, una nueva valoración sobre la trascendencia patrimonial de la actuación propuesta deberá dirigirse a la Comisión Municipal de Patrimonio con la documentación establecida en el Anexo I.1 D) de la OREA'.*

III. En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común dicho defecto formal determina una situación de indefensión que inevitablemente conlleva la anulabilidad de los actos administrativos dictados en el expediente que han sido viciados por este motivo, dado que no consta notificación efectuada a la persona titular, respecto del referido informe.

En el expediente, dichos vicios afectan al propio trámite de audiencia notificado por incompleto, el cual debe ser anulado, dictándose uno nuevo en los términos del artículo 82 de la citada Ley 39/2015 LPACAP.

Asimismo, en fecha 11 de septiembre de 2023, ha sido comunicado al expediente administrativo, un informe emitido por la Sección de Centro Histórico de fecha 12 de mayo de 2023, emitido en el expediente 2022/556, a resultas de las alegaciones efectuadas en dicho expediente por la persona titular. En el nuevo informe emitido se aclara que la actividad no resulta incompatible respecto al radio de 65 metros, por lo que ante las nuevas circunstancias, no procede la extinción del título habilitante acordada en la resolución recurrida por incompatibilidad del radio.

Respecto a los defectos de forma de naturaleza invalidante, es pacífica la jurisprudencia por cuanto tiene determinado que 'los defectos de forma sólo determinan la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados, y que esta regla, de relativización de los vicios de forma, que no determinan per se la anulabilidad, sino sólo cuando al vicio se anuda alguna de esas consecuencias, es también predicable, al menos en procedimientos de naturaleza no sancionadora como el que ahora nos ocupa, cuando el vicio o defecto consiste en la omisión del trámite de audiencia. En otras palabras, los vicios de forma adquieren relevancia cuando su existencia ha supuesto una disminución efectiva y real de garantías' (Sentencia Tribunal Supremo de 21 de mayo de 2003)

#### IV. INFORME DE SECRETARÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

V. COMPETENCIA Corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar el recurso de reposición presentado por \*\*\*\*\* , con DNI \*\*\*\*\* , y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución BV-770, de fecha 6 de marzo de 2023, dictada por la concejala delegada de Pobles de València, por la que se concede declarar la ineficacia de la declaración responsable de obras presentada por la recurrente para la adecuación de local, realizando 'demoliciones, fontanería, saneamiento, electricidad, albañilería, alicatado, solado, carpintería y pintura', en la calle General Sanmartín \*\*\*\*\* , con referencia catastral \*\*\*\*\* y declarar la imposibilidad de continuar el ejercicio del derecho, al ser inexacta y asimismo resultar manifiestamente inadecuadas para el ejercicio de la actividad , así como declarar la ineficacia de la declaración responsable de apertura de fecha 27 de junio de 2022, para actividad de 'venta, degustación y cafetería' presentada \*\*\*\*\* , con DNI \*\*\*\*\* , en la calle General Sanmartín \*\*\*\*\* , con referencia catastral \*\*\*\*\* , por las razones expresadas en los fundamentos de Derecho II y III del presente acuerdo.

Segundo. Ordenar la retroacción de actuaciones dictadas en el expediente, y en consecuencia conceder nuevo TRÁMITE DE AUDIENCIA a \*\*\*\*\* , con DNI \*\*\*\*\* , en virtud de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para que en el plazo de QUINCE DÍAS, formule las alegaciones que estime pertinentes, solicite práctica de prueba o aporte elementos probatorios de los que disponga en defensa de sus derechos todo ello, previo a resolver la posible DECLARACIÓN DE INEFICACIA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS presentada, por inadecuación del título habilitante, tal y como se manifiesta en el informe desfavorable emitido por la Sección Urbanística en fecha 10 de noviembre de 2022.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la persona interesada en el expediente, con indicación de los recursos procedentes contra el mismo."

41	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2021-000978-00		PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa aprovar el modificat del projecte 'Enjardinament al carrer de Setaigües'. <i>SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone aprobar el modificado del proyecto 'Ajardinamiento en la calle Siete Aguas'.</i>		

**"HECHOS**

Primero. Por Resolución n.º CF-170, de 30 de agosto de 2019, se adjudicó el contrato menor de servicios para la 'Redacción de proyecto de ajardinamiento en la calle Siete Aguas' a la mercantil Camilo Grau Arquitectos, SL, con CIF B96628912, según presupuesto de fecha 22 de agosto de 2019, por importe de 10.116,57 €, más 2.124,48 € en concepto de IVA (21 %), lo que supuso un total de 12.241,05 €. La duración del contrato se estimó en 1 mes, desde la notificación de la adjudicación del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 105, de fecha 29 de noviembre de 2019, se aprobó el 'Proyecto de ajardinamiento en la calle Siete Aguas' de la ciudad de València, cuyo importe total es de 347.220,37 €.

Tercero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, n.º 135, de fecha 24 de marzo de 2023, se adjudica la citada obra a la mercantil AEMA HISPÁNICA, SL (CIF B45540846), por importe total de 336.971,69 €.

Cuarto. Iniciada la ejecución de la obra, en virtud el día 13 de septiembre de 2023, de D. Camilo Grau Carretero, con NIF \*\*\*\*\*, en calidad de director de las obras de 'Ajardinamiento entre las calles Siete Aguas, Islas Canarias y Rodrigo de Pertegás', da cuenta de las circunstancias producidas durante el desarrollo de la obra, y solicita, junto con la mercantil contratista de las obras, la redacción de proyecto modificado, conforme a lo establecido en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Visto el informe favorable de los técnicos del Servicio de Parques y Jardines de fecha 15 de septiembre de 2023, a la modificación propuesta por el director de las obras D. Camilo Grau Carretero, en cuanto a la necesidad del Proyecto Modificado, adjuntándose el informe justificativo del director de la obra.

Sexto. Una vez presentado el modificado del proyecto, redactado por el arquitecto Camilo Grau Carretero (NIF \*\*\*\*\*), el día 23 de octubre de 2023, se emite informe favorable por los técnicos del Servicio de Parques y Jardines el día 24 de octubre de 2023.

Séptimo. El proyecto modificado asciende a 404.240,84 € y supone un incremento sobre el importe de la adjudicación de las obras que ascendía a 336.971,69 € de 67.269,15 €, modificación que no supera el 20 % de incremento.

Octavo. La competencia para la aprobación del proyecto es de la Junta de Gobierno Local respecto de los contratos que superen los 300.000 euros.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 205, apartados 1 y 2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, relativo a las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en este caso fruto de circunstancias imprevisibles detalladas en los informes técnicos de 23 de octubre y 24 de octubre de 2023, del director de la obra y del Servicio gestor, respectivamente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el 'MODIFICADO DE PROYECTO DE AJARDINAMIENTO EN LA CALLE SIETE AGUAS' de la ciudad de València, cuyo importe total es de 404.240,84 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



42	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2023-000037-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa aprovar el projecte 'Remodelació del jardí dels carrers de la Ciutat de Mislata/Camí vell de Xirivella (Plaça de Mencía de Mendoza, virreina de València)'. <i>SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone aprobar el proyecto 'Remodelación del jardín de las calles Ciudad de Mislata/Camino viejo de Xirivella (Plaza Mencía de Mendoza, virreina de València)'</i> .		

#### "HECHOS

Primero. El expediente se inició mediante moción del regidor delegat de Jardineria Sostenible i Renaturalització de la Ciutat de fecha 16 de enero de 2023, en los siguientes términos: *'Atesa la necessitat de remodelar el jardí del carrer Ciutat de Mislata/Camí Vell de Xirivella (plaça Mencía de Mendoza, Virreina de València), pel regidor delegat de Jardineria Sostenible i Renaturalització de la Ciutat que subscriu es proposa,*

*Que pel Servei de Jardineria s'inicien les actuacions pertinents amb vista a contractar la ' REDACCIÓ DEL PROJECTE DE REMODELACIÓ DEL JARDÍ DELS CARRERS CIUTAT DE MISLATA/CAMÍ VELL DE XIRIVELLA (PLAÇA MENCÍA DE MENDOZA, VIRREINA DE VALÈNCIA)'*.

Segundo. Mediante Resolución CF-139, de fecha 13 de marzo de 2023, se adjudica el contrato menor de servicios de REDACCIÓ DEL PROJECTE DE REMODELACIÓ DEL JARDÍ DELS CARRERS CIUTAT DE MISLATA/CAMÍ VELL DE XIRIVELLA (PLAÇA MENCÍA DE MENDOZA, VIRREINA DE VALÈNCIA) a D. Carlos Calatayud Revert (NIF \*\*\*\*\*), según presupuesto que consta en el informe de necesidad de fecha 27 de enero de 2023, cuyo importe asciende a 11.950,00 € más 2.509,50 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, siendo el presupuesto total de 14.459,50 € IVA incluido. La duración del contrato se estima en 4 meses, desde la notificación de la adjudicación del contrato.

Tercero. Una vez presentado el proyecto redactado por D. Carlos Calatayud Revert (NIF \*\*\*\*\*), se emite informe favorable por el Servicio de Parques y Jardines, en fecha 7 de noviembre de 2023. Así mismo se aporta acta de replanteo del proyecto, mediante la cual se acredita la disponibilidad de los terrenos.

Cuarto. La obra prevista en el proyecto de 'REMODELACIÓ DEL JARDÍ DELS CARRERS CIUTAT DE MISLATA/CAMÍ VELL DE XIRIVELLA (PLAÇA MENCÍA DE MENDOZA, VIRREINA DE VALÈNCIA)', tiene un presupuesto base de licitación de 472.782,82 €, IVA incluido.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su artículo 231.1.º, en relación con la aprobación del proyecto de obras, que la '*adjudicación de un contrato de obras*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica'.

II. Los artículos 235, 236 y la Disposición Adicional Tercera, apartado 6.º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regulan la supervisión y acta de replanteo de los proyectos de obras.

III. La Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina que, en los Municipios de Gran Población, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto de obra de 'REMODELACIÓ DEL JARDÍ DELS CARRERS CIUTAT DE MISLATA/CAMÍ VELL DE XIRIVELLA (PLAÇA MENCÍA DE MENDOZA, VIRREINA DE VALÈNCIA)', de la ciudad de València, cuyo importe total es de 472.782,82 €, IVA incluido."

43	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2023-000180-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa aprovar el projecte 'Nou jardí al carrer de Josep Sanchis (Dibuixant)'. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone aprobar el proyecto 'Nuevo jardín en la calle José Sanchis (Dibujante)'.		

#### "HECHOS

Primero. El expediente se inició mediante moción del regidor delegat de Jardineria Sostenible i Renaturalització de la Ciutat de fecha 17 de febrero de 2023, en los siguientes términos: *'Atesa la necessitat de construir el nou jardí del carrer Josep Sanchis (Dibuixant), pel regidor delegat de Jardineria Sostenible i Renaturalització de la Ciutat que subscriu es proposa,*

*Que pel Servei de Jardineria s'inicien les actuacions pertinents amb vista a contractar la ' REDACCIÓ DEL PROJECTE DE CONSTRUCCIÓ DEL JARDÍ DEL CARRER JOSEP SANCHIS (DIBUIXANT)'.*

Segundo. Mediante Resolución CF-262, de fecha 4 de mayo de 2023 se adjudica el contrato menor de servicios de 'REDACCIÓ DEL PROJECTE DE CONSTRUCCIÓ DEL JARDÍ DEL CARRER JOSEP SANCHIS (DIBUIXANT)' a la persona física D. Marcel·lí Rosaleny Gamón, con NIF \*\*\*\*\*, según presupuesto de fecha 5 de abril de 2023, por importe de 6.653,79 € IVA incluido (5.499,00 € más 1.154,79 € en concepto de IVA al tipo del 21 %). La duración del contrato se estima en 4 meses y se iniciará una vez notificada la adjudicación del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. Una vez presentado el proyecto redactado por D. Marcel·lí Rosaleny Gamón (NIF \*\*\*\*\*), se emite informe favorable por el Servicio de Parques y Jardines, en fecha 8 de noviembre de 2023. Así mismo se aporta acta de replanteo del proyecto, mediante la cual se acredita la disponibilidad de los terrenos.

Cuarto. La obra prevista en el Proyecto de 'CONSTRUCCIÓ DEL JARDÍ DEL CARRER JOSEP SANCHIS (DIBUIXANT)', tiene un presupuesto base de licitación de 304.962,92 €, IVA incluido.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su artículo 231.1.º, en relación con la aprobación del proyecto de obras, que la '*adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica*'.

II. *Los artículos 235, 236 y la Disposición Adicional Tercera, apartado 6.º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regulan la supervisión y acta de replanteo de los proyectos de obras.*

III. La Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina que, en los Municipios de Gran Población, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto de obra de 'CONSTRUCCIÓ DEL JARDÍ DEL CARRER JOSEP SANCHIS (DIBUIXANT)', de la ciudad de València, cuyo importe total es de 304.962,92 €, IVA incluido."

44	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2023-000234-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa autoritzar i disposar un gasto en concepte de transferència de capital a favor de l'organisme autònom municipal de Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana.		
SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone autorizar y disponer un gasto en concepto de transferencia de capital a favor del organismo autónomo municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana.		

#### "HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





Primero. Aprobado y en vigor el Presupuesto municipal para el ejercicio 2023 consta en el mismo la aplicación presupuestaria FD3100000 17100 71000 'TRANSFERENCIA CAPITAL A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL', con un crédito de 750.000 €, con la finalidad de destinarlo a gastos de inversión.

Segundo. En fecha 2 de marzo de 2023 se suscribe moción por el concejal delegado de Jardinería Sostenible y Renaturalización de la ciudad, en la que se propone el inicio de trámites para proceder a la aprobación y disposición del gasto.

Posteriormente, en fecha 8 de noviembre de 2023 se suscribe moción por el concejal delegado de Parques y Jardines, en la que se propone, se continúen los trámites necesarios para proceder a la aprobación y disposición del gasto, visto el informe del organismo autónomo municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana de fecha 23 de octubre de 2023.

Tercero. El citado informe de fecha 30 de octubre de 2023 del organismo autónomo municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, detalla las siguientes inversiones aprobadas para el ejercicio 2023:

1. Proyecto dirección facultativa rehabilitación Parque de Cabecera, por importe de 20.000,00 €.
2. Proyecto dirección facultativa rehabilitación Tramos X-XI Jardín del Turia, por importe de 250.000,00 €.
3. Obra Gulliver fase II, por importe de 100.000,00 €.
4. Obra acondicionamiento rotonda Miramar, por importe de 250.000,00 €.
5. Suministro de ordenadores y servidores, por importe de 30.000,00 €.
6. Suministro móviles y tablets, por importe de 10.000,00 €.
7. Suministro mobiliario y equipamiento urbano, por importe de 50.000,00 €.
8. Suministro arbolado, palmeras y plantas, por importe de 40.000,00 €.

Cuarto. Se ha formulado el correspondiente expediente contable GASTOS/2023/0000074389, y número de documento 3000007932, en fase AD, con cargo a la aplicación presupuestaria FD3100000 17100 71000 conceptualizada como 'Transferencia capital a Organismos Autónomos Administrativos de la Entidad Local'.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece: 'No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública'.

Segundo. La Base 30.3.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto relativa a las transferencias de financiación a entidades dependientes del Ayuntamiento dispone:

'El centro gestor responsable tramitará el expediente de transferencia, proponiendo al órgano competente se acuerde autorizar (fase A) y disponer el gasto (fase D), previo informe de fiscalización del órgano interventor. La propuesta deberá detallar el destino específico de la transferencia.

La tramitación del reconocimiento de la obligación (fase O) requiere que la entidad perceptora acredite la existencia de contrato formalizado, convenio suscrito o equivalente que justifique el gasto realizado, así como la acreditación documental de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto'.

Tercero. Corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, entre otros, el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer del gasto en concepto de transferencia al organismo autónomo municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana (CIF Q4601297G), la cantidad de setecientos cincuenta mil euros (750.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria FD3100000 17100 71000 conceptuada como "Transferencia capital a Organismos Autónomos Administrativos de la Entidad Local", con expediente contable GASTOS/2023/0000074389, y número de documento 3000007932, de conformidad con el destino de las inversiones detallado en el informe emitido por el organismo autónomo municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, de fecha 23 de octubre de 2023, con el siguiente detalle:

1. Proyecto dirección facultativa rehabilitación Parque de Cabecera, por importe de 20.000,00 €.
2. Proyecto dirección facultativa rehabilitación Tramos X-XI Jardín del Turia, por importe de 250.000,00 €.
3. Obra Gulliver fase II, por importe de 100.000,00 €.
4. Obra acondicionamiento rotonda Miramar, por importe de 250.000,00 €.
5. Suministro de ordenadores y servidores, por importe de 30.000,00 €.
6. Suministro móviles y tablets, por importe de 10.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



7. Suministro mobiliario y equipamiento urbano, por importe de 50.000,00 €.

8. Suministro arbolado, palmeras y plantas, por importe de 40.000,00 €."

45	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02801-2023-001824-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a servicis de neteja de solars per execució subsidiària de la ciutat de València (Zona 2). <i>SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a servicios de limpieza de solares por ejecución subsidiaria de la ciudad de València (Zona 2).</i>		

**"HECHOS**

Primero. Por parte de la empresa FCC Medio Ambiente, SA, se presenta la factura correspondiente a los servicios de limpieza de solares por ejecución subsidiaria de la ciudad de València del mes de octubre de 2023, por un importe total de 3.329,49 € (3.026,81 € + 302,68 € de IVA).

Segundo. Visto que el contrato de limpieza y recogida de residuos de la ciudad de València finalizó su vigencia en fecha 31 de octubre de 2021, y que se ha seguido prestando el servicio por su carácter de necesario y en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021 que establece la continuidad del mismo por interés general, y encontrándose el nuevo contrato de limpieza y recogida en tramitación en el expediente 04101-2021-175, procede autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa mercantil FCC Medio Ambiente, SA, los servicios por un importe de 3.026,81 € con cargo a la posición presupuestaria FJ3000000/2023/G/16300/22700 y el resto, por un importe de 302,68 €, como IVA soportado deducible, todo ello con cargo al Presupuesto de 2023.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. El encargo de realización de los servicios se ha realizado por orden de la Jefatura del Servicio, y en ejecución del acuerdo de programación de servicios para el año 2023 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2022 y el acuerdo de continuidad del servicio de fecha 24 de septiembre de 2021, haciéndose constar que la presentación al cobro de la factura y que los servicios recogidos en ella se considera que se han prestado en su totalidad, por lo que se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización substitutoria, de conformidad con lo que dispone la Base 17 de Ejecución del Presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo eliminó.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Tercero. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado, en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Cuarto. La Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc., los cuales están incluidos en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y el reconocimiento de la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa FCC Medio Ambiente, SA, correspondiente a los servicios de limpieza de solares por ejecución subsidiaria de la ciudad de València, del mes de octubre de 2023, por un importe de 3.026,81 € con cargo a la posición presupuestaria FJ3000000/2023/G/16300/22700, a través del expediente contable de gasto en fase ADO (GASTOS/2023/0000334190) y número del documento contable 6000063017 con cargo a la posición presupuestaria 2023/G/16300/22700, y el resto, por un importe de 302,68 €, como IVA soportado deducible, todo ello con cargo al Presupuesto de 2023, con el siguiente detalle:

Duato 18 expte. 346/2023	275,46 €
Av. Constitución 3 expte. 1468/2022	1.136,29 €
Guala 4-6 expte. 1182/2021	1.229,51 €
Duato 20-22 expte. 1186/2021	688,23 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



<b>Ejercicio/Exercici</b> 2023	<b>Clase de documento / Classe de document:</b> ADO s/disp
<b>Título Exp. / Títol Exp.:</b> 7 OCT. 2023 LIMP SOL Z2	<b>Núm. documento / Núm. document:</b> 6000063017
<b>Exp. Administrativo / Exp. Administratiu:</b> E02801202300182400	<b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b> CONTRATACIÓN
<b>Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref.</b> GASTOS/2023/0000334190	<b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b> CONTRATO DE SERVICIOS

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA**

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000080522	2023	FJ3000000	16300	22700			3.329,49
<b>Descripción/Descripció:</b> 7 OCTUBRE 2023 LIMPIEZA SOLARES ZONA 2							
						<b>TOTAL</b>	3.329,49

**DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT**

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	2000001409

**DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI**

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

**DATOS FACTURA / DADES FACTURA**

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202302 4673	07.11.2023	23SM1167/100 3486	07.11.2023	3.026,81	0,00	302,68	3.329,49

**RETENCIONES / RETENCIONS**

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORT RETENCIO
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	3.329,49

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



46	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02701-2023-000092-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar noves unitats d'obra del projecte 'Ampliació del generador fotovoltaic de la planta potabilitzadora de la Presa (Manises)'. <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar nuevas unidades de obra del proyecto 'Ampliación del generador fotovoltaico de la planta potabilizadora de La Presa (Manises)'</i> .		

#### "HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 2 de junio de 2023, se aprobó el proyecto 'Ampliación del generador fotovoltaico de la planta potabilizadora de La Presa (Manises)', cuyo presupuesto total asciende a 2.524.548,49 €, resultado de sumar el importe de 2.086.403,71 € correspondiente al neto del proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra), más 438.144,78 € en concepto del 21 % de IVA; se autorizó y dispuso el gasto plurianual; se efectuó, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, una retención adicional de crédito por importe total de 236.727,44 € correspondiente al 10 % sobre el importe de adjudicación de las obras (sin incluir honorarios), por constituir un proyecto de obra plurianual; y, asimismo, se encargó su ejecución a la empresa EMIVASA, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, con un plazo de ejecución de catorce (14) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, si bien el referido plazo queda supeditado a la coordinación con la explotación del servicio debido a la prioridad de la garantía de suministro de agua potable.

Dicho Proyecto es parte integrante del Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras correspondiente al ejercicio 2023, aprobado por la Asamblea de la EMSHI en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022, se financia por dicha entidad metropolitana, y tiene por objeto la ampliación de la capacidad de generación de energía fotovoltaica de la Planta Potabilizadora de la Presa, incrementando la potencia pico existente en 793,5 kWp hasta un total de 2.013,5 kWp, lo que supondrá el 18 % del consumo anual de la planta y un ahorro de 552 Tn de CO2 al año, además del ahorro de 165.000,00 € en energía eléctrica.

2º. Mediante Resolución CC-10 de 29/06/2023 se designó al director de obra del citado Proyecto.

3º. El director facultativo de las obras ha presentado propuesta de aprobación de nuevas unidades de obra no comprendidas en el proyecto y de los precios de aplicación de las mismas, que ya figuran incorporadas en los cuadros de precios vigentes del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, adjuntando la documentación pertinente en la que describe y justifica la necesidad de su utilización.

4º. Examinada la propuesta formulada, el técnico del Servicio del Ciclo Integral del Agua, en su condición de supervisor municipal de las obras, ha emitido informe que avala la aprobación de las nuevas unidades de obra.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En dicho informe confirma que las nuevas unidades ya figuran incorporadas en los cuadros de precios vigentes del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València; que la inclusión de los precios nuevos no suponen incremento del precio global y representan un porcentaje que no excede del 3 % del presupuesto primitivo.

5°. La conformidad de la empresa gestora EMIVASA a los precios de las nuevas unidades de obra se considera cumplida por cuanto la dirección facultativa está atribuida a la propia empresa gestora en virtud de lo previsto en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas y artículos 7.17 y 7.32 del Pliego de Condiciones Técnicas, que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

II. El encargo de la ejecución del Proyecto a la Empresa Gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los Pliegos de Condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

En concreto, según lo dispuesto en el artículo 146.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 158 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que lo desarrolla, en el caso de que hubieran de introducirse unidades de obra no comprendidas en el proyecto, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





Como se ha indicado, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria primera de la Ley 9/2017 resulta de aplicación el régimen jurídico previsto en el TRLCAP, sin perjuicio de la necesidad de respetar los principios que informan la contratación pública, conforme a la interpretación jurisprudencial del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Es decir, se ha de realizar una interpretación de la normativa del TRLCAP ajustada a los principios del derecho comunitario, tal como ya se señaló por la Abogacía del Estado en la Circular 1/2011.

En conclusión, a pesar de que la regulación de las modificaciones de los proyectos de obra contenida en la vigente Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (que traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), no resulte de aplicación formal al presente caso de aprobación de nuevas unidades de obra del Proyecto, sí hay que tomarla como referencia y adoptar los criterios en ella establecidos con el fin de garantizar el respeto a los principios que informan la contratación pública. De ahí que se considere ajustado a Derecho, sin necesidad de redactar y tramitar un proyecto modificado, la inclusión de precios nuevos fijados contradictoriamente siempre que no supongan incremento del precio global ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo (criterio recogido normativamente en el apartado 4 del artículo 242 de la vigente Ley 9/2017).

III. Conforme a lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las nuevas unidades de obra y precios de las mismas, que se detallan en el Anexo, ya incluidas en los cuadros de precios vigentes del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, que quedan incorporadas a los cuadros de precios del proyecto 'Ampliación del generador fotovoltaico de la planta potabilizadora de La Presa (Manises)'.

Segundo. Notificar el presente acuerdo, además de a la empresa gestora EMIVASA, a la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ANEXO. NUEVAS UNIDADES

CÓDIGO	UD	DESCRIPCIÓN	MED	PRECIO	IMPORTE
DA04066	UD	CATA DE 1X1X2.0 PARA LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS	2,00	56,16	112,32
DD32925	UD	BRIDA ACERO Ø 400 (PN-10)	1,00	244,53	244,53
DA53006	ML	JUNTA ESTANCA CAUCHO EXPANSIVO	11,10	11,97	132,87
DA53102	ML	JUNTA TRICOSAL KAB SOLERA-MURO	10,20	44,61	455,02
DA42014	ML	MEDIA CAÑA FORMADO MORTERO C.1:3	14,20	4,71	66,88
DA04330	ML	DEMOLICION TUBERIA HORM. VIBR.1000	3,77	6,88	25,94
DA32054	M3	HA-30/B/20/IV PREP. PARA BOMBEO EN MUROS	19,15	114,79	2.198,23
DA32014	M2	ENCOFRADO TABLERO FENOLICO	88,88	28,68	2.549,08
DA42780	M2	APLACADO DE PIEDRA CALIZA EN REVESTIMIENTO DE TALUDES	52,67	29,98	1.579,05
MJ0051	UD	TUBERIA DE P.E. ENTRE Ø110 Y Ø160 MM.	6,00	5,76	34,56
DD61850	UD	CODO 45° P.E. ELECTROSOLDABLE Ø160	2,00	82,16	164,32
TU0042	M	TUBERÍA DE P.E. 10 ATM.DE Ø75 MM.	16,13	3,15	50,81
DB33235	M	TUBERIA PL. ACERO 10 DN.1000	2,50	382,60	956,50
DB33410	M	TUBERIA PL. ACERO 10 DN.400	6,00	165,05	990,30
DD32512	UD	CODO 45° ACERO Ø 400 EC. E=10	1,00	559,03	559,03
DB33335	M	TUBERIA PL. ACERO 10 DN.600	3,00	239,60	718,80
DB33315	M	TUBERIA PL. ACERO 10 DN. 800	23,00	309,25	7.112,75
DE02350	ML	MONTAJE TUB. ACERO Ø 800	23,00	75,31	1.732,13
TU0038	M	TUBERÍA DE P.E. 10 ATM.DE Ø32 MM.	64,75	0,81	52,45
DD82600	UD	MANGUITO LATON Ø 40MM. R. H.H.	2,00	2,06	4,12
PZ1603	UD	CODO DE 90° M-PL DE 1½"	8,00	9,99	79,92
PZ0557	UD	VÁLVULA DE BOLA H-PL DE 1" P.E. Ø32 MM.	4,00	14,79	59,16
PZ0001	UD	ABRAZADERA Hº FDO."F" DE Ø50 MM.	2,00	5,15	10,30
PZ0403	UD	REDUCCION Hº FDO.B-B 100 X 60 MM.	4,00	34,76	139,04
DD82645	UD	MACHON DOBLE LATON Ø 1"	10,00	0,99	9,90
DD63020	UD	COLLARIN TOMA PE. 160/ 1 1/2"	2,00	28,28	56,56
DA56023	M2	CAPA GRV E10 CM SILICEA 18/35	77,99	4,38	341,60
DE03190	ML	MONTAJE TUBERIA P.E. Ø 25	108,70	0,83	90,22
DB50102	M	TUBERÍA DE P.E. 10 ATM.DE Ø25 MM. GRAPADA	108,70	0,66	71,74
DA62006	M2	PLANTACIÓN DE HEDERA HELIX	48,00	4,04	193,92
DA62007	UD	MORUS ALBA	30,00	36,27	1.088,10
DA53005	ML	JUNTA TIPO COMBIFLEX DE 25 CM	9,00	29,77	267,93

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: 2upj ia9R hNoY nwoJ oq +b KCoA W6E =  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DA56025	M2	IMPERMEABILIZACION SEAL 107	7,80	21,19	165,28
DA41010	M2	SANEADO SUPERFICIES DE HORMIGON	7,80	17,18	134,00
DA05110	ML	PICADO Y SANEADO A MANO JUNTA DE DILATACIÓN	6,50	18,20	118,30
DA62150	UD	PROGRAMADOR 1 ESTACIÓN	3,00	140,19	420,57
DA59016	M2	PLATAFORMA DE REJILLA	5,90	196,09	1.156,93
PO_03	M2	CHAPA ACERO CORTEN 3 MM	2,67	210,71	562,60
DA61102	M2	PINTURA PÉTREA FACHADAS RODILLO	158,73	11,03	1.750,79
<b>IMPORTE TOTAL</b>			<b>26.456,55</b>		

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



47	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02701-2023-000492-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació del servei de recaptació de la Tarifa Especial Aigües Inversions corresponent al primer semestre de 2023. <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de prestación del servicio de recaudación de la Tarifa Especial Aguas Inversiones correspondiente al primer semestre de 2023.</i>		

#### "HECHOS

1º. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

2º. Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002, en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

3º. Las inversiones necesarias para la adecuada prestación del servicio de abastecimiento de agua se financian con los ingresos procedentes de la prestación del servicio, que tienen el carácter de recursos afectados, entre los que se encuentra el importe recaudado por la tarifa especial aguas inversiones (subconcepto de ingresos 39911), gestión recaudatoria que realiza EMIVASA por unidad de recibo con la facturación del suministro domiciliario de agua.

4º. A efectos de regularizar los créditos a favor del Ayuntamiento de València por la recaudación de la mencionada tarifa especial y por la facturación del concepto 'amortización por activos municipales' (1.5 % de los ingresos de la Empresa Mixta) y los créditos a favor de EMIVASA por las obras y trabajos que ejecuta dicha Sociedad y que sufraga el Ayuntamiento, en fecha 22 de octubre de 2002, se suscribió el pertinente convenio que regula el procedimiento para la compensación y, además, establece un premio de cobranza a favor del EMIVASA del 3.34 % sobre el total recaudado por la Tarifa Especial de Inversiones.

En aplicación del referido convenio, en cuya cláusula cuarta se fija una duración de dos años, el Servicio de Contabilidad ha venido gestionando tanto la aprobación de las oportunas compensaciones entre los derechos reconocidos a favor del Ayuntamiento y las obligaciones reconocidas a favor de EMIVASA por certificaciones de obra, como el pago a dicha empresa gestora del denominado premio de cobranza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



5°. Ante la falta de vigencia del convenio, desde el pasado ejercicio 2022, el Ayuntamiento realiza el pago directo a EMIVASA de las obligaciones reconocidas por certificaciones de obra que anteriormente venían siendo objeto de compensación y, a su vez, la Empresa Mixta ingresa directamente en la tesorería municipal las cantidades recaudadas.

6°. EMIVASA ha expedido y presentado al cobro la factura n.º A2023GCJ000006, de fecha 02/10/2023, por importe de 68.417,05 €, en concepto de prestación del servicio de recaudación de la tarifa especial aguas inversiones correspondiente al primer semestre de 2023.

7°. La factura ha sido debidamente conformada.

8°. El expediente, tal como exige la Base 17.4 de Ejecución del Presupuesto, contiene la moción impulsora, así como memoria justificativa suscrita por los técnicos municipales del Servicio del Ciclo Integral del Agua en la que se incluye el apartado 'funcionarios que realizan el encargo'.

9°. A efectos de proceder al oportuno reconocimiento de la obligación, en la aplicación FU290 16100 22708, a nivel de vinculación jurídica, existe crédito disponible, adecuado y suficiente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La denominada tarifa especial aguas inversiones constituye una de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario contempladas en la vigente Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio municipal de abastecimiento de agua potable y otras actividades conexas, a cuyo pago están obligadas las personas beneficiarias o usuarias del servicio de abastecimiento de agua; y su gestión recaudatoria se realiza por EMIVASA por unidad de recibo con la facturación del suministro domiciliario de agua.

Si bien, la gestión recaudatoria realizada por EMIVASA estaba regulada en el convenio suscrito el 22 de octubre de 2002, en la actualidad, ante la falta de vigencia del convenio y encontrándose en tramitación el pertinente expediente de contratación, a fecha de hoy, no existe contrato alguno que regule la prestación del servicio de recaudación de la Tarifa de Inversiones ni la contraprestación que ha de percibir.

La continuidad de la Empresa Mixta en la recaudación de la Tarifa de Inversiones se justifica en el grave perjuicio para la adecuada prestación del servicio domiciliario de agua en caso de no recaudarse dicha fuente de financiación para la renovación, reposición y actualización de las infraestructuras que integran la red municipal de abastecimiento.

No obstante, habiéndose realizado la prestación con conocimiento, en beneficio y a satisfacción del Ayuntamiento, dicha irregularidad procedimental no obsta, en aplicación de la institución jurídica del enriquecimiento injusto, de creación doctrinal y jurisprudencial, a que la Corporación tenga la obligación de reconocer su abono a la empresa que de facto presta el servicio. Y ello conforme a reiterada doctrina del Tribunal Supremo manifestada en numerosas sentencias (de 21/03/1991, de 11/07/1997, de 25/10/2005, de 12/05/2008, de 21/09/2010, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



15/12/2011, entre otras). De lo contrario, se produciría un enriquecimiento de la administración municipal sin justa causa y, simultáneamente, el consiguiente empobrecimiento para la empresa que ha prestado el servicio.

Por tanto, la obligación a reconocer, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tiene la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

II. Aunque para la imputación del gasto por importe 68.417,05 € existe crédito disponible adecuado y suficiente, a nivel de vinculación jurídica, en la aplicación presupuestaria FU290 16100 22708 del vigente Presupuesto de 2023, al tratarse de un gasto correspondiente al vigente ejercicio, con crédito presupuestario, pero realizado sin seguirse el procedimiento oportuno, sin autorización y sin la previa fiscalización; ha de procederse a la aprobación del oportuno reconocimiento de la obligación conforme a lo previsto en la Base 17, apartados 1.b), 2 y 4, de las de Ejecución del Presupuesto.

III. En virtud de lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto, la competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la autorización y disposición del gasto, así como reconocer y liquidar la obligación por un importe de 68.417,05 €, a favor de EMIVASA (CIF A97197511), en concepto de prestación del servicio de recaudación de la tarifa especial aguas inversiones correspondiente al primer semestre de 2023, con imputación a la aplicación presupuestaria 2023 FU290/16100/22708, según expediente contable GASTOS/2023/0000302910, documento ADO s/disp n.º 6000060720."

48	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01902-2021-000007-00		PROP. NÚM.: 18
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa disposar i reconèixer l'obligació del gasto per al pagament de vint-i-cinc beques concedides en virtut del conveni de col·laboració amb la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport per al desenvolupament de dos projectes de Formació Professional Dual del Sistema Educatiu a la Comunitat Valenciana, corresponent al passat mes d'octubre. <i>SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone disponer y reconocer la obligación del gasto para el pago de veinticinco becas concedidas en virtud del convenio de colaboración con la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, correspondiente al pasado mes de octubre.</i>		

**"HECHOS**

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021, se aprobaron los textos de los convenios de colaboración a celebrar entre la Generalitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Valenciana, a través de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunidad Valenciana, correspondientes a los ciclos formativos de grado superior de Educación Infantil, Integración Social, Animación Sociocultural e Igualdad de Género en el centro educativo IES Jordi de Sant Jordi y a los ciclos formativos de grado superior de Educación Infantil, Integración Social e Igualdad de Género en el centro educativo CIPFP Misericordia. Los convenios fueron firmados en fecha 11 de febrero de 2022.

SEGUNDO. En el referido acuerdo se establece colaborar en el proyecto del IES Jordi de Sant Jordi con 15 becas, de las cuales 4 se destinarán para el ciclo formativo de Educación Infantil, 5 para el de Integración Social, 4 para el de Animación Sociocultural y 2 para el de Igualdad de Género así como colaborar en el proyecto del CIPFP Misericordia con 10 becas, de las cuales 4 se destinará para el ciclo formativo de Educación Infantil, 4 para el de Integración Social y 2 para el ciclo formativo de Igualdad de Género.

TERCERO. De acuerdo con el informe relativo al gasto del Programa de FP Dual de fecha 31 de marzo de 2021, la aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a los anteriores proyectos de Formación Profesional Dual, en concepto de becas para el funcionamiento de este Programa, destinada al curso académicos 2023/2024 asciende a la cantidad total de 67.500,00 € de los 22.500,00 € corresponden al gasto de los meses de octubre a diciembre, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2023 KG720 33700 48910.

CUARTO. De acuerdo con la cláusula tercera del texto de los mencionados convenios los participantes en el proyecto recibirán una beca asumida por el Ayuntamiento, en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Dicha beca se estableció por un importe mensual de 300,00 € al que se le aplicará la correspondiente retención a cuenta del IRPF, estando bonificado al 100 % el pago de la cotización a la Seguridad Social.

QUINTO. Los centros IES Jordi de Sant Jordi y CIPFP Misericordia han presentado la relación de los alumnos participantes en el programa y beneficiarios de la ayuda, aportando la documentación establecida correspondiente a cada uno de los alumnos.

SEXTO. La alumna \*\*\*\*\*, del Ciclo de Integración (TIS) del IES Jordi de Sant Jordi, ha estado de baja por accidente en itinere entre los días 11 y 27 de octubre de 2023. Se ha comunicado al Servicio de Clases Pasivas.

SÉPTIMO. El Servicio Fiscal del Gasto ha informado que existe crédito autorizado para atender el gasto propuesto en la Aplicación Presupuestaria indicada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los textos de los convenios de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de València, a través de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Concejalía de Juventud, para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, en los centros IES Jordi de Sant Jordi y CIPFP Misericordia, suscritos el 11 de febrero de 2022.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 2 de noviembre de 2016.

IV. La Base 29ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto, que reglamenta las subvenciones municipales, en relación con la Base 16ª, que establece que previo al acto de reconocimiento de la obligación, deberá acreditarse la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso.

V. La Disposición Adicional vigesimoquinta del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, que establece que *'las prácticas curriculares externas realizadas por los estudiantes universitarios y de formación profesional, que tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social, (...) tendrán una bonificación del cien por cien en la cotización a la Seguridad Social a partir del día 1 de agosto de 2014'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Disponer y reconocer la obligación del gasto para el pago de 25 becas concedidas correspondientes al mes de octubre de 2023, por importe íntegro de 300,00 € cada una (cuyo importe líquido es de 294,00 € tras practicarle la correspondiente retención del 2 % del IRPF), en virtud de los convenios de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, uno elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi correspondiente a los ciclos formativos de grado superior de educación infantil, integración social, animación sociocultural e igualdad de género, y otro elaborado por el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de grado superior de educación infantil, integración social e igualdad de género. La totalidad del gasto correspondiente al mes de octubre asciende a la cantidad de 7.500,00 €.

El gasto para financiar la mencionada colaboración se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria KG720 33700 48910 del vigente Presupuesto municipal, según el expediente contable GASTOS\_2023\_0000328750 y núm doc. 6000062626, conforme al Anexo I adjunto. Al importe de la beca señalada se le aplicará la correspondiente retención a cuenta del IRPF."

\*\*\*\*\*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





49	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02224-2020-000081-00		PROP. NÚM.: 18
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar l'addenda al conveni de col·laboració amb la fundació privada Amigos de los Mayores/Amics de la Gent Gran/Amics de la Gent Major. <i>SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar la adenda al convenio de colaboración con la fundación privada Amigos de los Mayores/Amics de la Gent Gran/Amics de la Gent Major.</i>		

"Visto el expediente E-02224-2020-81:

#### HECHOS

PRIMERO. Con fecha 29 de junio 2020 se suscribió el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Privada Amigos de los Mayores/Amics de la Gent Gran/Amics de la Gent Major (en adelante AM/AGG/AGM), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de junio de 2020, y por acuerdo de fecha 09/06/2023 de la Junta de Gobierno Local ha sido aprobada su segunda prórroga.

SEGUNDO. Consta en el Anexo de subvenciones del Presupuesto de 2023 una adenda al convenio suscrito por importe de 10.000 €.

TERCERO. En lo que a los requisitos legales y reglamentarios se refiere:

a) La Fundación Privada AM/AGG/AGM justifica, mediante sendos certificados, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y relativas a la Seguridad Social.

b) El Servicio de Gestión de Emisión y Recaudación informa que no tiene constancia de que la entidad tenga deudas de derecho público y/o tributario con el Ayuntamiento de València.

c) La Fundación Privada AM/AGG/AGM presenta declaraciones en las que manifiesta que no tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de València, no está incurso en ninguna de las circunstancias de los párrafos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que ha justificado en su momento todas las subvenciones municipales obtenidas.

d) El Servicio de Mayores, por una parte, no tiene constancia de que la entidad sea deudora del Ayuntamiento por resolución de reintegro y, por otra, considera que reúne los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Por ello procede aprobar la adenda al convenio para el Presupuesto de 2023 firmada en entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Privada Amigos de los Mayores/Amics de la Gent Gran/Amics de la Gent Major, por importe de 10.000 €.

La aplicación a la que corresponde imputar el gasto es la denominada KK550-23100-48920 'OTRAS TRANSFERENCIAS SUBV. NOMINATIVAS'.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. El régimen jurídico aplicable viene determinado por el artículo 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones y su desarrollo reglamentario, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

Segundo. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la adenda del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Privada AM/AGG/AGMAGM de la Comunidad Valenciana, que a su vez se encuentra prorrogado en su segunda y última anualidad:

Id. Document: 2upj ia9R hNoY nwoJ oq +b KCoA W6E =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**ADDENDA AL CONVENI DE  
COL·LABORACIÓ ENTRE  
L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I  
LA FUNDACIÓ PRIVADA AMICS  
DELS MAJORS, AMICS DE LA  
GENT GRAN I AMICS DE LA GENT  
MAJOR DE LA COMUNITAT  
VALENCIANA**

**ADENDA AL CONVENIO DE  
COLABORACIÓN ENTRE EL  
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y  
LA FUNDACIÓ PRIVADA AMIGOS  
DE LOS MAYORES, AMICS DE  
LA GENT GRAN I AMICS DE LA  
GENT MAJOR DE LA COMUNITAT  
VALENCIANA**

**ES REUNIXEN**

**SE REÚNEN**

D'una part, el Sr. José Vicente Gosálbez Payá, regidor delegat de Majors de l'Ajuntament de València, NIF: P4625200C, amb seu al carrer d'Amadeu de Savoia, 11, 46010, de València, autoritzada per a este acte per acord de la Junta de Govern Local de data \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023, assistida pel secretari de l'Ajuntament de València, Sr. José Vicente Ruano Vila.

*De una parte, el Sr. José Vicente Gosálbez Payá, concejal delegado de Mayores del Ayuntamiento de València, NIF: P4625200C, con sede en la C/ Amadeo de Saboya 11, 46010 València, autorizada para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023, asistida por el Secretario del Ayuntamiento de València, D. José Vicente Ruano Vila.*

De l'altra, el Sr. Juan Francisco Patricio Domínguez, com a president de la Fundació privada Amics dels Majors, Amics de la Gent Gran, Amics de la Gent Major d'ara en avant Fundació Privada AM/AGG/AGM, amb NIF G-60017464, amb seu al carrer de Grossot,3-1º, de Barcelona, segons escriptura pública autoritzada davant el notari de Barcelona Sr. Luis Roca-Sastre i Muncunill, el 16 de gener de 1992, fusionada per absorció de la Fundació Amics de la Gent Major de la Comunitat Valenciana, y canviada la denominació per l'actual en escriptura autoritzada davant la notari de Barcelona,

*De la otra, D. Juan Francisco Patricio Domínguez, como Presidente de la Fundació Privada Amigos de los Mayores/Amics de la Gent Gran/Amics de la Gent Major de la Comunitat Valenciana, en adelante Fundación Privada AM/AGG/AGM, con NIF G60017464, con sede en la Grossot, 3-1º de Barcelona, según escritura pública autorizada ante el notario de Barcelona D. Luis Roca Sastre Muncunill, el 16 de enero de 1992, fusionada por absorción de la Fundación Amics de la Gent Major de la Comunitat Valenciana, y cambiada la denominación por el actual en escritura autorizada ante la notario de Barcelona, Doña*

1 de 5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sra. María Isabel Gabarró Miquel, el 17 de gener de 2022.

*María Isabel Gabarró Miquel, el 17 de enero de 2022.*

Les dues parts es reconeixen recíprocament les facultats suficients per a obligar-se en representació de les seues institucions i

*Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para obligarse en representación de sus instituciones y*

**MANIFESTEN**

**MANIFIESTAN**

**Primer.** Que l'Ajuntament de València i la Fundació Privada Amigos de los Mayores/ Amics de la Gent Gran/Amics de la Gent Major (abans Amics de la Gent Major) van subscriure el 29 de juny de 2020 un conveni de col·laboració que contribuïx a fer de València una ciutat on es facen reals i efectives trajectòries vitals d'envelliment digne i actiu, per mitjà del desplegament d'un conjunt de servicis de promoció i participació social, així com d'estratègies d'atenció a persones majors que patixen soledat i exclusió social; i té com a objecte fer més eficaç l'atenció al col·lectiu de les persones majors, especialment en els camps del voluntariat.

**Primero.** *Que el Ayuntamiento de València y la Fundación Privada Amigos de los Mayores/ Amics de la Gent Gran/Amics de Gent Major (antes Amics de la Gent Major) suscribieron en fecha 29 de junio de 2020 un Convenio de Colaboración que contribuye a hacer de València una ciudad donde se hagan reales y efectivas trayectorias vitales de envejecimiento digno y activo, por medio del despliegue de un conjunto de servicios de promoción y participación social, así como de estrategias de atención a personas mayores que padecen soledad y exclusión social, y tiene como objeto hacer más eficaz la atención al colectivo de las personas mayores, especialmente en los campos del voluntariado.*

**Segon.** Atés que les dues parts tenen un objectiu comú, el conveni preveu una aportació municipal total de 40.000 €, quantitat anual de 20.000 €, que es troba prevista en el llistat de Subvencions Nominatives del Pressupost Municipal per a l'exercici 2023, aprovat, per tant, pel Ple de la corporació municipal.

**Segundo.** *Existiendo un objetivo común entre las partes, el Convenio prevé un aportación municipal total de 40.000€, cantidad anual de 20.000€, que se encuentra prevista en el listado de Subvenciones Nominativas del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, aprobado, por tanto, por el Pleno de la corporación municipal.*

L'aprovació per acord de la Junta de Govern Local de la segona pròrroga anual del Conveni es de data 09/06/2023.

*La aprobación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la segunda prórroga del Convenio es de fecha 09/06/2023.*

D'altra banda, l'adenda al conveni de 10.000€ modifica la clàusula tercera del con-

*Por otro lado, la adenda al convenio de 10.000€ modifica la cláusula tercera de di-*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



veni subscript, segons les següents, d'acord amb les següents,

*cho convenio suscrito, de acuerdo con las siguientes*

**CLÀUSULES**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA**

L'objecte d'esta adenda al Conveni subscript i prorrogat per Acord de Junta de Govern Local de data 09/06/2023 és l' aprovació de la adenda del Pressupost 2023 amb l'aportació econòmica anual per a la Fundació Privada AM/AGG/AGM de 10.000 €.

El pagament de la quantitat de 10.000 €, objecte d'esta addenda, es realitzarà quan se signe, de la manera següent :

-75% de l' import total de la subvenció amb la aprovació de l'acord de la concessió de la subvenció, i

-25% restant, quan s' approve la justificació de l'import total de la subvenció aprovat de 10.000€ de la subvenció, el termini del qual serà fins al 31 de desembre de 2023.

L'aportació econòmica municipal es realitzarà amb càrrec a l'aplicació pressupostària KK550 23100 48920.

**SEGONA**

Les parts signants es comprometen a tractar les dades personals als quals puguen tindre accés amb la finalitat indicada en el Conveni i a no utilitzar-los per a fins diferents dels pre-

**PRIMERA**

*El objeto de la presente adenda al convenio suscrito y prorrogado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09/06/2023 es la aprobación de la adenda del Presupuesto 2023, con la aportación económica anual para la Fundación Privada AM/AGG/AGM de 10.000€:*

*El pago de la cantidad de 10.000€ objeto de esta adenda se realizará cuando se firme, de la manera siguiente:*

*-75% del importe total de la subvención con la aprobación del convenio de la concesión de la subvención, y*

*-25% restante, cuando se apruebe la justificación del importe total aprobado de 10.000€ de la subvención y cuyo plazo para su presentación será hasta el 31 de desembre de 2023.*

*La aportación económica municipal se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 48920.*

**SEGUNDA**

*Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el Convenio y a no utilizarlos para fines distin-*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



vistos en aquest, en compliment amb el que s'estableix en el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) i en la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals.

Com que el desenvolupament de les activitats que s'estableixen en l'execució d'esta addenda al conveni comporten que la fundació AGM ha de tractar dades personals, tractament per compte de l'Ajuntament de València, haurà de subscriure's l'annex que s'adjunta a l'addenda, en el qual es regula l'encàrrec de tractament de dades personals, conforme al que disposa l'article 28 del RGPD.

*tos de los previstos en el mismo, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Como quiera que el desarrollo de las actividades que se contemplan en la ejecución de la presente adenda al convenio conllevan que la Fundación AGM va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de València, deberá suscribirse el anexo, que se adjunta a la presente Adenda, en el que se regula el encargo de tratamiento de datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En prova de conformitat, les dues parts signen este document electrònicament.

*En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento electrónicamente.*

Per l'Ajuntament de València  
*Por el Ayuntamiento de València*

Per la / Por la  
Fundació AM/AGG/AGM

**Sr. José Vicente Gosálbez Payá**  
Regidor delegat de Majors  
*Concejal delegado de Mayores*

**Sr. Juan Francisco Patricio Domínguez**  
President  
*Presidente*

**Sr. Sr. José Vicente Ruano Vila**  
Secretari municipal de l'Àrea II de l'Ajuntament de València  
*Secretario municipal del Área II del Ayuntamiento de València*

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

**ANEXO**

**Encargo de Tratamiento de Datos Personales**

**REUNIDOS**

De una parte, JOSÉ VICENTE GOSÁLBES PAYÁ, CONCEJAL DELEGAD DE MAYORES, actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, con CIF P-4625200-C (en adelante, RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO), con la intervención del Secretario José Vicente Ruano Vila.

De la otra, Juan Francisco Patricio Domínguez, actuando, como Presidente de la Fundació Privada Amigos de los Mayores/Amics de la Gent Gran/Amics de la Gent Major de la Comunitat Valenciana, en adelante Fundación Privada AM/AGG/AGM, con CIF G60017464, con sede en la Grossot, 3-1º de Barcelona, según escritura pública autorizada ante el notario de Barcelona D. Luis Roca Sastre Muncunill, el 16 de enero de 1992, fusionada por absorción de la Fundación Amics de la Gent Major de la Comunitat Valenciana, y cambiada la denominación por el actual en escritura autorizada ante la notario de Barcelona, Doña María Isabel Gabarró Miquel, el 17 de enero de 2022. (de ahora en adelante, ENCARGADA DEL TRATAMIENTO)

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir el presente documento con el fin de regular el encargo de tratamiento de datos que se deriva de la adenda al convenio suscrito entre las partes, al que se hará mención seguidamente, y a este efecto,

**EXPONEN**

**I.** Que la encargada del tratamiento, como consecuencia de la adenda convenio suscrito entre las partes, en virtud del acuerdo número.... de fecha...., trata datos personales por cuenta del Ajuntament de València.

Constituye el objeto del referido encargo: coordinar ambas entidades en el campo de la acción social y ciudadana en València, para hacer más eficaz la atención a las personas mayores de nuestra ciudad. Esta actuación se desarrollará fundamentalmente en relación a proyectos de voluntariado y sensibilización.

**II.** Para la correcta ejecución de estas actividades, la Encargada del tratamiento accede o trata datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





**III.** La Encargada del tratamiento manifiesta que los servidores donde se almacenan y gestionan los datos se sitúan en Barcelona y el lugar desde donde se prestan los servicios asociados a los mismos es València.

En cualquier caso, la Encargada tendrá que mantener al Responsable del tratamiento al corriente de la ubicación de los servidores donde se almacenan los datos personales.

**IV.** Igualmente, la Encargada del tratamiento asume que las obligaciones correspondientes a la protección de datos personales, contempladas en este documento, tienen el carácter de esencial a efectos del régimen de resolución del convenio.

**V.** El artículo 8, apartado 1, de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea y el artículo 16, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establecen que toda persona tiene derecho en la protección de los datos de carácter personal que la conciernan.

Los principios y normas relativos a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos de carácter personal tienen que respetar las libertades y derechos fundamentales sea cual sea su nacionalidad o residencia, en particular el derecho a la protección de los datos de carácter personal.

La Administración, en el ejercicio de sus funciones, trata datos personales de los ciudadanos a los cuales tiene que garantizar la protección debida.

**VI.** De conformidad con el artículo 28 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 –de ahora en adelante RGPD –, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos; los artículos 33 y otros concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales –de ahora en adelante LOPDGDD–, así como, por asimilación, el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a través de este documento la entidad encargada del tratamiento se somete a la citada normativa de protección de datos personales, en la cual se detallan las obligaciones y responsabilidades que asume en el tratamiento de datos personales, de acuerdo con este documento, que recoge el encargo de tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de València a favor de la Fundación de Amics de Gent Major, que se regula de acuerdo con las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. *Definiciones*

De conformidad con las definiciones recogidas en el RGPD, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se entiende por:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**Datos de carácter personal:** cualquier información sobre una persona física identificada o identificable (la interesada); se considera persona física identificable cualquier persona la identidad de la cual se puede determinar, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de esta persona.

**Fichero:** cualquier conjunto estructurado de datos personales accesibles de acuerdo con criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.

**Tratamiento de datos:** cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, el registro, la organización, la estructuración, la conservación, la adaptación o la modificación, la extracción, la consulta, la utilización, la comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

**Responsable del tratamiento:** la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que, solo o junto con otros, determina las finalidades y los medios del tratamiento.

**Encargada del tratamiento:** la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trata datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

#### **SEGUNDA. Objeto del encargo de tratamiento**

La encargada de tratamiento tratará datos de carácter personal relativos a la realización y ejecución del servicio de acompañamiento afectivo y actividades con voluntariado para personas mayores en situación de soledad no deseada de manera automatizada y, en su caso, no automatizada.

Las finalidades que motivan el tratamiento de datos del responsable por parte de la encargada son única y exclusivamente para la prestación de los servicios siguientes:

- El servicio de acompañamiento afectivo y actividades con voluntariado para personas mayores en situación de soledad no deseada.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para finalidades diferentes a las que se prevén aquí, excepto autorización expresa manifestada por escrito por la persona Responsable del tratamiento.

Así mismo, se prohíbe la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para la conservación, a otras personas, excepto las cesiones legalmente establecidas y las que resultan necesarias para cumplir las finalidades del convenio.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**TERCERA. Del tratamiento de datos de la persona encargada de tratamiento por parte de la persona responsable.**

Los datos personales de las personas relacionadas con la encargada del tratamiento para la firma de este documento, así como de las personas que participan o estén en contacto con ocasión de la prestación de los servicios o actividades derivadas del convenio, las trata el Ayuntamiento de València en calidad de responsable de tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación derivada de la formalización del señalado convenio.

La finalidad del tratamiento es mantener la relación, en todos los aspectos derivados del encargo, y desarrollar y controlar los servicios objeto del convenio y, si es procedente, remitir información sobre las incidencias relacionadas. Los datos no se ceden o comunican a terceras personas, excepto en los supuestos previstos segundos la ley.

Los datos se conservan durante el tiempo en que las autoridades públicas competentes las puedan requerir, si es el caso.

De conformidad con el RGPD y la LOPDGDD, la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición respecto de sus datos personales mediante una solicitud formulada en la sede electrónica del Ayuntamiento de València. También puede formular reclamaciones delante la [Oficina de la Delegación de Protección de Datos Personales](#) del Ayuntamiento, así como ante la [Agencia Española de Protección de datos](#)

**CUARTA. De los datos de carácter personal que tiene que tratar la persona Encargada**

La encargada puede tratar datos de carácter personal de los tipos o categorías siguientes:

- Datos identificativos [nombre y apellidos, DNI, N.º SS, dirección, correo electrónico, teléfono, firma/huella, imagen/voz]
- Datos categorías especiales [salud, afiliación sindical, religión, ideología, creencias, vida sexual, origen racial o étnico, violencia de género]
- Datos de características personales [estado civil, edad, datos de familia, sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad, lugar de nacimiento, idioma]
- Datos de circunstancias sociales [aficiones y estilo de vida, pertenencia a clubes, asociaciones]

**QUINTA. Deber de secreto profesional.**

El personal que actúa bajo las directrices de la persona encargada del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, si es el caso, el secreto profesional sobre la información

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación es exigible al personal incluso después de haber cesado su relación con la persona encargada del tratamiento.

Además, es obligación de esta última comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de condiciones y términos fijados en este documento. Tiene que garantizar, si hace falta, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

La persona encargada tiene que mantener a disposición de la persona responsable la documentación que acredite el cumplimiento de esta obligación.

#### **SEXTA. Seguridad de los datos.**

La persona encargada del tratamiento tiene que atender las instrucciones en seguridad que transmita la persona responsable del tratamiento teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y las finalidades del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La persona encargada del tratamiento tiene que establecer las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente, que, si es el caso, tienen que incluir, entre otros:

- a) La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En todo caso, las medidas de seguridad que tiene que adoptar la persona encargada de tratamiento deberán ser conformes con las que se exigen en la Administración pública en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica (ENS). En concreto, son las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el anexo II del mencionado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de manera enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 27701; el Código de buenas prácticas de seguridad de la información del Foro de Seguridad de la Información (ISF)].

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La encargada del tratamiento se obliga a tratar los datos de carácter personal a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del convenio según las instrucciones del Ayuntamiento de València sin que, en ningún caso, se puedan utilizar con una finalidad diferente de la que se indica en este documento ni comunicarlas a otras personas que no tienen relación.

Las medidas de seguridad implantadas son aplicables a los ficheros, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos.

#### **SÉPTIMA. Colaboración.**

La persona encargada del tratamiento tiene que poner a disposición de la persona responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la persona responsable del tratamiento o de otra auditora que autorice la responsable.

Por su parte, la encargada del tratamiento tiene que colaborar en el supuesto de tener que notificar violaciones de datos a las autoridades de protección de datos y, si corresponde, la comunicación a las personas interesadas.

La comunicación de violaciones de seguridad de que tenga constancia sobre datos personales a su cargo se tiene que hacer sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 48 horas, a través de un medio de comunicación seguro, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone, se tiene que facilitar, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado o delegada de protección de datos o de otro punto de contacto donde pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de seguridad de los datos personales, incluyendo, si hace falta, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y, en la medida en que se pueda, la información se tiene que facilitar de manera gradual sin dilación indebida.

La encargada del tratamiento también tiene que colaborar en las evaluaciones de impacto sobre protección de datos y, si hace falta, consultas previas.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En todo caso, la persona encargada del tratamiento tiene que colaborar con la responsable del tratamiento ante cualquier requerimiento de la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado.

Sin embargo, si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, tiene que informar inmediatamente la persona responsable.

#### **OCTAVA. Ejercicio de derechos por las personas interesadas.**

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, si es procedente, limitación u oposición (artículos del 15 al 21 RGPD) los tienen que ejercer las personas interesadas ante la responsable del tratamiento.

Si la persona encargada del tratamiento recibe una petición de ejercicio de derechos, tiene que informar inmediatamente de la identidad de la responsable del tratamiento a la persona interesada o afectada para que se dirija a la responsable. La comunicación se tiene que hacer de manera inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud, juntamente, si hace falta, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

#### **NOVENA. Deber de devolución y no conservación.**

A elección de la persona responsable del tratamiento, la encargada del tratamiento tiene que suprimir o devolver todos los datos personales cuando finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir, si hay, las copias existentes salvo que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de una disposición legal.

Los datos que no se devuelvan se tienen que destruir adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceras personas.

#### **DÉCIMA. Responsabilidad.**

En el supuesto de que la persona encargada del tratamiento destine los datos a una finalidad diferente de las señaladas, las comunique o las utilice de forma que incumpla las estipulaciones de este documento, se considera, a todos los efectos, responsable del tratamiento y tiene que responder de las infracciones en que incurra personalmente ante las autoridades competentes.

La Administración repercutirá a la entidad firmante de este documento los costes correspondientes a las sanciones o indemnizaciones que se derivan del tratamiento negligente de los datos de carácter personal. En cualquier caso, quien firma el encargo se

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



obliga a mantener indemne el Ayuntamiento de todos los gastos o cualquier otra consecuencia negativa que se pueda originar por esta causa.

#### **UNDÉCIMA. Duración.**

Este encargo de tratamiento entra en vigor en la fecha en que se firme y permanece vigente mientras dure la realización de las actuaciones convenidas que motivan la formalización.

#### **DUODÉCIMA. Subencargos**

La encargada no puede subencargar, ni totalmente ni parcial, ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto de este documento que comportan el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del responsable.

Si hace falta subencargar, de manera total o parcial, algún tratamiento de datos, este hecho se tiene que comunicar previamente y por escrito a la persona responsable, con antelación suficiente, indicar los aspectos que se pretenden subencargar por cualquier medio e identificar de manera clara e inequívoca a quien se traslada la prestación y sus datos de contacto. El subencargo por cualquier medio o fórmula de todo o de una parte de la prestación que incluye el tratamiento de datos lo tiene que autorizar por escrito la responsable, siempre antes de iniciarla.

Sin embargo, en el supuesto de acceder la persona responsable al subencargo, habrá de tener en consideración que este nuevo agente también tiene la condición de persona encargada del tratamiento y está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la responsable. Así, corresponde a la encargada inicial regular la nueva relación de forma que la nueva encargada quede sujeta a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales, en relación con el tratamiento adecuado de los datos personales y la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte de la subencargada, la encargada inicial continúa siendo plenamente responsable ante la persona responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

La persona encargada inicial asume la total responsabilidad de la ejecución del encargo frente al Ayuntamiento de València, también en cuanto a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

#### **DECIMOTERCERA. Legislación y jurisdicción.**

Este acuerdo se rige y se interpreta de acuerdo con la normativa local, comunitaria o estatal aplicable, especialmente, y en cuanto a la protección de datos personales, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



27 de abril de 2016, y las partes se someten, para las controversias que puedan surgir, a la competencia de los juzgados y tribunales de València, y renuncian a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

La persona responsable del tratamiento tiene la facultad de exigir a la persona encargada del tratamiento prueba del cumplimiento de las obligaciones que impone la legislación de protección de datos mediante la solicitud de una copia del documento de seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de auditoría o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos que trata por cuenta de la persona responsable del tratamiento. En el supuesto de que, según el parecer de la parte responsable del tratamiento, no quede acreditado el cumplimiento de las obligaciones que como encargada le corresponden, la primera puede rescindir unilateralmente el convenio.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo que se ha establecido, las partes firman electrónicamente este documento a un solo efecto.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

**ANNEX**

**Encàrrec de Tractament de Dades Personals**

**REUNITS**

D'una banda, JOSÉ VICENTE GOSÁLBES PAYÁ, actuant en nom i representació de l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C, (d'ara endavant, responsable del tractament), assistit pel secretari José Vicente Ruano Vila.

I d'altra banda, Juan Francisco Patricio Domínguez, com a president de la fundació privada Amics dels Majors, Amics de la Gent Gran, Amics de la Gent Major d'ara en avant Fundació Privada AM/AGG/AGM, amb CIF G-60017464, amb seu al carrer de Grossot,3-1º, de Barcelona, segons escriptura pública autoritzada davant el notari de Barcelona Sr. Luis Roca-Sastre i Muncunill, el 16 de gener de 1992, fusionada per absorció de la Fundació Amics de la Gent Major de la Comunitat Valenciana, y canviada la denominació per l'actual en escriptura autoritzada davant la notari de Barcelona, Sra. María Isabel Gabarró Miquel, el 17 de gener de 2022.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure el present document d'encàrrec de tractament de dades, i a este efecte,

**EXPOSEN**

**I.** Que l'encarregada del tractament, com a conseqüència de l'adenda al conveni subscrit entre les parts, en virtut de l'acord número.... de data...., tracta dades personals per compte del Ajuntament de València.

Constituïx l'objecte de l'esmentat encàrrec: coordinar totes dues entitats en el camp de l'acció social i ciutadana a València, per a fer més eficaç l'atenció a les persones majors de la nostra ciutat. Aquesta actuació es desenvoluparà fonamentalment en relació a projectes de voluntariat i sensibilització.

**II.** Per al correcte compliment d'estos servicis, l'Encarregada del tractament accedix o tracta dades de caràcter personal per compte del responsable del tractament.

**III.** L'encarregada del tractament manifesta que els servidors on s'emmagatzemen i gestionen les dades se situen en Barcelona i el lloc des d'on es presten els servicis associats als mateixos és València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En qualsevol cas, l'encarregada haurà de mantindre al responsable del tractament al corrent de la ubicació dels servidors on s'emmagatzemen les dades personals.

**IV.** Igualment, l'encarregada del tractament assumix que les obligacions corresponents a la protecció de dades personals, contemplades en este document, tenen el caràcter d'essencial a l'efecte del règim de resolució del contracte.

**V.** L'article 8, apartat 1, de la Carta dels drets fonamentals de la Unió Europea i l'article 16, apartat 1, del Tractat de funcionament de la Unió Europea (TFUE) estableixen que tota persona té dret a la protecció de les dades de caràcter personal que la concernisquen.

Els principis i normes relatius a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de les seues dades de caràcter personal han de respectar les llibertats i drets fonamentals siga quina siga la seua nacionalitat o residència, en particular el dret a la protecció de les dades de caràcter personal.

L'Administració, en l'exercici de les seues funcions, tracta dades personals dels ciutadans als quals ha de garantir la protecció deguda.

**VI.** De conformitat amb l'article 28 del Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016 –d'ara en avant RGPD –, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aixes dades; els articles 33 i altres concordants de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals –d'ara en avant LOPDGDD–, així com, per assimilació, l'article 47 i següents de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, a través d'este document la Fundació encarregada del tractament se sotmet a la citada normativa de protecció de dades personals, en el qual es detallen les obligacions i responsabilitats que assumix en el tractament de dades personals, d'acord amb este protocol, que recull l'encàrrec de tractament de dades personals responsabilitat de l'Ajuntament de València a favor de ....., que es regula de conformitat amb les següents

## ESTIPULACIONS

### **PRIMERA. Definicions**

De conformitat amb les definicions recollides en el RGPD, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, s'entén per:

**Dades de caràcter personal:** qualsevol informació sobre una persona física identificada o identificable (la interessada); es considera persona física identificable qualsevol persona la identitat de la qual es pot determinar, directament o indirectament, en particular mitjançant un identificador, com per exemple un nom, un número d'identificació, dades de localització, un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



identificador en línia o un o diversos elements propis de la identitat física, fisiològica, genètica, psíquica, econòmica, cultural o social d'esta persona.

**Fitxer:** qualsevol conjunt estructurat de dades personals accessibles d'acord amb criteris determinats, ja siga centralitzat, descentralitzat o repartit de forma funcional o geogràfica.

**Tractament de dades:** qualsevol operació o conjunt d'operacions realitzades sobre dades personals o conjunts de dades personals, ja siga per procediments automatitzats o no, com la recollida, el registre, l'organització, l'estructuració, la conservació, l'adaptació o la modificació, l'extracció, la consulta, la utilització, la comunicació per transmissió, difusió o qualsevol altra forma d'habilitació d'accés, acarament o interconnexió, limitació, supressió o destrucció.

**Responsable del tractament:** la persona física o jurídica, autoritat pública, servici o qualsevol altre organisme que, sol o juntament amb d'altres, determina les finalitats i els mitjans del tractament.

**Encarregada del tractament:** la persona física o jurídica, autoritat pública, servici o un altre organisme que tracta dades personals per compte del responsable del tractament.

#### **SEGONA. Objecte de l'encàrrec de tractament**

L'encarregada de tractament tractarà dades de caràcter personal relatius a la realització i execució del servei d'acompanyament afectiu i activitats amb voluntariat per a persones majors en situació de soledat no desitjada de manera automatitzada i, en el seu cas, no automatitzada.

Les finalitats que motiven el tractament de dades del responsable per part de l'encarregada són únicament i exclusivament per a la prestació dels servicis següents:

- El servei d'acompanyament afectiu i activitats amb voluntariat per a persones majors en situació de soledat no desitjada.

Queda terminantment prohibida l'aplicació o utilització de les dades de caràcter personal objecte de tractament per a finalitats diferents a les que es preveuen ací, excepte autorització expressa manifestada per escrit per la responsable del tractament.

Així mateix, es prohibix la comunicació de les dades objecte de tractament, ni tan sols per a la conservació, a altres persones, excepte les cessions legalment establides i les que resulten necessàries per a complir les finalitats de contractació.

#### **TERCERA. Del tractament de dades de la persona encarregada de tractament per part del responsable.**

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Les dades personals de les persones relacionades amb l'encarregada del tractament per a la signatura d'este document, així com de les persones que participen o estiguen en contacte en ocasió de la prestació del servei, les tracta l'Ajuntament de València en qualitat de responsable de tractament.

La base jurídica que legitima el tractament de les dades és la relació derivada de la formalització de l'assenyalat conveni.

La finalitat del tractament és mantindre la relació, en tots els aspectes derivats de l'encàrrec, i desenvolupar i controlar els servicis objecte del conveni i, si és procedent, remetre informació sobre les incidències relacionades. Les dades no es cedixen o comuniquen a terceres persones, excepte en els supòsits previstos segons la llei.

Les dades es conserven durant el temps en què les autoritats públiques competents les puguen requerir, si és el cas.

De conformitat amb el RGPD i la LOPD, la persona interessada pot exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació i oposició respecte de les seues dades personals mitjançant una sol·licitud formulada en la seu electrònica de l'Ajuntament de València. També pot formular reclamacions davant l'[Oficina de la Delegació de Protecció de Dades Personals](#) de l'Ajuntament, així com davant de l'[Agència Espanyola de Protecció de dades](#)

#### **QUARTA. De les dades de caràcter personal que ha de tractar la persona encarregada**

L'encarregada pot tractar dades de caràcter personal dels tipus o categories següents:

- **Dades identificatives** [nom i cognoms, DNI, Núm. SS, adreça, correu electrònic, telèfon, firma/petjada, imatge/veu]
- **Dades categories especials** [salut, afiliació sindical, religió, ideologia, creences, vida sexual, origen racial o ètnic, violència de gènere]
- **Dades de característiques personals** [estat civil, edat, dades de família, sexe, data de naixement, nacionalitat, lloc de naixement, idioma]
- **Dades de circumstàncies socials** [aficions i estil de vida, pertinença a clubs, associacions]

#### **CINQUENA. Deure de secret professional.**

El personal que actua sota les directrius de la persona encarregada del tractament té el deure de guardar confidencialitat i, si és el cas, el secret professional sobre la informació de caràcter personal objecte del tractament. Esta obligació és exigible al personal fins i tot després d'haver cessat la seua relació amb la persona encarregada del tractament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



A més, és obligació d'esta última comunicar i exigir al seu personal el compliment del deure de confidencialitat o secret professional, així com la resta de condicions i termes fixats en el este contracte. Ha de garantir, si cal, la formació necessària en matèria de protecció de dades personals de les persones autoritzades per a tractar dades personals.

La persona encarregada ha de mantindre a disposició de la persona responsable la documentació que acredite el compliment d'esta obligació.

#### **SISENA. Seguretat de les dades.**

La persona encarregada del tractament ha d'atendre les instruccions en seguretat que transmeta la persona responsable del tractament tenint en compte l'estat de la tècnica, els costos d'aplicació, la naturalesa, l'abast, el context i les finalitats del tractament, així com els riscos de probabilitat variables per als drets i les llibertats de les persones físiques.

La persona encarregada del tractament ha d'establir les mesures tècniques i organitzatives necessàries per a garantir el nivell de seguretat adequat al risc existent, que, si és el cas, han d'incloure, entre d'altres:

- a) La pseudonimització i el xifratge de dades personals.
- b) La capacitat de garantir la confidencialitat, integritat, disponibilitat i resiliència permanents dels sistemes i servicis de tractament.
- c) La capacitat de restaurar la disponibilitat i l'accés a les dades personals de manera ràpida, en cas d'incident físic o tècnic.
- d) Un procés de verificació, avaluació i valoració regulars de l'eficàcia de les mesures tècniques i organitzatives per a garantir la seguretat del tractament.

En tot cas, les mesures de seguretat que ha d'adoptar la persona encarregada de tractament cal que siguen conformes a les que s'exigixen en l'Administració pública en virtut del Reial decret 3/2010, de 8 de gener, pel qual es regula l'Esquema Nacional de Seguretat en l'àmbit de l'administració electrònica (ENS). En concret, són les mesures de caràcter organitzatiu, operacional i de protecció recollides en l'annex II de l'esmentat Reial decret, sense perjudici d'adoptar també estàndards i bones pràctiques del sector de la seguretat de la informació [de manera enunciativa i no limitativa, estàndards de la sèrie de normes ISO/IEC 27701; el Codi de bones pràctiques de seguretat de la informació del Fòrum de Seguretat de la Informació (ISF)].

L'encarregada del tractament s'obliga a tractar les dades de caràcter personal a què tinga accés en ocasió del compliment d'este conveni segons les instruccions de l'Ajuntament de València sense que, en cap cas, es puguen utilitzar amb una finalitat diferent de la que s'indica en este document ni comunicar-les a altres persones que no hi tenen relació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Les mesures de seguretat implantades són aplicables als fitxers, equips, sistemes, programes i persones que intervinguen en el tractament de les dades.

#### **SETENA. Col·laboració.**

La persona encarregada del tractament ha de posar a disposició de la persona responsable del tractament tota la informació necessària per a demostrar el compliment de les obligacions establides en el contracte i per a permetre i contribuir a la realització d'auditories, incloses inspeccions, per part de la persona responsable del tractament o d'una altra auditora que autoritze la responsable.

Per la seua banda, l'encarregada del tractament ha de col·laborar en el supòsit d'haver de notificar violacions de dades a les autoritats de protecció de dades i, si correspon, la comunicació a les persones interessades.

La comunicació de violacions de seguretat de què tinga constància sobre dades personals al seu càrrec s'ha de fer sense dilació indeguda i, en qualsevol cas, abans del termini màxim de 48 hores, a través d'un mitjà de comunicació segur, juntament amb tota la informació rellevant per a la documentació i comunicació de la incidència.

Si se'n disposa, s'ha de facilitar, com a mínim, la informació següent:

- a) Descripció de la naturalesa de la violació de la seguretat de les dades personals, incloses, quan siga possible, les categories i el nombre aproximat de persones afectades, i les categories i el nombre aproximat de registres de dades personals afectades.
- b) El nom i les dades de contacte del delegat o delegada de protecció de dades o d'un altre punt de contacte on puga obtindre-se'n més informació.
- c) Descripció de les possibles conseqüències de la violació de la seguretat de les dades personals.
- d) Descripció de les mesures adoptades o proposades per a posar remei a la violació de seguretat de les dades personals, incloent-hi, si cal, les mesures adoptades per a mitigar els possibles efectes negatius.

Si no és possible facilitar la informació simultàniament, i, en la mesura en què es puga, la informació s'ha de facilitar de manera gradual sense dilació indeguda.

L'encarregada del tractament també ha de col·laborar en les avaluacions d'impacte sobre protecció de dades i, si cal, consultes prèvies.

En tot cas, la persona encarregada del tractament ha de col·laborar amb la responsable del tractament davant de qualsevol requeriment de l'autoritat competent en relació amb el tractament de dades personals encomanat.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



No obstant això, si l'encarregada del tractament considera que alguna de les instruccions infringeix el RGPD o qualsevol altra disposició en matèria de protecció de dades de la Unió o dels estats membres, ha d'informar immediatament la persona responsable.

#### **HUITENA. Exercici de drets per les persones interessades.**

Els drets d'accés, rectificació, supressió i, si és procedent, limitació o oposició (articles del 15 al 21 RGPD) els han d'exercir les persones interessades davant la responsable del tractament.

Si la persona encarregada del tractament rep una petició d'exercici de drets, ha d'informar immediatament de la identitat de la responsable del tractament a la persona interessada o afectada perquè s'adrece a la responsable. La comunicació s'ha de fer de manera immediata i en cap cas més enllà del dia laborable següent a la recepció de la sol·licitud, juntament, si cal, amb altres informacions que puguin ser rellevants per a resoldre la sol·licitud.

#### **NOVENA. Deure de devolució i no conservació.**

A elecció de la persona responsable del tractament, l'encarregada del tractament ha de suprimir o retornar totes les dades personals quan finalitze la prestació dels servicis de tractament, i suprimir, si n'hi ha, les còpies existents llevat que es requerisca la conservació de les dades personals en virtut d'una disposició legal.

Les dades que no es retornen s'han de destruir adoptant les mesures de seguretat pertinents per a evitar-ne l'accés, recuperació o restauració per part de terceres persones.

#### **DESENA. Responsabilitat.**

En el cas que la persona encarregada del tractament destine les dades a una finalitat diferent de les assenyalades, les comunique o les utilitze de manera que incomplisca les estipulacions d'este document, es considera, amb caràcter general, responsable del tractament i ha de respondre de les infraccions en què incórrega personalment davant les autoritats competents.

L'Administració repercutirà a l'entitat signant d'este document els costos corresponents a les sancions o indemnitzacions que es deriven del tractament negligent de les dades de caràcter personal. En qualsevol cas, qui signa l'encàrrec s'obliga a mantindre indemne l'Ajuntament de totes les despeses o qualsevol altra conseqüència negativa que es puga originar per esta causa.

#### **ONZENA. Duració.**

Este encàrrec de tractament entra en vigor en la data en què se signe i roman vigent mentre dure la realització de les actuacions convingudes que en motiven la formalització.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



#### **DOTZENA. Subencàrrecs**

L'encarregada no pot subencarregar, ni totalment ni parcial, cap de les prestacions que formen part de l'objecte d'este document que comporten el tractament de dades personals sense autorització prèvia i per escrit del responsable.

Si cal subencarregar, de manera total o parcial, algun tractament de dades, este fet s'ha de comunicar prèviament i per escrit a la persona responsable, amb antelació suficient, indicant-ne els aspectes que es pretenen subencarregar per qualsevol mitjà i identificar de manera clara i inequívoca a qui es trasllada la prestació i les seues dades de contacte. El subencàrrec per qualsevol mitjà o fórmula de tot o d'una part de la prestació que inclou el tractament de dades l'ha d'autoritzar per escrit la responsable, sempre abans d'iniciar-la.

No obstant això, en el supòsit d'accedir la responsable al subencàrrec, cal tindre en consideració que este nou agent també té la condició d'encarregada del tractament i està obligada igualment a complir les obligacions establides en este document per a l'encarregada del tractament i les instruccions que dicte la responsable. Així, correspon a l'encarregada inicial regular la nova relació de manera que la nova encarregada quede subjecta a les mateixes condicions (instruccions, obligacions, mesures de seguretat, etc.) i amb els mateixos requisits formals, en relació amb el tractament adequat de les dades personals i la garantia dels drets de les persones afectades. En el cas d'incompliment per part de la subencarregada, l'encarregada inicial continua sent plenament responsable davant la responsable quant al compliment de les obligacions.

La persona encarregada inicial assumix la total responsabilitat de l'execució de l'encàrrec enfront de l'Ajuntament de València, també pel que fa a l'obligació de sotmetiment a la normativa nacional i de la Unió Europea en matèria de protecció de dades.

#### **TRETZENA. Legislació i jurisdicció.**

Este acord es regix i s'interpreta d'acord amb la normativa local, comunitària o estatal aplicable, especialment, i pel que fa a la protecció de dades personals, la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, així com el Reglament UE 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, i les parts se sotmeten, per a les controvèrsies que hi puguem sorgir, a la competència dels jutjats i tribunals de València, i renuncien a qualsevol altre fur que els puga correspondre.

La persona responsable del tractament té la facultat d'exigir a la persona encarregada del tractament prova del compliment de les obligacions que imposa la legislació de protecció de dades mitjançant la sol·licitud d'una còpia del document de seguretat (almenys en la part que l'afecte), de l'informe d'auditoria o de qualsevol altre document que estime convenient sempre que es referisca a dades que tracta per compte de la persona responsable del tractament. En el cas que, segons el parer de la part responsable del tractament, no quede acreditat el

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





Id. Document: 2upj ia9R hNoY nwoJ oq +b KCoA W6E =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



compliment de les obligacions que com a encarregada li corresponen, la primera pot rescindir unilateralment el conveni.

I perquè conste, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les parts signen electrònicament este document a un sol efecte.

*JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 17 DE NOVEMBRE DE 2023 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2023* 201

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Autorizar y disponer la cantidad de 10.000,00 €, que constituye la aportación municipal de la adenda al convenio que nos ocupa, y que se abonará a favor de la Fundación Privada Amigos de los Mayores/Amics de la Gent Gran/Amics de la Gent Major (CIF G60017464), con cargo a la aplicación presupuestaria KK550-23100-48920 'Otras Transferencias Subvenciones. Nominativas', Expediente Contable GASTOS/2023/0000221445, documento contable AD 3000008761, con el siguiente desglose de anualidades, que se abonará de conformidad con lo estipulado en el apartado 4 de la Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto 2023, y todo ello subordinado al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto:

Posición Presupuestaria	Importe	Anualidad	Descripción
G/23100/4820	7.500,00 €	2023	75 % Adenda
G/23100/4820	2.500 €	2024	25 % Adenda

Tercero. Facultar al concejal de Mayores José Vicente Gosálbez Payá para la firma de la citada adenda.

Cuarto. La Fundación Privada AM/AGG/AGM desarrollará la actividad del convenio prorrogado, debiendo justificar la realización de la actividad y la aplicación de los fondos recibidos conforme a lo dispuesto en la cláusula primera de dicha adenda para la anualidad de 2023, es decir, antes del 31 de diciembre de 2023, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago. A esta relación se incorporarán las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad."

50	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2020-002922-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Generalitat Valenciana per al finançament dels gastos de funcionament de l'Oficina Municipal d'Informació i Defensa del Consumidor. <i>SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aceptar la subvención concedida por la Generalitat Valenciana para la financiación de los gastos de funcionamiento de la Oficina Municipal de Información y Defensa del Consumidor.</i>		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Por Resolución núm. GD-17, de fecha 28 de enero de 2021, se aprobó el programa de actividades de la Oficina Municipal de Información y Defensa del Consumidor para el ejercicio 2021, cuyo presupuesto fue incluido en el Presupuesto municipal aprobado definitivamente el 23 de diciembre de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 251 el 31 de diciembre de 2020; y se solicitó a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Consumo y Comercio una subvención por importe de 13.510,00 €, para la financiación de los gastos de funcionamiento de la Oficina Municipal de Información y Defensa del Consumidor hasta el 30 de octubre de 2021, según convocatoria realizada mediante Resolución de 11 de diciembre de 2020 (DOCV 17-12-20), de la directora general de Comercio y Consumo de dicha Conselleria.

Segundo. Por Resolución de la directora general de Comercio y Consumo de fecha 08-09-21, se concedió (entre otros) a este Ayuntamiento subvención para la financiación de los gastos corrientes de las oficinas municipales de información al consumidor acreditadas por la Generalitat para el ejercicio 2021, en la cuantía de 13.510,00 €.

Tercero. Finalmente por Resolución de 3 de diciembre de 2022, recibida en registro de entrada el siguiente 14 de enero, de la directora general de Comercio y Consumo, se aceptó la justificación presentada para la subvención; y se propuso su pago en la citada cuantía de 13.510,00 €. Cuantía esta última que ha sido la finalmente recibida según informa el Servicio de Contabilidad el 03-05-22.

Cuarto. En el Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal de 2023, figura el subconcepto AE0000000 I/45005 'OFIC. MPAL. INFORMAC. CONSUMIDOR'.

Quinto. Se emite informe favorable con observación del Servicio de Control Financiero de fecha 14-11-23. Se corrige el error material detectado.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. La normativa autonómica regula las competencias municipales en materia de consumo, en virtud de la atribución competencial que le otorga el artículo 49, apartado 35 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, se halla principalmente en los artículos 13, 14 y 56 de la Ley 1/2011 de 22 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana y en especial en el Decreto 181/1992, de 10 de noviembre, del Govern Valencià, que regula la creación y acreditación de las oficinas municipales de información al consumidor definiendo los distintos niveles de actuación de las mismas.

El objeto de la subvención concedida es ayudar a financiar al Ayuntamiento el funcionamiento ordinario de la Oficina Municipal de Información y Defensa del Consumidor.

Segundo. La Base 45 de los Presupuestos del presente ejercicio establece normas para la formalización contable de los ingresos que constituyen recursos concretos finalistas.

Tercero. La aceptación de subvenciones concedidas al Ayuntamiento es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de la Alcaldía n.º 5, de fecha 18 de junio de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención concedida por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Consumo y Comercio para la financiación de los gastos de funcionamiento de la Oficina Municipal de Información y Defensa del Consumidor durante el año 2021, hasta el 31 de octubre de dicho año; cuyo importe asciende a 13.510,00 €.

Segundo. Reconocer derechos en el subconcepto AE0000000 I/45005 'OFIC. MPAL. INFORMAC. CONSUMIDOR' en el Estado de Ingresos del Presupuesto municipal de 2023 por un importe de 13.510,00 €. Según exp. contable núm. INGRES/2023/0000328968, núm. documento 7000325322."

51	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2023-000314-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de gestió del centre d'acollida d'animals de Benimàmet. <i>SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de gestión del centro de acogida de animales de Benimàmet.</i>		

**"FETS**

Primer. El regidor delegat de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania, competent en Benestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés, formula moció impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. 471, de data 30 de setembre de 2023, de l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, per import de CINQUANTA-UN MIL QUATRE-CENTS NORANTA-SIS EUROS AMB NORANTA-UN CÈNTIMS (51.496,91 €) IVA inclòs (8.937,48 €), pel servici de gestió del centre d'acolliment d'animals de Benimàmet durant el mes de setembre de 2023, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', expedient comptable GASTOS/2023/0000333645 i document n.º 600006000062952; Base imposable 42.559,43 € més IVA al 21% 8.937,48 €.

Segon. Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2011, es va aprovar el conveni amb l'associació MODEPRAN, CIF G98265705, per a la gestió del nucli zoològic municipal, per un període de quatre anys prorrogable per un màxim de dos anys, iniciant-se a l'octubre de 2011 i finalitzant al setembre de 2015, sent acordada una pròrroga per acord de Junta de Govern Local de data 31 de juliol de 2015, resultant la seua finalització el dia 30 de setembre de 2016.

Tercer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2016, s'aprova la continuïtat de la prestació del servici, per raons d'interès públic municipal, en idèntiques condicions a les establides en el conveni firmat en 30 de setembre de 2011, durant el període de temps necessari fins a la finalització del procés de selecció i la conseqüent adjudicació i posada en funcionament del contracte de servicis d'assistència veterinària i suport integral als centres municipals d'acollida d'animals, que va quedar finalment desert.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Per acord de la Junta de Govern Local de data 09-09-22, després de declarar, per motius d'interès general, la impossibilitat d'interrompre el servei prestat per Modepran de gestió del centre d'acolliment d'animals de Benimàmet, pel temps estrictament indispensable fins a l'assumpció de la gestió directa del centre; s'ha reformulat l'acord de continuïtat vigent fins a aquesta data. A tal fi, en aquest acord s'han aprovat les condicions tècniques que regiran durant la continuïtat del servei, que entraran en vigor 15 dies naturals després a l'adopció de l'acord i la seua notificació. Dins d'aquestes condicions s'estableix:

'(...) 4. Facturació.

L'entitat MODEPRAN presentarà factura mensual, de les despeses derivades del personal i els restants costos dels serveis recollits en el present acord, que seran indicats en la factura mensual com a conceptes diferenciats.

A la factura s'adjuntaran les nòmines dels treballadors de MODEPRAN que desenvolupen el seu treball en el centre.

S'accepten els costos proposats per l'entitat MODEPRAN i que obra en l'expedient com a Annex II. Del mateix deriven els següents costos:

\*Costos mensuals personal: 28.878,89 €

\*Altres costos: 13.680,55 €

Total costos mensuals: 42.559,44 € (SENSE IVA)

8.937,50 € (IVA 21 %)

Total facturació mensual: 51.496,92 € (IVA inclòs)

Total preu anualitat: 617.963,04 € (IVA inclòs)

S'abonaran dins dels 30 dies naturals següents a la data de registre de la factura'.

Quart. Pel Servei s'ha formulat expedient contable en SEDA GASTOS/2023/0000333645 i document n.º 6000062952; Base imposable 42.559,43 € més IVA al 21 % 8.937,48 €.

#### FONAMENTS DE DRET

Primer. L'encàrrec es va realitzar per el regidor delegat de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania, competent en Benestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés. El cap de Servei de Sanitat, fa constar la presentació al cobrament de la referida factura i que els servicis arrellegats en esta han sigut prestats en la seua totalitat en data de hui, per la qual cosa es considera ha de procedir-se a la autorització, disposició i reconeixement de l'obligació de pagament, en concepte d'indemnització substitutòria, de conformitat amb el que disposa la base 17.4 de les d'execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arrellegada per la Jurisprudència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segon. Justificada en el expedient la necessitat de la continuïtat en la prestació del servei, atés que es tracta de un servei de prestació obligatòria segons el articles 17 y 18 de la Llei 4/1994, de 8 de juliol, de la Generalitat Valenciana, sobre protecció d'animals de companyia, que no pot quedar desatès, i havent-se acreditat que el servei ha sigut realitzat correctament a pesar de no haver-se formalitzat el corresponent contracte o altra figura que fos procedent, resulta d'aplicació la institució del enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial.

Tercer. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que del contracte es produïrien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, àdhuc no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, pel que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: 'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi del'enriquiment injust com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956-, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present supòsit, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè s'efectue a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que: 'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats, o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qualcosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.

Quart. Conforme al previst en la Base 17.1.b) de les d'Execució del Pressupost municipal per a 2023 i existint crèdit adequat i suficient en la borsa de vinculació corresponent a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, correspon a la Junta de Govern Local l'aprovació de la despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i dispondre el gasto, i reconeixer la obligació d'abonar en concepte d'indemnització substitutiva a favor de l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, la factura núm. 471, de data 30 de setembre de 2023, per import de CINQUANTA-UN MIL QUATRE-CENTS NORANTA-SIS EUROS AMB NORANTA-UN CÈNTIMS (51.496,91 €) IVA inclòs (8.937,48 €), pel servei de gestió del centre d'acollida animal de Benimàmet durant el mes de setembre de 2023, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, conceptualada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', en virtut del que disposa la Base 17.4 de les d'Execució del Pressupost de 2023. Gasto que serà d'aplicació a l'expedient comptable GASTOS/2023/0000333645 i document n.º 6000062952; Base imposable 42.559,43 € més IVA al 21 % 8.937,48 €."

52	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2023-001423-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a la Universitat de València-Estudi General (Institut Confuci). <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone dar la conformidad a la concesión de una subvención a la Universitat de València-Estudi General (Instituto Confucio).</i>		

"Fets

Primer. El Pressupost municipal 2023 contempla una subvenció nominativa a la Universitat de València-Estudi General (Institut Confuci) CIF Q4618001D en l'aplicació pressupostària MF580 33800 48920 per import de 30.000,00 euros.

Segon. Està tramitant-se l'expedient de concessió de l'esmentada subvenció. Dins de l'esmentada tramitació, pel Servei d'Emprenedoria i Innovació Econòmica s'ha informat de la concessió d'una subvenció mitjançant un conveni de col·laboració amb la Universitat de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



per al desenvolupament de la càtedra Model Econòmic de València i el seu entorn aprovada per la Junta de Govern Local de data 28 de juliol de 2023 (expedient E 01911 2023 000005 00).

Tercer. Per este motiu, i per a continuar la tramitació per part del Servei de Festes i Tradicions de la subvenció nominativa abans esmentada, cal tramitar la conformitat de la concessió de la subvenció una vegada li ha sigut atorgada a la Universitat de València-Estudi General (Institut Confuci) altra subvenció per part de l'Ajuntament de València.

#### Fonaments de Dret

Únic. L'article 13, apartat 4 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, en virtut del qual procedix valorar l'oportunitat i demanar la conformitat de la Junta de Govern Local, a proposta de qui ostente l'Alcaldia, quan el beneficiari ja haguera obtingut subvenció d'esta o d'una altra Delegació.

No obstant això, la Resolució d'Alcaldia núm. 203, de data 20 d'octubre de 2023, de delegació de facultats resolutòries de l'Alcaldia en regidories i òrgans directius, estableix en el seu punt Primer, apartat 2, delegar la competència de '*Proposar a la Junta de Govern Local la conformitat per a declarar persones o entitats beneficiàries de subvencions en els supòsits en què ja hagueren obtingut una subvenció municipal i sol·liciten una altra durant el mateix exercici, gestionada per la mateixa o per diferent delegació*', en la regidora delegada d'Hisenda i Pressupostos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Donar la conformitat per a que la Universitat de València-Estudi General (Institut Confuci), CIF Q4618001D siga beneficiada, si escau, de la subvenció nominativa prevista al Pressupost municipal 2023 aplicació pressupostària MF580338048920 per import de 30.000,00 euros, una vegada que s'ha constatat que ja ha obtingut una altra subvenció de l'Ajuntament de València."

53	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2023-000088-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb l'associació Domus Pacis-Casal de la Pau per a desenvolupar el 'Projecte global de Carmelites. Acolliment a persones malaltes sense suport familiar'. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN. Propone aprobar un convenio de colaboración con la asociación Domus Pacis-Casal de la Pau para desarrollar el 'Proyecto global de Carmelitas. Acogida a personas enfermas sin apoyo familiar'.		

#### "HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia por medio de moción de la concejala delegada de Servicios Sociales de fecha 7-9-2022, proponiendo la aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la asociación Domus Pacis-Casal de la Pau para desarrollar el 'Proyecto Global de Carmelitas. Acogida a personas enfermas sin apoyo familiar', siendo la aportación económica del Ayuntamiento de València para la anualidad del convenio de quince

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





mil euros (15.000,00 €), prevista en el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal del año 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920.

SEGUNDO. La Sección de Atención Social a la Exclusión del Servicio de Bienestar Social e Integración emite una memoria justificativa, de fecha 26-9-2023, a cuyos términos nos remitimos, en la que informa sobre la necesidad y oportunidad de suscribir el presente convenio y el resto de extremos que exige el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En particular, se informa que el Casal de la Pau interviene con personas en situación de exclusión social y que actualmente la asociación dispone de plazas para atender a personas en libertad condicional por enfermedad, dando acogida a aquellas personas que, por su grave deterioro de salud, necesitan tanto de unos cuidados sanitarios específicos, como de apoyo social, y que carecen de un entorno familiar adecuado para cubrir sus necesidades básicas.

En consecuencia, el Servicio de Bienestar Social e Integración considera que el desarrollo de este tipo de iniciativa supone una mejora en la calidad de la atención a las personas en situación de exclusión con problemas sanitarios, y que pueden verse también en situación de urgencia social ya que, desde este recurso social, podrían atenderse estas situaciones de especial vulnerabilidad. Por todo lo expuesto, se considera conveniente la aprobación del convenio que se propone y que articula las actuaciones conjuntas entre el Ayuntamiento de València y Domus Pacis para colaborar con el desarrollo del Proyecto Global Carmelitas, de acogida a personas enfermas sin apoyo familiar.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y atendiendo al artículo 22.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV), queda debidamente justificada la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia en la concesión de esta subvención.

Asimismo se informa que la Asociación Domus Pacis cumple todas las condiciones exigibles para ostentar la condición de beneficiaria de una subvención municipal, en los términos requeridos en el artículo 10 de la OGSAV, sin que se encuentren afectadas por ninguna de las causas de prohibición previstas en los 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Se informa que no se tiene conocimiento que la entidad sea deudora por procedencia de reintegro.

En cuanto al carácter no contractual de la actividad subvencionada, se indica en la memoria justificativa que no tiene naturaleza contractual, puesto que la naturaleza jurídica de convenio deriva de la existencia de dos partes (Domus Pacis y Ajuntament de València) que tienen competencias o funciones concurrentes o, al menos, complementarias, sobre una misma realidad material. No consiste, por tanto, en un intercambio de prestaciones, sino en una unión de medios materiales y personales canalizados hacia un fin común de especial interés social, quedando excluido, por tanto, del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en los términos establecidos en los artículos 2.1, al carecer de la onerosidad exigida en los contratos, y 6.2, al estar excluidos del ámbito de aplicación de la ley los convenios de colaboración que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En el marco de la colaboración que se regula en el convenio que nos ocupa, el Ayuntamiento de València realizará una aportación de 15.000,00 € para el periodo de duración del convenio, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920, prevista en el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal.

De conformidad con la cláusula sexta del convenio, el importe de la aportación se abonará en dos pagos con el siguiente detalle:

- 75 % de la aportación municipal, o primer pago por un importe de 11.250,00 € a la firma del convenio o, en su caso, de la correspondiente prórroga.

- 25 % restante o segundo pago por importe de 3.750,00 €, que se abonará una vez se haya aprobado la justificación de la realización del 100 % de la actividad subvencionada.

La vigencia del convenio será de un año desde el día siguiente al de la formalización del convenio, prorrogable por ambas partes, por anualidades sucesivas hasta un máximo de tres, tal y como se establece en la cláusula sexta del convenio.

TERCERO. La entidad colaboradora presenta la documentación que se requiere en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

CUARTO. Se ha elaborado el expediente contable GASTOS/2023/0000315969, documento n.º 3000009353 con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920 de los ejercicios 2023 y 2024, quedando condicionado al crédito que para el ejercicio 2024 autoricen los respectivos presupuestos municipales.

QUINTO. Consta en el expediente informe del Servicio de Gestión y Recaudación de fecha 11-9-2023 en el que se informa que, 'según los datos obrantes en el Sistema de Información Tributario a fecha 11 de septiembre de 2023, no se tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento a nombre de la entidad DOMUS PACIS CASAL DE LA PAU, con CIF n.º G46100228'.

Obra en el expediente informe del Servicio de Contabilidad de fecha 14-9-2023 en el que se indica que en el ejercicio 2023, se encuentra en tramitación a nombre de DOMUS PACIS - CASAL DE LA PAU, con CIF G46100228, n.º acreedor SEDA 2000000101, el expediente contable GASTOS/2023/0000247958, por importe de 9.393,75 €. Dicho expediente contable corresponde con la subvención concedida a la referida entidad para el proyecto 'Con-viviendo: apoyo para la autonomía e inserción social en personas reclusas y exreclusas' incluida en el marco de la convocatoria de Acción Social.

En este sentido, se ha dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13-10-2023 'Dar la conformidad a la concesión de una subvención nominativa a favor la Asociación Domus Pacis, que se instrumentará a través de un convenio de colaboración entre la referida asociación y el Ayuntamiento de València y cuyo objeto es colaborar en el desarrollo de su 'Proyecto Global de Carmelitas. Acogida a personas enfermas sin apoyo familiar', por considerarse compatible con el proyecto 'Con-viviendo: apoyo para la autonomía e inserción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



social en personas reclusas y exreclusas' puesto que, aunque ambos van destinados a población vulnerable, se desarrollan en itinerarios diferenciados'.

Además informa el Servicio de Contabilidad que en el ejercicio 2022, se encuentran tramitados a nombre de DOMUS PACIS - CASAL DE LA PAU, con CIF G46100228, n.º acreedor SEDA 2000000101, el expediente contable para concesión de subvenciones GASTOS/2022/0000126635 por importe de 12.529,00 €. A este respecto, consta informe de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, sobre el estado de justificación de la subvención concedida a esta entidad en el ejercicio 2022 en el marco de la Convocatoria de Acción Social, indicándose que el plazo de ejecución de la subvención es hasta el 31-12-2023 y el plazo de justificación finaliza el 29-2-2024.

SEXTO. La subvención, que se materializará a través de este convenio, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, incluida en el Área de gasto: Actuación de protección y promoción social; Política de gasto: servicios sociales y promoción social; del Grupo de programas: acción social y Programa: Fomento de la promoción social.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 9 de la Constitución, establece la obligación de los Poderes Públicos de promover las condiciones para que la igualdad de los individuos sea real y efectiva.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de València es titular de la competencia propia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social en conformidad con lo previsto por el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO. Con carácter de norma básica el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, establece la normativa de los convenios que suscriban las administraciones públicas.

CUARTO. Los artículos 2 y 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establecen que quedan fuera del ámbito de aplicación de la misma los convenios con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales, sin perjuicio de que tampoco reúnan los requisitos de onerosidad propio de los contratos.

QUINTO. De conformidad con el artículo 49 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, se atribuye a la Generalitat Valenciana competencia exclusiva en materia de servicios sociales, por su parte la Ley de la Generalitat Valenciana 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local, en el artículo 33.2.k) y 34.c), otorga a los municipios competencias propias en servicios sociales, promoción y reinserción social, y, además, constituye un servicio mínimo obligatorio en municipios con población superior a 20.000 habitantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEXTO. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, en cuyo artículo 29 atribuye a los municipios competencias propias, entre otros extremos: la detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentado la colaboración con todos sus agentes sociales.

SÉPTIMO. Se aplican los artículos. 22.2.a), 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto establecen el régimen jurídico de las subvenciones nominativas.

OCTAVO. La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, en concordancia con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, establece en su artículo 9.1.c) la obligación para, entre otros, las entidades integrantes de la Administración local de la Comunidad Valenciana, de publicar información relativa a los convenios suscritos.

En el mismo sentido, el Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 25-6-2020 y publicado en el BOP el 8-7-2020, vigente desde el 22-7-2020 establece en su artículo 20.g, la obligación de publicar, entre otros, la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, número de expediente, codificación del gasto, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones, los informes de Asesoría Jurídica y, si procede, las obligaciones económicas convenidas.

NOVENO. Habida cuenta que la ejecución del convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal de los beneficiarios, las partes han de cumplir lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo, a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, así como lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

DÉCIMO. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, así como las Bases de Ejecución de los respectivos Presupuestos municipales, en cuanto a la regulación de las subvenciones nominativas.

DÉCIMO PRIMERO. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 1 de diciembre de 2022 que prevé la subvención que se propone conceder en el Área de gasto: Actuación de protección y promoción social; Política de gasto: servicios sociales y promoción social; del Grupo de programas: acción social y Programa: Fomento de la promoción social.

DÉCIMO SEGUNDO. El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Asesoría Jurídica Municipal del Ayuntamiento de València, en cuyo artículo 12 exige su informe preceptivo el supuesto de aprobación de convenios de colaboración del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



DÉCIMO TERCERO. De conformidad con el dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

DÉCIMO CUARTO. El órgano competente para la aprobación del convenio es la Junta de Gobierno Local en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Domus Pacis Casal de la Pau, CIF: G46100228, así como el contrato de encargo de tratamiento de datos derivado del referido convenio, ambos con el texto que se adjunta como anexo.

Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Servicios Sociales para la formalización tanto del convenio de colaboración como del contrato de encargo de tratamiento de datos cuyos textos se aprueban en el punto Primero, así como para el resto de acciones derivadas de los mismos.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto total del convenio por importe de 15.000,00 € a favor de la Asociación Domus Pacis Casal de la Pau, CIF: G46100228, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920, correspondiendo el importe de 11.250,00 € (75 %) a la anualidad 2023 y 3.750,00 € (25 %) a la del 2024, de acuerdo con el expediente contable GASTOS/2023/0000315969, documento n.º 3000009353.

El citado acuerdo queda condicionado al crédito que para cada año autoricen los respectivos presupuestos municipales."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE  
L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I  
L'ASSOCIACIÓ DOMUS PACIS-CASAL  
DE LA PAU PER A DESENVOLUPAR  
EL SEU PROJECTE GLOBAL DE  
CARMELITES, ACOLLIMENT A  
PERSONES MALALTES SENSE  
SUPORT FAMILIAR**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE  
VALÈNCIA Y LA ASOCIACIÓN DOMUS  
PACIS-CASAL DE LA PAU PARA EL  
DESARROLLO DE SU PROYECTO  
GLOBAL DE CARMELITAS. ACOGIDA  
A PERSONAS ENFERMAS SIN  
APOYO FAMILIAR**

**ES REUNIXEN**

**SE REÚNEN**

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Marta Torrado de Castro, regidora delegada de Servicis Socials, autoritzada per acord de la Junta de Govern Local de data \_\_\_\_\_ de 2023 i assistida pel secretari de l'Ajuntament de València, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

*Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y domicilio en la plaza del Ayuntamiento, n.º 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Marta Torrado de Castro, concejala delegada de Servicios Sociales, autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ..... de 2023 y asistida por el secretario del Ayuntamiento de València, el Sr. Jose Vicente Ruano Vila.*

D'una altra banda, l'associació Domus Pacis-Casal de la Pau, amb NIF G46100228, i domicili al carrer d'en Llopis, 4, de València, representada en este acte pel Sr. Juan Molpeceres Pastor, en qualitat de president i representant legal.

*De la otra, la asociación Domus Pacis-Casal de la Pau, con NIF G46100228, y domicilio en C/ en Llopis, 4 de València, representada en este acto por el Sr. Juan Molpeceres Pastor, en calidad de presidente y representante legal.*

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat legal suficient per a subscriure el conveni de col·laboració i, a este efecte,

*Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y a este efecto,*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**MANIFESTEN**

**1.** La voluntat de formalitzar la col·laboració mútua per a compartir els recursos propis destinats a promoure una millora de la qualitat de vida i de la salut de les persones, recluses, exrecluses, i amb caràcter preventiu, també a persones sense ingrés previ a la presó, que es troben en situació d'exclusió social i no tinguen suport familiar.

**2.** Amb caràcter de norma bàsica el capítol VI (articles 47 a 53) del títol preliminar de la Llei 40/2015, d'1 octubre, de règim jurídic del sector públic, regula el règim jurídic dels convenis que subscriuen les administracions públiques.

La Llei 7/85 de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, regula entre els mecanismes de participació ciutadana que el deure de les corporacions locals és afavorir el desenvolupament de les organitzacions per a la defensa dels interessos generals o sectorials.

La Llei 3/2019 de 18 de febrer de la Generalitat, de serveis inclusius de la Comunitat Valenciana, estableix les competències municipals en esta matèria en l'article 29. L'associació Domus Pacis-Casal de la Pau desenvolupa projectes al municipi de València dirigits a persones recluses i exrecluses que es troben en risc greu per la concurrència de múltiples factors d'exclusió social.

La Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, en l'article 33, lletra k, atribueix als ajuntaments la competència en prestació dels servicis socials, promoció i reinserció social.

**MANIFIESTAN**

**1.** *La voluntad de formalizar la colaboración mutua para compartir los recursos propios destinados a promover una mejora de la calidad de vida y de la salud de las personas, reclusas, exreclusas, y con carácter preventivo, también a personas sin ingreso previo en prisión, que se encuentren en situación de exclusión social y no cuenten con apoyo familiar.*

**2.** *Con carácter de norma básica el capítulo VI (artículos 47 a 53) del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, regula el régimen jurídico de los convenios que suscriban las administraciones públicas.*

*La ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, regula entre los mecanismos de participación ciudadana, que el deber de las corporaciones locales es favorecer el desarrollo de las organizaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales.*

*La ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat, de servicios inclusivos de la Comunidad Valenciana, establece las competencias municipales en esta materia en el artículo 29. La asociación Domus Pacis-Casal de la Pau, desarrolla proyectos en el municipio de València, dirigidos a personas reclusas y ex reclusas que se encuentran en grave riesgo por la concurrencia de múltiples factores de exclusión social.*

*La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, en su artículo 33, letra k, atribuye a los Ayuntamientos la competencia en prestación de los servicios sociales, promoción y reinserción social.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**3.** L'associació Domus Pacis-Casal de la Pau naix a València en 1972, a partir de les situacions vitals de joves que acudixen al reformatori de Godella, considerant la seua extrema vulnerabilitat social i la falta de recursos socials existents, per a procurar-los atenció i evitar així la reincidència.

Amb la instauració dels servicis socials es posa en marxa un centre de dia per a joves i, amb el pas del temps i el canvi de perfil de les persones, es va crear l'alberg per a allotjar persones recluses en els seus permisos d'eixida, així com les persones en llibertat que requerien suport per a evitar delinquir o per a emprendre la seua vida en llibertat.

En l'actualitat, l'associació Domus Pacis-Casal de la Pau desenvolupa intervencions específiques per a persones recluses (acolliment en permisos, acolliment en llibertat condicional per malaltia terminal, etc.) i estratègies integrals per a l'atenció a persones en llibertat que presenten situacions d'emergència social i necessiten suport.

L'associació disposa d'un centre en què es duen a terme diferents programes: jurídic, residència, alberg, centre de dia, suport laboral, habitatge, voluntariat i execució de mesures judicials de treballs en benefici de la comunitat, també seu de l'entitat, situat al carrer d'en Llopis, 4, de València.

**4.** A l'abril de 2022 van obrir una nova casa orientada a l'atenció de persones amb necessitats socio sanitàries al carrer del Convent dels Carmelites, 6, de València. Actualment es disposa de 8 places per a atendre persones en llibertat condicional per malaltia i per a atendre situacions de necessitat urgents en col·laboració amb els servicis municipals.

**3.** La asociación Domus Pacis-Casal de la Pau nace en València en 1972, a partir de las situaciones vitales de jóvenes que acuden al Reformatorio de Godella, considerando su extrema vulnerabilidad social y la falta de recursos sociales existentes para procurarles atención y evitar así la reincidencia.

Con la instauración de los servicios sociales se pone en marcha un centro de día para jóvenes y, con el paso del tiempo y el cambio de perfil de las personas, se creó el albergue para alojar a personas reclusas en sus permisos de salida, así como las personas en libertad que precisaban apoyo para evitar delinquir o para emprender su vida en libertad.

En la actualidad, la asociación Domus Pacis-Casal de la Pau desarrolla intervenciones específicas para personas reclusas (acogimiento en permisos, acogimiento en libertad condicional por enfermedad terminal, etc) y estrategias integrales para la atención a personas en libertad que presentan situaciones de emergencia social y precisan de apoyo.

La asociación dispone de un centro en el que se llevan a cabo diferentes programas: jurídico, residencia, albergue, centro de día, apoyo laboral, vivienda, voluntariado y ejecución de medidas judiciales de trabajos en beneficio de la comunidad, también sede de la entidad, ubicado en la calle en Llopis, 4 de València.

**4.** En abril de 2022 abrieron una nueva casa orientada a la atención de personas con necesidades socio-sanitarias en calle Convento Carmelitas, 6 de València. Actualmente se dispone de 8 plazas para atender a personas en libertad condicional por enfermedad y para atender situaciones de necesidad urgentes colaborando con los servicios municipales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





El projecte que presenta l'associació Domus Pacis-Casal de la Pau, que es denomina Casa d'Acolliment Carmelites, ofereix cobertura de necessitats bàsiques complementada amb la posada en marxa de servicis que faciliten la inclusió social i la recuperació de l'autonomia.

*El proyecto que presenta la asociación Domus Pacis-Casal de la Pau, que se denomina Casa de Acogida Carmelitas, ofrece cobertura de necesidades básicas complementada con la puesta en marcha de servicios que facilitan la inclusión social y la recuperación de la autonomía.*

Per al desenvolupament de la seua labor, l'associació treballa de manera coordinada amb la xarxa de recursos públics i privats d'atenció a persones amb alta vulnerabilitat o situació d'exclusió amb l'objectiu de desenvolupar una atenció individualitzada i integral fonamentada en les necessitats, capacitats i expectatives de cada persona.

*Para el desarrollo de su labor, la asociación trabaja de forma coordinada con la red de recursos públicos y privados de atención a personas con alta vulnerabilidad o situación de exclusión, con el objetivo de desarrollar una atención individualizada e integral fundamentada en las necesidades, capacidades y expectativas de cada persona.*

I per a fixar les condicions d'acord amb les quals s'ha de prestar esta col·laboració, acorden este conveni singular, que es regix per les següents

*Y para fijar las condiciones de acuerdo a las cuales se ha de prestar esta colaboración, acuerdan este convenio singular que se rige por las siguientes*

**CLÀUSULES**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

Este conveni té com a objecte la col·laboració de l'Ajuntament de València en el desenvolupament del Projecte Global de Carmelites, destinat a l'acolliment a persones malaltes sense suport familiar realitzat per l'associació Domus Pacis-Casal de la Pau. En concret, està destinat a les persones que es troben en situació d'exclusió social i no tinguen suport familiar.

*Este convenio tiene como objeto la colaboración del Ayuntamiento de València en el desarrollo del Proyecto Global de Carmelitas, destinado a la acogida a personas enfermas sin apoyo familiar realizado por la asociación Domus Pacis-Casal de la Pau. En concreto, está destinado a las personas que se encuentran en situación de exclusión social y no cuentan con apoyo familiar.*

**SEGONA. OBLIGACIÓ I COMPROMÍS ECONÒMIC DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

**SEGUNDA. OBLIGACIÓN Y COMPROMISO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA**

**1.** L'Ajuntament de València es compromet a abonar, en concepte de subvenció nomi-

***1.** El Ayuntamiento de València se compromete a abonar, en concepto de subvención*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



nativa, la quantitat de 15.000 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària KC150 23100 48920 del pressupost municipal, destinada al desenvolupament del programa objecte del conveni.

L'aportació municipal d'anualitats futures està condicionada a l'existència de crèdit en els corresponents pressupostos i la previsió com a subvenció nominativa.

L'import de l'aportació municipal al conveni s'abona en els següents terminis:

- El 75 % de l'aportació municipal, o primer pagament per un import de 11.250 €, s'allibera immediatament l'inici de la vigència del conveni o, si és el cas, de la pròrroga corresponent.
- El 25 % restant de l'aportació municipal, o segon pagament per un import de 3.750 €, s'abona quan s'aprova la justificació de la realització del 100 % de l'activitat subvencionada.
- En cas de pròrroga del conveni, el 75 % de l'aportació municipal no pot efectuar-se fins que s'haja tramitat l'aprovació en la Junta de Govern Local de la documentació justificativa de la totalitat de la subvenció corresponent a l'any anterior. La Secció d'Atenció Social a l'Exclusió ha de comprovar prèviament que la documentació és correcta quan l'entitat haja acreditat que està al corrent de les obligacions tributàries estatals, de la Seguretat Social i respecte de l'Administració local, i no siga deutora per resolució de procedència de reintegrament.

La justificació de l'aportació municipal s'ha de fer en els termes establits en la clàusula cinquena del conveni.

*nominativa, la cantidad de 15.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920 del presupuesto municipal, destinada al desarrollo del programa objeto del convenio.*

*La aportación municipal de anualidades futuras, estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos, así como a su previsión como subvención nominativa.*

*El importe de la aportación municipal al convenio se abonará en los siguientes plazos:*

- *El 75% de la aportación municipal, o primer pago por un importe de 11.250 €, se liberará de inmediato al inicio de la vigencia del convenio o en su caso, de la prórroga correspondiente.*
- *El 25% restante de la aportación municipal, o segundo pago por un importe de 3.750 €, se abonará una vez aprobada la justificación de la realización del 100% de la actividad subvencionada.*
- *En caso de prórroga del convenio, el 75% de la aportación municipal no podrá efectuarse hasta que se haya tramitado la aprobación, por la Junta de Gobierno Local, de la documentación justificativa de la totalidad de la subvención correspondiente al año anterior, cuya corrección deberá ser comprobada previamente por la Sección de atención social a la exclusión, una vez la entidad haya acreditado que está al corriente de las obligaciones tributarias estatales, de la Seguridad Social y para con esta administración local, y no sea deutora por resolución de procedencia de reintegro.*

*La justificación de la aportación municipal se llevará a cabo en los términos establecidos en la cláusula quinta del convenio.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**2.** Per a les actuacions previstes en el conveni, l'entitat pot obtindre qualsevol altra subvenció o ajuda procedent d'altres administracions o entitats públiques o privades, amb els límits legalment previstos. En tot cas, és incompatible amb la percepció d'una altra subvenció atorgada per la mateixa àrea de govern a la qual pertany el Servei de Benestar Social i Integració dirigida a subvencionar el mateix projecte.

**3.** Segons l'article 31 de la Llei general de subvencions i l'article 27 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, tenen la consideració de despeses subvencionables les despeses corrents necessàries per a l'exercici de l'activitat convinguda i que responguen de manera indubtable a la seua naturalesa, concretament les despeses del personal necessari, equipament destinat a l'activitat objecte de la subvenció, material d'oficina, productes sanitaris, productes de neteja i higiene, alimentació de les persones usuàries, així com aquelles despeses imprevisibles que puguen sorgir durant el desenvolupament de l'activitat i que responguen de manera indubtable a la seua naturalesa, i que es realitzen durant el termini de col·laboració i no tinguen naturalesa inventariable.

No es consideraran despeses subvencionables:

- a) Els interessos deutors dels comptes bancaris.
- b) Interessos, recàrrecs i sancions administratives i penals.
- c) Les despeses de procediments judicials.
- d) Els impostos indirectes quan siguen susceptibles de recuperació o compensació.
- e) Els impostos personals sobre la renda.

**2.** Para las actuaciones previstas en el convenio, la entidad podrá obtener cualquier otra subvención o ayuda procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas, con los límites legalmente previstos. En todo caso, será incompatible con la percepción de otra subvención otorgada por la misma área de gobierno a la cual pertenece el Servicio de Bienestar Social e Integración dirigida a subvencionar el mismo proyecto.

**3.** Tendrán la consideración de gastos subvencionables, según el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y el artículo 27 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, los gastos corrientes necesarios para el ejercicio de la actividad convenida y que respondan de manera indudable a la naturaleza de ésta, concretamente los gastos del personal necesario, equipamiento destinado a la actividad objeto de la subvención, material de oficina, productos sanitarios, productos de limpieza e higiene, alimentación de las personas usuarias, así como aquellos gastos imprevisibles que pudieran surgir durante el desarrollo de la actividad y que respondan de manera indudable a la naturaleza de ésta, y que se realicen durante el plazo de colaboración y no tengan naturaleza inventariable.

No se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**TERCERA. COMPROMÍS DE L'ASSOCIACIÓ  
DOMUS PACIS**

1. Desenvolupar el projecte complint els objectius i realitzant les activitats previstes.
2. Justificar davant l'òrgan concedent el compliment dels requisits i condicions, la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció.
3. Sotmetre's a les actuacions de comprovació de l'òrgan concedent i qualssevol altres de comprovació i control financer que puguin realitzar els òrgans de control competents, tant nacionals com comunitaris, aportant tota la informació que li siga requerida en l'exercici de les actuacions anteriors.
4. Comunicar a l'òrgan concedent l'obtenció altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades. Cal comunicar-ho tan prompte com es conega i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.
5. Disposar dels llibres comptables, registres diligenciats i la resta de documents degudament auditats en els termes exigits per la legislació mercantil i sectorial aplicable al beneficiari en cada cas, així com tots els estats comptables i registres específics que siguen exigits per les bases reguladores de les subvencions, amb la finalitat de garantir l'adequat exercici de les facultats de comprovació i control.
6. Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, mentre puguin ser objecte de les actuacions de compro-

**TERCERA. COMPROMISO DE LA ASOCIACIÓN  
DOMUS PACIS**

1. Desarrollar el proyecto cumpliendo sus objetivos y realizando las actividades previstas.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y el resto de documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actua-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- |   |  |
|---|--|
| <p>vació i control, en un període no inferior a quatre anys.</p> <p>7. Adoptar les mesures de difusió per a donar l'adequada publicitat del caràcter públic del finançament de programes, activitats, inversions o actuacions de qualsevol tipus que siguen objecte de subvenció, en els termes reglamentàriament establits.</p> <p>8. Reintegrar els fons percebuts en els supòsits previstos en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (d'ara en avant LGS).</p> <p>9. Des del programa Casa Carmelites s'oferix un suport integral a cada persona, adaptant els objectius socio-sanitaris a la necessitat i possibilitat de cada persona. El centre, ubicat al carrer dels Carmelites, 6, de València, ofereix:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acompanyament de la salut (gestió de medicació, acompanyament a cites mèdiques, prevenció i informació, acompanyament hospitalari...).</li> <li>- Acompanyament social (disseny d'itineraris personals, gestió i tramitacions, organització d'activitats, recuperar la vinculació familiar...).</li> <li>- Col·laboració amb les unitats d'hospitalització domiciliària per a la prestació de cures pal·liatives i acompanyament en la mort.</li> <li>- Atenció i acompanyament als recursos socio-sanitaris destinats a salut mental i patologia dual (UCA, centres de dia per a persona drogodependents...).</li> <li>- En l'abordatge de situacions d'emergència social es planteja un acollida</li> </ul> | <p><i>ciones de comprobación y control, en un periodo que no será inferior a cuatro años.</i></p> <p><i>7. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.</i></p> <p><i>8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS).</i></p> <p><i>9. Desde el programa "Casa Carmelitas" se ofrece un apoyo integral a cada persona, adaptando los objetivos socio-sanitarios a la necesidad y posibilidad de cada persona. El centro, sito en la calle Carmelitas 6 de València, ofrece:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>- Acompañamiento de la salud (gestión de medicación, acompañamiento a citas médicas, prevención e información, acompañamiento hospitalario...).</i></li> <li><i>- Acompañamiento social (diseño de itinerarios personales, gestión y tramitaciones, organización de actividades, recuperar la vinculación familiar...).</i></li> <li><i>- Colaboración con las unidades de hospitalización domiciliaria para la prestación de cuidados paliativos y acompañamiento en la muerte.</i></li> <li><i>- Atención y acompañamiento a los recursos socio-sanitarios destinados a salud mental y patología dual (UCA, centros de día para persona drogodependientes...).</i></li> <li><i>- En el abordaje de situaciones de emergencia social se plantea una acogida</i></li> </ul> |
|---|--|

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ment entre 1 i 7 dies, que es pot prorrogar de mutu acord entre el SAUS/CAST i el Casal de la Pau fins a un màxim d'un mes. Durant el temps d'acolliment, i amb la coordinació necessària amb els recursos municipals competents, el personal i voluntariat del Casal de la Pau desenvolupa les següents funcions:

- Acolliment (allotjament i mantenició).
- Acompanyament social.
- Gestió de la convivència.
- Acompanyament de la salut (gestió de medicació, acompanyament a cures mèdiques).
- El recurs d'acolliment funciona les 24 hores del dia els 365 dies de l'any, i compta amb un equip multidisciplinari amb experiència en la gestió de projectes d'acolliment de persones amb malalties greus (monitora socio-cultural, auxiliar de clínica, governanta, monitors auxiliars).

L'entitat valora el cost global de la seua activitat, segons el pressupost de 2023, en 262.820 €.

**QUARTA. MECANISMES DE SEGUIMENT, VIGILÀNCIA I CONTROL**

1. Les parts es comprometen a consultar-se prèviament respecte de la coordinació amb institucions terceres que puguen afectar l'objecte, obligacions mútues i desenvolupament del conveni, respectant l'autonomia organitzativa i de gestió de les dos parts.

*entre 1 y 7 días, que podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre el SAUS / CAST y el Casal de la Pau hasta un máximo de un mes. Durante el tiempo de acogida, y con la coordinación necesaria con los recursos municipales competentes, el personal y voluntariado del Casal de la Pau desarrollará las siguientes funciones:*

- *Acogida (Alojamiento y mantenimiento).*
- *Acompañamiento social.*
- *Gestión de la convivencia.*
- *Acompañamiento de la salud (gestión de medicación, acompañamiento a citas médicas).*
- *El recurso de acogida funciona las 24 horas del día los 365 días del año, y cuenta con un equipo multidisciplinar con experiencia en la gestión de proyectos de acogida de personas con graves enfermedades (monitora socio-cultural, auxiliar de clínica, gobernanta, monitores auxiliares).*

*La entidad valora el coste global de su actividad, según el presupuesto de 2023, en 262.820 €.*

**CUARTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL**

1. *Las partes se comprometen a consultarse previamente respecto de la coordinación con instituciones terceras que puedan afectar al objeto, obligaciones mutuas y desarrollo del presente convenio, respetando la autonomía organizativa y de gestión de las dos partes.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2. A l'efecte de vetllar pel compliment general de les clàusules del conveni i coordinar els recursos posats a disposició, hi ha un equip de seguiment que pot reunir-se a petició de qualsevol de les parts i deixar constància de les reunions i els acords. Este equip de seguiment està integrat:

- Per part de l'Ajuntament, la persona que ocupe la direcció del Servei de Benestar Social i Integració o en qui delegue i un tècnic o tècnica del servei.
- Per part de l'associació Domus Pacis-Casal de la Pau, qui exercisca la direcció o persona en qui delegue, i un tècnic o tècnica.

2. A efectos de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio y coordinar los recursos puestos a disposición, existirá un Equipo de Seguimiento, que podrá reunirse a petición de cualquiera de las partes, dejando constancia de las reuniones y los acuerdos. Este equipo de seguimiento estará integrado:

- Por parte del Ayuntamiento, la persona que ostente la jefatura de servicio de Bienestar Social e Integración o persona en quien delegue y un técnico o técnica del servicio.
- Por parte de la asociación Domus Pacis-Casal de la Pau, la persona que ostente la dirección o persona en quien delegue, y un técnico o técnica.

**CINQUENA. JUSTIFICACIÓ DELS FONDS**

El termini de justificació dels fons municipals anuals és fins al 30 de setembre de l'any següent al del pagament de la subvenció. No obstant això, el període de vigència del conveni de col·laboració, extraordinàriament, i en el primer any de vigència, es poden justificar aquelles despeses subvencionables generades tres mesos abans de l'entrada en vigor.

L'activitat i aplicació dels fons percebuts l'ha de justificar l'associació Domus Pacis-Casal de la Pau, mitjançant la presentació, a través de la seu electrònica del Registre General d'Entrada de l'Ajuntament de València, de la documentació següent:

- a) Una memòria d'actuació justificativa, subscripta per la persona o entitat beneficiària, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.
- b) Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades acompanyada de la documentació justificativa.

**QUINTA. JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS**

El plazo de justificación de los fondos municipales anuales será hasta el 30 de septiembre del año siguiente al del pago de la subvención. No obstante el periodo de vigencia del convenio de colaboración, extraordinariamente, y en el primer año de su vigencia, se podrán justificar aquellos gastos subvencionables generados tres meses antes de la entrada en vigor del mismo.

La actividad y aplicación de los fondos percibidos tendrá que justificarse por la asociación Domus Pacis-Casal de la Pau, mediante la presentación, a través de la sede electrónica del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València, de la documentación siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por la persona o entidad beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación justificativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



yada de la documentació establida per l'article 72, apartat 2, del RD 887/2006:

- Una relació classificada de les despeses de l'activitat, amb identificació de la persona o entitat creditora i del document, l'import, data d'emissió i data de pagament.
- Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a què es fa referència en el paràgraf anterior i la documentació acreditativa del pagament. Les despeses s'han de justificar amb factures i la resta de documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, en original o fotocòpia compulsada.
- Una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i procedència.
- Els tres pressupostos que, en cas d'aplicació de l'article 31, apartat 3, de la LGS, ha d'haver sol·licitat la persona o entitat beneficiària de la subvenció.
- Si és el cas, la carta de pagament de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats així com dels interessos que se'n deriven.

Les nòmines han d'anar acompanyades de la relació nominal de treballadors (RNT) i el rebut de liquidació de cotitzacions (RLC).

**SISENA. VIGÈNCIA DEL CONVENI**

El conveni té efecte des del moment de la signatura i una duració d'un any, que pot

*ñada de la documentación establecida por el artículo 72, apartado 2, del R.D. 887/2006:*

- *Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*
- *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Los gastos se justificarán con facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.*
- *Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.*
- *Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31, apartado 3, de la LGS, deberá haber solicitado la persona o entidad beneficiaria de la subvención.*
- *Si es el caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

*Las nóminas habrán de ir acompañadas de la relación nominal de trabajadores (RNT) y el recibo de liquidación de cotizaciones (RLC).*

**SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

*El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una duración de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





prorrogar-se per acord de les dos parts, per anualitats successives, fins a un màxim de tres. Transcorreguts els quatre anys el conveni quedarà extint i en cas que es vulga seguir amb els compromisos caldrà subscriure'n un de nou.

L'associació Domus Pacis-Casal de la Pau ha de comunicar, si és així, la voluntat de prorrogar el conveni almenys amb dos mesos d'antelació a la data del seu venciment.

**SETENA. ABSÈNCIA DE RELACIÓ DE DEPENDÈNCIA**

L'Ajuntament de València no manté amb els treballadors i les treballadores de l'associació Domus Pacis-Casal de la Pau cap relació laboral, professional, ni qualsevol altre tipus de dependència. Estes persones han d'actuar en tot moment utilitzant els mitjans que els facilite.

**HUITENA. PUBLICITAT DE LES ACCIONS**

En la publicitat de l'activitat que l'associació Domus Pacis-Casal de la Pau realitze a través de qualsevol mitjà de comunicació social sobre les accions derivades de l'aplicació del conveni, cal fer constar expressament que la col·laboració de l'Ajuntament de València.

**NOVENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL**

L'objecte del conveni determina l'existència de tractaments de dades per part de l'associació Domus Pacis-Casal de la Pau per compte de l'Ajuntament de València.

Per tant, l'associació Domus Pacis-Casal de la Pau es converteix en encarregada del trac-

*un año, que podrá prorrogarse, por acuerdo de ambas partes, por anualidades sucesivas, hasta un máximo de tres. Transcurridos estos cuatro años el convenio quedará extinto y en caso de que se quisiese seguir con los compromisos del mismo será necesario suscribir uno nuevo.*

*La asociación Domus Pacis-Casal de la Pau comunicará, en su caso, su voluntad de prorrogar el convenio al menos con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.*

**SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓ DE DEPENDENCIA**

*El Ayuntamiento de València no mantendrá con las personas trabajadoras de la asociación Domus Pacis-Casal de la Pau, ninguna relación laboral, profesional, ni cualquier otro tipo de dependencia. Estas personas actuarán en todo momento utilizando los medios que les facilite.*

**OCTAVA. PUBLICIDAD DE LAS ACCIONES**

*En la publicidad de la actividad, que la asociación Domus Pacis-Casal de la Pau realice a través de cualquier medio de comunicación social sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente, que éste se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de València.*

**NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

*El objeto de este convenio determina la existencia de tratamientos de datos por la asociación Domus Pacis-Casal de la Pau por cuenta del Ayuntamiento de València.*

*Por lo tanto, la asociación Domus Pacis-Casal de la Pau se convierte en encargada del*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



tament del qual és responsable l'Ajuntament de València. L'encarregada del tractament se sotmet expressament a la normativa de la Unió Europea (Reglament general de protecció de dades) i a la nacional (Llei orgànica, 3/2018 de 5 de desembre, de protecció de dades i garantia dels drets digitals) en matèria de protecció de dades.

A l'efecte de donar compliment a l'article 28.3 del Reglament (UE) 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (Reglament general de protecció de dades), el tractament per l'encarregada es regix pel contracte que s'annexa a este conveni.

Les dades del conveni s'incorporen al fitxer automatitzat de dades del Registre electrònic de convenis de l'Ajuntament de València.

**DESENA . INCOMPLIMENT I EXTINCIÓ DEL CONVENI**

El conveni pot extingir-se per qualsevol de les causes següents:

1. Acord mutu de les parts.
2. El transcurs del termini de vigència sense haver-se'n acordat la pròrroga quan s'esgoten totes les previstes en el conveni o les permeses per la llei.
3. Incompliment:
  - a) l'incompliment de qualsevol de les condicions establides en el conveni per una de les parts faculta l'altra per a resoldre'l, previ estudi i proposta favorable de reso-

*tratamiento del que es responsable el Ayuntamiento de València. La encargada del tratamiento se somete expresamente a la normativa de la Unión Europea (Reglamento general de protección de datos) y a la nacional ( Ley orgánica, 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales) en materia de protección de datos.*

*A los efectos de dar cumplimiento al artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), el tratamiento por la encargada se regirá por el contrato oportuno que se anexa a este convenio.*

*Los datos del convenio se incorporarán al fichero automatizado de datos correspondiente al Registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de València.*

**DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

*El convenio podrá extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:*

1. *Mutuo acuerdo de las partes.*
2. *El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, o agotadas todas las previstas en el convenio o las permitidas por la ley.*
3. *Incumplimiento:*
  - a) *el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio por una de las partes, facultará a la otra para resolverlo, previo estudio y propuesta favorable*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



lució que acorde l'equip de seguiment a què es referix la clàusula quarta.

- b) Així mateix, la part incomplidora pot esmenar el fet denunciat si així li ho exigeix l'equip de seguiment. Transcorregut el termini sense que s'haja esmenat la causa que va donar lloc a la denúncia, es realitzaran les actuacions tendents a la resolució.
- c) La terminació del conveni segons el que preveu esta clàusula determina que la part responsable de l'incompliment ha d'indemnitzar l'altra pels perjudicis que haja causat que, en qualsevol cas, han d'acreditar-se d'alguna de les maneres previstes en dret.

4. Per decisió judicial declaratòria de la nul·litat del conveni.
5. Per qualsevol altra causa diferent de les anteriors i prevista en les lleis.

En cas de resolució del conveni, es pot mantindre vigent en el cas que queden actuacions pendents de finalitzar i pel temps imprescindible per a esta finalització.

Les parts no són responsables per l'incompliment, total o parcial, de les obligacions que resulten del conveni quan això es dega a causa fortuïta o força major. En estos casos, el conveni podria quedar en suspens pel període al qual el cas fortuït o la força major objectius obligaren. Si este període excedix els sis mesos, el conveni quedaria automàticament acabat.

#### ONZENA. MODIFICACIÓ DEL CONVENI

1. La modificació del contingut del conveni requerix l'acord de les parts.

de resolución que acuerde el equipo de seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta.

- b) Asimismo, la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado, si así se le exige por el equipo de seguimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, se realizarán las actuaciones tendentes a la resolución.
- c) La terminación del convenio conforme a lo previsto en la presente cláusula determinará que la parte responsable del incumplimiento deba indemnizar a la otra, por los perjuicios que haya causado, que, en cualquier caso tendrán que acreditarse de alguna de las maneras previstas en derecho.

4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores y prevista en las leyes.

En caso de resolución del convenio, este podrá, no obstante, mantenerse vigente en el supuesto de que quedaran actuaciones pendientes de finalizar, y por el tiempo imprescindible para dicha finalización.

Las partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del convenio cuando ello se deba a causa fortuïta o fuerza mayor. En estos casos, el convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuïto o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este período excediera de los seis meses, el convenio quedaría automáticamente terminado.

#### UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

1. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo de las partes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2. L'Ajuntament de València i l'associació Domus Pacis-Casal de la Pau es comprometen a tractar de resoldre, de forma consensuada per l'equip de seguiment, qual-sevol dubte o conflicte que puga sorgir en la interpretació o aplicació del conveni.

2. *El Ayuntamiento de València y la asociación Domus Pacis-Casal de la Pau se comprometen a tratar de resolver, de forma consensuada por el equipo de seguimiento, cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del convenio.*

**DOTZENA. JURISDICCIO COMPETENT**

Les controvèrsies que puguen produir-se en la interpretació i aplicació del conveni s'han de resoldre per l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu de València.

**DOUDÉCIMA. JURISDICCION COMPETENTE**

*Las controversias que puedan producirse en la interpretación y aplicación del convenio serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de València.*

Id. Document: 2upj ia9R hNoY nwoJ oq +b KCoA W6E =  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÓNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: 2upj ia9R hNoY nwoJ oq +b KCoA W6E =  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I per a deixar-ne constància, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'establix, les persones que compareixen signen electrònicament este document a un sol efecte.

*Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman electrónicamente este documento a un sólo efecto.*

Per l'Ajuntament de València  
*Por el Ayuntamiento de València*

Per l'associació Domus Pacis  
*Por la asociación Domus Pacis*

**Sra. Marta Torrado de Castro**  
Regidora de Servicis Socials  
*Concejala de Servicios Sociales*

**Sr. Juan Molpeceres Pastor**  
President  
*Presidente*

**Sr. José Vicente Ruano Vila**  
Secretari de l'Ajuntament de València  
*Secretario del Ayuntamiento de València*

16 de 16

*JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 17 DE NOVEMBRE DE 2023 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2023* 229

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**AJUNTAMENT  
DE VALÈNCIA**

**ANNEX AL CONVENI DE  
COL·LABORACIÓ ENTRE  
L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I  
L'ASSOCIACIÓ DOMUS PACIS-CASAL  
DE LA PAU PER A DESENVOLUPAR  
EL SEU PROJECTE GLOBAL DE  
CARMELITES, ACOLLIMENT A  
PERSONES MALALTES SENSE  
SUPORT FAMILIAR**

**Contracte d'encàrrec de tractament  
de dades personals**

**ES REUNIXEN**

D'una banda, la Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Servicis Socials, que actua en nom i representació de l'Ajuntament de València, amb NIF P4625200C i domicili a l'efecte del contracte actual a la plaça de l'Ajuntament, 1 (d'ara en avant, persona responsable del tractament), assistida pel secretari, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

I d'altra banda, el Sr. Juan Molpeceres Pastor, que actua en nom i representació de l'associació Domus Pacis-Casal de la Pau, amb NIF G46100228, i domicili a l'efecte del contracte actual al carrer d'en Llopis, 4, de València (d'ara en avant, persona encarregada del tractament).

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este document amb la finalitat de regular l'encàrrec de tractament de dades que es deriva del conveni subscrit entre les parts, al qual es fa esment a continuació, i a este efecte,



**ANEXO AL CONVENIO DE  
COLABORACIÓN ENTRE EL  
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA  
ASOCIACIÓN DOMUS PACIS-CASAL  
DE LA PAU PARA EL DESARROLLO  
DE SU PROYECTO GLOBAL  
DE CARMELITAS, ACOGIDA A  
PERSONAS ENFERMAS SIN  
APOYO FAMILIAR**

**Contrato de encargo de tratamiento  
de datos personales**

**SE REÚNEN**

*Por una parte, la Sra. Marta Torrado de Castro, concejala de Servicios Sociales, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de València, con NIF P4625200C i domicilio a efectos del presente contrato en la plaza del Ayuntamiento, 1 (de ahora en adelante, persona responsable del tratamiento), asistida por el secretario, el sr. Jose Vicente Ruano Vila.*

*Y por otra parte, el Sr. Juan Molpeceres Pastor, que actúa en nombre y representación de la asociación Domus Pacis-Casal de la Pau, con NIF G46100228, y domicilio a efectos del presente contrato en calle En Llopis, 4 de València (de ahora en adelante, persona encargada del tratamiento).*

*Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para subscribir el presente documento con el fin de regular el encargo de tratamiento de datos que se deriva del convenio suscrito entre las partes, al que se hará mención seguidamente, y a este efecto,*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**EXPOSEN**

**EXPONEN**

**1.** L'encarregada del tractament, com a conseqüència del conveni subscrit entre les parts, en virtut de l'acord número ..... de data ....., tracta dades personals per compte de l'Ajuntament de València, en relació amb les actuacions destinades al desenvolupament dels seus projectes per a afavorir processos d'inclusió social del col·lectiu de persones sense llar.

**1.** *Que la encargada del tratamiento, como consecuencia del convenio suscrito entre las partes, en virtud del acuerdo número ..... de fecha ....., trata datos personales por cuenta del Ayuntamiento de València, en relación a las actuaciones destinadas al desarrollo de sus proyectos para favorecer procesos de inclusión social del colectivo de personas sin hogar.*

Constitueix l'objecte de l'encàrrec:

*Constituye el objeto del referido encargo:*

a) la col·laboració entre l'Ajuntament de València i Domus Pacis-Casal de la Pau per al desenvolupament dels programes de primer acolliment per a l'atenció de situacions d'urgència social, d'alta vulnerabilitat o risc, i d'exclusió residencial, creats per la citada entitat, i fomentar itineraris d'acompanyament social integral.

*a) la colaboración entre el Ayuntamiento de València y Domus Pacis-Casal de la Pau, para el desarrollo de los programas de primera acogida para la atención de situaciones de urgencia social, de alta vulnerabilidad o riesgo, y de exclusión residencial, creados por la citada entidad, fomentando itinerarios de acompañamiento social integral.*

**2.** Per al correcte compliment d'estos servicis, l'encarregada del tractament accedix o tracta dades de caràcter personal per compte de la responsable del tractament.

**2.** *Para la correcta ejecución de estas actividades, la encargada del tratamiento accede o trata datos de carácter personal por cuenta del responsable del tratamiento.*

**3.** L'encarregada del tractament manifesta que els servidors on s'emmagatzemen i gestionen les dades se situen al carrer d'en Llopis, 4, de València, i el lloc des d'on es presten els servicis associats és al carrer dels Convent dels Carmelitas, 6, de València.

**3.** *La encargada del tratamiento manifiesta que los servidores donde se almacenan y gestionan los datos se sitúan en la calle en Llopis, 4 de València, y el lugar desde donde se prestan los servicios asociados a los mismos es en la calle Convento Carmelitas, 6 de València.*

En qualsevol cas, l'encarregada ha de mantindre la responsable del tractament al corrent de la ubicació dels servidors on s'emmagatzemen les dades personals.

*En cualquier caso, la encargada tendrá que mantener al responsable del tratamiento al corriente de la ubicación de los servidores donde se almacenan los datos personales.*

**4.** L'encarregada del tractament manifesta que disposa de política de seguretat de la informació aprovada d'acord amb el Reial

**4.** *La encargada del tratamiento manifiesta que dispone de política de seguridad de la información aprobada conforme a lo dispuesto en el*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



decret 311/2022, de 3 de maig, pel qual es regula l'Esquema Nacional de Seguretat.

*Real decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.*

**5.** L'encarregada del tractament assumix que les obligacions sobre protecció de dades personals recollides en este document tenen el caràcter d'essencial a l'efecte del règim de resolució del contracte.

*5. Igualmente, la encargada del tratamiento asume que las obligaciones correspondientes a la protección de datos personales, contempladas en este documento, tienen el carácter de esencial a efectos del régimen de resolución del contrato.*

**6.** L'article 8, apartat 1, de la Carta dels drets fonamentals de la Unió Europea i l'article 16, apartat 1, del Tractat de funcionament de la Unió Europea (TFUE) estableixen que qualsevol persona té dret a la protecció de les dades de caràcter personal que la concernisquen.

*6. El artículo 8, apartado 1, de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea y el artículo 16, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establecen que toda persona tiene derecho en la protección de los datos de carácter personal que la conciernan.*

Els principis i les normes sobre la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de les seues dades de caràcter personal han de respectar les llibertats i drets fonamentals siga quina siga la seua nacionalitat o residència, en particular el dret a la protecció de les dades de caràcter personal.

*Los principios y normas relativos a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos de carácter personal tienen que respetar las libertades y derechos fundamentales sea cual sea su nacionalidad o residencia, en particular el derecho a la protección de los datos de carácter personal.*

L'Administració, en l'exercici de les seues funcions, tracta dades personals dels ciutadans, als quals ha de garantir la protecció deguda.

*La Administración, en el ejercicio de sus funciones, trata datos personales de los ciudadanos a los cuales tiene que garantizar la protección debida.*

**7.** De conformitat amb l'article 28 del Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016 (d'ara en avant RGPD), relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades; els articles 33 i altres concordants de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals (d'ara en avant LOPDGDD), així com, per assimilació, l'article 47 i següents de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, l'encarregada del tractament se sotmet a la citada normativa de protecció de dades personals a través

*7. De conformidad con el artículo 28 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 –de ahora en adelante RGPD–, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos; los artículos 33 y otros concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales –de ahora en adelante LOPDGDD–, así como, por asimilación, el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a través de este documento la entidad encargada del tratamiento se somete a la citada nor-*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





d'este document, en què es detallen les obligacions i responsabilitats que assumix en el tractament de dades personals, d'acord amb este protocol, que recull l'encàrrec de tractament de dades personals que són responsabilitat de l'Ajuntament de València a favor de Domus Pacis-Casal de la Pau entre les parts dalt descrites, que es regula de conformitat amb les següents

*mativa de protección de datos personales, en la cual se detallan las obligaciones y responsabilidades que asume en el tratamiento de datos personales, de acuerdo con este documento, que recoge el encargo de tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de València a favor de Domus Pacis-Casal de la Pau entre las partes que arriba se detallan, que se regula de acuerdo con las siguientes*

**ESTIPULACIONES**

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA. DEFINICIONS**

**PRIMERA. DEFINICIONES**

De conformitat amb les definicions recollides en el RGPD, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, s'entén per:

*De conformidad con las definiciones recogidas en el RGPD, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se entiende por:*

**Dades de caràcter personal:** qualsevol informació sobre una persona física identificada o identificable (la interessada); es considera persona física identificable qualsevol persona amb una identitat que es pot determinar, directament o indirectament, en particular mitjançant un identificador, com per exemple un nom, un número d'identificació, dades de localització, un identificador en línia o un o diversos elements propis de la identitat física, fisiològica, genètica, psíquica, econòmica, cultural o social d'esta persona.

***Datos de carácter personal:** cualquier información sobre una persona física identificada o identificable (la interesada); se considera persona física identificable cualquier persona la identidad de la cual se puede determinar, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de esta persona.*

**Fitxer:** qualsevol conjunt estructurat de dades personals accessibles d'acord amb criteris determinats, ja siga centralitzat, descentralitzat o repartit de forma funcional o geogràfica.

***Fichero:** cualquier conjunto estructurado de datos personales accesibles de acuerdo con criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.*

**Tractament de dades:** qualsevol operació o conjunt d'operacions realitzades sobre da-

***Tratamiento de datos:** cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



des personals o conjunts de dades personals, ja siga per procediments automatitzats o no, com la recollida, el registre, l'organització, l'estructuració, la conservació, l'adaptació o la modificació, l'extracció, la consulta, la utilització, la comunicació per transmissió, difusió o qualsevol altra forma d'habilitació d'accés, acarament o interconnexió, limitació, supressió o destrucció.

**Persona responsable del tractament:** la persona física o jurídica, autoritat pública, servici o qualsevol altre organisme que, sol o juntament amb d'altres, determina les finalitats i els mitjans del tractament.

**Persona encarregada del tractament:** la persona física o jurídica, autoritat pública, servici o un altre organisme que tracta dades personals per compte de la persona responsable del tractament.

## SEGONA. OBJECTE DE L'ENCÀRREC DE TRACTAMENT

L'encarregada del tractament tracta dades de caràcter personals de manera automatitzada i, si és el cas, no automatitzada del col·lectiu de persones necessàries per a complir les finalitats descrites i queden afectades per això i portar a terme la seua part del conveni.

Les finalitats que motiven el tractament de dades de la responsable per part de l'encarregada són únicament i exclusivament per a la prestació dels servicis següents:

- Acompanyament de la salut (gestió de medicació, acompanyament a cites mèdiques, prevenció i informació, acompanyament hospitalari...).
- Acompanyament social (disseny d'itinerari...).

*datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, el registro, la organización, la estructuración, la conservación, la adaptación o la modificación, la extracción, la consulta, la utilización, la comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.*

**Persona responsable del tratamiento:** la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que, solo o junto con otros, determina las finalidades y los medios del tratamiento.

**Persona encargada del tratamiento:** la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trata datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento.

## SEGUNDA. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

*La encargada de tratamiento tratará datos de carácter personal de manera automatizada y, en su caso, no automatizada relativos al colectivo de personas que sea necesario para el cumplimiento de la finalidad descrita y queden afectadas por ello, para llevar a cabo su parte del convenio.*

*Las finalidades que motivan el tratamiento de datos del responsable por parte de la encargada son única y exclusivamente para la prestación de los servicios siguientes:*

- *Acompañamiento de la salud (gestión de medicación, acompañamiento a citas médicas, prevención e información, acompañamiento hospitalario...).*
- *Acompañamiento social (diseño de itinerario...).*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- |  |  |
|--|--|
| <p>ris personals, gestió i tramitacions, organització d'activitats, recuperar la vinculació familiar...).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Col·laboració amb les unitats d'hospitalització domiciliària per a la prestació de cures pal·liatives i acompanyament en la mort.</li> <li>- Atenció i acompanyament als recursos socio-sanitaris destinats a salut mental i patologia dual (UCA, centres de dia per a persona drogodependents...).</li> <li>- En l'abordatge de situacions d'emergència social es planteja un acolliment entre 1 i 7 dies, que pot prorrogar-se de mutu acord entre el SAUS/CAST i el Casal de la Pau fins a un màxim d'un mes. Durant el temps d'acolliment, i amb la coordinació necessària amb els recursos municipals competents, el personal i voluntariat del Casal de la Pau desenvolupa les següents funcions: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acolliment (allotjament i manutenció).</li> <li>- Acompanyament social.</li> <li>- Gestió de la convivència.</li> <li>- Acompanyament de la salut (gestió de medicació, acompanyament a cites mèdiques).</li> <li>- El recurs d'acolliment funciona les 24 hores del dia els 365 dies de l'any, i compta amb un equip multidisciplinari amb experiència en la gestió de projectes d'acolliment de persones amb greus malalties (monitora sociocultural, auxiliar de clínica, governanta, monitors auxiliars).</li> </ul> </li> </ul> | <p><i>arios personales, gestión y tramitaciones, organización de actividades, recuperar la vinculación familiar...).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Colaboración con las unidades de hospitalización domiciliaria para la prestación de cuidados paliativos y acompañamiento en la muerte.</i></li> <li>- <i>Atención y acompañamiento a los recursos socio-sanitarios destinados a salud mental y patología dual (ucas, centros de día para persona drogodependientes...).</i></li> <li>- <i>En el abordaje de situaciones de emergencia social se plantea una acogida entre 1 y 7 días, que podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre el SAUS/ CAST y el Casal de la Pau hasta un máximo de un mes. Durante el tiempo de acogida, y con la coordinación necesaria con los recursos municipales competentes, el personal y voluntariado del Casal de la Pau desarrollará las siguientes funciones:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Acogida (alojamiento y manutención).</i></li> <li>- <i>Acompañamiento social.</i></li> <li>- <i>Gestión de la convivencia.</i></li> <li>- <i>Acompañamiento de la salud (gestión de medicación, acompañamiento a citas médicas).</i></li> <li>- <i>El recurso de acogida funciona las 24 horas del día los 365 días del año, y cuenta con un equipo multidisciplinar con experiencia en la gestión de proyectos de acogida de personas con graves enfermedades (monitora sociocultural, auxiliar de clínica, gobernanta, monitores auxiliares).</i></li> </ul> </li> </ul> |
|--|--|

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Queda terminantment prohibida l'aplicació o utilització de les dades de caràcter personal objecte de tractament per a finalitats diferents a les que es preveuen ací, excepte autorització expressa manifestada per escrit per la responsable del tractament.

Així mateix, es prohibeix la comunicació de les dades objecte de tractament a altres persones, ni tan sols per a la conservació, excepte les cessions legalment establides i les que resulten necessàries per a complir les finalitats de contractació.

**TERCERA. DEL TRACTAMENT DE DADES DE LA PERSONA ENCARREGADA DE TRACTAMENT PER PART DE LA RESPONSABLE**

Les dades de les persones relacionades amb l'encarregada del tractament per a signar d'este document, així com de les persones que hi participen o estiguen en contacte en ocasió de la prestació del servei, les tracta l'Ajuntament de València en qualitat de responsable de tractament.

La base jurídica que legitima el tractament de les dades és l'article 6.1, lletres b i c, del RGPD (relació derivada de la formalització del conveni i obligació legal, d'acord amb el que assenyala la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic de les administracions públiques).

La finalitat del tractament és mantindre la relació, en tots els aspectes derivats de l'encàrrec, i desenvolupar i controlar els servicis objecte del conveni i, si és procedent, remetre informació sobre les incidències relacionades.

Les dades no es cedixen o comuniquen a tercers persones, excepte en els supòsits previstos segons la llei.

*Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para finalidades diferentes a las que se prevén aquí, excepto autorización expresa manifestada por escrito por la persona responsable del tratamiento.*

*Así mismo, se prohíbe la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para la conservación, a otras personas, excepto las cesiones legalmente establecidas y las que resultan necesarias para cumplir las finalidades del convenio.*

**TERCERA. DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE LA PERSONA ENCARGADA DEL TRATAMIENTO POR PARTE DE LA RESPONSABLE**

*Los datos personales de las personas relacionadas con la encargada del tratamiento para la firma de este documento, así como de las personas que participan o estén en contacto con ocasión de la prestación de los servicios o actividades derivadas del convenio, las trata el Ayuntamiento de València en calidad de responsable de tratamiento.*

*La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es el artículo 6.1 b) y c) del RGPD (relación derivada de la formalización del indicado convenio y obligación legal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas).*

*La finalidad del tratamiento es mantener la relación, en todos los aspectos derivados del encargo, y desarrollar y controlar los servicios objeto del convenio y, si es procedente, remitir información sobre las incidencias relacionadas.*

*Los datos no se ceden o comunican a terceras personas, excepto en los supuestos previstos segundos la ley.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Les dades es conserven durant el temps en què les autoritats públiques competents les puguem requerir, si és el cas.

*Los datos se conservan durante el tiempo en que las autoridades públicas competentes las puedan requerir, si es el caso.*

De conformitat amb el RGPD i la LOPD, la persona interessada pot exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació i oposició respecte de les seues dades personals mitjançant una sol·licitud formulada en la seu electrònica de l'Ajuntament de València. També pot formular reclamacions davant l'Oficina de la Delegació de Protecció de Dades Personals de l'Ajuntament, així com davant de l'Agència Espanyola de Protecció de Dades.

*De conformidad con el RGPD y la LOPD, la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición respecto de sus datos personales mediante una solicitud formulada en la sede electrónica del Ayuntamiento de València. También puede formular reclamaciones delante la Oficina de la Delegación de Protección de Datos Personales de l'Ayuntamiento, así como ante la Agencia Española de Protección de Datos.*

**QUARTA. DE LES DADES DE CARÀCTER PERSONAL QUE HA DE TRACTAR L'ENCARREGADA**

**CUARTA. DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE TIENE QUE TRATAR LA PERSONA ENCARGADA**

L'encarregada pot tractar dades de caràcter personal dels tipus o categories següents:

*La encargada puede tratar datos de carácter personal de los tipos o categorías siguientes:*

- **Dades identificatives** [nom i cognoms, DNI, núm. SS, adreça, adreça electrònica, telèfon, signatura/empremta, imatge/veu].
- **Dades de naturalesa penal**
- **Dades categories especials** [salut, certificat de minusvalidesa, violència de gènere, consum de tòxics, problemàtica salut mental].
- **Dades de característiques personals** [estat civil, edat, sexe, data de naixement, nacionalitat, lloc de naixement]
- **Dades detall d'ocupació** [formació, situació laboral, vida laboral].
- **Dades econòmiques** [ingressos, prestacions socials].

- **Datos identificativos** [nombre y apellidos, DNI, núm SS, dirección, correo electrónico, teléfono, firma/huella, imagen/voz].
- **Datos de naturaleza penal**
- **Datos categorías especiales** [salud, certificado de minusvalía, violencia de género, consumo de tóxicos, problemática salud mental]
- **Datos de características personales** [estado civil, edad, sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad, lugar de nacimiento]
- **Datos detalle de ocupación** [formación, situación laboral, vida laboral].
- **Datos económicos** [ingresos, prestaciones sociales]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**CINQUENA. DEURE DE SECRET  
PROFESSIONAL**

El personal que actua sota les directrius de la persona encarregada del tractament té el deure de guardar confidencialitat i, si és el cas, el secret professional sobre la informació de caràcter personal objecte del tractament. Esta obligació és exigible al personal fins i tot després d'haver cessat la seua relació amb la persona encarregada del tractament.

A més, és obligació d'esta última comunicar i exigir al seu personal el compliment del deure de confidencialitat o secret professional, així com la resta de condicions i termes fixats en el este contracte. Ha de garantir, si cal, la formació necessària en matèria de protecció de dades personals de les persones autoritzades per a tractar dades personals.

La persona encarregada ha de mantindre a disposició de la persona responsable la documentació que acredite el compliment d'esta obligació.

**SISENA. SEGURETAT DE LES DADES**

La persona encarregada del tractament ha d'atendre les instruccions en seguretat que transmeta la persona responsable del tractament tenint en compte l'estat de la tècnica, els costos d'aplicació, la naturalesa, l'abast, el context i les finalitats del tractament, així com els riscos de probabilitat variables per als drets i les llibertats de les persones físiques.

La persona encarregada del tractament ha d'establir les mesures tècniques i organitzatives necessàries per a garantir el nivell de seguretat adequat al risc existent, que, si és el cas, han d'incloure, entre d'altres:

**QUINTA. DEBER DE SECRETO  
PROFESSIONAL**

*El personal que actúa bajo las directrices de la persona encargada del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, si es el caso, el secreto profesional sobre la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación es exigible al personal incluso después de haber cesado su relación con la persona encargada del tratamiento.*

*Además, es obligación de esta última comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de condiciones y términos fijados en este documento. Tiene que garantizar, si hace falta, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.*

*La persona encargada tiene que mantener a disposición de la persona responsable la documentación que acredite el cumplimiento de esta obligación.*

**SEXTA. SEGURIDAD DE LOS DATOS**

*La persona encargada del tratamiento tiene que atender las instrucciones en seguridad que transmita la persona responsable del tratamiento teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y las finalidades del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.*

*La persona encargada del tratamiento tiene que establecer las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente, que, si es el caso, tienen que incluir, entre otros:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- |  |   |
|--|---|
| <p>a) La pseudonimització i el xifratge de dades personals.</p> <p>b) La capacitat de garantir la confidencialitat, integritat, disponibilitat i resiliència permanents dels sistemes i servicis de tractament.</p> <p>c) La capacitat de restaurar la disponibilitat i l'accés a les dades personals de manera ràpida, en cas d'incident físic o tècnic.</p> <p>d) Un procés de verificació, avaluació i valoració regulars de l'eficàcia de les mesures tècniques i organitzatives per a garantir la seguretat del tractament.</p> | <p>a) <i>La pseudonimización y el cifrado de datos personales.</i></p> <p>b) <i>La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.</i></p> <p>c) <i>La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera rápida, en caso de incidente físico o técnico.</i></p> <p>d) <i>Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.</i></p> |
|--|---|

En tot cas, les mesures de seguretat que ha d'adoptar la persona encarregada del tractament cal que siguen conformes a les que s'exigixen en l'Administració pública en virtut del Reial Decret 311/2022, de 3 de maig, pel qual es regula l'Esquema Nacional de Seguridad. En concret, són les mesures de caràcter organitzatiu, operacional i de protecció recollides en l'annex II de l'esmentat Reial decret, sense perjudici d'adoptar també estàndards i bones pràctiques del sector de la seguretat de la informació [de manera enunciativa i no limitativa, estàndards de la sèrie de normes ISO/IEC 27701; el Codi de bones pràctiques de seguretat de la informació del Fòrum de Seguretat de la Informació (ISF)].

*En todo caso, las medidas de seguridad que tiene que adoptar la persona encargada de tratamiento deberán ser conformes con las que se exigen en la Administración pública en virtud del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, son las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el anexo II del mencionado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de manera enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 27701; el Código de buenas prácticas de seguridad de la información del Foro de Seguridad de la Información (ISF)].*

L'encarregada del tractament s'obliga a tractar les dades de caràcter personal a què tinga accés en ocasió del compliment d'este conveni segons les instruccions de l'Ajuntament de València sense que, en cap cas, es puguem utilitzar amb una finalitat diferent de la que s'indica en este document ni comunicar-les a altres persones que no hi tenen relació.

*La encargada del tratamiento se obliga a tratar los datos de carácter personal a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del convenio según las instrucciones del Ayuntamiento de València sin que, en ningún caso, se puedan utilizar con una finalidad diferente de la que se indica en este documento ni comunicarlás a otras personas que no tienen relación.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Les mesures de seguretat implantades són aplicables als fitxers, equips, sistemes, programes i persones que intervinguen en el tractament de les dades.

*Las medidas de seguridad implantadas son aplicables a los ficheros, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos.*

En cap cas poden allotjar-se dades personals objecte d'este encàrrec en servicis en núvol o altres similars que comporten transferències internacionals d'estes dades que siguen contràries al RGPD 2016/679 UE.

*En ningún caso podrá alojarse datos personales objeto del presente encargo en servicios cloud u otros similares que conlleven transferencias internacionales de dichos datos que sean contrarias al RGPD 2016/679 UE.*

**SETENA. COL·LABORACIÓ**

**SÉPTIMA. COLABORACIÓN**

La persona encarregada del tractament ha de posar a disposició de la persona responsable del tractament tota la informació necessària per a demostrar el compliment de les obligacions establides en el contracte i per a permetre i contribuir a la realització d'auditories, incloses les inspeccions, per part de la persona responsable del tractament o d'una altra auditora que autoritze la responsable.

*La persona encargada del tratamiento tiene que poner a disposición de la persona responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la persona responsable del tratamiento o de otra auditora que autorice la responsable.*

Per la seua banda, l'encarregada del tractament ha de col·laborar en el supòsit d'haver de notificar violacions de dades a les autoritats de protecció de dades i, si correspon, la comunicació a les persones interessades.

*Por su parte, la encargada del tratamiento tiene que colaborar en el supuesto de tener que notificar violaciones de datos a las autoridades de protección de datos y, si corresponde, la comunicación a las personas interesadas.*

La comunicació de violacions de seguretat de què tinga constància sobre dades personals al seu càrrec s'ha de fer sense dilació indeguda i, en qualsevol cas, abans del termini màxim de 48 hores, a través d'un mitjà de comunicació segur, juntament amb tota la informació rellevant per a la documentació i comunicació de la incidència.

*La comunicación de violaciones de seguridad de que tenga constancia sobre datos personales a su cargo se tiene que hacer sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 48 horas, a través de un medio de comunicación seguro, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.*

Si se'n disposa, s'ha de facilitar, com a mínim, la informació següent:

*Si se dispone, se tiene que facilitar, como mínimo, la información siguiente:*

- a) Descripció de la naturalesa de la violació de la seguretat de les dades personals, inclo-

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, in-*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





- ses, quan siga possible, les categories i el nombre aproximat de persones afectades, i les categories i el nombre aproximat de registres de dades personals afectades.
- b) El nom i les dades de contacte del delegat o delegada de protecció de dades o d'un altre punt de contacte on puga obtenir-se'n més informació.
- c) Descripció de les possibles conseqüències de la violació de la seguretat de les dades personals.
- d) Descripció de les mesures adoptades o proposades per a posar remei a la violació de seguretat de les dades personals, incloent-hi, si cal, les mesures adoptades per a mitigar els possibles efectes negatius.
- Si no és possible facilitar la informació simultàniament, en la mesura en què es puga, la informació s'ha de facilitar de manera gradual sense dilació indeguda.
- L'encarregada del tractament també ha de col·laborar en les avaluacions d'impacte sobre protecció de dades i, si cal, en les consultes prèvies.
- En tot cas, la persona encarregada del tractament ha de col·laborar amb la responsable del tractament davant de qualsevol requeriment de l'autoritat competent en relació amb el tractament de dades personals encomanat.
- No obstant això, si l'encarregada del tractament considera que alguna de les instruccions infringix el RGPD o qualsevol altra disposició en matèria de protecció de dades de la Unió o dels estats membres, ha d'informar immediatament la persona responsable.
- cluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.*
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado o delegada de protección de datos o de otro punto de contacto donde pueda obtenerse más información.*
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.*
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de seguridad de los datos personales, incluyendo, si hace falta, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.*
- Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y, en la medida en que se pueda, la información se tiene que facilitar de manera gradual sin dilación indebida.*
- La encargada del tratamiento también tiene que colaborar en las evaluaciones de impacto sobre protección de datos y, si hace falta, consultas previas.*
- En todo caso, la persona encargada del tratamiento tiene que colaborar con la responsable del tratamiento ante cualquier requerimiento de la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado.*
- Sin embargo, si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, tiene que informar inmediatamente la persona responsable.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**HUITENA. EXERCICI DE DRETS PER LES PERSONES INTERESSADES**

Els drets d'accés, rectificació, supressió i, si és procedent, limitació o oposició (articles del 15 al 21 del RGPD) els han d'exercir les persones interessades davant la responsable del tractament.

Si la persona encarregada del tractament rep una petició d'exercici de drets, ha d'informar immediatament de la identitat de la responsable del tractament a la persona interessada o afectada perquè s'adrece a la responsable. La comunicació s'ha de fer de manera immediata i en cap cas més enllà del dia laborable següent a la recepció de la sol·licitud, juntament, si cal, amb altres informacions que puguen ser rellevants per a resoldre la sol·licitud.

**NOVENA. DEURE DE DEVOLUCIÓ I NO CONSERVACIÓ**

A elecció de la persona responsable del tractament, l'encarregada del tractament ha de suprimir o retornar totes les dades personals quan finalitze la prestació dels servicis de tractament, i suprimir, si n'hi ha, les còpies existents llevat que es requerisca la conservació de les dades personals en virtut d'una disposició legal.

Les dades que no es retornen s'han de destruir adoptant les mesures de seguretat pertinents per a evitar-ne l'accés, recuperació o restauració per part de terceres persones.

**DÈCIMA. RESPONSABILITAT**

En el cas que la persona encarregada del tractament destine les dades a una finalitat

**OCTAVA. EJERCICIO DE DERECHOS POR LAS PERSONAS INTERESADAS**

*Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, si es procedente, limitación u oposición (artículos del 15 al 21 RGPD) los tienen que ejercer las personas interesadas ante la responsable del tratamiento.*

*Si la persona encargada del tratamiento recibe una petición de ejercicio de derechos, tiene que informar inmediatamente de la identidad de la responsable del tratamiento a la persona interesada o afectada para que se dirija a la responsable. La comunicación se tiene que hacer de manera inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud, juntamente, si hace falta, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.*

**NOVENA. DEBER DE DEVOLUCIÓN Y NO CONSERVACIÓN**

*A elección de la persona responsable del tratamiento, la encargada del tratamiento tiene que suprimir o devolver todos los datos personales cuando finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir, si hay, las copias existentes salvo que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de una disposición legal.*

*Los datos que no se devuelvan se tienen que destruir adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceras personas.*

**DÈCIMA. RESPONSABILIDAD**

*En el supuesto de que la persona encargada del tratamiento destine los datos a una*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



diferent de les assenyalades, les comuniqui o les utilitze de manera que incomplisca les estipulacions d'este document, es considera, amb caràcter general, responsable del tractament i ha de respondre de les infraccions en què incórrega personalment davant les autoritats competents.

L'Administració repercutirà a l'entitat signant d'este document els costos corresponents a les sancions o indemnitzacions que es deriven del tractament negligent de les dades de caràcter personal. En qualsevol cas, qui signa l'encàrrec s'obliga a mantindre indemne l'Ajuntament de totes les despeses o qualsevol altra conseqüència negativa que es pugui originar per esta causa.

#### **ONZENA. DURACIÓ**

Este encàrrec de tractament entra en vigor en la data en què se signe i roman vigent mentre dure la realització de les actuacions convingudes que en motiven la formalització.

#### **DOTZENA. SUBENCÀRRECS**

L'encarregada no pot subencarregar, ni totalment ni parcial, cap de les prestacions que formen part de l'objecte d'este document que comporten el tractament de dades personals sense autorització prèvia i per escrit del responsable.

Si cal subencarregar, de manera total o parcial, algun tractament de dades, este fet s'ha de comunicar prèviament i per escrit a la persona responsable, amb antelació suficient, indicar-ne els aspectes que es pretenen subencarregar per qualsevol mitjà i identificar de manera clara i inequívoca a qui es trasllada la prestació i les seues dades de

*finalidad diferente de las señaladas, las comuniqui o las utilice de forma que incumpla las estipulaciones de este documento, se considera, a todos los efectos, responsable del tratamiento y tiene que responder de las infracciones en que incurra personalmente ante las autoridades competentes.*

*La Administración repercutirá a la entidad firmante de este documento los costes correspondientes a las sanciones o indemnizaciones que se derivan del tratamiento negligente de los datos de carácter personal. En cualquier caso, quien firma el encargo se obliga a mantener indemne el Ayuntamiento de todos los gastos o cualquier otra consecuencia negativa que se pueda originar por esta causa.*

#### **UNDÈCIMA. DURACIÓ**

*Este encargo de tratamiento entra en vigor en la fecha en que se firme y permanece vigente mientras dure la realización de las actuaciones convenidas que motivan la formalización.*

#### **DUODÈCIMA. SUBENCARGOS**

*La encargada no puede subencargar, ni totalmente ni parcial, ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto de este documento que comportan el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del responsable.*

*Si hace falta subencargar, de manera total o parcial, algún tratamiento de datos, este hecho se tiene que comunicar previamente y por escrito a la persona responsable, con antelación suficiente, indicar los aspectos que se pretenden subencargar por cualquier medio e identificar de manera clara e inequívoca a quien se traslada la prestación y sus*

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



contacte. El subencàrrec per qualsevol mitjà o fórmula de tot o d'una part de la prestació que inclou el tractament de dades l'ha d'autoritzar per escrit la responsable, sempre abans d'iniciar-lo.

No obstant això, en el supòsit d'accedir la responsable al subencàrrec, cal tindre en consideració que este nou agent també té la condició d'encarregada del tractament i està obligada igualment a complir les obligacions establides en este document per a l'encarregada del tractament i les instruccions que dicte la responsable. Així, correspon a l'encarregada inicial regular la nova relació de manera que la nova encarregada quede subjecta a les mateixes condicions (instruccions, obligacions, mesures de seguretat, etc.) i amb els mateixos requisits formals, en relació amb el tractament adequat de les dades personals i la garantia dels drets de les persones afectades. En cas d'incompliment per part de la subencarregada, l'encarregada inicial continua sent plenament responsable davant la responsable quant al compliment de les obligacions.

La persona encarregada inicial assumix la total responsabilitat de l'execució de l'encàrrec enfront de l'Ajuntament de València, també pel que fa a l'obligació de sotmetiment a la normativa nacional i de la Unió Europea en matèria de protecció de dades.

**TRETZENA. LEGISLACIÓ  
I JURISDICCIO**

Este acord es regix i s'interpreta d'acord amb la normativa local, comunitària o estatal aplicable, especialment, i pel que fa a la protecció de dades personals, la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals,

*datos de contacto. El subencargo por cualquier medio o fórmula de todo o de una parte de la prestación que incluye el tratamiento de datos lo tiene que autorizar por escrito la responsable, siempre antes de iniciarla.*

*Sin embargo, en el supuesto de acceder la persona responsable al subencargo, habrá de tener en consideración que este nuevo agente también tiene la condición de persona encargada del tratamiento y está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la responsable. Así, corresponde a la encargada inicial regular la nueva relación de forma que la nueva encargada quede sujeta a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales, en relación con el tratamiento adecuado de los datos personales y la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte de la subencargada, la encargada inicial continúa siendo plenamente responsable ante la persona responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.*

*La persona encargada inicial asume la total responsabilidad de la ejecución del encargo frente al Ayuntamiento de València, también en cuanto a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.*

**DECIMOTERCERA. LEGISLACIÓN  
Y JURISDICCION**

*Este acuerdo se rige y se interpreta de acuerdo con la normativa local, comunitaria o estatal aplicable, especialmente, y en cuanto a la protección de datos personales, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



així com el Reglament UE 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, i les parts se sotmeten, per a les controvèrsies que hi puguen sorgir, a la competència dels jutjats i tribunals de València, i renuncien a qualsevol altre fur que els puga correspondre.

La persona responsable del tractament té la facultat d'exigir a la persona encarregada del tractament prova del compliment de les obligacions que imposa la legislació de protecció de dades mitjançant la sol·licitud d'una còpia del document de seguretat (almenys en la part que l'afecte), de l'informe d'auditoria o de qualsevol altre document que estime convenient sempre que es referisca a dades que tracta per compte de la persona responsable del tractament. En el cas que, segons el parer de la part responsable del tractament, no quede acreditat el compliment de les obligacions que com a encarregada li corresponen, la primera pot rescindir unilateralment el conveni.

*derechos digitales, así como el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y las partes se someten, para las controversias que puedan surgir, a la competencia de los juzgados y tribunales de València, y renuncian a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.*

*La persona responsable del tratamiento tiene la facultad de exigir a la persona encargada del tratamiento prueba del cumplimiento de las obligaciones que impone la legislación de protección de datos mediante la solicitud de una copia del documento de seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de auditoría o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos que trata por cuenta de la persona responsable del tratamiento. En el supuesto de que, según el parecer de la parte responsable del tratamiento, no quede acreditado el cumplimiento de las obligaciones que como encargada le corresponden, la primera puede rescindir unilateralmente el convenio.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



I perquè conste, als efectes que correspon-  
guen i en prova de conformitat amb tot el que  
s'hi ha establert, les parts signen electrònicament  
este document a un sol efecte.

*Y para que conste, a los efectos que corres-  
pondan y en prueba de conformidad con todo  
lo que se ha establecido, las partes firman elec-  
trónicamente este documento a un solo efecto.*

Per l'Ajuntament de València  
*Por el Ayuntamiento de València*

Per l'associació Domus Pacis  
*Por la asociación Domus Pacis*

**Sra. Marta Torrado de Castro**  
Regidora de Servicis Socials  
*Concejala de Servicios Sociales*

**Sr. Juan Molpeceres Pastor**  
President  
*Presidente*

**Sr. José Vicente Ruano Vila**  
Secretari de l'Ajuntament de València  
*Secretario del Ayuntamiento de València*

17 de 17

*JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 17 DE NOVEMBRE DE 2023 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2023* 246

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



54	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02250-2023-000745-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la primera pròrroga del conveni de col·laboració amb la Residència Religiosa Esclavas de María Inmaculada per a l'atenció de trenta persones susceptibles d'incorporar-se al món laboral. <i>SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN. Propone aprobar la primera prórroga del convenio de colaboración con la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada para la atención de treinta personas susceptibles de incorporarse al mundo laboral.</i>		

"Vista la documentación que obra en el E 02201/2022/745, constan los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha de 21 de julio de 2023 aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Residencia Religiosa Esclavas de M.<sup>a</sup> Inmaculada, suscrito el 28 de julio de 2023, el objeto de colaborar en el alojamiento, manutención y apoyo socio-educativo de 30 personas subceptibles de incorporarse al mundo laboral, todas ellas objeto de atención de los programas municipales de acogida. La vigencia inicial del convenio finaliza el 31 de diciembre de 2023, no obstante, en su cláusula 3.<sup>a</sup>, se prevé la posibilidad de aprobar 2 prórrogas anuales. La entidad en instancia n.º: I 00118 2023 244879 , de fecha de 4 de octubre de 2023, manifiesta su conformidad a la aprobación de la 1.<sup>a</sup> prórroga del convenio. En virtud del mismo, el Ayuntamiento de València se compromete a abonar una subvención anual de 201.000 €, que abonará en 2 pagos: el primero del 75 % del importe subvencionado y el resto cuando haya sido aprobada la justificación total del importe concedido.

SEGUNDO. La concejala delegada de Servicios Sociales suscribe una moción a favor de la tramitación de la 1.<sup>a</sup> prórroga del convenio, por su parte, la Sección de Innigración, Convivencia y Cooperación en fecha de 26 de octubre de 2023 emite informe favorable respecto a la 1.<sup>o</sup> prórroga, y especifica los pagos a realizar respecto a subvención correspondiente a la misma, atendiendo a la fecha de presentación de la documentación justificativa de la subvención anual, cuyo plazo finaliza el 31 de enero de 2025, por consiguiente los pagos deben realizarse, el primero, 75 %, con cargo al Presupuesto de 2024; y 25 % con cargo al Presupuesto de 2025.

TERCERO. La entidad presenta la documentación acreditativa de estar al corriente de los pagos de la AEAT y de la Seguridad Social, además de declarar que no tiene ningún impedimento para ser beneficiaria de subvenciones públicas. No consta que sea deudora del Ayuntamiento de València, y respecto a la subvención abonada en el EC 2023/248199 correspondiente al primer pago del convenio que nos ocupa la entidad debe presentar la justificación de los gastos realizados hasta el 31 de enero de 2024.

El Servicio de Bienestar Social e Integración no tiene conocimiento de que la entidad Esclavas de M.<sup>a</sup> Inmaculada sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

CUARTO. Se ha elaborado el EC de gestión anticipada de GASTOS 2023/329295, teniendo en cuenta que el gasto correspondiente al convenio de colaboración se encuentra previsto en la elaboración del Presupuesto municipal de 2024 como subvención nominativa en la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920 y en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



A los anteriores hechos resulta de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 47 y siguientes que regulan, con carácter básico, el régimen jurídico de los convenios.

SEGUNDO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su desarrollo reglamentario y la Ordenanza General Municipal Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos que prevén la concesión directa de subvenciones que se encuentren previstas nominativamente en el Presupuesto.

TERCERO. El texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

CUARTO. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 (Aplicación presupuestaria KI590-23100-48920), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022.

QUINTO. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la primera prórroga del convenio de colaboración entre la entidad Esclavas de M.<sup>a</sup> Inmaculada y el Ayuntamiento de València suscrito el 28 de julio de 2023, que comprende el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, cuyo objetivo es el de colaborar en el alojamiento, manutención y apoyo socio-educativo de 30 personas subceptibles de incorporarse al mundo laboral, todas ellas objeto de atención de los programas municipales de acogida.

Segundo. Autorizar y disponer la cantidad de 201.000 € correspondiente al importe total de la subvención del convenio, a favor de la entidad Esclavas de M.<sup>a</sup> Inmaculada, CIF R4600942I, EC GASTOS 2023/329295, aplicación presupuestaria KI590 23100 48920, cuyo abono se realizará en los términos indicados en el clausurado del convenio, con el siguiente desglose: 150.750 € con cargo al Presupuesto de 2024 y 50.250 € con cargo al Presupuesto de 2025, una vez aprobada la justificación del importe total subvencionado.

El citado acuerdo queda condicionado al crédito que para cada ejercicio se autorice en los respectivos presupuestos municipales."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





55	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2021-000272-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la pròrroga addicional del contracte de prestació dels servicis d'assistència tècnica dels teatres municipals de gestió directa. <i>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar la prórroga adicional del contrato de prestación de los servicios de asistencia técnica de los teatros municipales de gestión directa.</i>		

### "HECHOS

**PRIMERO.** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2021, se acordó adjudicar el contrato de prestación de los servicios de asistencia técnica de los teatros municipales de gestión directa 'El Musical y el 'Auditori La Mutant', por un plazo de duración de once meses, a YAPADÚ PRODUCCIONS, SL, con CIF B97910616, en su calidad de licitadora que presentó la mejor oferta, y quien se obligó al cumplimiento del contrato, por un importe de 266.256,32 €, más 55.913,83 € en concepto de IVA al tipo del 21 % lo que hace un total de 322.170,15 €.

Asimismo, se aprobó y dispuso el gasto, con cargo a la Aplicación MD260 33420 22799 según PG 2021/1733 del anterior programa SIEM. Posteriormente se migró a SEDA según el expediente contable AD GASTOS/2022/4349 por importe de 322.170,15 €.

**SEGUNDO.** La duración del contrato se previó en once meses a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo y con posibilidad de prórroga por once meses más (agosto excluido). El contrato se formalizó en fecha 21 de diciembre de 2021, por lo que su plazo de ejecución fue desde el día 22 de diciembre de 2021 hasta el 21 de diciembre de 2022.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2022, se acordó aprobar la primera y única prórroga del contrato, ampliándose su duración al día 21 de diciembre de 2023. Así mismo se autorizó y dispuso el gasto que generaba la prórroga por importe de 322.170,15 €.

**TERCERO.** Por el Servicio de Acción Cultural, mediante moción de fecha 12 de mayo de 2023, se inició un expediente para contratar nuevamente, por procedimiento abierto, la prestación de los servicios de asistencia técnica para la adecuada ejecución de las actividades escénicas que se desarrollen en el Teatro El Musical y el Auditori La Mutant del Ayuntamiento de València, tanto en el interior de estos espacios culturales como en dependencias anexas o en el exterior, es decir, en zonas circundantes. Esta licitación se publicó en la Plataforma de Contratos del Estado el pasado día 10 de septiembre de 2023 encontrándose actualmente en fase de evaluación de las ofertas presentadas.

Dado el estado de tramitación del expediente, que ha sufrido dilaciones derivadas de la pasada coyuntura política, como ha sido la constitución de una nueva corporación tras las elecciones municipales de 28 de mayo de 2023, se considera que el nuevo contrato no podrá ser adjudicado a tiempo para que se solape con la finalización del contrato vigente.

**CUARTO.** Tratándose de un servicio fundamental y necesario para garantizar el normal funcionamiento de la actividad de los teatros, dado que de él depende el poder celebrar los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



espectáculos contratados y considerando la posibilidad que otorga el artículo 29.4 de prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado el nuevo contrato como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, el concejal delegado de Acción Cultural ha propuesto el inicio de los trámites oportunos para aprobar la prórroga adicional del contrato de servicios de asistencia técnica de los teatros municipales de gestión directa 'El Musical y el 'Auditori La Mutant', hasta que se adjudique el nuevo contrato, previéndose un plazo de 3 meses.

Para hacer frente al gasto que genera esta prórroga se ha confeccionado el expediente contable AD GASTOS 2023 325001 por un importe de 76.838,90 euros, correspondientes a la previsión de 3 meses más de contrato. El expediente contiene dos posiciones, la primera correspondiente a la anualidad 2023 por importe de 500,00 euros que se reservan para alguna actuación que pueda surgir en los últimos 10 días de esa anualidad y la posición segunda por importe de 76.338,90 euros para las actuaciones programadas en los primeros meses de 2024.

El citado gasto se hará con cargo a la aplicación presupuestaria MD260 33420 22799 'OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES' de los presupuestos 2023 y 2024.

Así pues, se trata de un gasto de carácter plurianual, por ello el presente acuerdo debe quedar subordinado al crédito que para el ejercicio futuro 2024 autorice su respectivo presupuesto.

**QUINTO.** Por el Servicio Económico Presupuestario se ha informado de conformidad la propuesta. Por su parte, la Asesoría Jurídica también ha informado de conformidad la propuesta estableciendo una observación que ha sido tenida en cuenta en la redacción.

Se debe recabar, así mismo, el informe del Servicio de Fiscal Gastos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.** El artículo 29.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece: '*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Por su parte el apartado 4. del mismo artículo establece: *4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante. (...)*

*No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario'.*

**II.** Se debe proceder a la autorización y disposición del gasto que generará esta prórroga aplicándose lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023.

Concretamente resulta de aplicación lo dispuesto en la Base 25ª en la que se regulan los gastos de carácter plurianual, dado que en el presente caso sus efectos económicos se extienden a un ejercicio posterior a aquel en el que se autoriza y se compromete el gasto.

**III.** En cuanto al órgano competente para acordar la prórroga resulta ser el mismo órgano que adjudicó el contrato, esto es, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la prórroga adicional del contrato de prestación de los servicios para la asistencia técnica de los teatros municipales de gestión directa: Teatro El Musical y el Auditori La Mutant, suscrito con la mercantil YAPADÚ PRODUCCIONS, SL, con CIF B97910616, el 21 de diciembre de 2021. La prórroga del contrato se extenderá hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y en todo caso hasta un periodo máximo de 3 meses.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto que genera la prórroga de 76.838,90 euros expediente contable GASTOS 2023 325001, Documento 3000009776, en el que existen dos posiciones, una por importe de 500,00 euros para la anualidad 2023 y otra por importe de 76.338,90 € correspondiente a la anualidad 2024.

El citado gasto se hará con cargo a la aplicación presupuestaria MD260 33420 22799 'OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES'.

El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado de la prórroga en el Presupuesto de 2024."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



56	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2023-000089-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar el compte justificatiu corresponent al pagament a les persones participants en la Comissió de Valoració de les ajudes a les arts escèniques 2023. <i>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar la cuenta justificativa correspondiente al pago a las personas participantes en la Comisión de Valoración de las ayudas a las artes escénicas 2023.</i>		

### "HECHOS

**Primero.** El concejal delegado de Acción Cultural, a través de la moción obrante en el expediente, propuso iniciar actuaciones para aprobar el gasto total de 3.000,00 euros motivado por la participación de tres profesionales, en la comisión evaluadora que ha baremado las solicitudes presentadas en las seis convocatorias de ayudas ya aprobadas: Residencias de Creación, Producción Escénica, Programación en Espacios Escénicos Privados, Asociaciones Profesionales del sector de las Artes Escénicas, Proyectos de Especial Interés y Festivales y Circuitos, del ejercicio 2023.

Se trata de uno de los supuestos contemplados en la Base 23ª punto 2.b) de las de Ejecución del Presupuesto 2023 en la que literalmente se recoge: '*Procederá la expedición de órdenes de pago a justificar para atender a los gastos siguientes: (...) b) Obligaciones de pagos con personas físicas o jurídicas, residentes o no en el territorio nacional, que demanden el pago inmediato (conciertos, actuaciones, ponencias, etc.)*'.

**Segundo.** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2023, dispuso aprobar el gasto total de 3.000,00 euros con cargo a la Aplicación presupuestaria 2023 MD260 33400 22699 conceptuada 'OTROS GASTOS DIVERSOS' del vigente Presupuesto 2023, expediente contable ADOPT GASTOS/2023/267913 (documento contable 6000057848), librándose orden de pago a justificar a nombre de D. \*\*\*\*\*, a fin de agilizar el pago.

**Tercero.** Tal y como se dispone en la Base 23ª del vigente Presupuesto municipal, se ha procedido a justificar la aplicación de las cantidades percibidas dentro del plazo de tres meses, a tal efecto concedido. Procede por tanto, previa fiscalización por la Intervención Municipal, la aprobación de la cuenta justificativa.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El artículo 190.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se regula el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

**Segundo.** La Base 23ª punto 2.b) y 3 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2023 que regula las 'Órdenes de Pago a Justificar'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**Tercero.** La competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local y ello de conformidad con lo previsto en la propia Base 23ª mencionada que establece que la competencia para la aprobación de la Cuenta Justificativa corresponde al mismo órgano que haya autorizado su expedición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Vista la cuenta justificante que a continuación se relaciona, habiendo sido fiscalizada por la Intervención Municipal, se resuelve aprobarla:

Perceptor: \*\*\*\*\*.

Expediente contable GASTOS/2023/330524

Importe: 3.000,00 euros.

(Expediente contable ADOPJ GASTOS/2023/267913)."

57	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2023-000278-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un major gasto corresponent a l'increment anual de l'IPC del cànon d'explotació del Centre Cultural la Rambleta. <i>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar un mayor gasto correspondiente al incremento anual del IPC del canon de explotación del Centro Cultural La Rambleta.</i>		

**"HECHOS**

Primero. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el 28 de abril de 2006, acordó adjudicar el contrato de concesión de obra pública y explotación del Centro Cultural La Rambleta (E-01905/2005/194), a favor de Construcciones y Estudios, SA, Ámbito Gestión Cultural, SL, y Ruzafa Show, SL, por un plazo de 20 años. El adjudicatario se constituyó en una sociedad anónima de nueva creación denominada BAC Bulevar del Arte y la Cultura, SA.

Segundo. Según la cláusula 50 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación a la revisión del canon, éste no es objeto de revisión, sin perjuicio del incremento anual del IPC, el cual será de aplicación transcurrido el primer año de explotación, y aplicable a la parte del canon que corresponde a la explotación.

Tercero. En fecha 14 de junio y 3 de noviembre de 2023, se emiten dos informes por el Servicio Económico Presupuestario, en los que en conclusión se hace constar que la cantidad anual del canon correspondiente a la explotación es de 2.312.646,43 € (IVA incluido), y que habiendo pasado 11 años desde el inicio de la explotación (28 de febrero de 2012), el importe resultante del canon a revisar en 2023 será de 381.181,34 € (IVA incluido).

Sobre esta cantidad, se aplica el IPC de 14,10 % para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 hasta el 27 de febrero de 2023 (58 primeros días del año), con un importe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



resultante de 43.275,41 € (IVA incluido), ya que dicho porcentaje según el INE, corresponde al periodo comprendido entre enero de 2012 hasta enero de 2022. Por otro lado, se aplica el IPC del 20,80 % al periodo comprendido entre el 28 de febrero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, lo que suma un importe de 337.905,93 € (IVA incluido), porcentaje que, según el INE, es el correspondiente al periodo entre enero de 2012 a enero de 2023.

Cuarto. No habiéndose incluido este aumento del canon en los créditos iniciales del vigente Presupuesto, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2023, se ha aprobado la 73ª Modificación por Transferencia de Créditos del Sector Presupuestario de Deportes al Sector Presupuestario de Acción Cultural por un importe de 150.555,29 euros con el objeto de hacer frente al pago de parte del gasto generado por el incremento del canon de explotación mencionado.

Quinto. Por el Servicio de Acción Cultural se ha procedido a la confección del expediente contable en fase AD\_COM GASTOS/2023/324252, complementario del expediente contable AD GASTOS/2023/815, número de documento 3000022308, con el objeto de incrementar en 150.555,29 euros, el crédito previsto para el contrato en esta anualidad 2023 y hacer frente al pago de parte del incremento del canon mencionado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La cláusula 50ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que literalmente dispone: *'El canon no será objeto de revisión, sin perjuicio del incremento anual del índice de Precios al consumo que será de aplicación transcurrido el primer año de explotación del CCR, y aplicable exclusivamente a la parte del canon que corresponda a la explotación'*.

II. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal 2023.

III. El órgano competente para adoptar el presente acuerdo resulta ser la Junta de Gobierno Local que ha sido el órgano de contratación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el mayor gasto del contrato de concesión de obra pública y explotación del Centro Cultural La Rambleta, producido por el incremento del canon de explotación del Centro Cultural La Rambleta, por aplicación de lo dispuesto en la cláusula 50 del pliego administrativo de revisión del canon. El importe de parte del mayor gasto por aplicación del IPC al canon de explotación para el 2023 asciende a 150.555,29 €.

Segundo. Autorizar y disponer parte del incremento del gasto derivado de la aplicación del IPC al canon de explotación del Centro Cultural La Rambleta por importe de 150.555,29 €, a favor de Bulevar del Arte y la Cultura, SA, con CIF A97781652, el cual será a cargo de la Aplicación Presupuestaria MD260000/33400/22799 denominada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', expediente contable en fase AD\_COM GASTOS/2023/324252, complementario de AD GASTOS/2023/815, número de documento 3000022308."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



58	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2023-001399-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar la personació en les actuacions penals pel robatori del bust del poeta Francesc Badenes als Jardins de Viveros. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar la personación en las actuaciones penales por el robo del busto del poeta Francesc Badenes en los Jardines de Viveros.</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. El 18 de septiembre de 2023 se detecta por un trabajador del Jardín de Viveros que el busto de Francesc Badenes i Dalmau colocado sobre su pedestal de piedra había sido sustraído. Habiéndose dado parte a la Policía Nacional, una patrulla de la misma detuvo a los presuntos autores cuando trasladaban la estatua de bronce.

Segundo. Por parte de la Policía Nacional se requirió la presencia de personal del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, para la identificación y retirada del busto, acudiendo por autorización de la jefa de Servicio (según consta en las diligencias policiales), la técnica D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*.

Tercero. Que una vez personada en la Jefatura Superior de Policía de València se le mostró un busto con características similares el cual reconoció sin ningún género de dudas como el busto anteriormente mencionado (según consta en las diligencias policiales).

Cuarto. La valoración aproximada del busto según lo declarado ante la Policía Nacional, rondaría los 9.000 €.

Quinto. El busto de Francesc Badenes i Dalmau es una pieza histórica relevante y se encuentra catalogada como un Bien de Relevancia Local (BRL), dentro del Plan Especial de Protección de Ciudad Vella publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el día 26 de febrero de 2020 con el código C245 en el que aparece reflejado el Busto del escritor.

Sexto. La clara trascendencia penal de los citados hechos, por su origen presuntamente delictivo, ha supuesto que esté conociendo de estos el Juzgado de Instrucción n.º 16 de València mediante las Diligencias urgentes Juicio rápido [DUR] 001855/2023-R, NIG: 46250-43-2-2023-0044106.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Los hechos investigados suponen un claro quebranto económico y patrimonial contra el Ayuntamiento de València y un atentado contra el patrimonio histórico y artístico de la ciudad de València que no puede dejar de perseguirse por quien tiene entre sus potestades el ejercicio de la defensa de los intereses públicos municipales afectados. El art. 46 de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Constitución Española señala que 'los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad'.

Segundo. Por otro lado, el Ayuntamiento no puede hacer caso omiso de las obligaciones que le impone tanto la Ley del Patrimonio Histórico Español, artículo 4, como la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano en sus artículos 4, 5, 18, 87, 98, 99 y 101 entre otros.

Tercero. A la vista de las anteriores consideraciones, teniendo en cuenta que las actuaciones que se investigan tienen una relación directa con la actividad administrativa municipal, y en cuanto que, singularmente, pudieron derivarse perjuicios patrimoniales municipales derivados de las actuaciones investigadas, y en orden a garantizar el cumplimiento de la legalidad así como proteger los intereses públicos que corresponde defender en este Ayuntamiento, se propone, a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el ejercicio de acciones penales para la defensa de los intereses públicos que corresponde defender en este Ayuntamiento, en las Diligencias urgentes Juicio rápido [DUR] 001855/2023-R, NIG: 46250-43-2-2023-0044106 que se siguen en el Juzgado de Instrucción n.º 16 de València, ejerciendo la acción penal y la acción civil derivada de delito, en el objeto de garantizar los derechos, de toda índole, incluidos patrimoniales que puedan haberse visto afectados por las actuaciones investigadas.

Segundo. Dar traslado a la Asesoría Jurídica Municipal del presente acuerdo a fin de que proceda a la personación en nombre y representación del Ayuntamiento en las citadas Diligencias Previas, autorización que se extiende al seguimiento del procedimiento penal por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos.

Tercero. Dar traslado a la Conselleria de Cultura y Deporte para su conocimiento y efectos oportunos."

59	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2023-000088-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la concessió i justificació del premi per a estudis a l'estranger destinat a l'alumnat del Conservatori Municipal de Música José Iturbi. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar la concesión y justificación del premio para estudios en el extranjero destinado al alumnado del Conservatorio Municipal de Música José Iturbi.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2023, acordó aprobar la convocatoria del premio destinado a los alumnos del Conservatorio Municipal José Iturbi para la realización de estudios universitarios o superiores en el extranjero. Un extracto de dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el día 6 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





octubre de 2023. El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 7 de octubre y finalizó el 26 de octubre 2023. Durante el plazo concedido al efecto se presentó una única solicitud.

Segundo. Así mismo, por el referido acuerdo se acordó autorizar un gasto de 10.000,00 € para atender los pagos de la convocatoria del premio para estudios en el extranjero del alumnado del Conservatorio José Iturbi, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48100 (Expte. Contable GASTOS/2023/0000278781, n.º de documento 2000001813).

Tercero. El jurado del citado Premio, de conformidad con lo establecido en la convocatoria, ha acordado que es merecedor del Premio para estudios en el extranjero, dotado con 10.000,00 €, el exalumno del Conservatorio Municipal de Música José Iturbi de València, \*\*\*\*\*.

Cuarto. \*\*\*\*\* ha aportado la documentación requerida en las bases de la convocatoria para acompañar a su solicitud, así como certificado de admisión y de estancia y aprovechamiento de estudios emitidos por la escuela superior de música extranjera donde el aspirante está cursando sus estudios superiores, Hochschule für Musik und Theater München.

Se incorpora al expediente informe del director del Conservatorio de Música José Iturbi de 30 de octubre de 2023 en relación a los mencionados certificados, así como a la realización de un recital y una clase magistral por parte del premiado, que junto a la presentación del certificado de estancia y aprovechamiento constituyen la justificación de la ayuda recibida.

De igual modo, se incorporan al expediente certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, previa autorización para su obtención otorgada al efecto por el beneficiario, así como el resto de la documentación académica establecida en la convocatoria como requisito para participar en la misma.

Quinto. La base octava, novena y décima de la convocatoria del mencionado premio, establece literalmente:

#### **8. IMPORTE DEL PREMIO**

*El importe total del premio será de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48100, sin perjuicio de la procedencia, en su caso, de retención o ingreso a cuenta por el IRPF.*

#### **9. ABONO DEL PREMIO**

*El abono del premio se realizará por transferencia bancaria directamente a la persona o personas premiadas, siempre y cuando se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, en la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por ellas, aportando su DNI y un certificado de titularidad bancaria de la cuenta corriente en cuestión.*

*El pago se realizará en una única vez por su importe total, una vez declarada la concesión del premio a la persona/s beneficiaria/s del mismo, y se hayan cumplido las obligaciones de justificación del apartado siguiente.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



## 10. JUSTIFICACIÓN

*Las personas beneficiarias estarán obligados a:*

- *Presentar a lo largo del año 2023, un certificado global de la estancia y aprovechamiento de estudios emitido por la universidad, escuela o conservatorio superior en el que se halle cursando los estudios superiores donde se hará constar el centro, ciudad, país de destino, la duración, la fecha de finalización del curso académico y calificaciones obtenidas.*

- *Ofrecer un recital y una clase magistral o seminario de su especialidad gratuitos para el alumnado del Conservatorio Municipal José Iturbi de València durante el año 2023.*

Sexto. Consta el expediente contable, elaborado en fase DO, GASTOS/2023/00000324842, n.º de documento 6000062521, para atender el pago del premio.

Séptimo. Desde el Servicio de Educación, mediante certificado de justificación de fecha 31 de octubre de 2023, se considera que se ha justificado la aplicación de los fondos percibidos y que se ha acreditado adecuadamente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión del Premio para estudios en el extranjero a \*\*\*\*\*.

### Fundamentos de Derecho

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

II. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre de 2016.

III. Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València.

IV. La competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder el Premio destinado al alumnado del Conservatorio Municipal José Iturbi para la realización de estudios universitarios o superiores en el extranjero, por importe de 10.000,00 €, a \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*.

Segundo. Disponer y reconocer un gasto de 10.000,00 € correspondiente al Premio destinado al alumnado del Conservatorio José Iturbi para la realización de estudios universitarios o superiores en el extranjero, a favor de \*\*\*\*\*, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48100 (expediente contable, elaborado en fase DO, GASTOS/2023/00000324842, n.º de documento 6000062521)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI**

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los treinta y dos puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

*L'Alcaldia-Presidència dona compte dels trenta-dos punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.*

60. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2023-000275-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

**"HECHOS**

**PRIMERO.** El Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación tiene un carácter transversal dentro de la estructura del Ayuntamiento de València, tal y como se justifica a continuación:

- Soporte a múltiples áreas de gestión: las TIC son una infraestructura crítica que se extiende a través de prácticamente todas las áreas de gestión dentro del Ayuntamiento de València, desde la administración y la gestión financiera hasta la seguridad, la educación y los servicios públicos.
- Integración de sistemas y datos: las TIC son responsables de la integración de sistemas, bases de datos y aplicaciones utilizadas en distintos departamentos y áreas de la organización. Esta función de integración asegura que la información fluya eficazmente entre todas las áreas y que se mantenga consistencia y seguridad en la gestión de los datos.
- Facilitación de la toma de decisiones: la infraestructura de TIC proporciona información en tiempo real y herramientas analíticas que son fundamentales para la toma de decisiones en todos los niveles del Ayuntamiento de València. Permite acceder a datos relevantes para sus respectivas áreas de competencia y contribuye a la gestión eficiente y efectiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Mejora de la comunicación interna y externa: las TIC facilitan la comunicación entre los diferentes departamentos y áreas del ayuntamiento, así como con los ciudadanos y otras partes interesadas. Esto es esencial para mantener una gestión transparente, eficiente y comprometida con la comunidad.
- Impulso a la innovación y la eficiencia: las TIC permiten la implementación de soluciones innovadoras para abordar desafíos y mejorar la eficiencia en toda la organización. Desde la automatización de procesos hasta la adopción de tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial y el análisis de datos, las TIC pueden generar mejoras significativas en todas las áreas de la administración municipal.
- Gestión de riesgos y seguridad: la seguridad de la información y la ciberseguridad son cuestiones cruciales en la gestión de las TIC. La función de seguridad es transversal, ya que debe abordar amenazas y vulnerabilidades en todas las áreas y sistemas de la organización para proteger la integridad de los datos y la continuidad de los servicios.
- Cumplimiento normativo: las TIC también desempeñan un papel importante en el cumplimiento de regulaciones y leyes relacionadas con la protección de datos, la transparencia, la accesibilidad y otros aspectos legales. Esto afecta a todas las áreas de la Corporación y requiere una perspectiva transversal.

En este contexto el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación debe tramitar múltiples contratos administrativos para atender la demanda de la renovación de los múltiples gastos estructurales que se financian con cargo a su presupuesto. En efecto, dado que el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación abarca una amplia gama de áreas y funciones (desde redes y seguridad hasta software y soporte técnico), es esencial contar con contratos específicos para cada uno de estos servicios. Los contratos administrativos se formalizan con un periodo determinado de vigencia, con los límites temporales previstos en la LCSP, lo que, por otra parte, permite a la Corporación adaptarse a cambios en la tecnología y las necesidades. A medida que evolucionan las TIC, los contratos pueden ser modificados o renovados para incorporar nuevas tecnologías o ajustarse a nuevas regulaciones.

Dado que las TIC son esenciales para el funcionamiento de la Corporación, la tramitación de contratos y su renovación periódica aseguran la continuidad de los servicios. No obstante, pese a que desde el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación se hace un esfuerzo por hacer coincidir la fecha de finalización de un contrato con la fecha de inicio de aquel que le da continuidad, es habitual que dichas fechas no coincidan, por tratarse de estimaciones que colisionan con la realidad administrativa.

Así, el periodo entre contratos genera una situación en la que los servicios no pueden dejar de prestarse (para no ocasionar un perjuicio a los servicios municipales), pero que deben ser abonados al proveedor mediante el procedimiento de reconocimiento de la obligación que proceda.

El Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación gestiona y administra sus recursos financieros a través de la ejecución de su presupuesto, en cumplimiento de la normativa presupuestaria vigente. Dicho presupuesto se encuentra estructurado en diferentes aplicaciones presupuestarias, cada una de las cuales está destinada a una determinada área de gasto y finalidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



específica. Actualmente, el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación tiene pendientes de pago diversas obligaciones, sin que exista crédito adecuado y suficiente para ello.

**SEGUNDO.** La dotación existente en el Presupuesto del ejercicio 2023 asignada al Sertic se ha revelado insuficiente para atender dichas peticiones, sin comprometer otros contratos en vigor gestionados por el Servicio gestor.

Se comprueba que no existe crédito con carácter de disponible en el presupuesto del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación que permita hacer frente a diversas obligaciones financieras derivadas de servicios prestados durante el periodo de tiempo comprendido entre el fin de un contrato y la formalización del que da continuidad a aquel y que deben ser abonadas en tiempo y forma. De esta manera, se propone llevar a cabo una transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de conformidad con el detalle siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		IMPORTE
BAJA	AE4200000 – 93100 – 22000	680,27 €
BAJA	AE4200000 – 93100 – 22001	306,28 €
BAJA	AE4200000 – 93100 – 22002	685,34 €
BAJA	AE4200000 – 93100 – 22603	15.735,13 €
BAJA	AE4200000 – 93100 – 22699	34.494,62 €
BAJA	AE4200000 – 93100 – 22799	9.633,00 €
TOTAL BAJA		61.534,64 €
ALTA	CI0800000 – 92040 – 21600	61.534,64 €

**TERCERO.** Obran al expediente moción impulsora de la modificación de créditos por transferencia de crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, así como informe del Servicio de Contabilidad, en que manifiesta que la baja propuesta no supondrá un detrimento en la prestación de las tareas asignadas a dicho Servicio.

**CUARTO.** Se ha efectuado apertura en el sistema de información contable 'SEDA' de los expedientes contables de modificación de créditos por generación de crédito MCRED/2023/0030000185, por parte del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación y MCRED/2023/0030000195, por parte del Servicio de Contabilidad.

**QUINTO.** En fecha 6 de noviembre de 2023 se procede a agrupar los citados expedientes contables generándose el expediente contable MCRED/2023/0030000196.

A los hechos anteriormente expuestos le resultan de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**PRIMERO.** El art. 172.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLHL), dispone que 'los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local, o por sus modificaciones debidamente aprobadas', conocido como el principio de especialidad cualitativa de los créditos. Las transferencias de créditos se configuran como una modificación presupuestaria que excepciona el principio de especialidad cualitativa, ya que permiten traspasar el importe previsto en una partida presupuestaria concreta a otro crédito presupuestario, sin que, por ello, se produzca un incremento del estado de gastos del Presupuesto. La modificación presupuestaria que pretende llevarse a cabo es una transferencia de crédito, resultan de aplicación los arts. 179 y 180 TRLRHL y, en desarrollo reglamentario, los arts. 40 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril. En desarrollo de dicha normativa, las modificaciones presupuestarias se regulan, en el ámbito del Ayuntamiento de València, en la Base 10ª y 11ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

**SEGUNDO.** A tenor de lo dispuesto en el art. 40.1 RD 500/1990 y en el apartado 3º de la Base 8ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente, transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otra u otras aplicaciones presupuestarias, ya existentes en el Presupuesto, con diferente ámbito de vinculación jurídica.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, no se incumplen los límites objetivos impuestos por los arts. 180 TRLHL y art. 41 del RD 500/1990, y por la Base de Ejecución 11ª, apartado 3º, habida cuenta que la transferencia que se pretende:

- a) No afectará a los créditos ampliables.
- b) No afectará a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- c) No minorarán créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
- d) No se minoran créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- e) No incrementan créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

**CUARTO.** En cuanto al órgano competente para la aprobación, el art. 179 TRLRHL y art. 40.2 RD 500/1990, obligan a las entidades locales a regular en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. En el presente caso, a tenor de lo establecido en la Base de Ejecución 10ª, apartado 5, letra b), de las de Ejecución del Presupuesto vigente, y a nivel legal, ex art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre de 2013, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local, dado que la transferencia tiene lugar entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación de crédito por transferencia de crédito núm 87ª, entre aplicaciones de la misma área de gasto, generada en el expediente contable MCRED/2023/0030000196, de acuerdo al siguiente detalle:

*Aplicación Presupuestaria cuyo crédito se transfiere (bajas)*

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		IMPORTE
BAJA	AE4200000 – 93100 – 22000	680,27 €
BAJA	AE4200000 – 93100 – 22001	306,28 €
BAJA	AE4200000 – 93100 – 22002	685,34 €
BAJA	AE4200000 – 93100 – 22603	15.735,13 €
BAJA	AE4200000 – 93100 – 22699	34.494,62 €
BAJA	AE4200000 – 93100 – 22799	9.633,00 €
<b>TOTAL BAJA</b>		<b>61.534,64 €</b>

*Aplicación Presupuestaria cuyo crédito se incrementa (altas)*

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		IMPORTE
ALTA	CI0800000 – 92040 – 21600	61.534,64 €

Segundo. Comunicar la aprobación de la modificación de crédito núm. 87ª por transferencia de crédito al Servicio de Contabilidad, al Servicio Financiero, al Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas - Sección de Control Contable y Presupuestario, al Servicio Fiscal Gastos y al Servicio Económico Presupuestario, para su contabilización y grabación en el Presupuesto corriente siendo desde ese momento operativa la Modificación de Créditos."

61. (E 2)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03602-2021-000064-00	PROP. NÚM.: 9	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DEVESA-ALBUFERA. Proposa aprovar la pròrroga del conveni de col·laboració amb la Junta de Desagüe de l'Albufera per al bon funcionament hidrològic de l'Albufera. <i>SERVICIO DE DEVESA-ALBUFERA. Propone aprobar la prórroga del convenio de colaboración con la Junta de Desagüe de la Albufera para el buen funcionamiento hidrológico de la Albufera.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. La Junta de Gobierno Local, del 19 de noviembre de 2021, acordó la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA JUNTA DE DESAGÜE DE LA ALBUFERA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO HIDROLÓGICO DE LA ALBUFERA. La firma del mismo tuvo lugar el 23 de noviembre de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria FP760-17240-48920.

Segundo. La cláusula cuarta del convenio de colaboración establece que 'El presente convenio de colaboración tendrá una duración de un año, a contar desde la firma de este, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años'.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18-11-2022 se acordó 'Aprobar la prórroga por un año del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA JUNTA DE DESAGÜE DE LA ALBUFERA (Q4667027I) PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO HIDROLÓGICO DE LA ALBUFERA, en los mismos términos y condiciones en que se firmó el 23 de noviembre de 2021'.

Cuarto. La entidad ha solicitado nueva prórroga del convenio.

Quinto. Ha sido emitido informe por parte del Servicio Fiscal Gastos (SFG) y del Servicio Devesa-Albufera favorable a su renovación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece:

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios tendrán que tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción'.

Segundo. Consta al expediente informe de conformidad del SFG, en cumplimiento de la Base 21ª de ejecución del vigente Presupuesto.

Tercero. En conformidad con el dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos que prevé el artículo 3, apartado 4 de la mencionada norma reglamentaria.

Cuarto. El órgano competente para aprobar la prórroga del convenio y autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la prórroga por un año desde el 23 de noviembre de 2023 hasta el día 22 de noviembre de 2024 el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA JUNTA DE DESAGÜE DE LA ALBUFERA (Q4667027I) PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO HIDROLÓGICO DE LA ALBUFERA, en los mismos términos y condiciones en que se firmó 23 de noviembre de 2021.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de 50.000 € a favor de JUNTA DE DESAGÜE DE LA ALBUFERA (Q4667027I), para el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria FP760-17240-48920 del vigente Presupuesto municipal, expediente contable GASTOS/2023/345374."

62. (E 3)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2022-000728-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la celebració de la festivitat del Corpus Christi. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la celebración de la festividad del Corpus Christi.</i>		

"De las actuaciones, documentación y demás trámites se derivan los siguientes:

**Hechos**

1º. Por moción de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2023, de la factura presentada por el contratista y conformada por el animador cultural, el jefe de la Sección de Patrimonio Festivo, la jefa del Servicio y el concejal de Fiestas y Tradiciones, relativa la realización de los trabajos de construcción y realización de nuevas alegorías y elementos identificativos de los personajes del Corpus valenciano con materiales más duraderos, para sustituir los ya existentes, realizado del 15 de octubre al 5 de diciembre de 2022, con motivo de **la festividad del Corpus Christi 2022**, que a continuación se detalla:

**- Factura n.º 43, de fecha 19 de enero de 2023, relativa a la estructura de fusta y alegorías Corpus 2022, realizado del 15 de octubre al 5 de diciembre de 2022, expedida por el proveedor FRANCISCO PELLICER BRELL, con NIF \*\*\*\*\*, que trae causa del contrato, por un importe total de 7.223,70 € (IVA incluido) y con una retención de 895,50 € (15 % IRPF) lo que hace un total líquido de 6.328,20 €**

2º. En aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2023, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros. En este sentido por el concejal de Cultura Festiva, se aprobó **la Resolución n.º PN 1 GO-4851, de fecha 13-10-2022, en cuya virtud se adjudicó por procedimiento de contrato menor al proveedor FRANCISCO PELLICER BRELL, con NIF \*\*\*\*\*, la realización de los trabajos de construcción y realización de nuevas alegorías y elementos identificativos de los personajes del Corpus valenciano con materiales más duraderos, para sustituir los ya existentes, del 15 de octubre al 5 de diciembre de 2022.**

2. El documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia. En el presente caso, se corresponde con el documento contable **300005433 del expediente contable GASTOS/2022/0000272774 (E 01904202200072800, FRANCISCO PELLICER BRELL). El expediente contable del ejercicio 2022 no ha migrado al ejercicio 2023.**

3º. La factura que nos ocupa se ha tramitado a través del respectivo expediente contable de gastos: **GASTOS/2023/0000314954.**

4º. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 7.223,70 € (21 % IVA incluido), correspondiente a la realización de los trabajos de construcción y realización de nuevas alegorías y elementos identificativos de los personajes del Corpus valenciano con materiales más duraderos, para sustituir los ya existentes, realizados en 2022 con motivo de la **festividad del Corpus Christi 2022** a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

**- FRANCISCO PELLICER BRELL, con NIF \*\*\*\*\*, según factura n.º 43, de fecha 19 de enero de 2023, relativa a la estructura de fusta y alegorías Corpus 2022, realizado del 15 de octubre al 5 de diciembre de 2022, que trae causa del contrato, por un importe total de 7.223,70 € (IVA incluido) y con una retención de 895,50 € (15 % IRPF) lo que hace un total líquido de 6.328,20 €, que habrá de atenderse con cargo al expediente contable GASTOS/2023/0000314954, documento contable 6000060873, en la aplicación presupuestaria MF580000 G33800/22199 conceptuada como 'Otros suministros' del Presupuesto municipal de 2023."**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



\*\*\*\*\*

Id. Document: 2upj ia9R hNoY nwoJ oq +b KCoA W6E =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 17 DE NOVEMBRE DE 2023 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2023* 267

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



63. (E 4)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02201-2021-000006-00		PROP. NÚM.: 15
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa reintegrar part de la subvenció concedida en virtut del contracte programa per a la col·laboració i coordinació interadministrativa i financera en matèria de Servicis Socials. <i>SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN. Propone reintegrar parte de la subvención concedida en virtud del contrato programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales.</i>		

"De la documentación que obra en el expediente 02201/2021/6, se desprenden los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. El convenio interadministrativo 'Contrato Programa' entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1-10-2021 y suscrito en fechas 8 y 19 de octubre por el alcalde y la vicepresidenta y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, respectivamente, y su adenda suscrita en fecha 1-12-2022, establecía una financiación para el Bloque A 'Atención primaria de carácter básico', para el ejercicio 2022, por importe de 17.806.951 €.

En el referido bloque se incluye la ficha 2 Equipo de Atención Primaria Básica, con una financiación de 11.458.430,59 € y la ficha 3.2, que incluye, entre otros, el Servicio de Ayuda a Domicilio Dependencia (SAD Dependencia) con una financiación de 750.000 € y el Menjar a Casa con financiación afectada por importe de 45.736,50 €.

SEGUNDO. Por Resolución SR-3051, de fecha 21-12-2022, se aprueba el reconocimiento de derechos correspondiente a la subvención inicial de, entre otros, el Bloque A, ficha 2 'Equipo de Atención primaria de carácter básico', para el ejercicio 2022, por importe de 11.458.430,59 € y el Servicio de Ayuda a Domicilio Dependencia por importe de 500.000 €.

Por Resolución SR-9185, de 19-4-2023, se aprueba el reconocimiento de derechos correspondiente, a la subvención instrumentada mediante adenda de, entre otros, el Bloque A, Ficha 3.2 'Servicios de Promoción de la Autonomía Personal', para el ejercicio 2022, que contempla financiación para el Servicio de Ayuda a Domicilio Dependencia (SAD) por importe de 250.000 € y para el Menjar a Casa por importe de 45.736 €.

TERCERO. Se justificó en plazo la subvención instrumentada mediante el Contrato Programa para el Equipo Específico de Atención Primaria Básica (Ficha 2) y para el servicio 'SAD Dependencia' y 'Menjar a casa' (Ficha 3.2).

La referida justificación incluye, entre otros documentos, la memoria financiera final de la Atención Primaria de carácter básico, que comprende, entre otros, el Equipo de Atención Primaria Básica con un importe de obligaciones reconocidas que asciende a 20.992.791,12 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Asimismo incluye la justificación para el servicio 'SAD Dependencia', certificándose obligaciones reconocidas por importe de 458.662,23 € y para el 'Menjar a Casa' no se certifica gasto alguno.

CUARTO. En fecha 23-8-2023 se recibe correo de la Dirección Territorial de Valencia mediante el que se adjunta cuadro resumen de la subvención justificada y la propuesta de minoración y reintegro correspondiente a la Atención Primaria Básica.

Respecto de la cantidad a reintegrar, el importe propuesto se desglosa como sigue:

- 2.385.756,74 € Equipo de Atención Primaria Básica.
- 291.337,77 € Servicio de Ayuda a Domicilio. Dependencia (SAD Dependencia).
- 45.736,50 € Servicio de Menjar a Casa.

QUINTO. En fecha 11-9-2023, tiene entrada en el Registro General, dos oficios de la Dirección Territorial de Valencia relativos el procedimiento de minoración y reintegro del expediente CPLOC/2021/159/46 concediéndose trámite de audiencia por el plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar la documentación que se estime conveniente, para los dos programas cuyo reintegro se solicita, con el siguiente contenido:

- n.º registro 00110 2023 030404 por el que se concede trámite de audiencia por el plazo de 10 días en el procedimiento de minoración y reintegro del expediente CPLOC/2021/159/46, expediente correspondiente a la atención primaria específica de competencia local, que incluye, 'Equipo Atención Primaria Básica' por importe de 2.385.756,74 €.

- n.º registro 00110 2023 030405 por el que se concede trámite de audiencia por el plazo de 10 días en el procedimiento de minoración y reintegro del expediente CPLOC/2021/159/46, expediente correspondiente a la atención primaria básica, que incluye, la ficha de Promoción de la Autonomía, en la cual queda comprendido el 'Servicio de Ayuda a Domicilio, Dependencia' y el 'Menjar a Casa' por importe de 337.074,27 € (291.337,77 € + 45.736,50 €).

SEXTO. En el plazo concedido para el trámite de audiencia, se emiten los siguientes informes:

- Informe de la Sección de Planificación e Innovación, de fecha 12-9-2023, relativo al 'Equipo Atención Primaria Básica', en el que se indica que, consultados los datos de coste de personal susceptible de ser financiado y que constan en los certificados presentados al efecto de justificar la subvención concedida, se considera procedente la propuesta de esa Conselleria de reintegro de subvención por un importe de 2.385.756,74 €.

- Informe de la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, de fecha 13-9-2023, en el que se indica que en relación al programa 'SAD Dependencia', procede reintegrar la cantidad de 291.337,77 €, porque el contrato adjudicado tiene un presupuesto para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



'SAD de dependencia' inferior a la subvención recibida y respecto del 'Menjar a Casa', se informa que procede reintegrar la cantidad de 45.736,50 €, ya que el inicio del contrato para prestar este servicio se produjo en el año 2023.

SÉPTIMO. Transcurrido el trámite de audiencia, tiene entrada, en fecha 23-10-2023, en el Registro General del Ayuntamiento, instancia n.º 00110 2023 035442 en la que se notifica la Resolución de la directora territorial de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de fecha de 2-10-2023, por la que se resuelve minorar la subvención de 11.458.430,59 € correspondiente al Equipo de Atención Primaria Básica, por importe de 2.385.756,74 € quedando reducida la subvención a la cuantía de 9.072.673,85 €.

En la misma fecha, 23-10-2023, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento instancia n.º 00110 2023 035443 en la que se notifica la Resolución de la directora territorial de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de fecha de 2-10-2023, por la que se resuelve minorar la subvención de 2.080.356,47 € correspondiente al Servicio de Promoción de la Autonomía Personal en el que se incluyen el 'Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) Dependencia' y el 'Menjar a Casa', por importe de 337.074,27 € quedando reducida la subvención a la cuantía de 1.743.282,20 €.

Asimismo se resuelve requerir el reintegro de la cuantía de 2.454.567,85 € (2.385.756,74 € de principal y 68.811.11 € de intereses) que habrá de hacerse efectivo según se indica en la carta de pago que se adjunta a la Resolución, en el plazo previsto en el artículo 62 de la Ley General Tributaria 52/2003, de 17 de diciembre, que en este caso será hasta el 5 de diciembre de 2023.

Del mismo modo, se resuelve requerir el reintegro de la cuantía de 343.167,00 € (337.074,27 € de principal y 6.092,73 € de intereses) que habrá de hacerse efectivo según se indica en la carta de pago que se adjunta a la Resolución, en el plazo previsto en el artículo 62 de la Ley General Tributaria 52/2003, de 17 de diciembre, que en este caso será hasta el 5 de diciembre de 2023.

OCTAVO. En relación al Equipo de Atención Primaria Básica, la Sección de Planificación e Innovación emite informe de fecha 27-10-2023, complementario al de 12-9-2023, en el que se indica que consultados los datos de coste de personal susceptible de ser financiado y que constan en los certificados presentados al efecto de justificar la subvención concedida, se comprueba que se ha financiado un total de 445 profesionales y se ha justificado un total de 336,9.

NOVENO. Por todo lo expuesto procede reintegrar la cuantía de 2.797.734,85 € (2.454.567,85 € + 343.167,00 €), habiéndose de realizar la devolución en el concepto económico 45003 del estado de ingresos del vigente Presupuesto municipal e imputarse a sus correspondientes proyectos de gasto, de acuerdo con el siguiente detalle:

- PG 2021/00100 €, 'Servicios Sociales Generales. Equipo Atención Primaria Básica por importe de 2.454.567,85 € (2.385.756,74 € de principal y 68.811.11 € de intereses). Expediente contable INGRES/2023/0000322293.

- El importe a reintegrar de 343.167,00 €, se desglosa a su vez, como sigue:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- PG 2021/00110 €, 'Servicio de Ayuda a Domicilio. Dependencia' por importe de 296.603,80 € (291.337,77 € de principal más 5.266,03 de intereses). Expediente contable INGRES/2023/0000322334.
- PG 2022/00167 €, 'Servicio de Menjar a Domicili' por importe de 46.563,20 € (45.736,50 de principal más 826,70 € de intereses). Expediente contable INGRES/2023/0000322335.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat de Hacienda Pública del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, establecen en sus artículos 37.1.c y artículo 172, respectivamente, las causas de reintegro de las subvenciones.

SEGUNDO. El artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, relativo a los plazos para el pago.

TERCERO. Contrato Programa entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de València, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2021-2024.

CUARTO. La Base 68.3 de las de Ejecución del Presupuesto, relativa a la devolución de ingresos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reintegrar la cantidad de 2.454.567,85 € (2.385.756,74 € de principal y 68.811.11 € de intereses) correspondientes al programa 'Equipo de Atención Primaria Básica', incluido en la ficha 2 del Contrato Programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2021-2024, al no haberse justificado la totalidad de la subvención recibida para el ejercicio 2022, de acuerdo con la resolución de la directora territorial de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, de fecha 2-10-2023.

La devolución se ha de realizar en el concepto económico 45003 del estado de ingresos del vigente Presupuesto municipal y el proyecto de gasto donde ha de imputarse dicho reintegro es el Proyecto de Gasto 2021/00100 'Servicios Sociales Generales. Equipo Atención Primaria Básica, de acuerdo con el expediente contable INGRES/2023/0000322293.

Segundo. Reintegrar la cantidad de 296.603,80 € (291.337,77 € de principal más 5.266,03 de intereses) correspondientes al programa 'SAD Dependencia', ficha 3.2 del Contrato Programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2021-2024, al no haberse justificado la totalidad de la subvención recibida para el ejercicio 2022, de acuerdo con la resolución de la directora territorial de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, de fecha 2-10-2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La devolució se ha de realitzar en el concepte econòmic 45003 del estat de ingressos del vigent Pressupost municipal y el projecte de gast onde ha de imputarse dicho reintegro es el Proyecto de Gasto 2021/00110 'Convivencia. Ayuda a Domicilio. Resolución Dependencia' de acuerdo con el expediente contable INGRES/2023/0000322334.

Tercero. Reintegrar la cantidad de 46.563,20 € (45.736,50 de principal más 826,70 € de intereses) correspondientes al programa 'Menjar a Casa', ficha 3.2 del Contrato Programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2021-2024, al no haberse justificado la totalidad de la subvención recibida para el ejercicio 2022, de acuerdo con la Resolución de la directora territorial de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, de fecha 2-10-2023.

La devolució se ha de realitzar en el concepte econòmic 45003 del estat de ingressos del vigent Pressupost municipal y el projecte de gast onde ha de imputarse dicho reintegro es el Proyecto de Gasto 2022/00167 'Menjar a domicili', de acuerdo con el expediente contable INGRES/2023/0000322335.

Cuarto. Ingresar la cantidad de 2.454.567,85 €, de acuerdo con la liquidación de reintegros practicada por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, que se adjunta como anexo.

Quinto. Ingresar la cantidad de 343.167,00 € (296.603,80 € de SAD dependencia + 46.563,20 € de Menjar a Casa), de acuerdo con la liquidación de reintegros practicada por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, que se adjunta como anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





**LIQUIDACIÓN DE REINTEGROS AYUDA/SUBVEN CORRIE**

**MODELO  
047**

Código Territorial: BS4600

0471002413025

**CPR: 9056535**



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA  
PZ AYUNTAMIENTO 1  
46002 VALENCIA VALENCIA

Órgano liquidador SS.TT. BIENESTAR SOCIAL VALENC BS4600		Nº de liquidación 46/2023/RSC/10619/1 Nº de referencia 047/1/002413025	Vto. 1	Número de justificante 047/1/002413025
Titular de la deuda	N.I.F P4625200C Domicilio PZ AYUNTAMIENTO 1 46002 VALENCIA	Apellidos y nombre o Razón Social AYUNTAMIENTO DE VALENCIA VALENCIA		
Concepto 9523	REINTEGROS AYUDA/SUBVEN CORRIE	Fecha de devengo 02/10/23	Fecha de emisión 18/10/23	
		<b>Importe principal</b>	2.385.756,74	<b>euros</b>
		<b>Importe intereses</b>	68.811,11	<b>euros</b>
		<b>Total a ingresar</b>	2.454.567,85	<b>euros</b>

**PLAZOS DE PAGO:**

El pago de la deuda en periodo voluntario se deberá realizar en los siguientes plazos:  
 - Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.  
 - Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.  
 A los citados efectos, los sábados no se contarán como días hábiles.  
 Finalizado el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el ingreso, se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:**

El importe de la deuda podrá ingresarse en cualquier ENTIDAD COLABORADORA de la Generalitat Valenciana en la recaudación de ingresos (ver margen izquierdo), a cuyos efectos deberá presentarse este impreso.  
 El pago podrá efectuarse en dinero de curso legal o mediante banca por internet, banca electrónica, cajeros automáticos y otros medios de pago autorizados por la Conselleria de Hacienda Y Modelo Económico, y que, en cada momento, tenga habilitados cada Entidad Colaboradora.

**SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO:**

Podrá solicitarse aplazamiento o fraccionamiento de la deuda cuando la situación económico-financiera del obligado al pago le impida, de forma transitoria, efectuar el ingreso en los plazos establecidos.  
 Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

INGRESO

Justificante de Ingreso (validación mecánica o sello, fecha y firma)

Expediente/objeto deuda : CPBAS/2021/159/46

*JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 17 DE NOVEMBRE DE 2023 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2023* 273

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**LIQUIDACIÓN DE REINTEGROS AYUDA/SUBVEN CORRIE**

**MODELO 047**

Código Territorial: **BS4600**

0471002413011

**CPR: 9056535**



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA  
PZ AYUNTAMIENTO 1  
46002 VALENCIA VALENCIA

Órgano liquidador SS.TT. BIENESTAR SOCIAL VALENC BS4600		Nº de liquidación 46/2023/RSC/10618/1 Nº de referencia 047/1/002413011	Vto. 1	Número de justificante 047/1/002413011
Titular de la deuda	N.I.F P4625200C	Apellidos y nombre o Razón Social AYUNTAMIENTO DE VALENCIA		
	Domicilio PZ AYUNTAMIENTO 1 46002 VALENCIA VALENCIA			
Concepto 9523	REINTEGROS AYUDA/SUBVEN CORRIE	Fecha de devengo 02/10/23	Fecha de emisión 18/10/23	
		<b>Importe principal</b>	337.074,27 euros	
		<b>Importe intereses</b>	6.092,73 euros	
		<b>Total a ingresar</b>	343.167,00 euros	

**PLAZOS DE PAGO:**

El pago de la deuda en periodo voluntario se deberá realizar en los siguientes plazos:  
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.  
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.  
A los citados efectos, los sábados no se contarán como días hábiles.  
Finalizado el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el ingreso, se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:**

El importe de la deuda podrá ingresarse en cualquier ENTIDAD COLABORADORA de la Generalitat Valenciana en la recaudación de ingresos (ver margen izquierdo), a cuyos efectos deberá presentarse este impreso.  
El pago podrá efectuarse en dinero de curso legal o mediante banca por internet, banca electrónica, cajeros automáticos y otros medios de pago autorizados por la Conselleria de Hacienda Y Modelo Económico, y que, en cada momento, tenga habilitados cada Entidad Colaboradora.

**SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO:**

Podrá solicitarse aplazamiento o fraccionamiento de la deuda cuando la situación económico-financiera del obligado al pago le impida, de forma transitoria, efectuar el ingreso en los plazos establecidos.  
Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

INGRESO

Justificante de Ingreso (validación mecánica o sello, fecha y firma)

Expediente/objeto deuda : CPBAS/2021/159/46

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 17 DE NOVEMBRE DE 2023 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 274

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



64. (E 5)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02201-2023-000068-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa concedir una subvenció nominativa a l'associació ÀMBIT. <i>SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN. Propone conceder una subvención nominativa a la asociación ÀMBIT.</i>		

"Examinado el expediente 02221/2023/68 se desprenden los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales de 22 de septiembre de 2023 que propone la concesión de una subvención nominativa por importe de 20.000 € a favor de la asociación ÀMBIT, CIF: G96212949, para participar en el proyecto 'Nuevos itinerarios 2023', con la finalidad de facilitar recursos habitacionales a personas exreclusas.

SEGUNDO. Por la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral se emite informe de fecha de 9 de agosto de 2023, que se adjunta al expediente y a cuyos términos nos remitimos, en el que considera procedente la concesión de dicha subvención directa para colaborar en el 'Proyecto Nuevos itinerarios 2023', prevista nominativamente en el Presupuesto municipal de 2023.

TERCERO. Teniendo en cuenta el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, se considera prescindible la formalización de esta subvención a través de un convenio, puesto que se trata de una aportación económica puntual sin mayor participación en la ejecución técnica que el control de su cumplimiento. La actuación del Ayuntamiento consistirá a comprobar su efectivo desarrollo en los términos que se indican y que la justificación económica sea conforme, en todos sus términos, con la Ley General de Subvenciones y concordantes. Por lo tanto, se considera que el acuerdo de subvención propuesto contempla suficientemente todo el régimen jurídico-económico en lo referente a la aportación económica que nos ocupa, no siendo necesaria la suscripción de un convenio.

CUARTO. La subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ingresos que ÀMBIT pudiera recibir para la misma finalidad, teniendo en consideración que en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar en concurrencia con otras subvenciones o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas, en este sentido aporta memoria económica en la que figura el coste del proyecto 'Nuevos itinerarios 2023' y las subvenciones previstas el desarrollo del mismo.

QUINTO. Se propone que un pago fraccionado del 75 % anticipado a la justificación y el 25 % restante una vez se haya aprobado la justificación de la totalidad del importe (20.000 €), no siendo necesaria la constitución de garantía al tratarse la asociación ÀMBIT de una entidad sin ánimo de lucro. El periodo de ejecución del proyecto será del 11 de julio de 2023 al 10 de julio de 2024. El plazo de justificación de la subvención será como máximo de 3 meses desde la finalización de la ejecución, es decir hasta el 10 de octubre de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEXTO. Actualmente la entidad ÀMBIT es beneficiaria en el año 2023 de las siguientes subvenciones municipales y para las que se ha aprobado el correspondiente acuerdo de conformidad de la Junta de Gobierno Local exigido por el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, con el siguiente detalle:

N.º EXPEDIENTE	CÓDIGO EXPEDIENTE	TÍTULO EXPEDIENTE	IMPORTE	ACUERDO CONFORMIDAD JGL
E 02201-2023-000027	GASTOS/2023/247958	Subvenciones Social 2023 Acción	9.843 €	27/10/2023
E 02301-2023-000064	GASTOS/2023/281252	Participación 2023 Junta Municipal Marítim	2.538,75 €	20/10/2023

En cuanto a las subvenciones concedidas en el año 2022, de conformidad con los informes emitidos por los Servicios municipales correspondientes, se encuentran actualmente en fase de ejecución del gasto el EC GASTOS/2023/126443; y respecto al EC GASTOS/2022/178569, se encuentra justificado en la Resolución n.º TC-194, de fecha 29/08/2023.

SÉPTIMO. A efectos justificativos tiene que presentarse por parte de la entidad ÀMBIT la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa de las acciones y actuaciones realizadas.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72, apartado 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada en el apartado anterior y, si es el caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o una copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.

- Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.

- Tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LG, ha de haber solicitado la persona o entidad beneficiaria de la subvención.

Las nóminas deben ir acompañadas de la RNT (Relación nominal de trabajadores) así como del RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El incumplimiento de las condiciones de justificación dará lugar al reintegro de la subvención.

OCTAVO. Se consideran gastos subvencionables aquellos que son necesarias para el funcionamiento del proyecto:

- Gastos de personal (sueldo y cotizaciones).
- Material de oficina u otro material no inventariable.
- Alquiler de locales.
- Gastos de suministro de agua, gas, electricidad...
- Reparaciones necesarias en las viviendas que facilitan la habitabilidad y el mantenimiento como: pintura, carpintería, fontanería, electricidad... (en ningún caso se aceptarán las que no sean imprescindibles).

Los gastos indirectos aplicables a la actividad subvencionada no podrán superar el 8 % de la subvención concedida por el Ayuntamiento de València.

NOVENO. La subvención nominativa a que se refiere el expediente se encuentra prevista en el anexo al Presupuesto de 2023 referido a aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resulta de aplicación el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que admite, con carácter excepcional, la modalidad de concesión directa, para aquellos supuestos, en que esté prevista nominativamente en los Presupuestos.

2. En el mismo sentido, el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València dispone la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València en los términos recogidos en el acuerdo de concesión. Así, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València establece que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto, tal y como sucede en el Presupuesto municipal para 2023 que en el anexo de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas esta subvención en la aplicación KC150 23100 48920.

Por lo que respecta al procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València lo regula en el artículo 23.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Dado el carácter de entidades sin ánimo de lucro de las entidades que se pretende subvencionar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones, se exonera a las mismas de la obligación de constituir garantía.

3. Resultan también de aplicación el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

4. El órgano competente para aprobar esta subvención es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder la subvención nominativa por importe de 20.000 € a favor de la asociación ÀMBIT, CIF G96212949, para desarrollar el proyecto 'Nuevos itinerarios 2023', que tiene como objeto facilitar a las personas que finalizan su estancia en prisión, recursos habitacionales que les permitan, junto a otros recursos de tipo psicológico, alimenticios y laborales, una primera ayuda dentro del proceso de reinserción social para acompañarles y proporcionarles una vida autónoma, siendo esta atención única en la ciudad de València. Esta subvención será compatible con otras ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados, teniendo en consideración que en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 20.000 € a favor de ÀMBIT, con cargo al expediente contable (EC) GASTOS/2023/00000285160, con el siguiente detalle de pago:

- Con cargo al Presupuesto de 2023: el 75 %, que son un total de 15.000 €, de los cuales 12.342,02 € irán con cargo al proyecto de gasto 2021/12100, posición 3 del EC; y 2.657,98 € sin afectación a ningún proyecto de gasto, posición 1 del EC.

- Con cargo al Presupuesto de 2024: el 25 % del importe, que son 5.000 €, posición 2 del EC.

Tercero. El plazo de ejecución del Proyecto subvencionado será del 11 de julio de 2023 al 10 de julio de 2024.

Cuarto. El plazo de justificación será como máximo de 3 meses desde la finalización de la ejecución, por tanto hasta el 10 de octubre de 2024.

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación por Registro de Entrada Electrónico de la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria justificativa de las acciones y actuaciones realizadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72, apartado 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada en el apartado anterior y, si es el caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o una copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.

- Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.

- Tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LG, ha de haber solicitado la persona o entidad beneficiaria de la subvención. Las nóminas deben ir acompañadas de la RNT (Relación nominal de trabajadores) así como del RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones).

El incumplimiento de las condiciones de justificación dará lugar al reintegro de la subvención.

Quinto. Se consideran gastos subvencionables aquellos que son necesarios para el desarrollo del proyecto 'Nuevos itinerarios 2023':

- Gastos de personal (sueldo y cotizaciones).

- Material de oficina u otro material no inventariable.

- Alquiler de locales.

- Gastos de suministro de agua, gas, electricidad...

- Reparaciones necesarias en las viviendas que facilitan la habitabilidad y el mantenimiento como: pintura, carpintería, fontanería, electricidad... (en ningún caso se aceptarán las que no sean imprescindibles).

Sexto. El presente acuerdo queda condicionado a los créditos que se aprueben en cada Presupuesto municipal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



65. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-003459-00	PROP. NÚM.: 15	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar un nomenament de personal eventual per al Grup Municipal VOX. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar un nombramiento de personal eventual para el Grupo Municipal VOX.</i>		

### "HECHOS

**Primero.** En fecha 17 de junio de 2023, tras la celebración de elecciones municipales en fecha 28 de mayo de 2023, se constituye la nueva Corporación del Ayuntamiento de València.

**Segundo.** Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2023, fueron aprobados entre otras cuestiones el número y criterios de reparto del personal eventual, en virtud de lo acordado en la sesión celebrada el día 12 de julio de 2019 por la Junta de Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y según comunicación de la Secretaría General de la Administración Municipal. Del mismo modo se acuerda el nombramiento de personal eventual adscrito a los diferentes grupos municipales y a la Alcaldía.

**Tercero.** En el acuerdo de la Junta de Portavoces de Grupos Políticos Municipales de fecha 12 de junio de 2019, se determinó como criterio de reparto del personal eventual adscrito a cada uno de los Grupos municipales el siguiente: 1,7 % para cada uno de los grupos del equipo de gobierno, añadiendo tres asesores/as más por la Alcaldía y, 1,4 % para el resto de grupos municipales.

Siguiendo el criterio establecido, el número de personal eventual que corresponde al Grupo Municipal VOX es de 6, teniendo en cuenta que tiene 4 concejales, se le aplica el 1,4 %.

Efectuados los nombramientos citados en el apartado anterior, al Grupo Municipal VOX le quedan 2 puestos de trabajo de personal eventual por proveer.

**Cuarto.** Mediante nota interior de fecha 9 de noviembre de 2023 que obra en el expediente remitida por el portavoz del Grupo Municipal así como el Decreto de segunda teniente de alcalde de Recursos Humanos y Técnicos, se propone el nombramiento de \*\*\*\*\*, como personal eventual adscrito al citado Grupo Municipal, siendo los efectos de incorporación, según documentación antes señalada, desde el día de la adopción del acuerdo que a tal efecto se adopte.

**Quinto.** Que la interesada deberá ser adscrita al puesto de trabajo y posición que se señala:

INTERESADA	REFERENCIA	POSICIÓN	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
*****	7003	25005409	No Incluido en Unidades Orgánicas

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### I. Régimen Jurídico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





1. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que le corresponde a la Junta de Gobierno Local, entre otras, la determinación del número y el régimen del personal eventual.

2. El artículo 20 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana.

3. El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

4. Los artículos 89 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. El artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

6. El artículo 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

7. El artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone los límites y normas aplicables a las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda al personal eventual de los Ayuntamientos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Transformar el puesto de trabajo que a continuación se señala de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día de la adopción del presente acuerdo, haciendo uso de la postestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

REFERENCIA - POSICIÓN	CATEGORÍA	PUESTO DE TRABAJO BAREMO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
7003 - 25005409	Personal eventual	Funcionariado Eventual (Asesor/a Grupo Municipal) - Baremo: 75.00.904.005	No Incluido en Unidades Orgánicas

Tabla que señala como debe de quedar el puesto de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

REFERENCIA - POSICIÓN	CATEGORÍA	PUESTO DE TRABAJO BAREMO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
7003 - 25005409	Personal eventual	Funcionariado Eventual (Asesor/a Grupo Municipal) - Baremo: 75.00.904.005	No Incluido en Unidades Orgánicas - Grupo Municipal VOX

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Nombrar con efectos desde el día de la adopción del acuerdo, personal eventual con adscripción al puesto de trabajo señalado, para el ejercicio de las funciones de confianza o asesoramiento especial de los puestos, sin que puedan ser las propias del personal funcionario de carrera o de las y los miembros de la Corporación a:

INTERESADO/A	PUESTO	REF./POSIC.	GRUPO MUNICIPAL	BAREMO RETRIBUTIVO
*****	FUNCIONARIADO EVENTUAL (ASESOR/A GRUPO MUNICIPAL)	7003 - 25005409	VOX	75.904.005

La relación entre el personal nombrado y la Corporación será de naturaleza administrativa, y cesará, en todo caso, cuando se produzca el cese de la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento, todo ello, en relación con lo que establece el artículo 12.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con la persona propuesta en este y anteriores nombramientos, se incorporan al Grupo Municipal VOX 5 de los 6 eventuales que tiene asignados.

Tercero. A este personal le será de aplicación además de la legislación anteriormente señalada, lo previsto en el vigente Acuerdo laboral para los empleados públicos del Ayuntamiento de València en lo relativo al Capítulo I, Capítulo III, Capítulo IV, Capítulo V y Capítulo IX, así como lo que dispongan en estas materias los futuros acuerdos laborales para el personal empleado público del Ayuntamiento de València.

Cuarto. La persona nombrada deberá percibir anualmente las cantidades señaladas en el punto Primero, sin perjuicio de los trienios que tuviera reconocido como personal funcionario.

Quinto. Autorizar y disponer el gasto derivado del expediente, cuyo importe asciende a la cantidad total de 9.266,28 € y con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número 1344.

Sexto. La persona interesada tendrá que ser dada de alta en el régimen general de la seguridad social u organismo previsor competente."

66. (E 7)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2023-000052-00	PROP. NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de quatre tècniques mitjanes de treball social per als Servicis de Benestar Social i Integració, d'Educació i d'Igualtat. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprovar el nombramiento interino de cuatro técnicas medias de trabajo social para los Servicios de Bienestar Social e Integración, de Educación y de Igualdad.</i>	

**"HECHOS**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 3 de noviembre de 2023, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 4 plazas de Técnico/a Medio/a Trabajo Social con destino dos al Servicio Municipal de Bienestar Social e Integración, uno/a al Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, y, uno/a al Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, correspondientes a los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 8826 / 25007224, 9110 / 25007508, 9111 / 25007509 y 9583 / 25007980, estructurales, vacantes y no reservados, transformando los mismos, y, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlos a las necesidades de los presentes nombramientos, en virtud de la circunstancia habilitante establecida en el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana ('a) *La existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera*'), y, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 29 en relación con el 18.1, 65 y la Disposición Final 2ª de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, y en el marco del Contrato Programa '*Contrato Programa entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y la entidad local Ayuntamiento de València, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2021-2024*'.

2º. El Servicio Municipal de Personal inició la tramitación de la provisión interina de las cuatro plazas referenciadas en el punto interior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría de '*Técnico/a Medio/a de Trabajo Social*', constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. de orden: 94, de fecha 29/10/2021 (*expediente PIAE núm.: 01101/2019/001313*); procediendo efectuar los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
165	*****, con DNI: ...6997..	Libre
168	*****, con DNI: ...9272..	Libre
172	*****, con DNI: ...7268..	Libre
173	*****, con DNI: ...0637..	Libre

3º. Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*), Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*), Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*), y, Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*), integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, han aceptado los ofrecimientos realizados, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, así como tener reconocidos trienios, grado personal, ni Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP, recientemente modificado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) *La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'*.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

*'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

*No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.*

*Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.*

II. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 29.1.b) que los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias siguientes: '*... b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1...'*'; señalando en relación a la misma en el artículo 65.1.g).2.3 del citado texto legal, los **ratios del equipo de profesionales de la zona básica de servicios sociales:**

- Artículo 65.1.g): '*g) Más de 100.000 habitantes: 1 profesional por cada 3.000 habitantes'*.

- Artículo 65.2: '*2. Los equipos profesionales de zona básica tendrán, además del equipo indicado en el apartado anterior, una persona de apoyo administrativo por cada 5.000 habitantes. En el caso de más de 50.000 habitantes, se podrá ampliar esta ratio en función de sus necesidades, sus características y su territorio'*.

- Artículo 65.3: '*3. Los equipos profesionales de zona básica tendrán, además del equipo indicado en este artículo, una persona de apoyo jurídico por cada 20.000 habitantes. En el caso de aquellas zonas básicas de menos de 20.000 habitantes, se garantizará el apoyo jurídico por la persona del área de servicios sociales a la que pertenezca, según se establezca*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



reglamentariamente. Asimismo, en el caso de más de 50.000 habitantes, se podrá ampliar esta ratio en función de sus necesidades, sus características y su territorio'.

Por último la Disposición Final 2ª de la citada Ley señala que:

*'Disposición final segunda. Composición de equipos, ratios en atención primaria y atención secundaria.*

*1. En el caso de la atención primaria de carácter básico, hasta que no entre en vigor el decreto mencionado en el apartado 3 de la disposición anterior, se mantendrán la composición de equipos profesionales y ratios establecidas en el modelo social básico desarrollado por la conselleria competente en materia de servicios sociales, utilizado para la planificación y la financiación de los equipos de servicios sociales generales en las leyes de presupuestos de la Generalitat para los ejercicios 2017 y 2018, que seguirá vigente para el ejercicio 2019.*

*2. En el primer ejercicio económico después de la entrada en vigor de esta ley, se llevará a cabo la reestructuración de la atención primaria de carácter básico, así como la reordenación del sistema de financiación compartida entre la Generalitat, las diputaciones provinciales y los ayuntamientos, reguladas en las disposiciones transitorias cuarta y quinta de esta ley.*

*3. En el segundo ejercicio económico después de la entrada en vigor de esta ley, se llevará a cabo la reestructuración de la atención primaria de carácter específico, así como la reordenación del sistema de financiación compartida entre la Generalitat, las diputaciones provinciales y los ayuntamientos, reguladas en las disposiciones transitorias cuarta y quinta de esta ley.*

*4. Las ratios del personal de atención primaria básica del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, definidas en el artículo 65, se conseguirán en el plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor de esta ley.*

*5. Lo que disponen los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de lo que establece la legislación básica sobre régimen local y la autonomía de las respectivas entidades locales'.*

**III.** Las personas cuyos nombramientos se proponen deberán ser incorporados al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as en la categoría de 'Psicólogo/a', pertenecientes al Grupo de Titulación A1, que no reúnan el requisito de años trabajados exigido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



en el REDRCPHAV, les seran assignados puestos de trabajo de '*Personal Técnico Medio*', con el componente competencial mínimo de cada puesto tipo correspondiente a la categoría de entrada, estableciéndose para el presente supuesto el nivel competencial '18'.

**IV.** Los presentes nombramiento interinos se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP 8826 / 25007224, 9110 / 25007508, 9111 / 25007509 y 9583 / 25007980, vacantes y no reservadas, de '*Personal Técnico Medio*', con baremo retributivo: A2.18.177.177, y, adscripción orgánica al Servicio de Bienestar Social e Integración, por lo que, de conformidad con el Decreto referenciado en el punto 1º de los hechos y los fundamentos de Derecho expuesto en el punto II, procede modificar la adscripción orgánica de los mismos para adecuarlos a la necesidades de los nombramientos propuestos, modificando, asimismo, la Relación de Puestos de Trabajo, todo ello haciendo uso de la potestad de auto organización.

**V.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

**VI.** El órgano competente para la aprobación del presente nombramiento interino es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Transformar los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 21 de noviembre de 2023, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9111 / 25007509	Técnico/a Medio/a Trabajo Social	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Bienestar Social e Integración
9583 / 25007980	Técnico/a Medio/a Trabajo Social	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Bienestar Social e Integración

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9111 / 25007509	Técnico/a Medio/a Trabajo Social	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Educación Sección Centros Educativos
9583 / 25007980	Técnico/a Medio/a Trabajo Social	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Igualdad

Segundo. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Técnico/a Medio/a de Trabajo Social' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detalla; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 21 de noviembre de 2023; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. de orden: 94, de fecha 29/10/2021 ( expediente PIAE núm.: 01101/2019/001313):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** (*****)	8826 / 25007224	Técnico/a Medio/a Trabajo Social	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio Bienestar Social e Integración A.P. 23100
***** (*****)	9110 / 25007508	Técnico/a Medio/a Trabajo Social	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio Bienestar Social e Integración A.P. 23100
***** (*****)	9111 / 25007509	Técnico/a Medio/a Trabajo Social	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio Educación Sección Centros Educativos A.P. 32300
***** (*****)	9583 / 25007980	Técnico/a Medio/a Trabajo Social	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio Igualdad A.P. 23100

Las plazas correspondientes a las referencias de puestos de trabajo indicados se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramientos interinos quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Tercero. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV y de conformidad con los criterios señalados por el Servicio de Carrera y Optimización en la Gestión de Recursos Humanos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
***** (*****)	No consta reconocido GDP	GDP 0 EPG 1 Grupo de Titulación A2
***** (*****)	No consta reconocido GDP	GDP 0 EPG 1 Grupo de Titulación A2
***** (*****)	No consta reconocido GDP	GDP 0 EPG 1 Grupo de Titulación A2
***** (*****)	No consta reconocido GDP	GDP 0 EPG 1 Grupo de Titulación A2

Cuarto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.18.177.177: Sueldo Base: 1.119,41 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.174,97 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 460,87 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Quinto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 21 de noviembre de 2023, cuyo importe total asciende a la cantidad de 20.870,84 €, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 20.870,84 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 1336 (*Proyecto de Gastos número: 2021/00100*).

Sexto. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Séptimo. Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Municipales de Bienestar Social e Integración y al de Personal, a efectos de que comuniquen al Servicio de Acceso a la Ocupación Pública y Carrera Profesional, a la mayor brevedad y con antelación suficiente, cualquier variación o circunstancia que pueda afectar a los presentes nombramientos interinos en relación al Contrato Programa referenciado, y el proyecto de gasto vinculado a los mismos."

67. (E 8)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004843-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació de lloc de personal auxiliar administratiu en lloc de personal auxiliar administratiu atenció al públic. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la transformación de puesto de personal auxiliar administrativo en puesto de personal auxiliar administrativo atención al público.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PRIMERO. Por decreto de la 2ª teniente de alcalde-Recursos Humanos y Técnicos de fecha 18 de julio del 2023, se ha dispuesto:

'Siendo necesario configurar la estructura administrativa de los Grupos Políticos Municipales y las distintas Concejalías, de acuerdo con las comunicaciones recibidas en esta Delegación relativas a la designación del personal de apoyo administrativo, habiendo desaparecido las circunstancias por las que fue nombrado por la anterior Corporación el personal adscrito a dichas unidades, basadas fundamentalmente en la confianza, a la vista de la urgente necesidad de efectivos de las categoría de 'auxiliar administrativo' y 'administrativo' en el Servicio de Sociedad de la Información, de lo dispuesto en el artículo 66 del Acuerdo laboral vigente, sobre la defensa del Empleo Público y de las negociaciones efectuadas en la Mesa General de Negociación en su sesión de fecha 12 de julio de 2023, con carácter prioritario a cualquier otra actuación, iníciense las actuaciones tendentes a la incorporación en el citado Servicio, con efectos desde el día 24 de julio de 2023, del personal con nombramiento interino o mejora de empleo que se halla adscrito a las unidades señaladas en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas' y no ha sido designado como personal de apoyo administrativo, mediante el procedimiento de adscripción temporal, por no existir suficientes puestos de trabajo vacantes, y en su caso, y en acuerdo posterior, regularizar su relación jurídico-administrativa, así como sus retribuciones con los efectos señalados'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 21 de julio de 2023, ha acordado con efectos desde el día 24 de julio de 2023, adscribir temporalmente en el Servicio de Sociedad de la Información, hasta que se produzca la modificación de la adscripción orgánica de los puestos que ocupan, a los funcionarios nombrados interinamente o mediante mejora de empleo, entre los que figura \*\*\*\*\*, por haber cesado en su función de personal de apoyo administrativo en los grupos políticos municipales y delegaciones en los se hallaban prestando servicios, al no haber sido designados para formar parte de su estructura administrativa, y haberse manifestado en el Servicio citado la necesidad de personal de las categorías para las que fueron nombrados.

En el citado acuerdo se ha aprobado también iniciar la tramitación pertinente, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier actuación, para regularizar los nombramientos de mejora, en los casos en que proceda, por desempeñar puesto de trabajo distinto para el que fueron nombrados y transformar los puestos de trabajo y adecuar su baremo retributivo, conforme al puesto de trabajo de 'auxiliar administrativo/a atención al público' o al de 'personal administrativo/a atención al público' que desempeñan en el 'Servicio de Sociedad de la Información', con los efectos de su adscripción temporal.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 29 de septiembre de 2023, ha aprobado, con efectos de 1 de octubre de 2023, la modificación del actual organigrama como consecuencia de la nueva estructura organizativa, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 30, fecha 26 de julio de 2023 y de la necesaria reestructuración de las unidades orgánicas y los puestos que las integran.

Asimismo ha acordado, con los mismos efectos y derivado de la citada reestructuración orgánica y a efectos de determinar los efectivos de los distintos servicios, adscribir temporalmente al personal afectado por la misma a las nuevas unidades, entre ellos a \*\*\*\*\*, adscribiéndola temporalmente en el Servicio de Registro y Población, manteniendo inicialmente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la interesada en la unidad de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el nuevo Servicio de destino.

CUARTO. Solicitado informe al Servicio de Registro y Población respecto al personal de su servicio que debe percibir el complemento de atención exclusiva al público, tras la reorganización aprobada con efectos 1 de octubre de 2023, ha informado que \*\*\*\*\* debe percibir el complemento de atención exclusiva al público desde esa fecha.

QUINTO. \*\*\*\*\*, con nombramiento de funcionaria interina, ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', posición 25007691 (referencia 9293), actualmente adscrito orgánicamente en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', y se halla en la actualidad adscrita temporalmente en el Servicio de Registro y Población.

SEXTO. En virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales, de acuerdo con lo que se ha acordado y lo informado por el Servicio de Registro y Población y teniendo en cuenta los efectos de la primera adscripción temporal en el Servicio de Sociedad de la Información de \*\*\*\*\*, se estima procede, con efectos desde el 24 de julio de 2023, transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', posición 25007691 (referencia 9293), adscrito en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', que ocupa la Sra. \*\*\*\*\*, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic', asignándole el código 500 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, a fin de ajustarlo a las tareas que ha realizado la interesada en el Servicio de Sociedad de la Información y que realiza en el Servicio de Registro y Población y, consecuentemente, modificar en ese sentido la Relación de Puestos de Trabajo.

Todo esto, sin perjuicio de la adscripción definitiva del puesto de trabajo con posición 25007691 (referencia 9293) en el Servicio de Registro y Población, con la aprobación del próximo Presupuesto de la Corporación y la Relación de Puestos de Trabajo resultante.

SÉPTIMO. La transformación propuesta comporta la regularización, con efectos desde el 24 de julio de 2023, de las diferencias retributivas entre los dos puestos de trabajo señalados, correspondiendo el código 361 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo al puesto de 'Auxiliar Administratiu/iva' y el código 500 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo al puesto de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic'.

OCTAVO. Salvo informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, se estima que existe crédito suficiente para la regularización de las retribuciones de la interesada conforme al código 500 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo correspondiente al puesto de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic', a partir del 24 de julio de 2023, incluidos los 4 trienios del subgrupo C2 de clasificación profesional que constan reconocidos a la interesada en la aplicación informática de gestión de personal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 845,12 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas a los expedientes contables agrupados en el lote número 2023/1252.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. El extremo 28 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València, que define el concepto de atención exclusiva al público, en el siguiente sentido: 'Se considerarán puestos de atención exclusiva al público, aquellos puestos de trabajo ocupados por personal administrativo y auxiliar administrativo el único cometido de los cuales, durante al menos el 75 % de la jornada, y durante todo el año, es la atención presencial en que se gestionan y tramitan peticiones de los interesados, resolviendo la solicitud, de forma que exceda de la mera información. Y excepcionalmente, cuando la dicha gestión se lleve a cabo de forma telefónica y suponga la tramitación efectiva de domiciliaciones, anulación de valores, emisión de documentos de ingreso, emisión de justificantes de pago, actualización de datos'.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el 24 de julio de 2023, en virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', posición 25007691 (referencia 9293), adscrito en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', que ocupa \*\*\*\*\*, con nombramiento de funcionaria interina, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic', asignándole el código 500 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, a fin de ajustarlo a las tareas que ha realizado la interesada en el Servicio de Sociedad de la Información y que realiza en el Servicio de Registro y Población y, consecuentemente, modificar en ese sentido la Relación de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Todo esto, sin perjuicio de la adscripción definitiva del puesto de trabajo con posición 25007691 (referencia 9293) en el Servicio de Registro y Población, con la aprobación del próximo Presupuesto de la Corporación y la Relación de Puestos de Trabajo resultante.

Segundo. Con los efectos señalados, regularizar las retribuciones mensuales de la interesada, así como las cotizaciones y retenciones que procedan, todo ello de acuerdo con el código 500 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic'.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 845,12 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2023/1252."

68. (E 9)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-005010-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació de lloc de personal auxiliar administratiu en lloc de personal auxiliar administratiu atenció al públic. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la transformación de puesto de personal auxiliar administrativo en puesto de personal auxiliar administrativo atención al público.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la 2ª teniente de alcalde-Recursos Humanos y Técnicos de fecha 18 de julio del 2023, se ha dispuesto:

'Siendo necesario configurar la estructura administrativa de los Grupos Políticos Municipales y las distintas Concejalías, de acuerdo con las comunicaciones recibidas en esta Delegación relativas a la designación del personal de apoyo administrativo, habiendo desaparecido las circunstancias por las que fue nombrado por la anterior Corporación el personal adscrito a dichas unidades, basadas fundamentalmente en la confianza, a la vista de la urgente necesidad de efectivos de las categoría de 'auxiliar administrativo' y 'administrativo' en el Servicio de Sociedad de la Información, de lo dispuesto en el artículo 66 del Acuerdo laboral vigente, sobre la defensa del Empleo Público y de las negociaciones efectuadas en la Mesa General de Negociación en su sesión de fecha 12 de julio de 2023, con carácter prioritario a cualquier otra actuación, iníciense las actuaciones tendentes a la incorporación en el citado Servicio, con efectos desde el día 24 de julio de 2023, del personal con nombramiento interino o mejora de empleo que se halla adscrito a las unidades señaladas en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas' y no ha sido designado como personal de apoyo administrativo, mediante el procedimiento de adscripción temporal, por no existir suficientes puestos de trabajo vacantes, y en su caso, y en acuerdo posterior, regularizar su relación jurídico-administrativa, así como sus retribuciones con los efectos señalados'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 21 de julio de 2023, ha acordado con efectos desde el día 24 de julio de 2023, adscribir temporalmente en el Servicio de Sociedad de la Información, hasta que se produzca la modificación de la adscripción orgánica de los puestos que ocupan, a los funcionarios nombrados interinamente o mediante mejora de empleo, entre los que figura \*\*\*\*\*, por haber cesado en su función de personal de apoyo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



administrativo en los grupos políticos municipales y delegaciones en los se hallaban prestando servicios, al no haber sido designados para formar parte de su estructura administrativa, y haberse manifestado en el Servicio citado la necesidad de personal de las categorías para las que fueron nombrados.

En el citado acuerdo se ha aprobado también iniciar la tramitación pertinente, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier actuación, para regularizar los nombramientos de mejora, en los casos en que proceda, por desempeñar puesto de trabajo distinto para el que fueron nombrados y transformar los puestos de trabajo y adecuar su baremo retributivo, conforme al puesto de trabajo de 'auxiliar administrativo/a atención al público' o al de 'personal administrativo/a atención al público' que desempeñan en el 'Servicio de Sociedad de la Información', con los efectos de su adscripción temporal.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 29 de septiembre de 2023, ha aprobado, con efectos de 1 de octubre de 2023, la modificación del actual organigrama como consecuencia de la nueva estructura organizativa, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 30, fecha 26 de julio de 2023 y de la necesaria reestructuración de las unidades orgánicas y los puestos que las integran.

Asimismo ha acordado, con los mismos efectos y derivado de la citada reestructuración orgánica y a efectos de determinar los efectivos de los distintos servicios, adscribir temporalmente al personal afectado por la misma a las nuevas unidades, entre ellos a \*\*\*\*\*, adscribiéndola temporalmente en el Servicio de Registro y Población, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la interesada en la unidad de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el nuevo Servicio de destino.

CUARTO. Solicitado informe al Servicio de Registro y Población respecto al personal de su servicio que debe percibir el complemento de atención exclusiva al público, tras la reorganización aprobada con efectos 1 de octubre de 2023, ha informado que \*\*\*\*\* debe percibir el complemento de atención exclusiva al público desde esa fecha.

QUINTO. \*\*\*\*\*, con nombramiento de funcionaria interina, ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', posición 25006082 (referencia 7679), actualmente adscrito orgánicamente en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', y se halla en la actualidad adscrita temporalmente en el Servicio de Registro y Población.

SEXTO. En virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales, de acuerdo con lo que se ha acordado y lo informado por el Servicio de Registro y Población y teniendo en cuenta los efectos de la primera adscripción temporal en el Servicio de Sociedad de la Información de \*\*\*\*\*, se estima procede, con efectos desde el 24 de julio de 2023, transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', posición 25006082 (referencia 7679), adscrito en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', que ocupa la Sra. \*\*\*\*\*, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic', asignándole el código 500 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, a fin de ajustarlo a las tareas que ha realizado la interesada en el Servicio de Sociedad de la Información y que realiza en el Servicio de Registro y Población y, consecuentemente, modificar en ese sentido la Relación de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Todo esto, sin perjuicio de la adscripción definitiva del puesto de trabajo con posición 25006082 (referencia 7679) en el Servicio de Registro y Población, con la aprobación del próximo Presupuesto de la Corporación y la Relación de Puestos de Trabajo resultante.

SÉPTIMO. La transformación propuesta comporta la regularización, con efectos desde el 24 de julio de 2023, de las diferencias retributivas entre los dos puestos de trabajo señalados, correspondiendo el código 361 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo al puesto de 'Auxiliar Administratiu/iva' y el código 500 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo al puesto de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic'.

OCTAVO. Salvo informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, se estima que existe crédito suficiente para la regularización de las retribuciones de la interesada conforme al código 500 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo correspondiente al puesto de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic', a partir del 24 de julio de 2023, incluidos los 6 trienios del subgrupo C2 de clasificación profesional y el Grado de Desarrollo Personal III que constan reconocidos a la interesada en la aplicación informática de gestión de personal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 832,24 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas a los expedientes contables agrupados en el lote número 2023/1251.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. El extremo 28 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València, que define el concepto de atención exclusiva al público, en el siguiente sentido: 'Se considerarán puestos de atención exclusiva al público, aquellos puestos de trabajo ocupados por personal administrativo y auxiliar administrativo el único cometido de los cuales, durante al menos el 75 % de la jornada, y durante todo el año, es la atención presencial en que se gestionan y tramitan peticiones de los interesados, resolviendo la solicitud, de forma que exceda de la mera información. Y excepcionalmente, cuando la dicha gestión se lleve a cabo de forma telefónica y suponga la tramitación efectiva de domiciliaciones, anulación de valores, emisión de documentos de ingreso, emisión de justificantes de pago, actualización de datos'.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el 24 de julio de 2023, en virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', posición 25006082 (referencia 7679), adscrito en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', que ocupa \*\*\*\*\*, con nombramiento de funcionaria interina, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic', asignándole el código 500 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, a fin de ajustarlo a las tareas que ha realizado la interesada en el Servicio de Sociedad de la Información y que realiza en el Servicio de Registro y Población y, consecuentemente, modificar en ese sentido la Relación de Puestos de Trabajo.

Todo esto, sin perjuicio de la adscripción definitiva del puesto de trabajo con posición 25006082 (referencia 7679) en el Servicio de Registro y Población, con la aprobación del próximo Presupuesto de la Corporación y la Relación de Puestos de Trabajo resultante.

Segundo. Con los efectos señalados, regularizar las retribuciones mensuales de la interesada, así como las cotizaciones y retenciones que procedan, todo ello de acuerdo con el código 500 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic'.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 832,24 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2023/1251."

69. (E 10)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004894-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una tècnica mitjana de treball social en el Servici de Benestar Social i Integració. (Proposta núm. 1) SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de una técnica media de trabajo social en el Servicio de Bienestar Social e Integración. (Propuesta núm. 1)		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 10 de octubre del 2023 se ha dispuesto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





'A la vista del Contrato Programa suscrito entre la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y esta Corporación y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iniciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer los puestos de trabajo vacantes e incompatibles de Personal Técnico Medio, categoría Técnico/a Medio/a Trabajo Social, posición 25007224 (referencia 8826), posición 25007508 (referencia 9110), posición 25007509 (referencia 9111) y posición 25007980 (referencia 9583) adscritos en el Servicio Bienestar Social e Integración, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Técnico/a Medio/a de Trabajo Social, a puesto de trabajo de Personal Técnico/a Medio en el Servicio de Bienestar Social e Integración y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

\*\*\*\*\*, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 1 de marzo de 2002.

Y \*\*\*\*\* , con antigüedad reconocida en esta Corporación 2 de septiembre de 2000.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

\*\*\*\*\* presta servicios en el Servicio de Educación, unidad de la cual no han salido efectivos en porcentaje superior al 15 %.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. \*\*\*\*\* , funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase Media, Categoría: Técnico/a Medio/a de Trabajo Social, Grupo A2 de Clasificación Profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico/a Medio, posición 25005962 (referencia número 7559), baremo retributivo A2.22.177.177, adscrita orgánicamente en el Servicio de Educación, Centros Educativos, es la funcionaria de carrera con mayor antigüedad que ha solicitado ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Técnico/a Medio, posición 25005962 (referencia número 7559), baremo retributivo A2.22.177.177, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Bienestar Social e Integración, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



para el 2023, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar el acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Bienestar Social e Integración a \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría: Técnico/a Medio/a Trabajo Social, Grupo A2 de Clasificación Profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Técnico/a Medio, posición 25005962 (referencia número 7559), baremo retributivo A2.22.177.177, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Educación, Centros Educativos, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico/a Medio, baremo retributivo A2.22.177.177, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

70. (E 11)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004894-00	PROP. NÚM.: 2	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una tècnica mitjana de treball social en el Servici de Benestar Social i Integració. (Proposta núm. 2) <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de una técnica media de trabajo social en el Servicio de Bienestar Social e Integración. (Propuesta núm. 2)</i>		

#### "HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 10 de octubre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista del Contrato Programa suscrito entre la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y esta Corporación y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iniciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer los puestos de trabajo vacantes e incompatibles de Personal Técnico Medio, categoría Técnico/a Medio/a Trabajo Social, posición 25007224 (referencia 8826), posición 25007508 (referencia 9110), posición 25007509 (referencia 9111) y posición 25007980 (referencia 9583) adscritos en el Servicio Bienestar Social e Integración, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Técnico/a Medio/a de Trabajo Social, a puesto de trabajo de Personal Técnico/a Medio en el Servicio de Bienestar Social e Integración y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

\*\*\*\*\*, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 1 de marzo de 2002, funcionaria de la cual ya se ha elevado propuesta de adscripción.

Y \*\*\*\*\*, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 2 de septiembre de 2000.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

La Sra. \*\*\*\*\* presta servicios en el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, unidad a la cual fue adscrita temporalmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2022, y de la cual no han salido efectivos en porcentaje superior al 15 %.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. \*\*\*\*\*, funcionaria interina de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase Media, Categoría: Técnico/a Medio/a de Trabajo Social, Grupo A2 de Clasificación Profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico/a Medio, posición 25007096 (referencia número 8697), baremo retributivo A2.22.177.177, adscrita orgánicamente en el Servicio de Bienestar Social e Integración y que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2022, fue adscrita temporalmente en el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas; es la funcionaria con mayor antigüedad que ha solicitado ser trasladada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



QUINTO. El traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Técnico/a Medio, posición 25007096 (referencia número 8697), baremo retributivo A2.22.177.177, en el Servicio de Bienestar Social e Integración al que la interesada ha solicitado retornar.

SEXTO. Por efectuarse manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2023, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, mantener la adscripción orgánica en el Servicio de Bienestar Social e Integración de \*\*\*\*\*, funcionaria interina de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría: Técnico/a Medio/a Trabajo Social, Grupo A2 de Clasificación Profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Técnico/a Medio, posición 25007096 (referencia número 8697), baremo retributivo A2.22.177.177, puesto que vuelve al Servicio después de su adscripción temporal en el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2022.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico/a Medio, baremo retributivo A2.22.177.177, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



71. (E 12)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-004596-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa en el Servici Central del Procediment Sancionador. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de una auxiliar administrativa en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 10 de octubre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer los puestos de trabajo vacantes e incompatibles de Auxiliar Administrativo, posición 25000348 (referencia 371) y posición 25000639 (referencia 665) adscritos en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a, a puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

\*\*\*\*\*, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 24 de octubre de 2000, no obstante, ha sido adscrita temporalmente a otra unidad señalada como prioritaria.

\*\*\*\*\*, funcionario de carrera con categoría Subalterno que ocupa por el procedimiento de mejora de ocupación puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, categoría Auxiliar Administrativo/a, con antigüedad reconocida en esta Corporación 6 de octubre del 1998, no obstante, ha sido adscrito temporalmente a otra unidad señalada como prioritaria.

\*\*\*\*\*, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 5 de mayo de 2003, cuya adscripción temporal ya ha sido acordada.

\*\*\*\*\*, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 1 de junio de 2017.

\*\*\*\*\*, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 29 de diciembre de 2017.

\*\*\*\*\*, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 21 de mayo de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Y \*\*\*\*\*, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 10 de agosto de 2021.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

\*\*\*\*\* presta servicios en el Servicio de Personal, unidad de la cual no han salido efectivos en porcentaje superior al 15 %.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. \*\*\*\*\* funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar y subgrupo C2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000335 (referencia número 358), baremo retributivo C2-16-361-361, adscrito orgánicamente en No Incluido en Unidades Orgánicas, es la funcionaria con mayor antigüedad que ha solicitado ser trasladada.

QUINTO. El traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a, posición 25003182 (referencia número 3444), baremo retributivo C2-14-361-361, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Central del Procedimiento Sancionador, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2023, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador a \*\*\*\*\* funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000335 (referencia número 358), baremo retributivo C2-14-361-361, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Personal, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2-14-361-361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

72. (E 13)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004598-00	PROP. NÚM.: 1	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa en el Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències i Protecció Civil. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de una auxiliar administrativa en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil.</i>		

**"HECHOS**

**PRIMERO.** Por decreto de la ´teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 10 de octubre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo, posición 25000398 (referencia 424) adscrito en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlo interinamente'.

**SEGUNDO.** Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a, a puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



\*\*\*\*\*, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 24 de octubre de 2000, no obstante, ha sido adscrita temporalmente a otra unidad señalada como prioritaria.

\*\*\*\*\*, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 29 de agosto de 1998, quien posteriormente renuncia a su solicitud.

\*\*\*\*\*, funcionario de carrera con categoría Subalterno que ocupa por el procedimiento de mejora de ocupación puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, categoría Auxiliar Administrativo/a, con antigüedad reconocida en esta Corporación 6 de octubre del 1998, no obstante, ha sido adscrito temporalmente a otra unidad señalada como prioritaria.

\*\*\*\*\*, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 23 de febrero de 2017, quien posteriormente renuncia a su solicitud.

\*\*\*\*\*, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 5 de abril de 2018.

\*\*\*\*\*, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 18 de septiembre de 2019.

E \*\*\*\*\*, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 1 de junio de 2021.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

\*\*\*\*\* presta servicios en el Servicio de Pedanías, unidad de la cual ya han salido efectivos en porcentaje superior al 15 % y que se ha manifestado conforme con el traslado de la interesada.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. \*\*\*\*\*, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar y subgrupo C2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25007302 (referencia número 8904), baremo retributivo C2-14-500-500, adscrito orgánicamente en el Servicio de Pedanías, es la funcionaria con mayor antigüedad que ha solicitado ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25007302 (referencia número 8904), baremo retributivo C2-14-500-500, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, con la aprobación del próximo Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





SEXTO. A la vista del ofrecimiento efectuado, se propone el mantenimiento inicial de las actuales retribuciones mensuales de la interesada, correspondientes al puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, baremo retributivo C2-14-500-500, con cargo a las aplicaciones del presupuesto vigentes, no obstante, una vez acordada la adscripción temporal de la Sra. \*\*\*\*\* en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, procede continuar la tramitación a fin de transformar el puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, baremo retributivo C2-14-361-361 para ajustarlo a las tareas que está previsto que el interesado realice en su nuevo destino.

SÉPTIMO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2023, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar el acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, a \*\*\*\*\*, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25007302 (referencia número 8904), baremo retributivo C2-14-500-500, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Pedanías, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en la unidad de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, baremo retributivo C2-14-500-500, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente, en tanto se tramita la transformación del puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, baremo retributivo C2-14-361-361."

73. (E 14)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004596-00	PROP. NÚM.: 4	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servici de Personal. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone el nombramiento interino de una auxiliar administrativa para el Servicio de Personal.</i>		

### "HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos, de fecha 10 de octubre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iniciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer los puestos de trabajo vacantes e incompatibles de Auxiliar Administrativo, posición 25000348 (referencia 371) y posición 25000639 (referencia 665) adscritos en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. En relación con la cobertura del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000639 (referencia 665), actualmente adscrito en Servicio de Central del Procedimiento Sancionador, una vez ofrecido al personal con la mencionada categoría la posibilidad de cambio, se encuentra en trámite el traslado de \*\*\*\*\* en el mencionado Servicio, por lo cual, la incorporación del personal interino tendrá que efectuarse en puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Personal, a fin de sustituir el traslado.

TERCERO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000639 (referencia 665), con baremo retributivo C2-14-361-361, adscrito orgánicamente en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador que, a la vista de lo decretado, es posible modificar en el sentido que resulte incardinado en el Servicio de Personal.

CUARTO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento para la constitución de una bolsa de auxiliar administrativo, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00), se constituyó una bolsa de trabajo para efectuar nombramientos interinos en plazas de la categoría de Auxiliar Administrativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



QUINTO. El nombramiento interino decretado puede efectuarse al apreciarse la urgencia y necesidad por el órgano competente y haber aceptado el ofrecimiento que se le ha realizado \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*3582\*\*, número 872 de la bolsa constituida al efecto y haber acreditado el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

SEXTO. La persona interesada tendrá que percibir las retribuciones correspondientes al baremo retributivo C2-14-361-361, asignado al puesto al que se la adscribe.

En la aplicación informática de gestión de personal no constan trienios ni Grado de Desarrollo Personal reconocidos a la persona interesada.

SÉPTIMO. Se estima hay crédito suficiente para la provisión interina del puesto de trabajo, excepto informe en sentido contrario del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, a partir del 21 de noviembre del 2023, cuantificada en 3.545,27 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2023/1318.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2023 se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y por mejora de empleo derivados de las circunstancias establecidas en los artículos 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en conformidad con la exigencia del artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

SEGUNDO. Los artículos 10 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público (TRLEBEP) y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, disponen que es personal funcionario interino aquel que, en virtud de nombramiento legal y por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, presta servicios en la administración mediante una relación profesional de carácter temporal, regulada por el derecho administrativo, para el desempeño de funciones atribuidas al personal funcionario de carrera, y establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino, la existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.

El Real decreto ley 14/2021 ha modificado el mencionado artículo 10 del TRLEBEP y ha introducido una limitación temporal expresa de los nombramientos interinos basados en esta circunstancia en el siguiente sentido 'La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en el términos previstos en el apartado 4'.

Apartado 4 que dispone, 'En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes ejercidas por personal funcionario interino tendrán que ser objeto de cobertura mediante cualquier de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sin embargo, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quedo desierto y en este caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupo temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo del tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese doy lugar a compensación económica'.

TERCERO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

CUARTO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo y en uso de la potestad de autoorganización, incardinar el puesto de trabajo vacante de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000639 (referencia 665), adscrito en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, en el Servicio de Personal y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a correspondiente al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Personal.

Tercero. Nombrar Auxiliar Administrativa interina a \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*3582\*\*, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000639 (referencia 665), en el Servicio de Personal, baremo retributivo C2-14-361-361, con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, visto que es la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la mencionada categoría, constituida y aprobada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento, para la constitución de una bolsa de la citada categoría, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00).

Cuarto. El nombramiento interino finalizará en los casos establecidos por la normativa y especialmente, cuando la plaza correspondiente se ocupe en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha de nombramiento y no concurra la circunstancia señalada en el último párrafo del artículo 10.4 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación en la plaza reservada del funcionario de carrera titular de esta, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice la plaza.

Así mismo, quedará sin efecto si el informe emitido por el Servicio de Salud Laboral declarara a la persona interesada no apta para el ejercicio del puesto de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Quinto. La persona nombrada tendrá que percibir mensualmente las siguientes cuantías brutas, correspondientes al baremo retributivo C2-14-361-361 asignado al puesto de trabajo al cual se le adscribe: sueldo base 699,52 €; complemento de puesto de trabajo, factor competencial 356,08 €, y complemento de puesto de trabajo, factor de desempeño 813,45 €, sin perjuicio del complemento de actividad profesional que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además, la persona nombrada tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá de ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Séptimo. Autorizar y disponer gasto por importe de 3.545,27 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2023/1318."

74. (E 15)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004598-00	PROP. NÚM.: 2	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI DE PERSONAL. Proposa el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servici de Pedanies. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone el nombramiento interino de una auxiliar administrativa para el Servicio de Pedanías.</i>		

**"HECHOS**

**PRIMERO.** Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos, de fecha 10 de octubre del 2023 se ha dispuesto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo, posición 25000398 (referencia 424) adscrito en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlo interinamente'.

SEGUNDO. En relación con la cobertura del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000398 (referencia 424), actualmente adscrito en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, una vez ofrecido al personal con la mencionada categoría la posibilidad de cambio, se encuentra en trámite el traslado de \*\*\*\*\* en el mencionado Servicio, por lo cual, la incorporación del personal interino tendrá que efectuarse en puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público en el Servicio de Pedanías, a fin de sustituir el traslado.

TERCERO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000398 (referencia 424), con baremo retributivo C2-14-361-361, adscrito orgánicamente en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil que, a la vista de lo decretado y del resultado del ofrecimiento, es posible modificar en el sentido que resulte transformado en puesto de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, con baremo retributivo C2-14-500-500 e incardinado en el Servicio de Pedanías.

CUARTO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento para la constitución de una bolsa de auxiliar administrativo, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00), se constituyó una bolsa de trabajo para efectuar nombramientos interinos en plazas de la categoría de Auxiliar Administrativo.

QUINTO. El nombramiento interino decretado puede efectuarse al apreciarse la urgencia y necesidad por el órgano competente y haber aceptado el ofrecimiento que se le ha realizado \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*1537\*\*, número 873 de la bolsa constituida al efecto y haber acreditado el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

SEXTO. La persona interesada tendrá que percibir las retribuciones correspondientes al baremo retributivo C2-14-500-500, asignado al puesto al que se la adscribe.

En la aplicación informática de gestión de personal no constan trienios ni Grado de Desarrollo Personal reconocidos a la persona interesada.

SÉPTIMO. Se estima hay crédito suficiente para la provisión interina del puesto de trabajo, excepto informe en sentido contrario del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, a partir del 21 de noviembre del 2023, cuantificada en 3.706,71 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2023/1323.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2023 se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y por mejora de empleo derivados de las circunstancias establecidas en los artículos 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en conformidad con la exigencia del artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

SEGUNDO. Los artículos 10 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, disponen que es personal funcionario interino aquel que, en virtud de nombramiento legal y por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, presta servicios en la administración mediante una relación profesional de carácter temporal, regulada por el derecho administrativo, para el desempeño de funciones atribuidas al personal funcionario de carrera, y establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino, la existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.

El Real decreto ley 14/2021 ha modificado el mencionado artículo 10 del TRLEBEP y ha introducido una limitación temporal expresa de los nombramientos interinos basados en esta circunstancia en el siguiente sentido 'La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en el términos previstos en el apartado 4'.

Apartado 4 que dispone, 'En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes ejercidas por personal funcionario interino tendrán que ser objeto de cobertura mediante cualquier de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

Sin embargo, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quedo desierto y en este caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupo temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo del tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese doy lugar a compensación económica'.

TERCERO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CUARTO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo y en uso de la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000398 (referencia 424), adscrito en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, en puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público e incardinarlo en el Servicio de Pedanías y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a correspondiente al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público en el Servicio de Pedanías.

Tercero. Nombrar Auxiliar Administrativa interina a \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*1537\*\*, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25000398 (referencia 424), en el Servicio de Pedanías, baremo retributivo C2-14-500-500, con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, visto que es el integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la mencionada categoría, constituida y aprobada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento, para la constitución de una bolsa de la citada categoría, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00).

Cuarto. El presente nombramiento interino finalizará en los casos establecidos por la normativa y especialmente, cuando la plaza correspondiente se ocupe en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha de nombramiento y no concurra la circunstancia señalada en el último párrafo del artículo 10.4 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación en la plaza reservada del funcionario de carrera titular de esta, cuando no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice la plaza.

Así mismo, quedará sin efecto si el informe emitido por el Servicio de Salud Laboral declarara a la persona interesada no apta para el ejercicio del puesto de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Quinto. La persona nombrada tendrá que percibir mensualmente las siguientes cuantías brutas, correspondientes al baremo retributivo C2-14-500-500 asignado al puesto de trabajo al cual se le adscribe: sueldo base 699,52 €; complemento de puesto de trabajo, factor competencial 356,08 €, y complemento de puesto de trabajo, factor de desempeño 899,27 €, sin perjuicio del complemento de actividad profesional que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además, la persona nombrada tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá de ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Séptimo. Autorizar y disponer gasto por importe de 3.706,71 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2023/1323."

75. (E 16)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-004594-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa el nomenament interí de dos auxiliars administratius/ives per al Servici de Sanitat i Consum. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone el nombramiento interino de dos auxiliares administrativos/as para el Servicio de Sanidad y Consumo.</i>		

#### "HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos, de fecha 10 de octubre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, incíense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los puestos de trabajo vacantes e incompatibles de Auxiliar Administrativo, posición 25008118 (referencia 9721) y posición 25008119 (referencia 9722) actualmente adscritos en el Servicio de Bienestar Social e Integración, donde actualmente no se estiman tan necesarios, en el Servicio de Sanidad y Consumo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlos, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. En relación con la cobertura de los puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008118 (referencia 9721) y posición 25008119 (referencia 9722), actualmente adscritos en Servicio de Bienestar Social e Integración, una vez ofrecido al personal con la mencionada categoría la posibilidad de cambio, se ha acreditado que ninguna persona en activo en la Corporación se encuentra interesada en prestar servicios en el Servicio de Sanidad y Consumo, en consecuencia, el nombramiento interino se realizará en la mencionada unidad.

TERCERO. Hay puestos de trabajo vacantes e incompatibles de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008118 (referencia 9721) y posición 25008119 (referencia 9722), con baremo retributivo C2-14-361-361, adscritos orgánicamente en el Servicio de Bienestar Social e Integración que, a la vista de lo decretado, es posible modificar en el sentido que resulten incardinados en el Servicio de Sanidad y Consumo.

CUARTO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento para la constitución de una bolsa de auxiliar administrativo, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00), se constituyó una bolsa de trabajo para efectuar nombramientos interinos en plazas de la categoría de Auxiliar Administrativo.

QUINTO. Los nombramientos interinos decretados pueden efectuarse al apreciarse la urgencia y necesidad por el órgano competente y haber aceptado el ofrecimiento que se les ha realizado:

- \*\*\*\*\* , con DNI \*\*\*4157\*\* , número 876 de la bolsa constituida al efecto. El Sr. \*\*\*\*\* es funcionario interino de esta Corporación de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterno y subgrupo AP de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Subalterno (JP1), posición 25004679 (referencia 6258), en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos. El interesado en fecha 10 de noviembre de 2023, renuncia al citado nombramiento interino con efectos del día anterior a su incorporación como Auxiliar Administrativo.

- Y \*\*\*\*\* , con DNI \*\*\*8401\*\* , número 878 de la bolsa constituida al efecto.

Ambos han acreditado el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

SEXTO. Las personas interesadas tendrán que percibir las retribuciones correspondientes al baremo retributivo C2-14-361-361, asignado al puesto al que se las adscribe.

En la aplicación informática de gestión de personal no constan trienios ni Grado de Desarrollo Personal reconocidos a las personas interesadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SÉPTIMO. Excepto informe en sentido contrario del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, y como consecuencia de la renuncia del Sr. \*\*\*\*\* a su nombramiento interino en puesto de trabajo de Personal Subalterno (JP1), se estima conveniente declarar disponible crédito, por importe de 5.110,04 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2023/1329. Asimismo, se estima hay crédito suficiente para la provisión interina de los puestos de trabajo, a partir del 21 de noviembre del 2023, cuantificada en 8.801,17 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2023/1327.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2023 se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y por mejora de empleo derivados de las circunstancias establecidas en los artículos 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en conformidad con la exigencia del artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

SEGUNDO. Los artículos 10 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público (TRLEBEP) y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, disponen que es personal funcionario interino aquel que, en virtud de nombramiento legal y por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, presta servicios en la administración mediante una relación profesional de carácter temporal, regulada por el derecho administrativo, para el desempeño de funciones atribuidas al personal funcionario de carrera, y establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino, la existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.

El Real decreto ley 14/2021 ha modificado el mencionado artículo 10 del TRLEBEP y ha introducido una limitación temporal expresa de los nombramientos interinos basados en esta circunstancia en el siguiente sentido 'La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en el términos previstos en el apartado 4'.

Apartado 4 que dispone, 'En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes ejercidas por personal funcionario interino tendrán que ser objeto de cobertura mediante cualquier de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

Sin embargo, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quedo desierto y en este caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupo temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



plazo de tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese doy lugar a compensación económica'.

TERCERO. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia'.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SÉPTIMO. El artículo 127.1.g).h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'g) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal' y 'h)... y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano', incluyéndose entre las mismas, la atribución relativa a la aceptación de las renuncias a nombramiento como personal interino, o mejora de ocupación'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Aceptar la renuncia al nombramiento interino categoría Subalterno de \*\*\*\*\*, que ocupa puesto de trabajo de Personal Subalterno (JP1), posición 25004679 (referencia 6258), en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, con efectos del día anterior a su incorporación como Auxiliar Administrativo.

Segundo. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo y en uso de la potestad de autoorganización, incardinar los puestos de trabajo vacantes de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008118 (referencia 9721) y posición 25008119 (referencia 9722), adscritos en el Servicio de Bienestar Social e Integración, en el Servicio de Sanidad y Consumo y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Tercero. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir 2 plazas de Auxiliar Administrativo/a correspondientes a 2 puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Sanidad y Consumo.

Cuarto. Nombrar Auxiliares administrativos/as interinos/as a \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*4157\*\*, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008118 (referencia 9721) y \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*8401\*\*, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008119 (referencia 9722), en el Servicio de Sanidad y Consumo, baremo retributivo C2-14-361-361, con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, visto que son los integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la mencionada categoría, constituida y aprobada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento, para la constitución de una bolsa de la citada categoría, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00).

Quinto. Los nombramientos interinos finalizarán en los casos establecidos por la normativa y especialmente, cuando la plaza correspondiente se ocupe en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha de nombramiento y no concurra la circunstancia señalada en el último párrafo del artículo 10.4 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación en la plaza reservada del funcionario de carrera titular de esta, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice la plaza.

Así mismo, quedarán sin efecto si el informe emitido por el Servicio de Salud Laboral declarara a las personas interesadas no aptas para el ejercicio del puesto de trabajo.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Sexto. Las personas nombradas tendrá que percibir mensualmente las siguientes cuantías brutas, correspondientes al baremo retributivo C2-14-361-361 asignado al puesto de trabajo al cual se las adscribe: sueldo base 699,52 €; complemento de puesto de trabajo, factor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



competencial 356,08 €, y complemento de puesto de trabajo, factor de desempeño 813,45 €, sin perjuicio del complemento de actividad profesional que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además, las personas nombradas tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán de ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Octavo. Autorizar y disponer gasto por importe de 8.801,17 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2023/1327 y declarar disponible crédito, por importe de 5.110,04 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2023/1329."

76. (E 17)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-000425-00	PROP. NÚM.: 1	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar la permuta entre un agent de la Policia Local d'este Ajuntament i un agent de la Policia Local de Vallada. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar la permuta entre un agente de la Policía Local de este Ayuntamiento y un agente de la Policía Local de Vallada.</i>		

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** \*\*\*\*\* , con DNI \*\*\*\*\* , agente de la Policía Local de este Ayuntamiento con número \*\*\*\*\* - \*\*\*\*\* , y \*\*\*\*\* , con DNI \*\*\*\*\* , agente de la Policía Local del Ayuntamiento de VALLADA, mediante instancia que obra en el expediente, solicitaron efectuar permuta de sus puestos de trabajo.

**SEGUNDO.** De la documentación obrante en el expediente administrativo y de los certificados aportados por funcionarios, resultan los datos siguientes:

**\*\*\*\*\* , con DNI \*\*\*\*\*:**

- Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión el día 11/05/1990.
- Categoría personal: agente Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, escala básica.
- Situación Administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.
- Puesto de trabajo que ocupa: 'AGENTE PL (DE1-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local (referencia n.º 2105 – posición n.º 25001928), puesto de trabajo que no es de jefatura, es de naturaleza funcionarial y cuya forma de provisión es el concurso.
- Fecha de nacimiento: 21-11-1958.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



f) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

g) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

h) Tiene reconocida una antigüedad desde el día 25/11/1984, vencidos 1 trienio de AP, 3 trienios de C2 y 7 trienios de C1 y un grado consolidado de nivel 18.

**\*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*:**

a) Es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Vallada, habiendo tomado posesión en plaza de agente de Policía Local el día 01/06/2008.

b) Categoría: agente Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, escala básica.

c) Situación Administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: agente Policía Local.

El puesto de agente no es de jefatura, es de naturaleza funcional y su forma de provisión es el concurso.

e) Fecha de nacimiento: 19/05/1979.

f) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir sanción alguna en la actualidad.

g) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

h) Tiene reconocida una antigüedad desde el día 12/07/2001, vencidos 7 trienios del grupo C1 y un grado consolidado de nivel 14.

**TERCERO.** Conforme al certificado referido en el antecedente previo, procede reconocerle a \*\*\*\*\* una antigüedad por servicios prestados en otras Administraciones Públicas de fecha 12/07/2001 y, a efectos retributivos, 7 trienios del grupo C1 (1 en las Fuerzas Armadas y 6 del grupo C1), con vencimiento del próximo trienio en fecha 12/07/2025, todo ello con efectos económicos desde el efectivo ingreso al servicio activo del interesado.

A la vista de todo ello, desde su toma de posesión como funcionario del Ayuntamiento de València, \*\*\*\*\* percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo con referencia 2105 – posición 25001928 'AGENTE PL (DE1-PH-N-F)', con los 7 trienios del subgrupo C1 reconocidos.

**CUARTO.** Encontrándose autorizado y dispuesto crédito para la cobertura del puesto de trabajo 2105 / 25001928 para el ejercicio 2023, mediante las AD's iniciales de personal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2023, es procedente la autorización y disposición de gasto por importe de 8,16 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/CC100/13200/12003 y la declaración de disponibilidad de crédito por importe de 1.830,14 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2023/CC100/13200/12006, 12009, 12104, 12105 y 16000 y 2023/CC100/92010/16204, según detalle que consta en los expedientes contables integrantes del lote 1289/2023.

**QUINTO.** Conforme consta en el informe del Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, \*\*\*\*\* debe considerarse APTO para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo agente de Policía Local.

**SEXTO.** En el expediente existe informe favorable de Jefatura de Policía Local a la autorización de esta permuta.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante 'TREBEP'), regula la provisión de puestos de trabajo en el Capítulo III del Título V, refiriéndose a la permuta en el artículo 78, el cual establece:

*«1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*

*2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.*

*3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos».*

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el artículo 121 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, contempla esta figura estableciendo:

*«La permuta de los puestos de trabajo de los que son titulares dos funcionarias o funcionarios de carrera, se realizará mediante el procedimiento, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente.*

*En cualquier caso el desarrollo reglamentario favorecerá la conciliación personal, familiar y laboral, así como la protección a las víctimas de violencia de género.*

*Igualmente no se podrá vulnerar el principio de igualdad real de mujeres y hombres ni discriminar directa ni indirectamente en la regulación reglamentaria de las permutas».*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





El desarrollo reglamentario previo, recogido en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, vigente en cuanto no se oponga o contradiga o resulte incompatible con la Ley 4/2021, contempla en su artículo 76.5 la posibilidad de que las Entidades Locales autoricen permutas entre funcionarias/os de carrera de las administraciones locales con destino definitivo:

*«5. La permuta de destino entre dos personas funcionarias de carrera de la administración local, podrá ser autorizada siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias, sin perjuicio de los casos de no autorización previstos en este decreto:*

*a) Que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de titulación, requisitos, funciones, forma de provisión y retribuciones. A estos efectos, en lo que se refiere a las retribuciones, no se tendrán en cuenta las diferencias retributivas respecto del complemento de destino.*

*b) Que los puestos se encuentren ubicados en distinta localidad.*

*c) Que los puestos no tengan el rango de jefatura o equivalente.*

*El procedimiento se iniciará a instancia de las personas funcionarias de carrera interesadas, dirigida a cada una de las entidades locales donde radiquen los puestos a permutar. Las personas solicitantes han de estar en servicio activo y ser titulares de un puesto de trabajo en la administración local con destino definitivo. El procedimiento para su resolución requiere la conformidad de las personas interesadas, informe favorable de la secretaria de las respectivas corporaciones locales afectadas y resolución de autorización por el órgano competente de las respectivas corporaciones locales».*

Asimismo, el artículo 3 del TREBEP establece que: *«Los Cuerpos de Policía Local se rigen también por este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad».*

De conformidad con lo anterior, en el ámbito de la Comunidad Valenciana la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, contempla específicamente la permuta de puestos de trabajo de policías locales como una forma de provisión de puestos que favorece la movilidad y determina, en el artículo 68, los requisitos exigibles para su autorización:

*«La persona titular de la alcaldía, previo informe de la persona titular de la jefatura del cuerpo de Policía Local, podrá autorizar la permuta de destino de una persona miembro del cuerpo de Policía Local de su municipio con una miembro de otro cuerpo de Policía Local, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:*

*a) Que se trate de personal funcionario de carrera en activo en su respectivo cuerpo de Policía Local.*

*b) Que pertenezcan a la misma escala y categoría.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



c) *Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo».*

En Mesa General de Negociación de fecha 23 de enero de 2019, respecto a la cobertura de las necesidades de agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de València, se acordó por unanimidad la aplicación preferente de los criterios y requisitos de autorización de permutas regulados en el Decreto 3/2017 y la Ley 17/2017, por cuanto el artículo 79.5 del vigente Acuerdo laboral contempla su concesión según los requisitos establecidos en la regulación anterior a dicha normativa, esto es, Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto de 30 de mayo de 1952, por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local.

En fecha 30 de enero de 2019, la Dirección General de Administración Local informó que la permuta entre policías locales en nuestra Comunidad queda regulada por Ley específica, la precitada Ley 17/2017, de coordinación de policía locales de la Comunidad Valenciana, sin que exista impedimento legal alguno para el intercambio de puestos de trabajo entre funcionarios de carrera de la policía local de las distintas entidades locales de la Comunidad Valenciana si concurren los requisitos de su artículo 68, y sin perjuicio de que su autorización es una potestad discrecional de los órganos competentes de cada Entidad Local, informe que obra en el expediente administrativo que nos ocupa.

Conforme al criterio del Consell Jurídic Consultiu, establecido en sus Dictámenes núms. 621/2016 y 818/2018, la permuta ha de ser interpretada como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo que subsiste formalmente y que debe otorgarse atendiendo al interés general, lo que implica su aplicación restrictiva y limitada a supuestos de inaplicación del procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo.

La cantidad de solicitudes de permutas entre policías locales ha llevado a este Ayuntamiento, dado este carácter excepcional, a elevar al IVASPE consulta en aplicación del artículo 6 de la Ley 17/2017, como órgano competente de la ejecución de las políticas autonómicas de coordinación de policías locales y la formación de sus miembros, que fue informada en fecha 25 de julio de 2019, en los siguientes términos:

En primer lugar, en el mismo sentido que el informe de 30 de enero de 2019 de la Dirección General de Administración Local, informa que a las permutas entre policías locales les resulta de aplicación exclusiva los criterios de establecidos en el artículo 68 de la Ley 17/2017, y procede su autorización si concurren los requisitos regulados en dicho precepto.

En segundo lugar, confirma la legitimidad del Ayuntamiento de València para establecer criterios de autorización de permutas entre policías locales, como es la limitación de su número, y ello en ejercicio de su potestad discrecional que conjuga el carácter excepcional de la permuta con el interés general de la Corporación en favorecer la movilidad funcional, y es compatible con el derecho de los funcionarios a la movilidad voluntaria.

En base a todo ello y a la potestad discrecional municipal de limitar en número y categoría el otorgamiento de permutas, en fecha 15 de febrero de 2021 la Mesa General de Negociación acordó, respecto a las permutas de policía local del año 2022, que se seguirán permutando únicamente los puestos de agente de Policía Local, grupo C1 de titulación, en el porcentaje que determine la Mesa de General de Negociación, debiéndose formular las solicitudes en el plazo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



que la Corporación establezca a través de convocatoria aprobada al efecto. Esto fue acordado expresa y formalmente por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de marzo de 2021.

En fecha 15 de noviembre de 2022 la Mesa General de Negociación acordó tomar como referencia para las permutas de policía local del año 2023 el 20 % de las vacantes existentes únicamente en la categoría de agente de Policía Local, grupo C1 de titulación, ascendiendo a 13 permutas en total, debiéndose formular las solicitudes por Registro General de Entrada en el periodo comprendido entre el 18 de enero y el 7 de febrero de 2023. Tal y como consta en el expediente, esto fue acordado expresa y formalmente por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de diciembre de 2022, en el que se aprobaron las siguientes condiciones y requisitos de la convocatoria para el cupo de 2023.

Toda permuta requiere del ejercicio simultáneo de la potestad discrecional de autorización según las necesidades del servicio y el interés general municipal de dos Corporaciones Locales distintas, y autoriza el ejercicio del derecho a la movilidad voluntaria de dos funcionarios de carrera diferentes que han de cumplir los requisitos exigidos a fecha de solicitud y materialización de la permuta.

En el presente caso, la autorización de la permuta descrita en los antecedentes de este acuerdo se autoriza con fecha de efectos 17 de noviembre de 2023, de modo que ambos funcionarios cesaran en sus respectivos Ayuntamientos el 16 de noviembre de 2023 y tomaran posesión en su nuevo Ayuntamiento en la fecha indicada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, así como con lo dispuesto en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, que la desarrolla, procede, a efectos retributivos y a la vista del certificado de fecha 9 de enero de 2023 del secretario del Ayuntamiento de Vallada, el reconocimiento de los 7 trienios del grupo C1, con fecha de antigüedad de 12/07/2001 y con vencimiento del próximo trienio en fecha 12/07/2025, todo ello con efectos económicos desde el efectivo ingreso al servicio activo del interesado en el Ayuntamiento de València.

El artículo 134.3 de la LFPV establece que *el personal funcionario de carrera tendrá derecho, cualquiera que sea el puesto de trabajo que desempeñe, a percibir como mínimo el componente competencial del complemento del puesto de trabajo correspondiente a su nivel consolidado*. Y el artículo 90.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, señala que *el personal funcionario en activo tiene derecho a percibir al menos el importe del componente competencial del puesto de trabajo correspondiente a su nivel competencial consolidado*.

## II. EMISIÓN DE INFORMES PRECEPTIVOS.

La Circular n.º 4/2018 de la Secretaría General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: '*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria*'.

El art. 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana transcrito en el punto anterior exige emisión de informe favorable de la Secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas, que se entiende prestado conforme a lo indicado en la citada Circular n.º 4/2018.

### III. COMPETENCIA.

El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar la permuta de destino entre \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número \*\*\*\*\* - \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Vallada, con efectos 18 de noviembre de 2023.

Si llegada dicha fecha, \*\*\*\*\* no hubiera tomado posesión en este Ayuntamiento de València por cualquier motivo o dicho funcionario se encontrara en situación de incapacidad temporal o no existiera autorización de la otra corporación, esta autorización de permuta quedará sin efecto alguno. Al igual que no surtirá efecto alguno esta autorización de permuta si llegada esa fecha \*\*\*\*\* tuviera pendiente el reintegro de alguna cantidad indebidamente percibida en sus nóminas o tuviera pendiente de disfrutar vacaciones o de compensar en tiempo de descanso servicios extraordinarios previamente efectuados.

Segundo. Adscribir desde la citada fecha de efectos a \*\*\*\*\* en el puesto de trabajo de 'AGENTE PL (DE1-PH-N-F)', referencia 2105 – posición 25001928, baremo retributivo del puesto C1.18.955.955.

\*\*\*\*\* percibirá las retribuciones correspondientes al baremo C1.18.955.955 del puesto de trabajo referencia 2105 – posición 25001928, 'AGENTE PL (DE1-PH-N-F)' y los 7 trienios del subgrupo C1 de titulación que expresamente se le reconocen.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 8,16 euros y declarar la disponibilidad de créditos por importe de 1.830,14 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del lote 1289/2023.

Cuarto. Imputar la presente permuta al cupo de permutas acordada para el año 2023 por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Si esta autorización no llegara a producir efectos no computará en el cupo anual determinado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2022, ni tampoco para la determinación del número máximo de permutas a aprobar señalado en el anterior fundamento de Derecho I."

77. (E 18)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004610-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de una auxiliar administrativa en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.</i>		

**"HECHOS**

**PRIMERO.** Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 10 de octubre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo, posición 25008107 (referencia 9710) actualmente adscrito en el Servicio de Bienestar Social e Integración, donde actualmente no se estima tan necesario, en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer, tanto el citado puesto de trabajo posición 25008107 (referencia 9710), como el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo, posición 25000500 (referencia 526) adscrito orgánicamente en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

**SEGUNDO.** Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a, a puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento, resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

\*\*\*\*\*, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación desde el 6 de noviembre de 2014, quien posteriormente renuncia a su solicitud.

\*\*\*\*\*, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación desde el 5 de marzo de 2019.

\*\*\*\*\*, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación desde el 18 de septiembre de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



E \*\*\*\*\*, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación desde el 1 de junio de 2021.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

\*\*\*\*\* presta servicios en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, unidad de la cual ya han salido efectivos en porcentaje superior al 15 % y que, no obstante, se ha manifestado conforme con el traslado de la interesada.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. \*\*\*\*\* funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar y subgrupo C2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25004326 (referencia número 5857), baremo retributivo C2-14-361-361, adscrito orgánicamente en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, es la funcionaria con mayor antigüedad que ha solicitado ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a, posición 25004326 (referencia número 5857), baremo retributivo C2-14-361-361, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2023, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TERCERO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar el acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, a \*\*\*\*\* funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a, posición 25004326 (referencia número 5857), baremo retributivo C2-14-361-361, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en la unidad de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2-14-361-361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

78. (E 19)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-005221-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa en la Delegació de Sanitat i Consum. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de una auxiliar administrativa en la Delegación de Sanidad y Consumo.</i>		

**"HECHOS**

PRIMERO. Por Decreto de fecha 14 de noviembre de 2023, la delegada de Recursos Humanos ha dispuesto:

'A la vista de la petición de la Delegación de Sanidad y Consumo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, por la necesidad de concluir la estructura de la citada Delegación, propuesta de adscripción temporal de \*\*\*\*\*, con nombramiento de funcionaria interina, que ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25008021 (referencia 9624), en el Servicio de Bienestar Social e Integración, para prestar servicios en la citada delegación, manteniendo la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

SEGUNDO. \*\*\*\*\*, con nombramiento interino en plaza de Auxiliar Administrativa, de la escala de Administración General, subescala: Auxiliar, categoría: Auxiliar Administrativo/a y subgrupo C2 de clasificación profesional, y que ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Administrativo/a', posición 25008021 (referencia 9624), adscrito orgánicamente en el Servicio de Bienestar Social e Integración, ha manifestado en fecha 13 de noviembre de 2023 su conformidad a pasar a prestar servicios en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas' con destino en la Delegación de Sanidad y Consumo.

TERCERO. El presente traslado, se efectuará inicialmente manteniendo la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio de Bienestar Social e Integración y no supone modificación de crédito ni de las aplicaciones presupuestarias a las cuales se aplica, por cuanto no hay un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la Sra. \*\*\*\*\*, en consecuencia, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. El artículo 79.3.c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València vigente, que regula la adscripción temporal por necesidades urgentes de efectivos.

De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a' ejercido por \*\*\*\*\*, en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', con destino en la Delegación de Sanidad y Consumo, para prestar servicios en este, sin perjuicio de que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente, se elevaría a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como el resto de documentación obrante en el expediente, y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a' que ejerce \*\*\*\*\*, en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte, adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', a \*\*\*\*\*, con nombramiento interino en plaza de Auxiliar Administrativo/a, de la escala de Administración General, subescala: Auxiliar, categoría: Auxiliar Administrativo/a y subgrupo C2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25008021 (referencia 9624), adscrito orgánicamente en el Servicio de Bienestar Social e Integración, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el servicio de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en la nueva unidad de destino, con ocasión de aprobación del próximo Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de \*\*\*\*\*, correspondientes al puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', baremo retributivo C2-14-361-361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

79. (E 20)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004610-00	PROP. NÚM.: 2	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servici de Gestió Tributària Específica Cadastral. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una auxiliar administrativa para Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral.</i>		

#### "HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos, de fecha 10 de octubre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo, posición 25008107 (referencia 9710) actualmente adscrito en el Servicio de Bienestar Social e Integración, donde actualmente no se estima tan necesario, en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer, tanto el citado puesto de trabajo posición 25008107 (referencia 9710), como el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo, posición 25000500 (referencia 526) adscrito orgánicamente en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. En relación con la cobertura del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008107 (referencia 9710), actualmente adscrito en Servicio de Bienestar Social e Integración, el cual se ha decretado su adscripción en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, una vez ofrecido al personal con la mencionada categoría la posibilidad de cambio, se encuentra en trámite el traslado de \*\*\*\*\* en el mencionado Servicio, por lo cual, la incorporación del personal interino tendrá que efectuarse en puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, a fin de sustituir el traslado.

TERCERO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008107 (referencia 9710), con baremo retributivo C2-14-361-361, adscrito orgánicamente en el Servicio de Bienestar Social e Integración que, a la vista de lo decretado, es posible modificar en el sentido que resulte incardinado en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CUARTO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento para la constitución de una bolsa de auxiliar administrativo, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00), se constituyó una bolsa de trabajo para efectuar nombramientos interinos en plazas de la categoría de Auxiliar Administrativo.

QUINTO. El nombramiento interino decretado puede efectuarse al apreciarse la urgencia y necesidad por el órgano competente y haber aceptado el ofrecimiento que se le ha realizado \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*0083\*\*, número 879 de la bolsa constituida al efecto y haber acreditado el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

SEXTO. La persona interesada tendrá que percibir las retribuciones correspondientes al baremo retributivo C2-14-361-361 asignado al puesto de trabajo al cual se lo adscribe.

En la aplicación informática de gestión de personal no constan trienios ni Grado de Desarrollo Personal reconocidos a la persona interesada.

SÉPTIMO. Se estima hay crédito suficiente para la provisión interina del puesto de trabajo, excepto informe en sentido contrario del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, a partir del 21 de noviembre del 2023, cuantificada en 3.545,27 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2023/1332.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2023 se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y por mejora de empleo derivados de las circunstancias establecidas en los artículos 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en conformidad con la exigencia del artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

SEGUNDO. Los artículos 10 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, disponen que es personal funcionario interino aquel que, en virtud de nombramiento legal y por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, presta servicios en la administración mediante una relación profesional de carácter temporal, regulada por el derecho administrativo, para el desempeño de funciones atribuidas al personal funcionario de carrera, y establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino, la existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.

El Real decreto ley 14/2021 ha modificado el mencionado artículo 10 del TRLEBEP y ha introducido una limitación temporal expresa de los nombramientos interinos basados en esta circunstancia en el siguiente sentido 'La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en el términos previstos en el apartado 4'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Apartado 4 que dispone, 'En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes ejercidas por personal funcionario interino tendrán que ser objeto de cobertura mediante cualquier de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

Sin embargo, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quedo desierto y en este caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupo temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo del tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese de lugar a compensación económica'.

TERCERO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

CUARTO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo y en uso de la potestad de autoorganización, incardinar el puesto de trabajo vacante de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008107 (referencia 9710), adscrito en el Servicio de Bienestar Social e integración, en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a correspondiente al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. Nombrar Auxiliar administrativa interina a \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*0083\*\*, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008107 (referencia 9710), en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, baremo retributivo C2-14-361-361, con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, visto que es la integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la mencionada categoría, constituida y aprobada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento, para la constitución de una bolsa de la citada categoría, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00).

Cuarto. El presente nombramiento interino finalizará en los casos establecidos por la normativa y especialmente, cuando la plaza correspondiente se ocupe en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha de nombramiento y no concurra la circunstancia señalada en el último párrafo del artículo 10.4 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación en la plaza reservada del funcionario de carrera titular de esta, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice la plaza.

Así mismo, quedará sin efecto si el informe emitido por el Servicio de Salud Laboral declarara a la persona interesada no apta para el ejercicio del puesto de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Quinto. La persona nombrada tendrá que percibir mensualmente las siguientes cuantías brutas, correspondientes al baremo retributivo C2-14-361-361 asignado al puesto de trabajo al cual se le adscribe: sueldo base 699,52 €; complemento de puesto de trabajo, factor competencial 356,08 €, y complemento de puesto de trabajo, factor de desempeño 813,45 €, sin perjuicio del complemento de actividad profesional que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además, la persona nombrada tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá de ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Séptimo. Autorizar y disponer gasto por importe de 3.545,27 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2023/1332."

80. (E 21)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-005065-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el cessament en lloc de treball de cap de servici (TD), referència 104. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el cese en puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), referencia 104.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



"HECHOS

PRIMERO. En fecha 2 de noviembre de 2023, la tercera teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos ha decretado:

'Vista la solicitud del cuarto teniente de alcalde, titular del Área de Urbanismo, Vivienda y Licencias de 31 de octubre de 2023, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, por la necesidad de concluir la estructura del servicio que se cita a continuación, iníciense las actuaciones pertinentes, a fin de elevar a la Junta de Gobierno Local el cese de \*\*\*\*\* en el puesto de trabajo de 'Jefatura Servicio (TD)', posición n.º 25000101 (referencia 104), del Servicio de Licencias de Actividades, con efectos desde el día siguiente laborable a la fecha del acuerdo que se adopte. Todo ello, previa audiencia de las actuaciones por el trámite de urgencia a la interesada, por un plazo de cinco días'.

SEGUNDO. En su comunicación, el titular del Área de urbanismo, Vivienda y Licencias manifiesta que, si bien la anterior Corporación, en el ámbito de su potestad de autoorganización y en la búsqueda de un equipo de confianza, apreció conveniente la incorporación, inicialmente en comisión de servicios y posteriormente mediante su refrendo en un procedimiento de libre designación, de personal procedente de otras administraciones, para hacerse cargo de la Jefatura, de entre otros servicios, del Servicio de Licencias de Actividades, transcurrido un tiempo de gestión suficiente, desde la implantación de la nueva estructura, esta nueva Delegación considera que no se dan en la actualidad los motivos de idoneidad suficientes para ocupar el puesto de Jefatura del Servicio señalado, proponiendo el cese de la persona que lo desempeña, por cuanto:

- Se ha detectado la carencia de un liderazgo fuerte del máximo responsable, expresa en la jornada celebrada el pasado 2 de octubre con todos los empleados municipales incardinados en el servicio, quienes la demostraron a través de una encuesta anónima. Liderazgo que se considera fundamental para una dirección óptima de los recursos humanos del servicio.

- La radiografía de la situación del servicio presentada el día 6 de septiembre de 2023 mantiene la problemática existente en el servicio, que traspasa el ámbito interno del Ayuntamiento, y por tanto afecta al interés general, que no puede achacarse únicamente a la falta de personal y carece de la presentación de propuestas de innovación o mejora.

- A juicio de la Delegación, las funciones con mayor peso específico que el mero conocimiento y asesoramiento en la materia propia del servicio de los puestos de trabajo de jefatura son las de dirigir, coordinar y supervisar las actividades de las unidades del servicio, siguiendo las instrucciones del responsable político, al margen de que se compartan o no; participar en los objetivos del servicio, la organización y coordinación de los recursos humanos del servicio y asumir la responsabilidad máxima de las relaciones internas y externas del servicio. Su correcta ejecución genera el clima de confianza imprescindible entre la Jefatura de Servicio y la Delegación, o en su caso, la Dirección General, para la existencia de una relación fluida entre la instrucción política y la gestión administrativa y exige un conocimiento exhaustivo del Ayuntamiento de València, y no solo de la administración en general o de otra administración local sin las especialidades de ésta o del único servicio que se ha dirigido en esta Entidad, conocimiento que obviamente se obtiene con la antigüedad y experiencia en el Ayuntamiento de València. Por ello se considera más idóneo y genera la confianza necesaria, que el puesto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



trabajo de Jefatura del Servicio de Licencias de Actividades no se encuentre abierto a funcionarios de carrera de otras administraciones, sino poder contar para ocupar dicho puesto con la mayor experiencia y antigüedad del personal propio de esta Corporación, capaz de ser coordinado bajo el mismo prisma y conocimientos que del funcionamiento de esta Entidad tienen.

- Respecto del perfil profesional del puesto de Jefatura, en el caso concreto del Servicio de Licencias de Actividades, después de la ocupación del puesto de Jefatura por personal con formación jurídica, se considera en estos momentos más importante para la ejecución del proyecto político diseñado, potenciar el aspecto técnico del servicio y por tanto la figura del arquitecto o ingeniero.

TERCERO. El puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)' posición 25000101 (referencia 104), adscrito al 'Servicio de Licencias de Actividades' se halla provisto por \*\*\*\*\*, mediando el correspondiente procedimiento de libre designación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2021, que obra al expediente.

CUARTO. La Delegación de Recursos Humanos ha determinado la duración de cinco días para otorgar a la interesada el trámite de audiencia que la norma establece en un mínimo de diez días, aplicando la tramitación de urgencia en este procedimiento, en base a la necesidad de concluir la estructura del Servicio de Inspección Municipal, lo que deberá ser ratificado por la Junta de Gobierno Local. Consecuentemente a \*\*\*\*\* se le ha dado trámite de audiencia, por el plazo señalado, que ha concluido el 13 de noviembre de 2023, presentando la interesada las alegaciones, que se han unido al expediente, en contra de la propuesta de cese por no resultar, a su juicio, suficientemente motivada.

QUINTO. Trasladas las alegaciones al cuarto teniente de alcalde, titular del Área de Urbanismo, Vivienda y Licencias, Delegado de Licencias urbanísticas-Actividades, las ha contestado, con el siguiente tenor literal:

'A la vista de las alegaciones de \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, actuales responsables de los servicios de Inspección Municipal, Licencias de Actividades y Licencias Urbanísticas, respectivamente, contra la propuesta de cese en los respectivos puestos de trabajo, que se pretende elevar a la Junta de Gobierno Local se significa:

A diferencia de la estructura organizativa anterior, donde los servicios que se mencionan a continuación dependían de Áreas y delegaciones distintas, la nueva estructura que la Alcaldía ha creado, habilita en el 'área de urbanismo, vivienda y licencias' una 'Dirección general de licencias', específica para impulsar la actuación de los tres servicios que de ella dependen (Actividades, Licencias e Inspección), bajo unos mismos criterios, objetivos y planificación, por considerarse estos fundamentales para incrementar la actividad emprendedora y económica de la Ciudad y garantizar la seguridad de la misma, por hallarse ampliamente conectados entre sí y por estimar que lo que afecta a cada uno de ellos influirá necesariamente en la actuación del resto. Por ello, se ha valorado conjuntamente su situación al inicio del mandato municipal.

El estado de la actividad de los servicios citados no proviene únicamente de la radiografía de cada uno de ellos presentada el 6 de septiembre de 2023, efectuada en base a los informes emitidos por los distintos servicios y de la encuesta voluntaria y anónima realizada en la jornada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



conjunta celebrada en 2 de octubre, sino fundamentalmente, de la observación de la gestión de las direcciones de los mismos, desde el momento en que fue atribuida al Concejal la Delegación de Licencias Urbanísticas y Actividades y el tiempo transcurrido hasta la propuesta de cese no se considera en ningún modo insuficiente, ni por la Delegación, ni por la Dirección General, al entender que la actuación del Ayuntamiento requiere acciones dinámicas, ponderando el tiempo de mandato y los objetivos fijados por el actual equipo de gobierno, fundamentalmente centrados en dotar de mayor rapidez, uniformidad y sencillez la concesión de licencias y la garantía de su seguridad y adaptación a la normativa.

Se reconoce poco acertada la expresión 'carencia de un liderazgo fuerte', a la hora de definir la actuación de las Jefaturas de Servicio, ya que éste es un concepto que, aunque medible de forma objetiva, no deja de tener un componente de subjetividad en quien ostenta la responsabilidad final del logro de la gestión y a quien corresponde dar respuesta sobre la misma, que son los correspondientes Concejales o Delegados. Por ello, es de justicia valorar y agradecer el trabajo y esfuerzo que han realizado y realizan las personas que desempeñan actualmente la dirección de los tres servicios mencionados, en la medida en que han cumplido o intentado cumplir los hitos marcados por la anterior Corporación, y en absoluto es voluntad de esta Delegación y su Director General menospreciar sus capacidades, conocimientos o su perfil profesional. Todo ello, sin perjuicio de que los actuales Delegado y Director General, en esta nueva etapa, no valoran, de la misma forma que lo hicieron los concejales o delegados que propusieron sus nombramientos a la Junta de Gobierno Local, la idoneidad de la persona para proveer el puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) en los tres servicios citados.

En sus casos y según los acuerdos de la Junta de Gobierno Local a propuesta de las antiguas áreas y Delegaciones, que derivaron en sus nombramientos como Jefes de Servicio (TD), se apreciaron como razones esenciales, por las que consiguieron superar al resto de aspirantes, para la provisión de los puestos de trabajo de Jefatura Servicio (TD) las siguientes:

- En el caso de \*\*\*\*\*, titular desde el 1 de mayo de 2017 del puesto de Jefatura Servicio (TD) en el Servicio de Inspección Municipal, la experiencia profesional en materia sancionadora (en administraciones distintas al Ayuntamiento de València) que tiene una vinculación más específica con las características y funciones del puesto objeto de la convocatoria, sin desmerecer la amplia formación y experiencia profesional aunque más vinculada al sector urbanístico o la antigüedad de más de veinte años en la administración local, así como la experiencia en el área de urbanismo y formación singular en la materia, del resto de aspirantes.

- En el caso de \*\*\*\*\*, titular desde el 3 de agosto de 2021 del puesto de trabajo de Jefatura Servicio (TD) en el Servicio de Licencias de Actividades, la experiencia profesional en puestos de responsabilidad en el área de urbanismo y medio ambiente (en administraciones distintas al ayuntamiento de València), y por tanto relacionada con la materia objeto del puesto de trabajo, a diferencia del resto de aspirantes, que sin desmerecerlos, o tienen una formación más técnica y especializada, que distan del perfil idóneo para el puesto de que se trata, o menor experiencia en la gestión administrativa o con un perfil más jurídico que técnico administrativa.

- En el caso de \*\*\*\*\*, titular desde el 16 de mayo de 2018 del puesto de trabajo de Jefatura Servicio (TD) en el Servicio de Licencias Urbanísticas, por su amplia experiencia profesional de más de veinticinco años en materia de urbanismo así como en puestos de responsabilidad (en administraciones distintas al Ayuntamiento de València), sin desmerecer la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



amplia formació generalista y experiència professional en el àmbit urbanístic y la formació específica en matèria urbanística y experiència en un municipi de gran població, del restu de aspirants.

En los tres supuestos, la idoneidad de las personas se apreció esencialmente, tanto en la provisión temporal de los puestos de trabajo, para lo que se abrieron a funcionarios de carrera de todas las administraciones públicas, como en su provisión mediante el procedimiento de concurrencia, por el conocimiento de la materia del servicio que se iba a gestionar, valorando el mérito citado, por encima de la experiencia en el Ayuntamiento de València, y en el resto de administración local.

En esta nueva etapa, la actual Delegación y Dirección General, dado el impulso que se quiere otorgar, los objetivos que se desean conseguir y las medidas previstas a adoptar, en el caso de los puestos de trabajo de dirección de los servicios, requieren y conceden mayor valor a las funciones destinadas a dirigir, coordinar y supervisar el equipo de recursos humanos y las actividades de las distintas unidades del servicio, a facilitar la transversalidad de las materias que gestionan y las relaciones internas y externas del servicio, que al asesoramiento y conocimiento de la materia del servicio, que puede ser suplido por el resto de personal técnico del mismo, o a la sola experiencia en puestos de dirección.

En consecuencia, se valoran de forma prioritaria, como méritos para ocupar dichos puestos de trabajo, el conocimiento de los procedimientos propios y específicos de esta Corporación, diferenciados de los del Estado y las Comunidades Autónomas y de otras administraciones locales, sin las peculiaridades de esta, el conocimiento del funcionamiento del resto de unidades organizativas de la Entidad, la existencia de relaciones tejidas entre las distintas unidades organizativas de la Corporación para facilitar la agilidad en la tramitación, así como la coordinación, como se dijo en anterior informe, bajo el mismo prisma y conocimientos del funcionamiento de esta Entidad. La acreditación de estos méritos se consigue con la experiencia y prestación de servicios en la propia Corporación, y, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el acceso de los actuales Jefes de Servicio (11/2016, 11/2017 y 3/2021), es muy probable que entre los funcionarios de la Corporación existan quienes superen sus conocimientos, en los aspectos citados, tanto por el tiempo transcurridos desde su acceso, como por el paso por distintos servicios de la Entidad, significando que el resultado que persigue la Delegación es hallar la persona más adecuada para que la gestión que se persigue, cuya única finalidad es el interés general de la ciudadanía, tenga el mayor éxito posible.

Por lo que respecta a la voluntad de modificar el perfil profesional del puesto de trabajo de jefatura de los servicios de 'Licencias de Actividades' e 'Inspección Municipal, se reitera lo informado con anterioridad, por cuanto al hallarse intrínsecamente vinculados entre sí, se desea que su organización, dirección y coordinación se efectúe desde el punto de vista técnico, ya que el aspecto procedimental (jurídico administrativo) ha sido a nuestro juicio suficientemente valorado.

Por lo expuesto, consideramos que han desaparecido los motivos de idoneidad que justificaron los actuales nombramientos y por ello, proponemos sus ceses'.

SEXTO. En cuanto a la falta de motivación, que alega la interesada, teniendo en cuenta lo determinado por el Tribunal Supremo, entre otras, en la sentencia del Tribunal Supremo n.º

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





1183/2022 de 27 de setembre y lo informado desde la Delegación de Licencias Urbanísticas-Actividades, se estima que la propuesta de cese se halla motivada con diversas razones, suficientemente claras y comprensibles, relacionadas con el contenido del puesto de trabajo, como fundamento de la falta de idoneidad para la provisión del puesto de trabajo, toda vez que no existe un derecho absoluto de la interesada a la inamovilidad en el cargo.

SÉPTIMO. No consta la Sra. \*\*\*\*\* como funcionaria de carrera de esta Corporación y de la propuesta de cese, se infiere que no se hace uso de la posibilidad de adscripción de la interesada en otro puesto de esta administración contemplada por la normativa, por lo que, de aprobarse, deberá comunicarse a la Sra. \*\*\*\*\* que esta Corporación no va a hacer efectiva dicha adscripción.

OCTAVO. A efectos del reconocimiento por su administración de origen, de una eventual adquisición de nivel competencial, y sin perjuicio de emitir certificado de los datos necesarios para ello, se informa que los puestos de trabajo que ha desempeñado en esta administración \*\*\*\*\* son los siguientes, por los periodos señalados:

- En comisión de servicios, puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)', de componente competencial 29, desde el 1 de marzo de 2021 hasta el 2 de agosto de 2021.

- Como titular por libre designación en convocatoria pública, puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)', de componente competencial 29, desde el 3 de agosto de 2021 hasta el día anterior a la fecha de su cese.

NOVENO. La propuesta, tratándose de la finalización de la actual relación de la Sra. \*\*\*\*\* con la corporación comporta declaración de disponibilidad de crédito en las correspondientes aplicaciones presupuestarias que, dada la aplicación de la tramitación de urgencia del procedimiento, puede efectuarse en posterior acuerdo. Por tanto, en estos momentos no es necesario remitir las actuaciones al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una fiscalización.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 33 de la citada Ley 39/2015 sobre la aplicación de la tramitación de urgencia del procedimiento.

SEGUNDO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios la potestad de autoorganización.

TERCERO. Las Bases Generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Excelentísimo Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 y 16 de junio de 2017, en cuanto al procedimiento de nombramiento y ceses en puestos de libre designación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CUARTO. El artículo 116.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, que determina el carácter discrecional del cese en los puestos obtenidos por el procedimiento de libre designación.

QUINTO. Sentencia del Tribunal Supremo 1183/2022, de 27 de septiembre, en relación con los criterios fijados por el mismo, en cuanto a motivación y requisitos de un cese en puesto de libre designación.

SEXTO. El artículo 129 de la citada Ley 4/2021, referido al personal funcionario de una Administración Pública, que obtengan destino en una administración diferente a través de los procedimientos de movilidad, que establece que los efectos en el supuesto del cese del puesto obtenido por libre designación: 'serán los previstos en la normativa estatal de carácter básico'.

SÉPTIMO. El artículo 84.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que dispone:

'En el supuesto de cese del puesto obtenido por libre designación, la Administración de destino, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese, podrá acordar la adscripción del funcionario a otro puesto de la misma o le comunicará que no va a hacer efectiva dicha adscripción. En todo caso, durante este periodo se entenderá que continúa a todos los efectos en servicio activo en dicha Administración.

Transcurrido el plazo citado sin que se hubiera acordado su adscripción a otro puesto, o recibida la comunicación de que la misma no va a hacerse efectiva, el funcionario deberá solicitar en el plazo máximo de un mes el reingreso al servicio activo en su Administración de origen, la cual deberá asignarle un puesto de trabajo conforme a los sistemas de carrera y provisión de puestos vigentes en dicha Administración, con efectos económicos y administrativos desde la fecha en que se hubiera solicitado el reingreso.

De no solicitarse el reingreso al servicio activo en el plazo indicado será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día siguiente a que hubiesen cesado en el servicio activo en la Administración de destino'.

OCTAVO. El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, respecto al trámite de audiencia.

NOVENO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023 respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

DÉCIMO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de la solicitud del cuarto teniente de alcalde, titular del Área de Urbanismo, Vivienda y Licencias, delegado de Licencias Urbanísticas-Actividades, del decreto de la Delegación de Recursos Humanos, del informe del Servicio de Personal y la Vicesecretaría, y demás documentación obrante al expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Ratificar la aplicació de la tramitació de urgència al procediment, en base a la necessitat de conclir la estructura del Servei de Licències de Activitats.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas por \*\*\*\*\*, contra la propuesta de cese como responsable del 'Servicio de Licencias de Actividades', por considerar que existe motivación suficiente para ello, deducida de la argumentación de la Delegación de Licencias Urbanísticas-Actividades y la Dirección General de Licencias, y no suponer la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento competitivo de libre designación un derecho absoluto a la inamovilidad en el cargo.

Tercero. Con efectos desde el día siguiente laborable a la fecha del presente acuerdo, cesar a \*\*\*\*\*, en el puesto de trabajo de libre designación de 'Cap Servici (TD)' posición 25000101 (referencia 104), adscrito al 'Servicio de Licencias de Actividades', por cuanto se considera que en la actualidad han desaparecido los motivos de idoneidad suficientes en la interesada para desempeñar dicho puesto de trabajo, en base a las razones expuestas por la Delegación de Licencias Urbanísticas-Actividades y la Dirección General de Licencias, que constan en el informe que antecede, sin perjuicio de la percepción de las retribuciones a que tenga derecho hasta el día anterior a la fecha de cese.

Cuarto. Comunicar a \*\*\*\*\* que no va a hacerse efectiva su adscripción a ningún otro puesto de trabajo de esta Corporación, para su conocimiento y efectos que procedan."

81. (E 22)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-005066-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el cessament en lloc de treball de cap de servici (TD), referència 3047. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el cese en puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), referencia 3047.		

#### "HECHOS

PRIMERO. En fecha 2 de noviembre de 2023, la tercera teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos ha decretado:

'Vista la solicitud del cuarto teniente de alcalde, titular del Área de Urbanismo, Vivienda y Licencias de 31 de octubre de 2023, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, por la necesidad de concluir la estructura del servicio que se cita a continuación, iníciense las actuaciones pertinentes, a fin de elevar a la Junta de Gobierno Local el cese de \*\*\*\*\* en el puesto de trabajo de 'Jefatura Servicio (TD)', posición n.º 25002830 (referencia 3047), del Servicio de Inspección Municipal, con efectos desde el día siguiente laborable a la fecha del acuerdo que se adopte. Todo ello, previa audiencia de las actuaciones por el trámite de urgencia a la interesada, por un plazo de cinco días'.

SEGUNDO. En su comunicación, el titular del Área de Urbanismo, Vivienda y Licencias manifiesta que, si bien la anterior Corporación, en el ámbito de su potestad de autoorganización y en la búsqueda de un equipo de confianza, apreció conveniente la incorporación, inicialmente en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



comisión de servicios y posteriormente mediante su refrendo en un procedimiento de libre designación, de personal procedente de otras administraciones, para hacerse cargo de la Jefatura, de entre otros servicios, del Servicio de Inspección Municipal, transcurrido un tiempo de gestión suficiente, desde la implantación de la nueva estructura, esta nueva Delegación considera que no se dan en la actualidad los motivos de idoneidad suficientes para ocupar el puesto de Jefatura del Servicio señalado, proponiendo el cese de la persona que lo desempeña, por cuanto:

- Se ha detectado la carencia de un liderazgo fuerte del máximo responsable, expresa en la jornada celebrada el pasado 2 de octubre con todos los empleados municipales incardinados en el servicio, quienes la demostraron a través de una encuesta anónima. Liderazgo que se considera fundamental para una dirección óptima de los recursos humanos del servicio.

- La radiografía de la situación del servicio presentada el día 6 de septiembre de 2023 mantiene la problemática existente en el servicio, que traspasa el ámbito interno del Ayuntamiento, y por tanto afecta al interés general, que no puede achacarse únicamente a la falta de personal y carece de la presentación de propuestas de innovación o mejora.

- A juicio de la Delegación, las funciones con mayor peso específico que el mero conocimiento y asesoramiento en la materia propia del servicio de los puestos de trabajo de jefatura son las de dirigir, coordinar y supervisar las actividades de las unidades del servicio, siguiendo las instrucciones del responsable político, al margen de que se compartan o no; participar en los objetivos del servicio, la organización y coordinación de los recursos humanos del servicio y asumir la responsabilidad máxima de las relaciones internas y externas del servicio. Su correcta ejecución genera el clima de confianza imprescindible entre la Jefatura de Servicio y la Delegación, o en su caso, la Dirección General, para la existencia de una relación fluida entre la instrucción política y la gestión administrativa y exige un conocimiento exhaustivo del Ayuntamiento de València, y no solo de la administración en general o de otra administración local sin las especialidades de ésta o del único servicio que se ha dirigido en esta Entidad, conocimiento que obviamente se obtiene con la antigüedad y experiencia en el Ayuntamiento de València. Por ello se considera más idóneo y genera la confianza necesaria, que el puesto de trabajo de Jefatura del Servicio de Inspección Municipal no se encuentre abierto a funcionarios de carrera de otras administraciones, sino poder contar para ocupar dicho puesto con la mayor experiencia y antigüedad del personal propio de esta Corporación, capaz de ser coordinado bajo el mismo prisma y conocimientos que del funcionamiento de esta Entidad tienen.

- Respecto del perfil profesional del puesto de Jefatura, en el caso concreto del Servicio de Inspección Municipal, después de la ocupación del puesto de Jefatura por personal con formación jurídica, se considera en estos momentos más importante para la ejecución del proyecto político diseñado, potenciar el aspecto técnico del servicio y por tanto la figura del arquitecto o ingeniero.

TERCERO. El puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)' posición 25002830 (referencia 3047), adscrito al 'Servicio de Inspección Municipal' se halla provisto por \*\*\*\*\*, con adscripción definitiva mediando el correspondiente procedimiento de libre designación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de mayo de 2017, que obra al expediente.

CUARTO. La Delegación de Recursos Humanos ha determinado la duración de cinco días para otorgar a la interesada el trámite de audiencia que la normativa establece en un mínimo de diez días, aplicando la tramitación de urgencia en este procedimiento, en base a la necesidad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



concluir la estructura del Servicio de Inspección Municipal, lo que deberá ser ratificado por la Junta de Gobierno Local.

Consecuentemente a \*\*\*\*\* se le ha dado trámite de audiencia, por el plazo señalado, que ha concluido el 9 de noviembre de 2023, presentando la interesada las alegaciones, que se han unido al expediente, en contra de la propuesta de cese por no resultar, a su juicio, suficientemente motivada.

QUINTO. Trasladas las alegaciones al cuarto teniente de alcalde, titular del Área de Urbanismo, Vivienda y Licencias, Delegado de Licencias urbanísticas-Actividades, las ha contestado, con el siguiente tenor literal:

'A la vista de las alegaciones de \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, actuales responsables de los servicios de Inspección Municipal, Licencias de Actividades y Licencias Urbanísticas, respectivamente, contra la propuesta de cese en los respectivos puestos de trabajo, que se pretende elevar a la Junta de Gobierno Local se significa:

A diferencia de la estructura organizativa anterior, donde los servicios que se mencionan a continuación dependían de Áreas y delegaciones distintas, la nueva estructura que la Alcaldía ha creado, habilita en el 'Área de urbanismo, vivienda y licencias' una 'Dirección general de licencias', específica para impulsar la actuación de los tres servicios que de ella dependen (Actividades, Licencias e Inspección), bajo unos mismos criterios, objetivos y planificación, por considerarse estos fundamentales para incrementar la actividad emprendedora y económica de la Ciudad y garantizar la seguridad de la misma, por hallarse ampliamente conectados entre sí y por estimar que lo que afecta a cada uno de ellos influirá necesariamente en la actuación del resto. Por ello, se ha valorado conjuntamente su situación al inicio del mandato municipal.

El estado de la actividad de los servicios citados no proviene únicamente de la radiografía de cada uno de ellos presentada el 6 de septiembre de 2023, efectuada en base a los informes emitidos por los distintos servicios y de la encuesta voluntaria y anónima realizada en la jornada conjunta celebrada en 2 de octubre, sino fundamentalmente, de la observación de la gestión de las direcciones de los mismos, desde el momento en que fue atribuida al Concejal la Delegación de Licencias Urbanísticas y Actividades y el tiempo transcurrido hasta la propuesta de cese no se considera en ningún modo insuficiente, ni por la Delegación, ni por la Dirección General, al entender que la actuación del Ayuntamiento requiere acciones dinámicas, ponderando el tiempo de mandato y los objetivos fijados por el actual equipo de gobierno, fundamentalmente centrados en dotar de mayor rapidez, uniformidad y sencillez la concesión de licencias y la garantía de su seguridad y adaptación a la normativa.

Se reconoce poco acertada la expresión 'carencia de un liderazgo fuerte', a la hora de definir la actuación de las Jefaturas de Servicio, ya que éste es un concepto que, aunque medible de forma objetiva, no deja de tener un componente de subjetividad en quien ostenta la responsabilidad final del logro de la gestión y a quien corresponde dar respuesta sobre la misma, que son los correspondientes Concejales o Delegados. Por ello, es de justicia valorar y agradecer el trabajo y esfuerzo que han realizado y realizan las personas que desempeñan actualmente la dirección de los tres servicios mencionados, en la medida en que han cumplido o intentado cumplir los hitos marcados por la anterior Corporación, y en absoluto es voluntad de esta Delegación y su Director General menospreciar sus capacidades, conocimientos o su perfil

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



profesional. Todo ello, sin perjuicio de que los actuales Delegado y Director General, en esta nueva etapa, no valoran, de la misma forma que lo hicieron los concejales o delegados que propusieron sus nombramientos a la Junta de Gobierno Local, la idoneidad de la persona para proveer el puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) en los tres servicios citados.

En sus casos y según los acuerdos de la Junta de Gobierno Local a propuesta de las antiguas áreas y Delegaciones, que derivaron en sus nombramientos como Jefes de Servicio (TD), se apreciaron como razones esenciales, por las que consiguieron superar al resto de aspirantes, para la provisión de los puestos de trabajo de Jefatura Servicio (TD) las siguientes:

- En el caso de \*\*\*\*\*, titular desde el 1 de mayo de 2017 del puesto de Jefatura Servicio (TD) en el Servicio de Inspección Municipal, la experiencia profesional en materia sancionadora (en administraciones distintas al Ayuntamiento de València) que tiene una vinculación más específica con las características y funciones del puesto objeto de la convocatoria, sin desmerecer la amplia formación y experiencia profesional aunque más vinculada al sector urbanístico o la antigüedad de más de veinte años en la administración local, así como la experiencia en el área de urbanismo y formación singular en la materia, del resto de aspirantes.

- En el caso de \*\*\*\*\*, titular desde el 3 de agosto de 2021 del puesto de trabajo de Jefatura Servicio (TD) en el Servicio de Licencias de Actividades, la experiencia profesional en puestos de responsabilidad en el área de urbanismo y medio ambiente (en administraciones distintas al ayuntamiento de València), y por tanto relacionada con la materia objeto del puesto de trabajo, a diferencia del resto de aspirantes, que sin desmerecerlos, o tienen una formación más técnica y especializada, que distan del perfil idóneo para el puesto de que se trata, o menor experiencia en la gestión administrativa o con un perfil más jurídico que técnico administrativa.

- En el caso de \*\*\*\*\*, titular desde el 16 de mayo de 2018 del puesto de trabajo de Jefatura Servicio (TD) en el Servicio de Licencias Urbanísticas, por su amplia experiencia profesional de más de veinticinco años en materia de urbanismo así como en puestos de responsabilidad (en administraciones distintas al Ayuntamiento de València), sin desmerecer la amplia formación generalista y experiencia profesional en el ámbito urbanístico y la formación específica en materia urbanística y experiencia en un municipio de gran población, del resto de aspirantes.

En los tres supuestos, la idoneidad de las personas se apreció esencialmente, tanto en la provisión temporal de los puestos de trabajo, para lo que se abrieron a funcionarios de carrera de todas las administraciones públicas, como en su provisión mediante el procedimiento de concurrencia, por el conocimiento de la materia del servicio que se iba a gestionar, valorando el mérito citado, por encima de la experiencia en el Ayuntamiento de València, y en el resto de administración local.

En esta nueva etapa, la actual Delegación y Dirección General, dado el impulso que se quiere otorgar, los objetivos que se desean conseguir y las medidas previstas a adoptar, en el caso de los puestos de trabajo de dirección de los servicios, requieren y conceden mayor valor a las funciones destinadas a dirigir, coordinar y supervisar el equipo de recursos humanos y las actividades de las distintas unidades del servicio, a facilitar la transversalidad de las materias que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



gestionan y las relaciones internas y externas del servicio, que al asesoramiento y conocimiento de la materia del servicio, que puede ser suplido por el resto de personal técnico del mismo, o a la sola experiencia en puestos de dirección.

En consecuencia, se valoran de forma prioritaria, como méritos para ocupar dichos puestos de trabajo, el conocimiento de los procedimientos propios y específicos de esta Corporación, diferenciados de los del Estado y las Comunidades Autónomas y de otras administraciones locales, sin las peculiaridades de ésta, el conocimiento del funcionamiento del resto de unidades organizativas de la Entidad, la existencia de relaciones tejidas entre las distintas unidades organizativas de la Corporación para facilitar la agilidad en la tramitación, así como la coordinación, como se dijo en anterior informe, bajo el mismo prisma y conocimientos del funcionamiento de esta Entidad. La acreditación de estos méritos se consigue con la experiencia y prestación de servicios en la propia Corporación, y, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el acceso de los actuales Jefes de Servicio (11/2016, 11/2017 y 3/2021), es muy probable que entre los funcionarios de la Corporación existan quienes superen sus conocimientos, en los aspectos citados, tanto por el tiempo transcurridos desde su acceso, como por el paso por distintos servicios de la Entidad, significando que el resultado que persigue la Delegación es hallar la persona más adecuada para que la gestión que se persigue, cuya única finalidad es el interés general de la ciudadanía, tenga el mayor éxito posible.

Por lo que respecta a la voluntad de modificar el perfil profesional del puesto de trabajo de jefatura de los servicios de 'Licencias de Actividades' e 'Inspección Municipal, se reitera lo informado con anterioridad, por cuanto al hallarse intrínsecamente vinculados entre sí, se desea que su organización, dirección y coordinación se efectúe desde el punto de vista técnico, ya que el aspecto procedimental (jurídico administrativo) ha sido a nuestro juicio suficientemente valorado.

Por lo expuesto, consideramos que han desaparecido los motivos de idoneidad que justificaron los actuales nombramientos y por ello, proponemos sus ceses'.

**SEXTO.** Por lo que respecta a la manifestación de que la propuesta de cese no se propone por órgano técnico, como lo fue su nombramiento, debe informarse que, de acuerdo con las Bases Generales que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional, la comisión técnica a que se refiere la alegante está prevista, en los casos de provisión por libre designación, para el nombramiento en el puesto de trabajo y no para el cese en el mismo, y se trata de un órgano encargado de emitir informe de los méritos aportados y efectuar propuesta no vinculante de adjudicación del puesto de trabajo, pero es el titular de Área de adscripción del puesto de trabajo (órgano político) quien propone a la Junta de Gobierno Local la adjudicación a la persona que considere más idónea para el mismo o que se declare desierto, aún existiendo personal que reúna los requisitos exigidos, si considera que ninguno resulta idóneo para el desempeño del puesto.

**SÉPTIMO.** En cuanto a la falta de motivación, que alega la interesada, teniendo en cuenta lo determinado por el Tribunal Supremo, entre otras, en la sentencia del Tribunal Supremo n.º 1183/2022 de 27 de septiembre y lo informado desde la Delegación de Licencias Urbanísticas-Actividades, se estima que la propuesta de cese se halla motivada con diversas razones, suficientemente claras y comprensibles, relacionadas con el contenido del puesto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



trabajo, como fundamento de la falta de idoneidad para la provisión del puesto de trabajo, toda vez que no existe un derecho absoluto de la interesada a la inamovilidad en el cargo.

OCTAVO. No consta la Sra. \*\*\*\*\* como funcionaria de carrera de esta Corporación y de la propuesta de cese, se infiere que no se hace uso de la posibilidad de adscripción de la interesada en otro puesto de esta administración contemplada por la normativa, por lo que, de aprobarse, deberá comunicarse a la Sra. \*\*\*\*\* que esta Corporación no va a hacer efectiva dicha adscripción.

NOVENO. A efectos del reconocimiento por su administración de origen, de una eventual adquisición de nivel competencial, y sin perjuicio de emitir certificado de los datos necesarios para ello, se informa que los puestos de trabajo que ha desempeñado en esta administración \*\*\*\*\* son los siguientes, por los periodos señalados:

- En comisión de servicios, puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)', de componente competencial 29, desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 30 de abril de 2017.

- Como titular por libre designación en convocatoria pública, puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)', de componente competencial 29, desde el 1 de mayo de 2016 hasta el día anterior a la fecha de su cese.

DÉCIMO. La propuesta, tratándose de la finalización de la actual relación de la Sra. \*\*\*\*\* con la corporación comporta declaración de disponibilidad de crédito en las correspondientes aplicaciones presupuestarias que, dada la aplicación de la tramitación de urgencia del procedimiento, puede efectuarse en posterior acuerdo. Por tanto, en estos momentos no es necesario remitir las actuaciones al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una fiscalización.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 33 de la citada Ley 39/2015 sobre la aplicación de la tramitación de urgencia del procedimiento.

SEGUNDO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios la potestad de autoorganización.

TERCERO. Las Bases Generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Excelentísimo Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 y 16 de junio de 2017, en cuanto al procedimiento de nombramiento y ceses en puestos de libre designación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





CUARTO. El artículo 116.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, que determina el carácter discrecional del cese en los puestos obtenidos por el procedimiento de libre designación.

QUINTO. Sentencia del Tribunal Supremo 1183/2022, de 27 de septiembre, en relación con los criterios fijados por el mismo, en cuanto a motivación y requisitos de un cese en puesto de libre designación.

SEXTO. El artículo 129 de la citada Ley 4/2021, referido al personal funcionario de una Administración Pública, que obtengan destino en una administración diferente a través de los procedimientos de movilidad, que establece que los efectos en el supuesto del cese del puesto obtenido por libre designación: 'serán los previstos en la normativa estatal de carácter básico'.

SÉPTIMO. El artículo 84.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que dispone:

'En el supuesto de cese del puesto obtenido por libre designación, la Administración de destino, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese, podrá acordar la adscripción del funcionario a otro puesto de la misma o le comunicará que no va a hacer efectiva dicha adscripción. En todo caso, durante este periodo se entenderá que continúa a todos los efectos en servicio activo en dicha Administración.

Transcurrido el plazo citado sin que se hubiera acordado su adscripción a otro puesto, o recibida la comunicación de que la misma no va a hacerse efectiva, el funcionario deberá solicitar en el plazo máximo de un mes el reingreso al servicio activo en su Administración de origen, la cual deberá asignarle un puesto de trabajo conforme a los sistemas de carrera y provisión de puestos vigentes en dicha Administración, con efectos económicos y administrativos desde la fecha en que se hubiera solicitado el reingreso.

De no solicitarse el reingreso al servicio activo en el plazo indicado será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día siguiente a que hubiesen cesado en el servicio activo en la Administración de destino'.

OCTAVO. El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, respecto al trámite de audiencia.

NOVENO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023 respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

DÉCIMO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, el órgano competente para la aprobación del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



A la vista de la solicitud del cuarto teniente de alcalde, titular del Área de Urbanismo, Vivienda y Licencias, delegado de Licencias Urbanísticas-Actividades, del decreto de la Delegación de Recursos Humanos, del informe del Servicio de Personal y la Vicesecretaría, y demás documentación obrante al expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Ratificar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, en base a la necesidad de concluir la estructura del Servicio de Inspección Municipal.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas por \*\*\*\*\*, contra la propuesta de cese como responsable del 'Servicio de Inspección Municipal', por considerar que existe motivación suficiente para ello, deducida de la argumentación de la Delegación de Licencias Urbanísticas-Actividades y la Dirección General de Licencias, y no suponer la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento competitivo de libre designación un derecho absoluto a la inamovilidad en el cargo.

Tercero. Con efectos desde el día siguiente laborable a la fecha del presente acuerdo, cesar a \*\*\*\*\*, en el puesto de trabajo de libre designación de 'Cap Servici (TD)' posición 25002830 (referencia 3047), adscrito a 'Servicio de Inspección Municipal', por cuanto se considera que en la actualidad han desaparecido los motivos de idoneidad suficientes en la interesada para desempeñar dicho puesto de trabajo, en base a las razones expuestas por la Delegación de Licencias Urbanísticas-Actividades y la Dirección General de Licencias, que constan en el informe que antecede, sin perjuicio de la percepción de las retribuciones a que tenga derecho hasta el día anterior a la fecha de cese.

Cuarto. Comunicar a \*\*\*\*\* que no va a hacerse efectiva su adscripción a ningún otro puesto de trabajo de esta Corporación, para su conocimiento y efectos que procedan."

82. (E 23)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-005068-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el cessament en lloc de treball de cap de servici (TD), referència 5783. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el cese en puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), referencia 5783.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 2 de noviembre de 2023, la tercera teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos ha decretado:

'Vista la solicitud del cuarto teniente de alcalde, titular del Área de Urbanismo, Vivienda y Licencias de 31 de octubre de 2023, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, por la necesidad de concluir la estructura del servicio que se cita a continuación, iníciense las actuaciones pertinentes, a fin de elevar a la Junta de Gobierno Local el cese de \*\*\*\*\* en el puesto de trabajo de 'Jefatura Servicio (TD)', posición n.º 25004253 (referencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



5783), del Servicio de Licencias Urbanísticas, con efectos desde el día siguiente laborable a la fecha del acuerdo que se adopte. Todo ello, previa audiencia de las actuaciones por el trámite de urgencia al interesado, por un plazo de cinco días'.

SEGUNDO. En su comunicación, el titular del Área de urbanismo, Vivienda y Licencias manifiesta que, si bien la anterior Corporación, en el ámbito de su potestad de autoorganización y en la búsqueda de un equipo de confianza, apreció conveniente la incorporación, inicialmente en comisión de servicios y posteriormente mediante su refrendo en un procedimiento de libre designación, de personal procedente de otras administraciones, para hacerse cargo de la Jefatura, de entre otros servicios, del Servicio de Licencias Urbanísticas, transcurrido un tiempo de gestión suficiente, desde la implantación de la nueva estructura, esta nueva Delegación considera que no se dan en la actualidad los motivos de idoneidad suficientes para ocupar el puesto de Jefatura del Servicio señalado, proponiendo el cese de la persona que lo desempeña, por cuanto:

- Se ha detectado la carencia de un liderazgo fuerte del máximo responsable, expresa en la jornada celebrada el pasado 2 de octubre con todos los empleados municipales incardinados en el servicio, quienes la demostraron a través de una encuesta anónima. Liderazgo que se considera fundamental para una dirección óptima de los recursos humanos del servicio.

- La radiografía de la situación del servicio presentada el día 6 de septiembre de 2023 mantiene la problemática existente en el servicio, que traspasa el ámbito interno del Ayuntamiento, y por tanto afecta al interés general, que no puede achacarse únicamente a la falta de personal y carece de la presentación de propuestas de innovación o mejora.

- A juicio de la Delegación, las funciones con mayor peso específico que el mero conocimiento y asesoramiento en la materia propia del servicio de los puestos de trabajo de jefatura son las de dirigir, coordinar y supervisar las actividades de las unidades del servicio, siguiendo las instrucciones del responsable político, al margen de que se compartan o no; participar en los objetivos del servicio, la organización y coordinación de los recursos humanos del servicio y asumir la responsabilidad máxima de las relaciones internas y externas del servicio. Su correcta ejecución genera el clima de confianza imprescindible entre la Jefatura de Servicio y la Delegación, o en su caso, la Dirección General, para la existencia de una relación fluida entre la instrucción política y la gestión administrativa y exige un conocimiento exhaustivo del Ayuntamiento de València, y no solo de la administración en general o de otra administración local sin las especialidades de ésta o del único servicio que se ha dirigido en esta Entidad, conocimiento que obviamente se obtiene con la antigüedad y experiencia en el Ayuntamiento de València. Por ello se considera más idóneo y genera la confianza necesaria, que el puesto de trabajo de Jefatura del Servicio de Licencias Urbanísticas no se encuentre abierto a funcionarios de carrera de otras administraciones, sino poder contar para ocupar dicho puesto con la mayor experiencia y antigüedad del personal propio de esta Corporación, capaz de ser coordinado bajo el mismo prisma y conocimientos que del funcionamiento de esta Entidad tienen.

- Respecto del perfil profesional del puesto de Jefatura, en el caso concreto del Servicio de Licencias Urbanísticas, se mantiene la necesidad del técnico de administración general, aunque con la exigencia de una amplia trayectoria en la Corporación, experiencia consumada en la gestión de servicios y mayor dominio de conocimientos en el funcionamiento de determinados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



procedimientos en relación con la gestión y tramitación de expedientes administrativos en el ámbito de esta Corporación, con peculiaridades propias y diferenciadas del ámbito autonómico, de donde procede y donde ha desarrollado su carrera profesional el actual jefe de Servicio.

TERCERO. El puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)' posición 25004253 (referencia 5783), adscrito al 'Servicio de Licencias Urbanísticas' se halla provisto por \*\*\*\*\*, con adscripción definitiva mediando el correspondiente procedimiento de libre designación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2018, que obra al expediente, junto a los documentos previos al mismo.

CUARTO. La Delegación de Recursos Humanos ha determinado la duración de cinco días para otorgar al interesado el trámite de audiencia que la normativa establece en un mínimo de diez días, aplicando la tramitación de urgencia en el procedimiento, en base a la necesidad de concluir la estructura del Servicio de Licencias Urbanísticas, lo que deberá ser ratificado por la Junta de Gobierno Local.

Consecuentemente a \*\*\*\*\* se le ha dado trámite de audiencia, por el plazo señalado, que ha concluido el 10 de noviembre de 2023, presentando el interesado las alegaciones, que se han unido al expediente, en contra de la propuesta de cese por no resultar, a su juicio, suficientemente motivada.

QUINTO. Trasladadas las alegaciones al cuarto Teniente de Alcalde, titular del Área de Urbanismo, Vivienda y Licencias, Delegado de Licencias urbanísticas-Actividades, las ha contestado, con el siguiente tenor literal:

'A la vista de las alegaciones de \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, actuales responsables de los servicios de Inspección Municipal, Licencias de Actividades y Licencias Urbanísticas, respectivamente, contra la propuesta de cese en los respectivos puestos de trabajo, que se pretende elevar a la Junta de Gobierno Local se significa:

A diferencia de la estructura organizativa anterior, donde los servicios que se mencionan a continuación dependían de Áreas y delegaciones distintas, la nueva estructura que la Alcaldía ha creado, habilita en el 'área de urbanismo, vivienda y licencias' una 'Dirección general de licencias', específica para impulsar la actuación de los tres servicios que de ella dependen (Actividades, Licencias e Inspección), bajo unos mismos criterios, objetivos y planificación, por considerarse estos fundamentales para incrementar la actividad emprendedora y económica de la Ciudad y garantizar la seguridad de la misma, por hallarse ampliamente conectados entre sí y por estimar que lo que afecta a cada uno de ellos influirá necesariamente en la actuación del resto. Por ello, se ha valorado conjuntamente su situación al inicio del mandato municipal.

El estado de la actividad de los servicios citados no proviene únicamente de la radiografía de cada uno de ellos presentada el 6 de septiembre de 2023, efectuada en base a los informes emitidos por los distintos servicios y de la encuesta voluntaria y anónima realizada en la jornada conjunta celebrada en 2 de octubre, sino fundamentalmente, de la observación de la gestión de las direcciones de los mismos, desde el momento en que fue atribuida al Concejal la Delegación de Licencias Urbanísticas y Actividades y el tiempo transcurrido hasta la propuesta de cese no se considera en ningún modo insuficiente, ni por la Delegación, ni por la Dirección General, al entender que la actuación del Ayuntamiento requiere acciones dinámicas, ponderando el tiempo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de mandato y los objetivos fijados por el actual equipo de gobierno, fundamentalmente centrados en dotar de mayor rapidez, uniformidad y sencillez la concesión de licencias y la garantía de su seguridad y adaptación a la normativa.

Se reconoce poco acertada la expresión 'carencia de un liderazgo fuerte', a la hora de definir la actuación de las Jefaturas de Servicio, ya que éste es un concepto que, aunque medible de forma objetiva, no deja de tener un componente de subjetividad en quien ostenta la responsabilidad final del logro de la gestión y a quien corresponde dar respuesta sobre la misma, que son los correspondientes Concejales o Delegados. Por ello, es de justicia valorar y agradecer el trabajo y esfuerzo que han realizado y realizan las personas que desempeñan actualmente la dirección de los tres servicios mencionados, en la medida en que han cumplido o intentado cumplir los hitos marcados por la anterior Corporación, y en absoluto es voluntad de esta Delegación y su Director General menospreciar sus capacidades, conocimientos o su perfil profesional. Todo ello, sin perjuicio de que los actuales Delegado y Director General, en esta nueva etapa, no valoran, de la misma forma que lo hicieron los concejales o delegados que propusieron sus nombramientos a la Junta de Gobierno Local, la idoneidad de la persona para proveer el puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) en los tres servicios citados.

En sus casos y según los acuerdos de la Junta de Gobierno Local a propuesta de las antiguas áreas y Delegaciones, que derivaron en sus nombramientos como Jefes de Servicio (TD), se apreciaron como razones esenciales, por las que consiguieron superar al resto de aspirantes, para la provisión de los puestos de trabajo de Jefatura Servicio (TD) las siguientes:

- En el caso de \*\*\*\*\*, titular desde el 1 de mayo de 2017 del puesto de Jefatura Servicio (TD) en el Servicio de Inspección Municipal, la experiencia profesional en materia sancionadora (en administraciones distintas al Ayuntamiento de València) que tiene una vinculación más específica con las características y funciones del puesto objeto de la convocatoria, sin desmerecer la amplia formación y experiencia profesional aunque más vinculada al sector urbanístico o la antigüedad de más de veinte años en la administración local, así como la experiencia en el área de urbanismo y formación singular en la materia, del resto de aspirantes.

- En el caso de \*\*\*\*\*, titular desde el 3 de agosto de 2021 del puesto de trabajo de Jefatura Servicio (TD) en el Servicio de Licencias de Actividades, la experiencia profesional en puestos de responsabilidad en el área de urbanismo y medio ambiente (en administraciones distintas al ayuntamiento de València), y por tanto relacionada con la materia objeto del puesto de trabajo, a diferencia del resto de aspirantes, que sin desmerecerlos, o tienen una formación más técnica y especializada, que distan del perfil idóneo para el puesto de que se trata, o menor experiencia en la gestión administrativa o con un perfil más jurídico que técnico administrativa.

- En el caso de \*\*\*\*\*, titular desde el 16 de mayo de 2018 del puesto de trabajo de Jefatura Servicio (TD) en el Servicio de Licencias Urbanísticas, por su amplia experiencia profesional de más de veinticinco años en materia de urbanismo así como en puestos de responsabilidad (en administraciones distintas al Ayuntamiento de València), sin desmerecer la amplia formación generalista y experiencia profesional en el ámbito urbanístico y la formación específica en materia urbanística y experiencia en un municipio de gran población, del resto de aspirantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En los tres supuestos, la idoneidad de las personas se apreció esencialmente, tanto en la provisión temporal de los puestos de trabajo, para lo que se aperturaron a funcionarios de carrera de todas las administraciones públicas, como en su provisión mediante el procedimiento de concurrencia, por el conocimiento de la materia del servicio que se iba a gestionar, valorando el mérito citado, por encima de la experiencia en el Ayuntamiento de València, y en el resto de administración local.

En esta nueva etapa, la actual Delegación y Dirección General, dado el impulso que se quiere otorgar, los objetivos que se desean conseguir y las medidas previstas a adoptar, en el caso de los puestos de trabajo de dirección de los servicios, requieren y conceden mayor valor a las funciones destinadas a dirigir, coordinar y supervisar el equipo de recursos humanos y las actividades de las distintas unidades del servicio, a facilitar la transversalidad de las materias que gestionan y las relaciones internas y externas del servicio, que al asesoramiento y conocimiento de la materia del servicio, que puede ser suplido por el resto de personal técnico del mismo, o a la sola experiencia en puestos de dirección.

En consecuencia, se valoran de forma prioritaria, como méritos para ocupar dichos puestos de trabajo, el conocimiento de los procedimientos propios y específicos de esta Corporación, diferenciados de los del Estado y las Comunidades Autónomas y de otras administraciones locales, sin las peculiaridades de esta, el conocimiento del funcionamiento del resto de unidades organizativas de la Entidad, la existencia de relaciones tejidas entre las distintas unidades organizativas de la Corporación para facilitar la agilidad en la tramitación, así como la coordinación, como se dijo en anterior informe, bajo el mismo prisma y conocimientos del funcionamiento de esta Entidad. La acreditación de estos méritos se consigue con la experiencia y prestación de servicios en la propia Corporación, y, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el acceso de los actuales Jefes de Servicio (11/2016, 11/2017 y 3/2021), es muy probable que entre los funcionarios de la Corporación existan quienes superen sus conocimientos, en los aspectos citados, tanto por el tiempo transcurridos desde su acceso, como por el paso por distintos servicios de la Entidad, significando que el resultado que persigue la Delegación es hallar la persona más adecuada para que la gestión que se persigue, cuya única finalidad es el interés general de la ciudadanía, tenga el mayor éxito posible.

Por lo que respecta a la voluntad de modificar el perfil profesional del puesto de trabajo de jefatura de los servicios de 'Licencias de Actividades' e 'Inspección Municipal, se reitera lo informado con anterioridad, por cuanto al hallarse intrínsecamente vinculados entre sí, se desea que su organización, dirección y coordinación se efectúe desde el punto de vista técnico, ya que el aspecto procedimental (jurídico administrativo) ha sido a nuestro juicio suficientemente valorado.

Por lo expuesto, consideramos que han desaparecido los motivos de idoneidad que justificaron los actuales nombramientos y por ello, proponemos sus ceses'.

SEXTO. En cuanto a la falta de motivación, que alega el interesado, teniendo en cuenta lo determinado por el Tribunal Supremo, entre otras, en la sentencia del Tribunal Supremo n.º 1183/2022 de 27 de septiembre y lo informado desde la Delegación de Licencias Urbanísticas-Actividades, se estima que la propuesta de cese se halla motivada con diversas razones, suficientemente claras y comprensibles, relacionadas con el contenido del puesto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



trabajo, como fundamento de la falta de idoneidad para la provisión del puesto de trabajo, toda vez que no existe un derecho absoluto del interesado a la inamovilidad en el cargo.

SÉPTIMO. No consta el Sr. \*\*\*\*\* como funcionario de carrera de esta Corporación y de la propuesta de cese se infiere que no se hace uso de la posibilidad de adscripción del interesado en otro puesto de esta administración contemplada por la normativa, por lo que, de aprobarse, deberá comunicarse al Sr. \*\*\*\*\* que esta Corporación no va a hacer efectiva dicha adscripción.

OCTAVO. A efectos del reconocimiento por su administración de origen de una eventual adquisición de nivel competencial, y sin perjuicio de emitir certificado de los datos necesarios para ello, se informa que los puestos de trabajo que ha desempeñado en esta administración \*\*\*\*\* son los siguientes, por los periodos señalados:

- En comisión de servicios, puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)', de componente competencial 29, desde el 20 de noviembre de 2017 hasta el 15 de mayo de 2018.

- Como titular por libre designación en convocatoria pública, puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)', de componente competencial 29, desde el 16 de mayo de 2018 hasta el día anterior a la fecha de su cese.

NOVENO. La propuesta, tratándose de la finalización de la actual relación del Sr. \*\*\*\*\* con la corporación comporta declaración de disponibilidad de crédito en las correspondientes aplicaciones presupuestarias que, dada la aplicación de la tramitación de urgencia del procedimiento, puede efectuarse en posterior acuerdo. Por tanto, en estos momentos no es necesario remitir las actuaciones al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una fiscalización.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 33 de la citada Ley 39/2015 sobre la aplicación de la tramitación de urgencia del procedimiento.

SEGUNDO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios la potestad de autoorganización.

TERCERO. Las Bases Generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Excelentísimo Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 y 16 de junio de 2017, en cuanto al procedimiento de nombramiento y ceses en puestos de libre designación.

CUARTO. El artículo 116.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, que determina el carácter discrecional del cese en los puestos obtenidos por el procedimiento de libre designación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



QUINTO. Sentencia del Tribunal Supremo 1183/2022, de 27 de septiembre, en relación con los criterios fijados por el mismo, en cuanto a motivación y requisitos de un cese en puesto de libre designación.

SEXTO. El artículo 129 de la citada Ley 4/2021, referido al personal funcionario de una Administración Pública, que obtengan destino en una administración diferente a través de los procedimientos de movilidad, que establece que los efectos en el supuesto del cese del puesto obtenido por libre designación: 'serán los previstos en la normativa estatal de carácter básico'.

SÉPTIMO. El artículo 84.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que dispone:

'En el supuesto de cese del puesto obtenido por libre designación, la Administración de destino, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese, podrá acordar la adscripción del funcionario a otro puesto de la misma o le comunicará que no va a hacer efectiva dicha adscripción. En todo caso, durante este periodo se entenderá que continúa a todos los efectos en servicio activo en dicha Administración.

Transcurrido el plazo citado sin que se hubiera acordado su adscripción a otro puesto, o recibida la comunicación de que la misma no va a hacerse efectiva, el funcionario deberá solicitar en el plazo máximo de un mes el reingreso al servicio activo en su Administración de origen, la cual deberá asignarle un puesto de trabajo conforme a los sistemas de carrera y provisión de puestos vigentes en dicha Administración, con efectos económicos y administrativos desde la fecha en que se hubiera solicitado el reingreso.

De no solicitarse el reingreso al servicio activo en el plazo indicado será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día siguiente a que hubiesen cesado en el servicio activo en la Administración de destino'.

OCTAVO. El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, respecto al trámite de audiencia.

NOVENO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023 respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

DÉCIMO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de la solicitud del cuarto teniente de alcalde, titular del Área de Urbanismo, Vivienda y Licencias, delegado de Licencias Urbanísticas-Actividades, del decreto de la Delegación de Recursos Humanos, del informe del Servicio de Personal y la Vicesecretaría, y demás documentación obrante al expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Ratificar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, en base a la necesidad de concluir la estructura del Servicio de Licencias Urbanísticas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas por \*\*\*\*\*, contra la propuesta de cese como responsable del 'Servicio de Licencias urbanísticas', por considerar que existe motivación suficiente para ello, deducida de la argumentación de la Delegación de Licencias Urbanísticas-Actividades y la Dirección General de Licencias, y no suponer la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento competitivo de libre designación un derecho absoluto a la inamovilidad en el cargo.

Tercero. Con efectos desde el día siguiente laborable a la fecha del presente acuerdo, cesar a \*\*\*\*\*, en el puesto de trabajo de libre designación de 'Cap Servici (TD)' posición 25004253 (referencia 5783), adscrito al 'Servicio de Licencias Urbanísticas', por cuanto se considera que en la actualidad han desaparecido los motivos de idoneidad suficientes en el interesado para desempeñar dicho puesto de trabajo, en base a las razones expuestas por la Delegación de Licencias Urbanísticas-Actividades y la Dirección General de Licencias, que constan en el informe que antecede, sin perjuicio de la percepción de las retribuciones a que tenga derecho hasta el día anterior a la fecha de cese.

Cuarto. Comunicar a \*\*\*\*\* que no va a hacerse efectiva su adscripción a ningún otro puesto de trabajo de esta Corporación, para su conocimiento y efectos que procedan."

83. (E 24)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-001471-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la contractació laboral d'un treballador amb destinació al programa EMPUJU 2023-2024. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la contratación laboral de un trabajador con destino al programa EMPUJU 2023-2024.</i>		

#### "HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21/10/2023, aprobó la contratación del personal del programa 'EMPUJU 2023-2024', destinado a la contratación de personas desempleadas, menores de 30 años, en virtud de la Orden 7/2019, de 25 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, encontrándose entre dicho personal \*\*\*\*\*, contratada como Auxiliar Administrativa.

Segundo. Mediante comparecencia de fecha 25 de octubre de 2023 la trabajadora efectúa renuncia a su contratación laboral, con fecha de efectos 24 de octubre de 2023, por lo que el Servicio de Empleo y Formación remite notas interiores de fechas 26/10 y 8/11 de 2023 en las que pone en conocimiento de esta Sección que \*\*\*\*\* será la persona que ocupará la plaza dejada vacante y el periodo de su contratación, debiendo realizarse antes del plazo de un mes desde la renuncia presentada (24/10/2023) y por un periodo de 347 días que complete, el total de 365 días (12 meses) en dicho puesto para que la contratación sea subvencionable. Como el inicio está previsto para el día 21/11/2023 su finalización será el día 01/11/2024.

Tercero. Siendo la fecha de inicio del contrato el 21/11/2023, el gasto correspondiente al presente ejercicio 21/11/2023 al 31/12/2023 asciende a un total de 2.408,42 € desglosados en 1.807,44 € de haberes y 600,98 € de seguridad social a cargo de la empresa, con cargo al Proyecto de Gasto 2023/00080. No existiendo actualmente crédito en el citado Proyecto de Gasto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



para hacer frente a los costes laborales, éste se deberá efectuar con cargo al crédito declarado disponible en expediente E-01101-2023-001471-00 en relación con la propuesta de acuerdo derivada de la renuncia efectuada por la trabajadora \*\*\*\*\*, fiscalizado de conformidad por Intervención General Municipal en su informe emitido en fecha 13/11/2023.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La modalidad de contratación aplicable será la de contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo a tiempo completo (código 405), en atención a lo establecido en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Segundo. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar la citada contratación de acuerdo con lo establecido en el art. 127. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. El expediente deberá remitirse al Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar a \*\*\*\*\* como Auxiliar Administrativo con destino al programa 'EMPUJU 2023-2024'.

Segundo. La modalidad de contratación aplicable será la de contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo a tiempo completo (código 405), en atención a lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, por el periodo comprendido entre el 21/11/2023 y el 01/11/2024.

Tercero. El trabajador percibirá una retribución bruta mensual incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias de 1.355,58 €.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto correspondiente al ejercicio 2023, por el periodo del 21/11/2023 al 31/12/2023, por importe total de 2.408,42 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2023/CC100/24110/13102 y 2023/CC100/24110/16000, de aplicación al proyecto de gasto 2023/00080. La imputación de este gasto se debe efectuar al crédito que declarado disponible en expediente E-01101-2023-001471-00, donde se tramita la renuncia de la trabajadora \*\*\*\*\*, fiscalizado de conformidad por la Intervención General Municipal en su informe de fecha 13/11/2023 y aprobado por esta Junta de Gobierno Local en acuerdo adoptado previamente al presente.

Quinto. El trabajador deberá ser dado de alta en la seguridad social."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



84. (E 25)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-000156-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa la regularització dels subfactors específics de Policia Local (N i F) de novembre de 2022 a maig de 2023. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la regularización de los subfactores específicos de Policía Local (N y F) de noviembre de 2022 a mayo de 2023.</i>		

#### "HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2005, de conformidad con los acuerdos de la Mesa General de Negociación de 4, 20 y 27 de enero de 2005, se modificó la Relación de Puestos de Trabajo vigente, aprobada con efectos 1 de enero de 2005 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2004, en virtud del principio de autonomía local y de la potestad de autoorganización reconocidos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente, entre otros, en la modificación, con efectos de 1 de marzo de 2005, por la que se definen los puestos de trabajo que corresponden a las categorías de Agente, Oficial/Oficiala, Inspector/Inspectora, Intendente/Intendenta e Intendente/Intendenta Principal de la Policía Local, de modo que para cada categoría o plaza se configuran dos únicos puestos de trabajo diferenciados en su contenido, y en consecuencia, en el complemento específico asignado al puesto de trabajo, por la mayor dedicación (MD) o la dedicación especial horaria (DE1).

El resto del complemento específico de dichos puestos de trabajo seguirá conformado por sus actuales componentes o factores, sustituyéndose los factores específicos de nocturnidad (N1, N2) y de festividad (F1, F2 y F3), por unos factores genéricos de nocturnidad (N) y festividad (F), lo que implica a efectos del contenido del puesto de trabajo, la susceptibilidad y obligación, cuando se requiera, de realizar nocturnos y/o festivos, y a efectos retributivos, la percepción mensual de los valores asignados al resto de componentes del complemento y sólo en el caso de la realización de nocturnos y/o festivos, acreditada previamente mediante expediente mensual tramitado al efecto por la Jefatura de la Policía Local, con el conforme de la Delegación de Policía Local, la retribución de los factores genéricos (N) y (F), a través del abono individualizado de los subfactores específicos (N1, N2, F1, F2 y/o F3) acordados por la Mesa General de Negociación, constituida en Comité de Valoración, en sesión de 27 de septiembre de 2004, obrante al expediente de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo con sus actualizaciones anuales.

Segundo. Derivado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2005 y subsiguientes, ha venido abonándose a los funcionarios/funcionarias que constan en el anexo a dichos acuerdos, el importe de los valores asignados a los subfactores específicos de Nocturnidad y Festividad consignados en la previsión inicial de los mismos y remitida por el Intendente General Jefe Policía Local con el visto bueno del concejal delegado de Policía.

Tercero. Mediante comunicaciones del comisario principal jefe de la Policía Local, con el visto bueno del concejal delegado de Policía, de distintas fechas se remiten las relaciones de incidencias de los subfactores N y F asignados para los meses de enero a mayo de 2023, y las de los meses de noviembre y diciembre de 2022 y las modificaciones correspondientes con efectos desde dichos meses en los distintos anexos que se adjuntan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuarto. En el expediente de regularización de los subfactores de Enero de 2023 se ha incluido al funcionario \*\*\*\*\* (n.º de GIP \*\*\*\*\*), al haberse detectado que desde la nómina de enero de 2023 dejó de cobrar el subfactor N2 sin haberse comunicado ningún cambio por parte del Servicio de Policía Local.

Asimismo, hay que significar que en el expediente de regularización de subfactores de marzo de 2023 los funcionarios \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*) y \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*) que en la comunicación del Servicio de Policía Local se nos indica que en el mes de febrero de 2023 venían de hacer 0, en realidad al tratarse de haber cumplido una sanción disciplinaria en realidad venían de F3 por lo que no ha habido cambio en el subfactor, no incluyéndose en la hoja de Excel de los cálculos y por lo tanto no ha habido modificación en los mismos. Y en cuanto a la funcionaria número \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*) que en la comunicación de Policía Local se señala que viene de hacer F3 en febrero de 2023, se ha podido comprobar que realmente venía de hacer 0, una vez comprobado en GIP.

De la misma manera hay que señalar que en el expediente de regularización de los meses de abril y mayo de 2023, el funcionario \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*) que en la comunicación del Servicio de Policía Local se nos indica que en el mes de abril de 2023 venía de hacer 0, en realidad al tratarse de haber cumplido una sanción disciplinaria en realidad venían de F3 por lo que no ha habido cambio en el subfactor, no incluyéndose en la hoja de Excel de los cálculos y por lo tanto no ha habido modificación en los mismos.

Quinto. De los datos que se desprenden de las citadas relaciones remitidas por la Jefatura de Servicio de la Policía Local y habiendo tenido en cuenta las incidencias que se señalan en el punto anterior, por el Servicio de Personal se realiza el documento Excel para la carga de dichos datos en el programa de gestión de personal GIP, el cual consta en el expediente identificado como 'ANEXO CARGA ACUMULADOS NOVIEMBRE 22 A MAYO 23'.

Sexto. La regularización relativa a los periodos de noviembre y diciembre de 2022 supone, en cuanto a las cantidades percibidas indebidamente, y cuya cuantía asciende a la cantidad global de 11.252,07 euros, según se detalla en el 'Anexo reintegros 2022', deberán ser contabilizados en el concepto de ingresos 38900 'Reintegro de presupuestos cerrados', en tanto que, en cuanto a las cantidades no percibidas, supone su autorización y disposición con cargo al Presupuesto 2023.

Séptimo. La regularización de los subfactores N y F, previstos para las funcionarias/funcionarios incluidos en las relaciones y correspondientes a las modificaciones de la previsión inicial, con efectos desde los citados meses de noviembre y diciembre de 2022 y enero a mayo de 2023, supone un coste que asciende a la cantidad de 230.553,98 euros, de los cuales, 169.654,65 euros lo son con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/CC100/13200/12105 correspondiente al complemento de puesto de trabajo, factor de desempeño, del Servicio de Policía Local, como consecuencia de quedar integrados los subfactores específicos de nocturnidad [N1-N2] y festividad [F1-F2-F3] desde el 01/07/2017 en el nuevo complemento de puesto de trabajo (factor de desempeño), según lo dispuesto por Resolución CF-1770, de fecha 28 de julio de 2017, y los 60.899,33 euros restantes lo son en concepto de cuota de empresa de Seguridad Social, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/CC100/13200/16000, existiendo crédito presupuestario adecuado a dicho gasto, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, mediante la autorización y disposición

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de gastos por el citado importe total de 230.553,98 euros, según se detalla en los expedientes contables integrantes del lote 2023/1379.

Octavo. El órgano competente para aprobar las retribuciones del personal de acuerdo con el Presupuesto es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Excepcionar, para la adopción del presente acuerdo, las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2023, adoptadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15/09/2023.

Segundo. Vista la previsión inicial de los subfactores específicos N1, N2, F1, F2 y/o F3, asignados a los funcionarios/funcionarias de Policía Local, y vistas las modificaciones a dicha previsión inicial, remitidas por las distintas comunicaciones del comisario principal jefe de la Policía Local, con el visto bueno del concejal delegado de Policía Local, modificar los valores asignados inicialmente para los periodos desde noviembre y diciembre de 2022 y enero a mayo de 2023, con efectos en cada mes, a las funcionarias/funcionarios que constan en los anexos que constan en el expediente, de conformidad con la relación de incidencias producidas en dichos periodos y en de las variaciones existentes entre los valores asignados en cada uno de los periodos y los servicios efectivamente realizados en los mismos.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto que implica el expediente y que asciende a la cantidad de 230.553,98 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en los expedientes contables integrantes del lote 2023/1379.

En cuanto a las cantidades percibidas indebidamente en los periodos de noviembre y diciembre de 2022, sus cuantías deberán contabilizarse en el concepto de ingresos 38900 'Reintegro de presupuestos cerrados'."

85. (E 26)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-003619-00	PROP. NÚM.: 6	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar l'adscripció definitiva en la convocatòria de quatre llocs de treball de cap de servici (TD) pel sistema de lliure designació. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la adscripción definitiva en la convocatoria de cuatro puestos de trabajo de jefatura de servicio (TD) por el sistema de libre designación.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por los artículos 110 y 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

SEGUNDO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 9 y 16 de junio del 2017, se aprobaron las bases generales comunes que tienen que regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, siendo aprobadas por acuerdo de la misma Junta, en sesión celebrada el 14 de julio de 2023, las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de libre designación de cuatro puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Tesorería, referencia n.º 24, Servicio de Ciudad Inteligente, referencia n.º 888, Servicio de Alcaldía, referencia n.º 913, y Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria, referencia n.º 10025, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 144, de fecha 26 de julio de 2023, y publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 209, de fecha 1 de septiembre de 2023, el anuncio del plazo para presentación de instancias, quedando abierto desde el día 4 de septiembre de 2023 hasta el 15 de septiembre de 2023, ambos incluidos.

TERCERO. Durante el citado plazo han tenido entrada en la unidad administrativa, instancias solicitando participar en el proceso de los puestos convocados las siguientes personas con indicación del respectivo puesto de trabajo al hecho que optan:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	REFERENCIA
*****	***7814**	10025
*****	***0930**	913
*****	***6321**	24, 888, 10025 y 913
*****	***9335**	24
*****	***7421**	913
*****	***5302**	888
*****	***8679**	913
*****	***9347**	913 y 10025

Por Resolución de Alcaldía núm. CM- 564, de data 6 de octubre de 2023, de la segunda teniente de alcalde de Recursos Humanos, en uso de la delegación otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2023, se aprobó la admisión y exclusión provisional de las y los candidatos antes indicados, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 200, de 17 de octubre de 2023, quedando excluido en la citada lista a \*\*\*\*\*, por no acreditar el requisito de ser personal funcionario de carrera, \*\*\*\*\*, por no acreditar el requisito de ser personal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



funcionario de carrera, no cumplir el requisito de la titulación exigida y no acreditar la documentación aportada en el curriculum, y a \*\*\*\*\*, por no cumplir el requisito de la categoría profesional en el puesto con referencia 913, concediéndoles el plazo de 10 días para subsanar la causa de exclusión provisional, considerando que si en dicho plazo no se produce reclamación, sugerencia o petición de subsanación, la resolución aprobatoria devendrá definitiva automáticamente.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local acordó en fecha 29 de septiembre de 2023, la designación nominal de las personas integrantes de la Comisión de Selección, órgano colegiado encargado de comprobar los requisitos del personal solicitante, que elevará el resultado al titular del Área en la que está adscrito el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, que propondrá a la Junta de Gobierno Local bien su adjudicación a la persona que consideren más idónea para el puesto, o bien se declare desierto, aun existiendo personal que reúnan los requisitos exigidos, si consideran que ninguno resulta idóneo para su desempeño.

QUINTO. La Comisión de Selección en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2023, se reúne para comprobar los requisitos exigidos en las bases específicas de la convocatoria pública, dando con ello cumplimiento a la base quinta de las específicas señaladas. Asimismo, la citada Comisión relaciona de forma sucinta en el acta de la sesión, la documentación aportada a las instancias, al igual que se señala la antigüedad y el grado personal que tienen consolidado, mediante informe emitido por el Servicio de Personal.

SEXTO. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, procedería adscribir definitivamente en los puestos de trabajo al personal candidato que a continuación se detalla, con indicación del servicio y baremo retributivo, de acuerdo con la normativa citada en el apartado uno del informe:

- \*\*\*\*\*, con DNI núm. \*\*\*7814\*\*, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria (TD), Referencia n.º 10025, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- \*\*\*\*\*, con DNI núm. \*\*\*0930\*\*, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Alcaldía, con referencia núm. 913, Baremo Retributivo: A1-29-605-605.

- \*\*\*\*\*, con DNI núm. \*\*\*9335\*\*, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Tesorería, referencia núm. 24, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- \*\*\*\*\*, con DNI núm. \*\*\*5302\*\*, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Ciudad Inteligente, referencia núm. 888, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

SÉPTIMO. En cuanto a la toma de posesión de las personas propuestas, por Decreto de la concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 8 de noviembre de 2023, se fija como fecha de toma de posesión el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo de aprobación, por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



tanto las personas interesadas, cuya propuesta de adscripción a los puestos de trabajo convocados se eleva a la próxima Junta de Gobierno Local, deberán tomar posesión en la fecha citada.

OCTAVO. El gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del 21 de noviembre 2023, existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal vigente, tomando en consideración que tres de las cuatro personas propuestas van a ser adscritas definitivamente por el sistema de libre designación a los puestos de trabajo que están ocupando actualmente; por todo ello procede autorizar y disponer el gasto por importe de 8.322,67 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el lote 1335.

NOVENO. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21a.2 y 67a.3.1 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por los artículos 110 y 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, desarrollados en los artículos 58 a 64 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

II. De conformidad con las bases generales comunes y específicas, en concreto el artículo 13 de las bases generales comunes, que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Excelentísimo Ayuntamiento de València, corresponde al o a la titular del Área en la que esté adscrito el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, quien propondrá a la Junta de Gobierno Local bien su adjudicación a la persona solicitante si la considera idónea para ocuparlo, bien que se declare desierto, aun reuniendo los requisitos exigidos, si considera que no resulta idóneo/a para su desempeño.

Por tanto la Junta de Gobierno Local resolverá acerca del procedimiento a propuesta del titular del Área, a la vista del informe y de cualesquier otro que pudiera recabar, con carácter discrecional, si bien sujeta su decisión a elementos reglados en los términos expresados a lo largo del informe, dictando la correspondiente resolución motivada que suponga el nombramiento de la persona aspirante que, reuniendo los requisitos exigidos realizando una valoración singularizada de cada uno de los méritos profesionales de la persona seleccionada, se tenga como más idónea y goce de la confianza de la que goza la autoridad u órgano competente para su nombramiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





III. El art. 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, y el art. 116 de la Ley 4/2021, señalan que los y las titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública podrán ser cesados discrecionalmente.

IV. Vista el acta de la Comisión de Selección (Anexo I) y vistas las propuestas de los titulares de las Áreas y Delegaciones de los puestos convocados, trasladada de forma resumida en el Anexo II, según prevé el artículo 13 de las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, y de conformidad con las bases 21a.2 y 67a.3.1 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la siguiente propuesta de acuerdo.

V. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'h) *Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*'.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Subsanan el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2023, en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio Fiscal Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el citado acuerdo, así como la propuesta elaborada por la unidad administrativa, y en consecuencia, adscribir definitivamente y como titular, con efectos del día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte, en virtud del correspondiente procedimiento de libre designación a las siguientes personas, en los puestos y servicios que se detallan:

- \*\*\*\*\*, con DNI núm. \*\*\*7814\*\*, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria (TD), Referencia n.º 10025, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- \*\*\*\*\*, con DNI núm. \*\*\*0930\*\*, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Alcaldía, con referencia núm. 913, Baremo Retributivo: A1-29-605-605.

- \*\*\*\*\*, con DNI núm. \*\*\*9335\*\*, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Tesorería, referencia núm. 24, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- \*\*\*\*\*, con DNI núm. \*\*\*5302\*\*, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Ciudad Inteligente, referencia núm. 888, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

Segundo. Las personas interesadas quedan convocadas al acto de toma de posesión con efectos del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, produciendo efectos desde la misma.

Tercero. El gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del 21 de noviembre 2023, existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal vigente, tomando en consideración que tres de las cuatro personas propuestas van a ser adscritas definitivamente por el sistema de libre designación a los puestos de trabajo que están ocupando actualmente; por todo ello procede autorizar y disponer el gasto por importe de 8.322,67 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el lote 1335.

Cuarto. El personal titular de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad u órgano que lo nombró."

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



86. (E 27)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2023-000030-00		PROP. NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament per millora d'ocupació de tres sergents de bombers/eres per al Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències i Protecció Civil. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento por mejora de empleo de tres sargentos de bomberos/as para el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil.</i>		

### "HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 25 de octubre de 2023, el inicio de los trámites para proveer por mejora de empleo cinco plazas de la categoría de Sargento/a de Bombero/a con destino al Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención de Emergencias y Protección Civil, en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 7302 / 25005708, 7303 / 25005709, 7304 / 25005710, 7307 / 25005713 y 7308 / 25005714, vacantes y no reservados, modificando su adscripción orgánica, y, transformando los mismos, en su caso, para adecuarlo a las características del nombramiento propuesto; todo ello de conformidad con la nota interior remitida por el jefe de Servicio de la Unidad de Intervención de Bomberos de fecha 14/07/2023, y la normativa legal aplicable, tras ser apreciada la excepcionalidad de los mismos en virtud de lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

2º. El Servicio Municipal de Personal inició la tramitación de la provisión por mejora de empleo de las plazas referenciadas en el punto 1º de los hechos, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida y aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de noviembre de 2019; procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se relacionan, funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de València, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Nombramiento
9	*****, con DNI: ...9474..	Mejora Empleo
10	*****, con DNI: ...6312..	Mejora Empleo
11	*****, con DNI: ...5423..	Mejora Empleo
12	*****, con DNI: ...4188..	Mejora Empleo
14	*****, con DNI: ...4107..	Mejora Empleo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



No obstante, Sr. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), y Sr. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), dado que al día de la fecha están pendientes de aportar parte la documentación requerida justificativa de los requisitos exigidos, se pospone su nombramiento, en su caso, a una propuesta posterior.

3º. Las personas integrantes de la bolsa de trabajo referenciada que han aceptado el ofrecimiento de nombramiento por mejora de empleo realizado, son funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de València, teniendo reconocidos los trienios, grado personal y grado de desarrollo profesional (en adelante GDP) que a continuación se relacionan, ocupando o teniendo en propiedad los puestos de trabajo que, asimismo, se indican:

Nombre y Apellidos / Trienios /GDP / Grado Personal Consolidado	Categoría / Puesto Trabajo / Baremo / Servicio Municipal Adscripción.
***** (*****). Trienios: 3-C2/4-B. GDP:3-B.Esc.3. Grado Personal Consolidado: 18	Cabo Bombero/a / Referencia: 6393 / 25004806. Baremo: B.20.470.470, Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención de Emergencias y Protección Civil.
***** (*****). Trienios: 4-C2/4-B. GDP: 4-B.Esc.2. Grado Personal Consolidado: 18	Cabo Bombero/a / Referencia: 5561 / 25004072. Baremo: B.20.470.470, Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención de Emergencias y Protección Civil.
***** (*****). Trienios: 4-C2/4-B. GDP: 4-B.Esc.2. Grado Personal Consolidado: 18	Cabo Bombero/a / Referencia: 5643 / 25004136. Baremo: B.20.470.470, Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención de Emergencias y Protección Civil.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo, el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) *La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del punto 4 de dicho artículo es la siguiente:

*'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

*No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.*

*Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.*

**II.** Los apartados 1 a 5, 7 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

*'1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurren causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcional distinta al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.*

*2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.*

*3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcional.*

*4. Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las previstas los apartados c y d del artículo 87.2. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.*

*5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional. ...*

*... 7. El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.*

*Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.*

*El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcional o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concorra alguna otra causa de cese.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

**III.** Las personas cuyos nombramientos se proponen tienen reconocidos en el Ayuntamiento de València los trienios, grado personal, así como el GDP citados en el punto 3º de los hechos, por lo que para las actuaciones procede mantener el encuadramiento actual en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente del Grupo de Titulación: B, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 8, 11, 12, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHPAV).

Asimismo, de la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHPAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que la progresión al GDP1 o Novel comportará la asignación del componente competencial en el nivel máximo del puesto tipo respectivo y recogido en la RPT, sin que, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, suponga consolidación de este; por lo que, para el presente supuesto, a la persona nombrada le debe ser asignado un puesto de trabajo de 'Suboficial/a de Bombero/a', con el componente competencial '21'.

**IV.** Los tres de los cinco previstos inicialmente nombramientos por mejora de empleo en la categoría de 'Sargento/a de Bombero/a', se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 7302 / 25005708, 7303 / 25005709, y 7304 / 25005710, vacantes y no reservados, con baremo retributivo: B.17.471.471 de 'Sargento/a Bomberos/as (DEB-PH-NFB)', y, adscripción orgánica en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención de Emergencias y Protección Civil, por lo que de conformidad con el Decreto referenciado en el punto 1º de los hechos y los fundamentos de derecho expuesto en el punto III, procede transformar el mismo para adecuarlo a la necesidades del nombramiento propuesto, modificando, asimismo, la Relación de Puestos de Trabajo, todo ello haciendo uso de la potestad de auto organización.

**V.** De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

**VI.** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2023, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

**VII.** El órgano competente para la aprobación del presente nombramiento por mejora de empleo es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 9 de mayo de 2023, haciendo uso de la potestad de autoorganización y modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
7302 / 25005708	Sargento/a Bomberos/as	Sargento/a Bomberos/as (DEB-PH-NFB) Baremo: B.17.471.471. Vacante y no reservado	Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención de Emergencias y Protección Civil
7303 / 25005709	Sargento/a Bomberos/as	Sargento/a Bomberos/as (DEB-PH-NFB) Baremo: B.17.471.471. Vacante y no reservado	Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención de Emergencias y Protección Civil
7304 / 25005710	Sargento/a Bomberos/as	Sargento/a Bomberos/as (DEB-PH-NFB) Baremo: B.17.471.471. Vacante y no reservado	Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención de Emergencias y Protección Civil

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
7302 / 25005708	Sargento/a Bomberos/as	Sargento/a Bomberos/as (DEB-PH-NFB) Baremo: B.21.471.471. Vacante y no reservado	Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención de Emergencias y Protección Civil
7303 / 25005709	Sargento/a Bomberos/as	Sargento/a Bomberos/as (DEB-PH-NFB) Baremo: B.21.471.471. Vacante y no reservado	Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención de Emergencias y Protección Civil
7304 / 25005710	Sargento/a Bomberos/as	Sargento/a Bomberos/as (DEB-PH-NFB) Baremo: B.21.471.471. Vacante y no reservado	Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención de Emergencias y Protección Civil

Segundo. Nombrar provisionalmente por mejora de empleo en la categoría de '*Sargento/a de Bombero/a*' a las personas que a continuación se relacionan, en el puesto de trabajo y adscripción que asimismo se detalla, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 21 de noviembre de 2023; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida y aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de noviembre de 2019:

Nombre y Apellidos Func. Núm. ADAGP/GIP	Ref. Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica. Aplicación
***** *****	7302 / 25005708	Sargento/a Bomberos/as	Sargento/a Bomberos/as (DEB-PH-NFB) Baremo: B.21.471.471. Vacante y no reservado	Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención de Emergencias y Protección Civil. A.P. 13600
***** *****	7303 / 25005709	Sargento/a Bomberos/as	Sargento/a Bomberos/as (DEB-PH-NFB) Baremo: B.21.471.471. Vacante y no reservado	Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención de Emergencias y Protección Civil. A.P. 13600
***** *****	7304 / 25005710	Sargento/a Bomberos/as	Sargento/a Bomberos/as (DEB-PH-NFB) Baremo: B.21.471.471. Vacante y no reservado	Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención de Emergencias y Protección Civil. A.P. 13600

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





Los presentes nombramientos por mejora de empleo quedarán sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando las plazas correspondientes se provea en propiedad, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo, quedará sin efecto si el informe emitido por el Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio del puesto de trabajo correspondiente.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Tercero. Las personas nombradas provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relacionan, durante el desempeño temporal de la plaza de Suboficial/a Bomberos/as, permanecerán en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenece, quedando reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV.

Nombre y Apellidos N.º Func. ADAGP/GIP	Puesto reservado	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica
***** (*****)	6393 / 25004806	Cabo/a Bomberos/as (DEB-PH-NFB) Baremo: B.20.470.470	Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención de Emergencias y Protección Civil
***** (*****)	5561 / 25004072	Cabo/a Bomberos/as (DEB-PH-NFB) Baremo: B.20.470.470	Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención de Emergencias y Protección Civil
***** (*****)	5643 / 25004136	Cabo/a Bomberos/as (DEB-PH-NFB) Baremo: B.20.470.470	Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención de Emergencias y Protección Civil

El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios en el grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que hayan sido nombrados.

Cuarto. Mantener el encuadramiento de las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHPAV, y, el informe del Servicio de Carrera y Optimización de la Gestión de Recursos Humanos de fecha 30/01/2023:

Nombre y Apellidos	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
***** *****	GDP 3 Esc. 3 de Grupo de Titulación B	GDP 3 Esc. 3 de Grupo de Titulación B
***** *****	GDP 4 Esc. 2 de Grupo de Titulación B	GDP 4 Esc. 2 de Grupo de Titulación B
***** *****	GDP 4 Esc. 2 de Grupo de Titulación B	GDP 4 Esc. 2 de Grupo de Titulación B

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Quinto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo B.21.471.471: Sueldo Base: 978,52 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 2.207,89 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 552,56 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 21 de noviembre de 2023, cuyo importe total asciende a la cantidad de 37.153,95 €, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 1.096,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria relacionada en el expediente contable GASTOS/2023/0000345874.

Séptimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

87. (E 28)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2023-000049-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de quatre psicòlogues per al Servei de Benestar Social i Integració. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de cuatro psicólogas para el Servicio de Bienestar Social e Integración.</i>		

### "HECHOS

1.º La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fechas 2 y 3 de noviembre de 2023, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 4 plazas de Psicólogo/a con destino al Servicio Municipal de Bienestar Social e Integración, correspondientes a los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9471 / 25007868, 9472 / 25007869, 9473 / 25007870 y 9474 / 25007871, estructurales, vacantes y no reservados, transformando los mismos, y, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlos a las necesidades de los nombramientos, en virtud de la circunstancia habilitante establecida en el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de Función Pública Valenciana (*'a) La existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera*), y, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 29 en relación con el 18.1, 65 y la Disposición Final 2.ª de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, y en el marco inicialmente del Contrato Programa *'Contrato Programa entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y la entidad local Ayuntamiento de València, para la colaboración y*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2021-2024'.

2.º El Servicio Municipal de Personal inició la tramitación de la provisión interina de las cuatro plazas referenciadas en el punto interior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría de ' *Psicólogo/a*', constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local num. de orden 91, de fecha 27/11/2020 (*expediente PIAE núm.: 01101/2019/004728*); procediendo efectuar los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
46	*****, con DNI: ...9699..	Libre
49	*****, con DNI: ...6290..	Libre
50	*****, con DNI: ...7773..	Libre
51	*****, con DNI: ...4301..	Libre

3.º Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*), Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*), y Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*), integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, han aceptado los ofrecimientos realizados, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, así como tener reconocidos trienios, grado personal, ni Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

4.º Sra. \*\*\*\*\* (Núm. ADAGP / GIP: \*\*\*\*\* / \*\*\*\*\*) integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, ha aceptado el ofrecimiento realizado, constando estar trabajando como funcionario/a interina en la categoría de '*Técnico/a Integración Social*' para el Ayuntamiento de València, así como tener reconocidos trienios un trienio en el grupo de titulación 'B', y, un Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP) 0 de entrada del citado grupo de titulación, Escalón: 2. No consta tener reconocido Grado Personal. Asimismo, en la citada comparecencia ha manifestado su voluntad de renunciar al nombramiento interino en el que actualmente trabaja en la categoría citada, en el puesto de trabajo con referencia número ADAGP / posición GIP: 9152 / 25007550, adscrito al Servicio de Bienestar Social e Integración, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/10/2019.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

1. *Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.

**II.** El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP, recientemente modificado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

**III.** La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 29.1.b) que los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



siguientes: '... b) *La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1...*'; señalando en relación a la misma en el artículo 65.1.g).2.3 del citado texto legal, **los ratios del equipo de profesionales de la zona básica de servicios sociales:**

- Artículo 65.1.g): 'g) *Más de 100.000 habitantes: 1 profesional por cada 3.000 habitantes*'.

- Artículo 65.2: '2. *Los equipos profesionales de zona básica tendrán, además del equipo indicado en el apartado anterior, una persona de apoyo administrativo por cada 5.000 habitantes. En el caso de más de 50.000 habitantes, se podrá ampliar esta ratio en función de sus necesidades, sus características y su territorio*'.

- Artículo 65.3: '3. *Los equipos profesionales de zona básica tendrán, además del equipo indicado en este artículo, una persona de apoyo jurídico por cada 20.000 habitantes. En el caso de aquellas zonas básicas de menos de 20.000 habitantes, se garantizará el apoyo jurídico por la persona del área de servicios sociales a la que pertenezca, según se establezca reglamentariamente. Asimismo, en el caso de más de 50.000 habitantes, se podrá ampliar esta ratio en función de sus necesidades, sus características y su territorio*'.

Por último la Disposición Final 2.<sup>a</sup> de la citada Ley señala que:

*'Disposición final segunda. Composición de equipos, ratios en atención primaria y atención secundaria.*

1. *En el caso de la atención primaria de carácter básico, hasta que no entre en vigor el decreto mencionado en el apartado 3 de la disposición anterior, se mantendrán la composición de equipos profesionales y ratios establecidas en el modelo social básico desarrollado por la conselleria competente en materia de servicios sociales, utilizado para la planificación y la financiación de los equipos de servicios sociales generales en las leyes de presupuestos de la Generalitat para los ejercicios 2017 y 2018, que seguirá vigente para el ejercicio 2019.*

2. *En el primer ejercicio económico después de la entrada en vigor de esta ley, se llevará a cabo la reestructuración de la atención primaria de carácter básico, así como la reordenación del sistema de financiación compartida entre la Generalitat, las diputaciones provinciales y los ayuntamientos, reguladas en las disposiciones transitorias cuarta y quinta de esta ley.*

3. *En el segundo ejercicio económico después de la entrada en vigor de esta ley, se llevará a cabo la reestructuración de la atención primaria de carácter específico, así como la reordenación del sistema de financiación compartida entre la Generalitat, las diputaciones provinciales y los ayuntamientos, reguladas en las disposiciones transitorias cuarta y quinta de esta ley.*

4. *Las ratios del personal de atención primaria básica del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, definidas en el artículo 65, se conseguirán en el plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor de esta ley.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



5. Lo que disponen los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de lo que establece la legislación básica sobre régimen local y la autonomía de las respectivas entidades locales'.

**IV.** Las personas cuyos nombramientos se proponen deberán ser incorporados al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3.<sup>a</sup> del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as en la categoría de 'Psicólogo/a', pertenecientes al Grupo de Titulación A1, que no reúnan el requisito de años trabajados exigido en el REDRCPHAV, les serán asignados puestos de trabajo de 'Personal Técnico Superior Administración Especial', con el componente competencial mínimo de cada puesto tipo correspondiente a la categoría de entrada, estableciéndose para el presente supuesto el nivel competencial '20'.

**V.** Los nombramiento interinos se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9471 / 25007868, 9472 / 25007869, 9473 / 25007870 y 9474 / 25007871, vacantes y no reservadas, de 'Personal Técnico Superior de Administración Especial', con baremo retributivo: A1-20-210-210, y, adscripción orgánica al Servicio de Personal, por lo que, de conformidad con el Decreto referenciado en el punto 1.º de los hechos y los fundamentos de Derecho expuesto en el punto II, procede modificar la adscripción orgánica de los mismos para adecuarlo a la necesidades de los nombramientos propuestos, modificando, asimismo, la Relación de Puestos de Trabajo, todo ello haciendo uso de la potestad de auto organización.

**VI.** De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

El art. 3.3.d) 6.º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6.º Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

**VII.** El órgano competente para la aprobación del nombramiento interino es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de Técnico/a de Integración Social del Servicio Bienestar Social e Integración, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 25/10/2019, efectuada por Sra. \*\*\*\*\* (Funcionario Núm. ADAGP / GIP: \*\*\*\*\* / \*\*\*\*\*), con efectos desde el día anterior al de la fecha de incorporación a su nuevo nombramiento interino en la categoría de Psicólogo/a tramitado en la propuesta, dando por finalizada la relación de naturaleza administrativa existente entre la interesada y esta Corporación, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle meritados hasta el día de efectos de la renuncia.

Segundo. Transformar los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 21 de noviembre de 2023, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9471 / 25007868	Psicólogo/a	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Personal
9472 / 25007869	Psicólogo/a	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Personal
9473 / 25007870	Psicólogo/a	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Personal
9474 / 25007871	Psicólogo/a	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Personal

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9471 / 25007868	Psicólogo/a	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Bienestar Social e Integración
9472 / 25007869	Psicólogo/a	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Bienestar Social e Integración
9473 / 25007870	Psicólogo/a	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Bienestar Social e Integración
9474 / 25007871	Psicólogo/a	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Bienestar Social e Integración

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Psicólogo/a*' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detalla; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 21 de noviembre de 2023; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local num. de orden 91, de fecha 27/11/2020 (*expediente PIAE n.º: 01101/2019/004728*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	9471 / 25007868	Psicólogo/a	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Bienestar Social e Integración AP 23100
***** / *****	9472 / 25007869	Psicólogo/a	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Bienestar Social e Integración AP 23100
***** / *****	9473 / 25007870	Psicólogo/a	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Bienestar Social e Integración AP 23100
***** / *****	9474 / 25007871	Psicólogo/a	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Bienestar Social e Integración AP 23100

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





Las plazas correspondientes a las referencias de puestos de trabajo indicados se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los nombramientos interinos quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHPAV y de conformidad con los criterios señalados por el Servicio de Carrera y Optimización en la Gestión de Recursos Humanos:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
***** / *****	No consta reconocido GDP	GDP entrada EPG 1 Grupo de Titulación A1
***** / *****	No consta reconocido GDP	GDP entrada EPG 1 Grupo de Titulación A1
***** / *****	No consta reconocido GDP	GDP entrada EPG 1 Grupo de Titulación A1
***** / *****	GDP entrada Escalón 2 Grupo de Titulación B	GDP entrada EPG 1 Grupo de Titulación A1

Quinto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.20.210.210: Sueldo Base: 1.294,60 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.375,37 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 513,28 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 21 de noviembre de 2023, cuyo importe total asciende a la cantidad de 26.402,47 €, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 20.670,92 €, así

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



como declarar disponible crédito por importe de 1.304,69 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 1350 (*Proyecto de Gastos número: 2021/00100*).

Séptimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Octavo. Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Municipales de Bienestar Social e Integración, y, al de Personal, a efectos de que comuniquen al Servicio de Acceso a la Ocupación Pública y Carrera Profesional, a la mayor brevedad y con antelación suficiente, cualquier variación o circunstancia que pueda afectar a los nombramientos interinos en relación al Contrato Programa referenciado, y, el proyecto de gasto vinculado a los mismos."

88. (E 29)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2023-000172-00	PROP. NÚM.: 2	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI DE MAJORS. Proposa excepcionar de les normes i terminis de tancament del Pressupost 2023 l'expedient relatiu a la contractació del servici de celebracions i commemoracions per a persones majors. <i>SERVICIO DE MAYORES. Propone excepcionar de las normas y plazos de cierre del Presupuesto 2023 el expediente relativo a la contratación del servicio de celebraciones y conmemoraciones para personas mayores.</i>		

#### "HECHOS

PRIMERO. Que en el Servicio de Mayores se instó la tramitación del E-02224-2022-23 sobre el contrato de celebraciones y conmemoraciones para personas mayores, cuya tramitación por el Servicio de Contratación se lleva en el expediente E-0401-2022-63.

SEGUNDO. Solicitada por Contratación la disposición del gasto de los tres lotes, y habiéndose firmado el mismo día 15 de noviembre el informe y los documentos contables solicitados y enviado a Contratación no ha podido entrar en fecha.

TERCERO. Siendo necesario que el contrato se adjudique a la mayor brevedad posible, ya que está prorrogado por interés general por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23/09/2022, según consta en el informe de fecha 16/11/2023, se solicita la excepcionalidad de las normas de cierre del Presupuesto para poder adjudicar dicho contrato.

De conformidad con lo expuesto, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Excepcionar el expediente de Contratación E-04101-2022-63 (Servicio de Mayores E-02224-2022-23) de la aplicación de las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2023 relativas a la autorización, y disposición del gasto, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



89. (E 30)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-01903-2023-000021-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ESPORTS. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió de subvencions a diverses entitats esportives. <i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone dar la conformidad a la propuesta de concesión de subvenciones a varias entidades deportivas.</i>		

"Hechos

1°. En el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 119, de 21 de junio de 2023, se publicó el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 9 de junio de 2023, por el que se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de València, para la realización de proyectos deportivos desarrollados durante la temporada 2022-2023.

2°. Una vez examinada la documentación aportada por las entidades solicitantes, se comprueba que figuran algunas que también han cursado solicitud de otorgamiento de subvenciones ante otras delegaciones municipales, en convocatorias financiadas con cargo al Presupuesto municipal 2023, y otras que aparecen en el anexo de subvenciones nominativas del mismo Presupuesto municipal y que se están tramitando por el propio Servicio de Deportes, también con cargo al Presupuesto 2023, según informe emitido por el Servicio de Contabilidad, de fecha 13 de noviembre de 2023.

3°. Se han solicitado informes al resto de servicios municipales afectados: Bienestar Social e Integración; Igualdad y Políticas Inclusivas; Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos; Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Capacitación de Inversiones; Recursos Culturales; Descentralización y Participación Ciudadana; Acción Cultural, a fin de poder valorar la coincidencia o no de objetos entre las distintas solicitudes de subvención en tramitación y la oportunidad del eventual otorgamiento, a favor del mismo sujeto, de más de una ayuda municipal con cargo al mismo Presupuesto 2023.

4°. Constan en el expediente los informes emitidos por los Servicios anteriores, pertenecientes a otras delegaciones municipales, en los que se describe el objeto de los siguiente proyectos y su estado de tramitación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ENTIDAD SOLICITANTE	N.º CIF	N.º DE EXPTE. Y DELEGACIÓN COMPETENTE	PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	EXPEDIENTE CONTABLE
Fundación Asindown	G96312350	E 00202 2023 2 Delegación de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones	'La mare que va' Misión Climática València 2030.	GASTOS/2023/0000325091
		E 02201 2021 122 Delegación de Servicios Sociales	Convenio acciones formativas para la calificación profesional de las personas con discapacidad intelectual, en un régimen de alternancia de actividad prelaboral y formativa.	GASTOS/2023/0000000634
Fundación CV Levante UD Cent Anys	G98205503	E 02201 2021 114 Delegación de Servicios Sociales	Convenio para fomentar la realización de actividades deportivas, lúdicas, culturales y formativas en la ciudad de València, en las que se favorezca la participación de personas con diversidad funcional del municipio.	GASTOS/2023/0000000633
Fundación Altius	G83317610	E 02201 2023 27 Delegación de Servicios Sociales	'Alça Orriols' para apoyar a las personas desempleadas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social del barrio de Rascanya y Orriols.	GASTOS/2023/0000247958
A VV El Palmar	G46901260	E 02230 2023 36 Delegación de Igualdad	'Cinema per la igualtat', para promover la igualdad de las personas LGTBI en el municipio de València.	GASTOS/2023/0000329683
		E 01905 2023 20 Delegación de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales	'Hablando a través de marionetas: Fomentando la expresión ciudadana en comunidades locales' para fomentar la expresión ciudadana en comunidades locales, a través de la utilización de marionetas como herramienta de comunicación.	GASTOS/2023/0000215730
		E 02301 2023 64 Delegación de Pedanías, Participación y Acción Vecinal	'Parlem d' El Palmar-2ª edició' para continuar con la construcción de un espacio de participación que represente a todos los colectivos del vecindario de El Palmar.	GASTOS/2023/0000278790
		E 02000 2023 6 Delegación de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales	'El Palmar: molt més que un dinar', que consiste en la edición de un libro de cocina tradicional.	GASTOS/2023/0000217219

5º. En el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal de 2023, constan las siguientes ayudas, que se están tramitando por el Servicio de Deportes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ENTIDAD SOLICITANTE	N.º CIF	N.º DE EXPTE. Y DELEGACIÓN COMPETENTE	PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	EXPEDIENTE CONTABLE
Federación de Atletismo de la Comunidad Valenciana	G46367462	E 01903 2023 170 Delegación de Deportes	Evento 'Mediterranean U23 Indoor Championship València'.	GASTOS/2023/0000178887
Federación de Pilota Valenciana	G46374351	E 01903 2023 14 Delegación de Deportes	- Evento 'VII Dia de la Dona en la Pilota Valenciana - Va de Dona'. - Evento 'XXXII Dia de la Pilota Valenciana'. - Actividades de promoción de la pilota en la ciudad de València.	GASTOS/2023/0000033401
Sporting Club de Tennis	G96708011	E 01903 2023 18 Delegación de Deportes	Evento 'BBVA Open Internacional de València'.	GASTOS/2023/0000215730
Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana	G46557443	E 01903 2023 15 Delegación de Deportes	Evento internacional 'WMH Hockey European Championship València 2023'.	GASTOS/2023/0000070441

6º. Las anteriores entidades, también han solicitado ayudas al Servicio de Deportes, en el marco de la convocatoria 2023 'subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de València, para la realización de proyectos deportivos desarrollados durante la temporada 2022-2023', con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ENTIDAD SOLICITANTE	N.º CIF	N.º DE EXPTE. Y DELEGACIÓN COMPETENTE	PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	IMPORTE PROPUESTO
Fundación Asindown	G96312350	E 01903 2023 348 Delegación de Deportes	Deporte Discapacidad (actividad física, baloncesto y natación).	6.407,56 €
Fundación CV Levante UD Cent Anys	G98205503	E 01903 2023 285 Delegación de Deportes	Evento Especial (Liga Nacional Hockey Silla Ruedas).	2.114,16 €
Fundación Altius	G83317610	E 01903 2023 395 Delegación de Deportes	Deporte en Edad Escolar (deporte inclusivo).	1.618,10 €
A VV El Palmar	G46901260	E 01903 2023 266 Delegación de Deportes	Deporte para Todas y Todos (juegos deportivos tradicionales).	3.120,00 €
Federación de Atletismo de la Comunidad Valenciana	G46367462	E 01903 2023 284 Delegación de Deportes	Evento especial 'Gran Premio Internacional Ciudad de València'.	10.657,12 €
Federación de Pilota Valenciana	G46374351	E 01903 2023 326 Delegación de Deportes	Evento especial 'Campionat de Galotxa'.	1.925,00 €
Sporting Club de Tennis	G96708011	E 01903 2023 352 Delegación de Deportes	- Deporte en edad escolar: práctica del deporte, de forma educativa y recreativa en edades escolares. - Deporte para todas y todos: integración en el club de los colectivos con menor presencia en el deporte. - Deporte de competición oficial, club deportivo, resto de modalidades: fomento y participación de los equipos del club en todas las categorías, desde benjamines hasta +65, en competiciones oficiales, y a todos los niveles.	21.693,61 €
Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana	G46557443	E 01903 2023 370 Delegación de Deportes	- Deporte en edad escolar: 'Promoción del Hockey en la ciudad'. - Deporte para todos y todas: 'Hockey + 50'. - Evento especial: 'Torneo Internacional 'Ciudad de València' de Hockey Master +50'. - Evento relevante: 'Campeonato de España Master Masculino y Femenino +40 y +50'. - Deporte discapacidad: 'Hockey + València'.	30.457,13 €

7º. El Servicio de Deportes ha informado favorablemente, en fecha 15 de noviembre de 2023, para cada una de las entidades, la compatibilidad de los proyectos gestionados, tanto por otras delegaciones, como por la propia de Deportes.

8º. La concejala de Deportes, mediante moción de 15 de noviembre de 2023, ha ordenado que se inicien las actuaciones necesarias para que la Junta de Gobierno Local pueda otorgar, a propuesta de la Alcaldía, su conformidad a la compatibilidad de la eventual percepción, por las mismas entidades, de las ayudas a otorgar por la delegación de Deportes y por el resto de delegaciones municipales indicadas la tabla del Hecho 4º.

#### Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Único. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos dispone: *'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía* '. No obstante, la Alcaldía ha delegado su competencia, en esta materia, en la delegada de Hacienda y Presupuestos, mediante Resolución n.º 203, de 20 de octubre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la compatibilidad de la percepción, por las siguientes entidades y con cargo al Presupuesto municipal de 2023, de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de València, para la realización de proyectos deportivos desarrollados durante la temporada 2022-2023, y de las subvenciones nominativas tramitadas por el Servicio de Deportes, así como de las ayudas gestionadas por otras delegaciones municipales, tal y como se detallan a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA Y NOMINATIVAS DELEGACIÓN DE DEPORTES				
ENTIDAD SOLICITANTE	N.º CIF	N.º DE EXPTE. Y DELEGACIÓN COMPETENTE	PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	IMPORTE PROPUESTO
Fundación Asindown	G96312350	E 01903 2023 348 Delegación de Deportes	Deporte Discapacidad (actividad física, baloncesto y natación).	6.407,56 €
Fundación CV Levante UD Cent Anys	G98205503	E 01903 2023 285 Delegación de Deportes	Evento Especial (Liga Nacional Hockey Silla Ruedas).	2.114,16 €
Fundación Altius	G83317610	E 01903 2023 395 Delegación de Deportes	Deporte en Edad Escolar (deporte inclusivo).	1.618,10 €
A VV El Palmar	G46901260	E 01903 2023 266 Delegación de Deportes	Deporte para Todas y Todos (juegos deportivos tradicionales).	3.120,00 €
Federación de Atletismo de la Comunidad Valenciana	G46367462	E 01903 2023 284 Delegación de Deportes	Evento especial 'Gran Premio Internacional Ciudad de València'.	10.657,12 €
Federación de Pilota Valenciana	G46374351	E 01903 2023 326 Delegación de Deportes	Evento especial 'Campionat de Galotxa'.	1.925,00 €
Sporting Club de Tennis	G96708011	E 01903 2023 352 Delegación de Deportes	- Deporte en edad escolar: práctica del deporte, de forma educativa y recreativa en edades escolares. - Deporte para todas y todos: integración en el club de los colectivos con menor presencia en el deporte. - Deporte de competición oficial, club deportivo, resto de modalidades: fomento y participación de los equipos del club en todas las categorías, desde benjamines hasta +65, en competiciones oficiales, y a todos los niveles.	21.693,61 €
Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana	G46557443	E 01903 2023 370 Delegación de Deportes	- Deporte en edad escolar: 'Promoción del Hockey en la ciudad'. - Deporte para todos y todas: 'Hockey + 50'. - Evento especial: 'Torneo Internacional 'Ciudad de València' de Hockey Master + 50'. - Evento relevante: 'Campeonato de España Master Masculino y Femenino +40 y +50'. - Deporte discapacidad: 'Hockey + València'.	30.457,13 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





SUBVENCIONES OTRAS DELEGACIONES MUNICIPALES				
ENTIDAD SOLICITANTE	N.º CIF	N.º DE EXPTE. Y DELEGACIÓN COMPETENTE	PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	EXPEDIENTE CONTABLE
Fundación Asindown	G96312350	E 00202 2023 2 Delegación de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones	'La mare que va' Misión Climática València 2030.	GASTOS/2023/0000325091
		E 02201 2021 122 Delegación de Servicios Sociales	Convenio acciones formativas para la calificación profesional de las personas con discapacidad intelectual, en un régimen de alternancia de actividad prelaboral y formativa.	GASTOS/2023/0000000634
Fundación CV Levante UD Cent Anys	G98205503	E 02201 2021 114 Delegación de Servicios Sociales	Convenio para fomentar la realización de actividades deportivas, lúdicas, culturales y formativas en la ciudad de València, en las que se favorezca la participación de personas con diversidad funcional del municipio.	GASTOS/2023/0000000633
Fundación Altius	G83317610	E 02201 2023 27 Delegación de Servicios Sociales	'Alça Orriols' para apoyar a las personas desempleadas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social del barrio de Rascanya y Orriols.	GASTOS/2023/0000247958
A VV El Palmar	G46901260	E 02230 2023 36 Delegación de Igualdad	'Cinema per la igualtat', para promover la igualdad de las personas LGTBI en el municipio de València.	GASTOS/2023/0000329683
		E 01905 2023 20 Delegación de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales	'Hablando a través de marionetas: Fomentando la expresión ciudadana en comunidades locales' para fomentar la expresión ciudadana en comunidades locales, a través de la utilización de marionetas como herramienta de comunicación.	GASTOS/2023/0000215730
		E 02301 2023 64 Delegación de Pedanías, Participación y Acción Vecinal	'Parlem d 'El Palmar-2ª edició' para continuar con la construcción de un espacio de participación que represente a todos los colectivos del vecindario de El Palmar.	GASTOS/2023/0000278790
		E 02000 2023 6 Delegación de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales	'El Palmar: molt més que un dinar', que consiste en la edición de un libro de cocina tradicional.	GASTOS/2023/0000217219."

90. (E 31)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2023-001630-00	PROP. NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar la programació pirotècnica amb motiu del Nadal 2023-2024. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar la programación pirotécnica con motivo de las Navidades 2023-2024.</i>	

**"Hechos**

El concejal delegado de Fallas, por medio de moción, manifiesta que la Junta de Gobierno Local es competente para aprobar la programación de pirotècnica para las Navidades 2023-2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Por acuerdo núm. 39 de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2023 se aprobó la organización y la celebración de diversas festividades del año 2023 y 2024.

En dicha programación, se incluye, entre otras, la celebración de las fiestas navideñas.

Dicha festividad incluye la realización de los espectáculos pirotécnicos como acompañamiento a la celebración de las actividades que se realizan durante las ciudades fiestas.

Por esta razón, y dado que la contratación de las empresas pirotécnicas requiere de una apremiante antelación, el Servicio de Fiestas y Tradiciones deberá iniciar las actuaciones administrativas pertinentes para aprobar el programa de pirotecnia que se transcribe a continuación, sin perjuicio de los cambios o modificaciones que puedan surgir por necesidades de la programación, y articule la necesaria coordinación entre los diferentes Servicios municipales implicados.

### **Fundamentos de Derecho**

I. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se establece que las competencias propias de los municipios sólo podrán ser determinadas por ley, y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las otras administraciones públicas.

II. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, corresponde al municipio, como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otros, la promoción de la cultura, que incluye fiestas y eventos. En aplicación de los principios de eficacia y celeridad, procede elevar a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, la aprobación de las festividades y eventos de 2023 y parte de 2024, y otros extremos contenidos en la propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la programación pirotécnica con motivo de las Navidades 2023-2024 que se transcribe a continuación, sin perjuicio de las concreciones, cambios o modificaciones que puedan surgir por necesidades de la programación:

### **FECHA, UBICACIÓN, PIROTECNIA.**

1 diciembre, Terraza edificio pz. Ayuntamiento, Pirotecnia Global Foc, SL.

31 diciembre, Terraza edificio pz. Ayuntamiento, Pirotecnia Vulcano, SL.

31 diciembre, Jardines del Túria/Tramo IV, Pirotecnia Vulcano, SL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



31 diciembre, Jardines del Túria/Tramo VI, Pirotecnia Vulcano, SL.

31 diciembre, Jardines del Túria/Tramo XII, Pirotecnia Vulcano, SL.

5 enero, Terraza edificio pz. Ayuntamiento, Pirotecnia Tamarit, SL.

Segundo. Articular por parte del Servicio de Fiestas y Tradiciones la necesaria coordinación entre los diferentes Servicios municipales implicados."

91. (E 32)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2023-000351-00	PROP. NÚM.: 4	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació en concepte d'aportació municipal a l'organisme autònom municipal Junta Central Fallera. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de aportación municipal al organismo autónomo municipal Junta Central Fallera.</i>		

"De les actuacions, documentació i informes obrants en l'expedient resulten els següents:

**Fets**

Primer. El Pressupost municipal de 2023 és executiu des de l'1 de gener del 2023, estant dotada l'aplicació pressupostària 2023 MF580 33800 41000 'Transferència a OO.AA. administratius de l'Entitat Local' amb 2.598.434,62 €.

Segon. Aprovada la 7ª modificació de crèdits extraordinaris i suplementes de crèdit de 2023 (aprovada provisionalment pel Ple de 26 de setembre de 2023, publicada en el BOP núm. 194 de 5 de octubre de 2023. Període d'exposició: del 5 al 31 d'octubre de novembre de 2023. L'aprovació definitiva es publica en el BOP núm. 217 de 10 de novembre de 2023) s'incrementa la referida aplicació pressupostària en 87.482,94 €.

Tercer. Per mitjà de moció de data 17 de novembre del 2023 el regidor delegat de Falles proposa l'inici d'expedient a efectes d'executar la transferència a favor de l'Organisme Autònom Municipal Junta Central Fallera, adoptant, prèvia la seua fiscalització, el corresponent acord d'autorització i disposició del gasto i reconeixement de l'obligació.

Quart. El 11 de novembre del 2023 es realitza l'expedient comptable GASTOS/2023/0000351393, document comptable 6000063660, en l'aplicació pressupostària 2023 MF5800000 33800 41000, conceptuada 'Transfèrencies corrents a OO.AA. administratius de l'entitat local' del Pressupost municipal de 2023, per l'import que correspon a l'aportació de l'Ajuntament de València a favor de la Junta Central Fallera.

Quint. S'emet un informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servei Fiscal Gastos.

**Fonaments de Dret**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primer. La Base 30 de les d'Execució del Pressupost estableix que per a poder executar les transferències a Organismes Autònoms municipals previstes en els crèdits inicials del Pressupost municipal o en les modificacions que del mateix es puguen produir, els corresponents centres gestors incoaran un expedient per a demanar, prèvia la seua fiscalització, l'acord d'autorització i disposició del gasto i reconeixement de l'obligació.

Segon. Els articles 213 a 223 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i les Bases 21<sup>a</sup> i 67<sup>a</sup> de les d'Execució del Pressupost exigixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Tercer. De conformitat amb l'article 127.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, li correspon a la Junta de Govern Local el desenvolupament de la gestió econòmica i autoritzar i disposar gastos en matèria de la seua competència.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar un gasto a favor de l'Organisme Autònom Municipal Junta Central Fallera, CIF P9625206I, per un import de vuitanta-set mil quatre-cents vuitanta-dos euros amb noranta-quatre cèntims (87.482,94 €), reconeixent l'obligació de pagament a favor del mateix de l'import indicat, a càrrec de l'expedient comptable GASTOS/2023/0000351393, document comptable 6000063660 en l'aplicació pressupostària 2023 MF5800000 33800 41000, conceptuada "Transfèrencies corrents a OO.AA. administratius de l'entitat local' del vigent Pressupost municipal, destinat al pagament de l'aportació a Junta Central Fallera amb la periodicitat que demande i en funció de les disponibilitats de tresoreria."

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 11 horas y 50 minutos, de la cual, como secretaria, extiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

*L'alcaldesa-presidenta alça la sessió a les 11 hores i 50 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/11/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413